



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

VOL. LIX San Juan, Puerto Rico

Jueves, 23 de junio de 2011

Núm. 48

A las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de este día, jueves, 23 de junio de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Establecido el quórum requerido se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Juan R. Rivera, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Padre Santo, Hijo Redentor y Espíritu de Santidad, nos ponemos ante tu presencia, porque Tú siempre estás presente entre nosotros. Ayúdanos, Señor, a reconocer esa presencia tuya, nos guarda con su paz y nos invita a entregarnos a la misión redentora tuya en nuestro tiempo, en nuestra historia que nos invita a la santidad a perdonarnos los unos a los otros, que nos invita a caminar conforme a tu evangelio, que nos invita a ser íntimos contigo, que nos invita sobre todo a amarnos, a ese amor que sobrepasa todas las metas del ser humano, porque se convierte en un encuentro contigo. Señor, te damos gracias por tu presencia entre nosotros. Ayúdanos a reconocer esa presencia, especialmente en el trato mutuo y en el desarrollo de nuestra misión de legislar para este Pueblo de Puerto Rico. Señor, ayúdanos a reconocer tu presencia y venerarla y aceptarla y dejarla que nos transforme.

Bendice a estos Senadores, hijos tuyos; bendice a sus familiares y bendice a todos los que colaboran con ellos en el legislar para este Pueblo de Puerto Rico. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Buen Dios y Padre nuestro, recordamos cómo el salmista inspirado decía, “el Señor es mi pastor, nada me faltará”. Hoy venimos delante de tu presencia para suplicarte que nos ayudes a identificarnos con el escritor bíblico y podré afirmar con toda certeza, como él, que Tú eres nuestro pastor, y que siendo así, nada habrá de faltarnos. Perdónanos por las veces en las que vivimos como víctimas del desamparo. Y ayúdanos a recordar y a reconocer siempre que si Tú eres por nosotros, quién podrá estar en contra nuestra. Ayúdanos a poder identificarnos también contigo para desear las cosas que Tú deseas, para actuar como Tú quieres que actuemos. Y cuando fracasemos en lograrlo, consigamos en Ti al mismo pastor, que nos perdona, que nos levantas y que sustentas nuestras vidas. En Jesús, el pastor por excelencia, te lo imploramos. Que así sea.

ORDEN DE LOS ASUNTOS DEL MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2011

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta del pasado 9 de junio y el 31 de mayo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 21 de junio de 2011).

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 824 y de las R. C. de la C. 1068 y 1147, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 3061; 3417 y de las R. C. de la C. 1031; 1103; 1115 y 1167, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico Civil, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2183, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Hacienda; y de Turismo y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1993, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 807, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2121; de la R. C. del S. 811 y de las R. C. de la C. 1055 y 1056, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 711 y 715, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2093, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2314, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, ocho informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Gloria Dolores Fidalgo Córdova, para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico; de la señora Marta R. Fortis Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos; de la señora Rosa I. Martínez Ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos; del licenciado José E. Rosario Albarrán, para miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico; de la señora Luz Alba Ruiz Sánchez, para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico; del señor Charlie Sánchez Class, para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución, importación y mercadeo de alimentos; de la doctora Cynthia Enid Villalobos Ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico y del señor Carlos Vivoni, para miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

De las Comisiones de Salud; y de lo Jurídico Civil, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1921, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2220, sin enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3409, sin enmiendas.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1015, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1080; 1120; 1368; 1544; 1549; 1564; 1625 y 1645, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 48, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de continuar, en el día de ayer estábamos citados para reunirnos en sesión a la una de la tarde (1:00 p.m.). Debido a los hechos que todo Puerto Rico sabe, se pospuso la reunión porque el Capitolio como tal fue sellado por cuestiones de seguridad, a reunirnos los Senadores y Senadoras en el Salón María Martínez a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.). Luego de esa reunión con todos los Senadores y Senadoras, se acordó citar o reconvenir la próxima sesión para hoy a las once de la mañana (11:00 a.m.). Y quiero que conste para récord la razón de por qué en el día de ayer no nos reunimos en el Hemiciclo del Senado, pero

sí todos los Senadores y Senadoras nos reunimos en el Salón María Martínez para atender la situación que conllevaba. De acuerdo al Reglamento del Senado, se permite que en casos de seguridad que lo requiera, como ya sucediera una vez con un asunto de aviso de un huracán para Puerto Rico.

Así que quiero quede para récord la razón por la cual no nos reunimos en el Hemiciclo del Senado en el Hemiciclo de ayer, y que se pospuso la sesión para hoy, a las once de la mañana (11:00 p.m.) donde vamos a estar atendiendo los asuntos que estaban en el Orden de los Asuntos.

Quiero también, señora Presidenta, que el Pase de Lista Final del lunes 20, sirva como el Pase de Lista Final para todos los fines legales del martes 21 también. Hoy es jueves, y que el Pase de Lista del martes, 21 sirva como Pase de Lista del miércoles, 22 para todos los fines legales. Y que todos los Senadores y Senadoras tomen nota de lo que vamos a estar atendiendo durante el día de hoy, va a ser un día largo de trabajo. Así que le recomendamos a todo el mundo que pues tengan paciencia, calma y que vamos a estar atendiendo muchos asuntos, tenemos varios calendarios en el día de hoy; tenemos tres y posiblemente tengamos cuatro, un cuarto o un quinto. Estamos trabajando con eso, y posiblemente tengamos votaciones parciales también.

Así que le aviso a todos los compañeros, Senadores y Senadoras, asesores de los compañeros Senadores y Senadoras, que estén pendientes para que sus Senadores y Senadoras estén en los predios del Senado para cuando sean llamados a votar, pues puedan venir y ejercer su responsabilidad de Votación.

Señora Presidenta, para que así conste y se lleve al Diario de Sesiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, y los Senadores estuvieron a la una en punto (1:00) y luego a las tres y treinta (3:30) cuando se convocó también a la reunión del María Martínez. Así que conste en récord la situación en el día de ayer.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1501 y del P. de la C. 2447.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1384.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1979.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(martes, 21 de junio de 2011)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2187

Por el señor Rivera Schatz:

“Para otorgar la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico” a José Juan Barea tras haber obtenido el campeonato de la NBA junto al equipo de los Mavericks de Dallas, convirtiéndose en el segundo puertorriqueño en lograr tal hazaña; y por su desempeño en la serie en la que obtuvieron dicho campeonato.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2188

Por el señor Arango Vinent:

“Para extender una cordial invitación del Senado de Puerto Rico al liderato legislativo del National Conference of States Legislatures (NCSL) ha asistir a las reuniones que se llevaran[*sic*] a cabo en San Juan, Puerto Rico durante el 2011 como parte de las actividades de (NCSL).”

(jueves, 23 de junio de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2220

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el primer párrafo y el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, a los fines de enmendar la designación de los miembros del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina; y para incluir unos términos de reunión del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina, sustituir e incluir los términos de la obligación impuesta al Gobernador de informar a la Asamblea Legislativa sobre el estado de la industria de la gasolina.”

(GOBIERNO; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 2221

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para designar la Carretera PR-139 hasta el km. 3.3 del Barrio Cerillos del Municipio de Ponce, con el nombre de Luis Antonio “Wito” Morales Crespo.”
(GOBIERNO)

P. del S. 2222

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 2.9 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, a los fines de eximir a los municipios de los cargos y derechos por concepto de solicitudes de permisos y transacciones.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 2223

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para designar con el nombre Plaza del Mercado Gilberto Ramírez Peña al Centro Agro-Pecuario del Municipio de San Sebastián.”
(DESARROLLO DEL OESTE)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 845

Por la señora Soto Villanueva:

“Para reasignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil quinientos dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 486 del 7 de noviembre de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en al[*sic*] Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 846

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Arango Vinent:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de infraestructura del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios, y para otros fines relacionados.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 847

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Arango Vinent:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios, y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2189

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico que realice una investigación referente al funcionamiento y servicios que brinda la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades de velar por el bienestar y seguridad de los menores así como de los mecanismos que ha implementado para intervenir con el maltrato de menores incluyendo la línea de Emergencias Sociales y la Unidad de Investigaciones Especializadas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2190

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Superintendencia de El Capitolio la elaboración de una escultura con el fin de honrar al Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, en el Paseo de los Presidentes ubicado en la Avenida de la Constitución de San Juan de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2191

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar el merecido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en ocasión de celebrar el Aniversario 120 de su presencia en Puerto Rico y de haberse fundado el Hogar Nuestra Señora de la Providencia en Puerta de Tierra.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2192

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento al Párroco, Padre Carlos Reynoso Valdez, Operario del Reino de Cristo (ORC), de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana, en ocasión de la celebración de sus quince años de Ordenación Sacerdotal en el pueblo de Adjuntas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 305

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar los Artículos 903 y 909 del Código Civil de Puerto Rico con el propósito de invertir el orden de la sucesión intestada y establecer el derecho del cónyuge viudo a heredar si no hay descendientes y ascendientes en la línea sucesoral.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 2048

Por el señor Rivera Guerra:

“Para enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a fin de enmendar la definición de los términos “ambiente menos restrictivo” y “educación especial” contenidas en el[*sic*] inciso[*sic*] (2) y (7) del Artículo 2, así como sustituir el término “Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación-PIER” definido en el inciso (15) de dicho artículo por “Plan Individualizado de Rehabilitación para el Empleo”, así como añadir un inciso (24) y uno (25) al mismo artículo para establecer la definición de los términos “años inclusive” y “joven”; añadir unos nuevos incisos A (6), B1.(e), B1.(f) y B1.(g) al Artículo 4 y reenumerar los actuales incisos B1.(e) y B1.(f), como incisos B1.(h) y B1.(i), respectivamente; enmendar varios subincisos del inciso (A) del Artículo 7 a fin de modificar algunas de las responsabilidades comunes de las agencias gubernamentales, específicamente en cuanto al establecimiento del requisito de individualización de la petición presupuestaria al palio de esta Ley, talleres de sensibilización para el personal, y campañas interagenciales de orientación y divulgación masiva; enmendar varios subincisos del inciso (A) y del inciso (B) del Artículo 7 a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, así como para establecer entre las responsabilidades de la Universidad de Puerto Rico el ofrecer, como parte del ofrecimiento de cursos de educación continua a la población en general, al menos dos (2) veces por año, un curso corto sobre asuntos, destrezas y legislación relacionada a las personas con impedimentos, como también de interprete y lenguaje de señas, así como disponer que la Administración de Reglamentos y Permisos, previo a la aprobación y otorgación de los permisos de diseño, construcción, reconstrucción o mejoras de instalaciones deportivas habrá de requerir al peticionario el endoso del Departamento de Recreación y Deportes en cuanto a la accesibilidad y disponibilidad de éstas para las personas con impedimentos, así como incluir entre las agencias gubernamentales con responsabilidad en esta Ley a la Administración de Instituciones Juveniles, la Policía de Puerto Rico, y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente la Autoridad Metropolitana de Autobuses; enmendar el inciso (A), el subinciso (f) del inciso (B) y adicionar un inciso (C) al Artículo 8 a los fines de ampliar el Comité Consultivo para incluir un trabajador social escolar, un maestro de educación física adaptada, un representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y

Contra la Adicción, un representante de la Administración de Instituciones Juveniles, un representante de la Policía de Puerto Rico, y un representante del Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, así como establecer como fecha límite el 30 de abril de cada año para que el Comité Consultivo rinda el informe sobre sus actividades y logros ante el Secretario, el Gobernador y la Asamblea Legislativa, como también para disponer que el Comité Consultivo habrá de reunirse durante cada año todas aquellas veces que entienda pertinente, pero nunca menos de una (1) vez cada dos (2) meses.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 2937

Por el señor Torres Calderón:

“Para establecer una red de carreteras secundarias y terciarias enlazadas entre sí dentro del Distrito Especial Turístico de la Montaña, según creado por virtud de la Ley Núm. 54 de 4 de agosto de 2009, según enmendada, a denominarse como “La Vía Rural”; establecer la reglamentación necesaria para la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Ley; disponer para la creación de un plan de rotulación; y para otros fines relacionados.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LA MONTAÑA)

P. de la C. 3374

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para crear la "Ley de Justicia Laboral al Maestro de la Administración de Instituciones Juveniles", a los fines de concederle permanencia a toda persona ejerciendo la función de maestro en dicha dependencia gubernamental, mediante nombramiento hecho de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y que haya ejercido como tal en cualquier categoría al 31 de mayo de 2011; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 3382

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para otorgar categoría de empleado permanente a todo Oficial de Servicios Juveniles en un puesto transitorio de duración fija con funciones permanentes en la Administración de Instituciones Juveniles, y otros fines.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 3414

Por las señoras González Colón y Rivera Ramírez:

“Para enmendar la Regla 131 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963, a los fines de establecer que los Tribunales puedan excluir al público de la sala durante el tiempo que declaren víctimas de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, admitiendo sólo a aquellas personas que tengan un interés legítimo en el caso; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 3443

Por la señora González Colón:

“Para crear un Registro de Delitos no Esclarecidos en el “Sistema de Información de Justicia Criminal”, creado por virtud de la Ley Núm. 129 del 30 de junio de 1977, sólo para el uso exclusivo de las agencias del orden público, con el propósito de dar un paso adicional en la lucha contra el crimen, en particular el esclarecimiento de delitos.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 915

Por el señor Torres Calderón:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial que ceda y traspase por el valor nominal de un (\$1.00) dólar a la Policía de Puerto Rico el edificio T-0867-0-70-00 ubicado en el Lote L-096-2-68-14-0 del Cabo Caribe Industrial Park con un espacio aproximado de 47,915.64 pies cuadrados, para que en dicho lugar se pueda establecer una nueva Comandancia de Unidades Especializadas de la Uniformada en el Municipio de Vega Baja; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 996

Por el señor Rivera Ortega:

“Para denominar el "Desvío de Naranjito" que discurre desde la culminación del puente atirantado hasta la intersección de las carreteras 164 y 152, del Municipio de Naranjito, con el nombre de “Desvío Mariano Cotto”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1059

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el Número siete (7) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 1060

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el Número 25 en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(AGRICULTURA)

**R. C. de la C. 1107

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de cien millones de dólares (\$100,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Gobierno de Puerto Rico, costear los gastos de la implementación de esta Resolución Conjunta y sufragar los gastos de financiamiento; crear el “Comité de Negociación de reclamaciones, sentencias y resoluciones administrativas contra el Estado”; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada Año Fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar a el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de las reclamaciones judiciales y administrativas a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1128

Por el señor Rivera Ortega:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ciento diez mil (110,000.00) dólares, previamente consignados en el Apartado 35, Incisos a y b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para que a su vez los transfiera a la organización sin fines de lucro Puerto Rican Family Institute, Inc., para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en su estructura, en beneficio para la población de niños autistas que atienden; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1165

Por el señor Torres Calderón:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuarenta y dos mil noventa y cuatro dólares (42,094.00) de los fondos consignados en el Apartado 60, Inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1169

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil setecientos dólares (\$1,700.00) provenientes de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 442 de 13 de agosto de 1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1170

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil setecientos dólares (\$1,700.00) provenientes de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 442 de 13 de agosto de 1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1171

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) provenientes de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 442 de 13 de agosto de 1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1172

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) provenientes de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 442 de 13 de agosto de 1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1173

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) provenientes del Apartado A, Inciso 76 del Distrito Representativo Núm. 7 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1178

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil doscientos dólares (\$1,200.00) provenientes de la Sección 1, Apartado 1 Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1180

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, previamente asignados a esta misma Agencia Gubernamental, mediante la Resolución Conjunta Núm. 30 del 6 de mayo de 2011, Página 5, Apartado 3, Inciso (i), para ayudar a sufragar los costos de construcción de un gazebo en el área recreativa del Condominio Jardines de Altamesa, ubicado en la calle San Alfonso de la Urbanización Altamesa, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1181

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, la cantidad de setecientos (700) dólares, previamente asignados a esta misma Agencia Gubernamental, mediante la Resolución Conjunta Núm. 26 del 26 de febrero 2010, para ser transferidos a la Asociación Deportiva Adaptada e Integrada Pro Necesidades Especiales, Inc[*sic*] antes conocida como Liga

Reto Deportivo de San Juan, para la compra de uniformes y equipo deportivo; y para autorizar aceptación de donaciones y el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintidós comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 305; 2048; 2937; 3374; 3382; 3414; 3443 y las R. C. de la C. 915; 996; 1059; 1060; 1107; 1128; 1165; 1169; 1170; 1171; 1172; 1173; 1178; 1180 y 1181 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 897 (rec.) y la R. C. del S. 683.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo los informes especiales núm. CP-11-08 Cuarta evaluación realizada a los recintos de la Universidad de Puerto Rico sobre el establecimiento de las Medidas para mejorar la Administración Pública y de Programa de Prevención-Anticorrupción al 31 de diciembre de 2010; CP-11-09 Cuarta evaluación realizada a las Corporaciones públicas y a la Administración Central Universidad de Puerto Rico sobre el establecimiento de las Medidas para mejorar la Administración Pública y de Programa de Prevención-Anticorrupción al 31 de diciembre de 2010; DA-11-07 Cuarta evaluación realizada a las agencias y a los departamentos de la Rama Ejecutiva sobre el establecimiento de las Medidas para mejorar la Administración Pública y de Programa de Prevención-Anticorrupción al 31 de diciembre de 2010; DB-11-11 Cuarta evaluación realizada a la Oficina de Administración de los Tribunales de la Rama Judicial sobre el establecimiento de las Medidas para mejorar la Administración Pública y de Programa de Prevención-Anticorrupción al 31 de diciembre de 2010; DB-11-12 Cuarta evaluación realizada a las entidades de la Rama Legislativa sobre el establecimiento de las Medidas para mejorar la Administración Pública y de Programa de Prevención-Anticorrupción al 31 de diciembre de 2010 y DR-11-03 Cuarta evaluación realizada al Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico sobre el establecimiento de las Medidas para mejorar la Administración Pública y de Programa de Prevención-Anticorrupción al 31 de diciembre de 2010.

El senador Luis A. Berdiel Rivera, ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2010, conforme a la Sección 7.2 de la Sustitutiva de la Resolución del Senado Núm. 72, que establece el Código de Ética del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5394

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a Jorge Y. López Rivera, con motivo de sus logros alcanzados en el Béisbol, hasta llegar a ser seleccionado como uno de los mejores prospectos por la “Major League Baseball” (MLB).”

Moción Núm. 5395

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a don Luis Quintana Cortés, en ocasión de dedicársele el Vigésimo Segundo Festival Nacional del Guineo, durante el periodo del ocho al diez de julio de dos mil once, en la ciudad de Lares, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5396

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a Víctor M. Echevarría Cruz, en ocasión de dedicársele el Vigésimo Segundo Festival Nacional del Guineo, durante el periodo del ocho al diez de julio de dos mil once, en la ciudad de Lares, Puerto Rico.”

Moción Núm. 5397

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los niños: Ricardo Sierra, Joseph Montalvo, Jimmy Matos, Norberto Álvarez, Carlos A. Canales, Luis A. Cardona, Jessiel García, Juan George, Stephan Flores, Miguel Feliciano, Dariel Ferrer, Elvin Mojica, Jesús Sánchez. Entrenadores, Jesús Daniel Cruz - Pitching and Batting Coach, Juan Carlos Canales - Dirigente, Luis A. Cardona – Bench Coach, Javier Montalvo – First Base Coach.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S. 2191

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar el merecido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en ocasión de celebrar el Aniversario 120 de su presencia en Puerto Rico, y de haberse fundado el Hogar Nuestra Señora de la Providencia en Puerta de Tierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados fue fundada el 27 de enero de 1872 en Barbastro, Huesca, por el sacerdote aragonés D. Saturnino López Novoa en colaboración con Santa Teresa de Jesús Jornet e Ibars, quien fue nombrada Superiora General desde sus comienzos. El 11 de mayo del mismo año --siendo la festividad de la Virgen de los Desamparados-- la Congregación se traslada a Valencia y abre allí su primer centro, donde se encuentra la Casa Madre. El carisma de la Congregación es el cuidado, [y] la asistencia espiritual y material de los ancianos desvalidos, de uno [y] u otro sexo, que sean puestos a su cuidado, preferentemente de escasos recursos económicos.

Las Hermanitas de los Ancianos Desamparados llegaron a Puerto Rico el 16 de junio de 1891, y se establecieron en una casa en la Calle Cristo Núm. 35 del Viejo San Juan. El día 23 acogieron a las dos primeras ancianitas. En el 1892, el Hogar Nuestra Señora de la Providencia o Asilo para Ancianos Desamparados en Puerta de Tierra, tuvo sus inicios cuando Ignacia de Santa Eulalia, Madre Superiora de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados somete una petición al Gobierno Español para que le cedan unos terrenos para la construcción de un hospital y asilo de ancianos. En 1893, y en la misma localización que tiene hoy en Puerta de Tierra, comienza la edificación del primer albergue. En el mismo terreno, en 1911, se da inicio a la construcción del actual edificio llevada a cabo en tres etapas.

En 1971, el albergue cambió su nombre de Asilo por el de Hogar Nuestra Señora de la Providencia. En 1991 finalizó la construcción del edificio anexo al Hogar que proporcionó cabida a más ancianitos y ancianitas. Las nuevas instalaciones fueron bendecidas por su Excelencia Luis Cardenal Aponte Martínez el 16 de junio de ese año y la actividad coincidió con la celebración del centenario de la llegada de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados a la Isla.

En Puerto Rico, al igual que en España, y en los demás países donde han establecido hogares para envejecientes, la Congregación ha hecho realidad la finalidad de su obra, que en palabras de su fundador, D. Saturnino López Novoa, es "ser continuadoras de la misión de Cristo, que pasó por el mundo haciendo el bien". Esta filosofía se ha concretado al acoger, cuidar y prodigar asistencia física y atención espiritual a los ancianos y ancianas a su cargo, sin discriminación por motivo de sexo, raza, credo, creencia política, origen nacional, diferencias culturales o condición social.

La obra de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados en Puerto Rico es tan prolífica que, además del Hogar de la Divina Providencia en Puerta de Tierra, también

cuentan con albergues en Cupey Alto, (Hogar Santa Teresa de Jornet); Hormigueros, (Hogar San José); y en Ponce, (Hogar Santa Marta). En éstos reina la máxima de Santa Teresa de Jornet, "cuidar los cuerpos para salvar las almas", la cual se traduce en la gestión de brindar un hogar lleno de amor y paz a los residentes. Las Hermanitas de los Ancianos Desamparados tienen como misión ofrecer niveles apropiados de atención en sus casas de cuidado, proporcionando protección, servicios de rehabilitación y estímulo social y mental en un ambiente humano, seguro y cristiano.

Al cumplirse 120 años de la presencia de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados a nuestra Isla, y de haberse establecido el Hogar Nuestra Señora de la Providencia en Puerta de Tierra, el Senado de Puerto Rico se honra al distinguir la gesta que por más de un siglo ha realizado esta Congregación, atendiendo y apoyando nuestra gente de la tercera edad, asistiéndoles en sus limitaciones físicas con gracia y dignidad, haciendo de sus años dorados una experiencia feliz de su vida. Por todo lo cual, este Alto Cuerpo considera justo y necesario extender un merecido reconocimiento y felicitación a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en ocasión ~~de~~ de celebrar el Aniversario 120 de su llegada a Puerto Rico, y de haberse fundado el Hogar Nuestra Señora de la Providencia en Puerta de Tierra.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el merecido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en ocasión de ~~de~~ celebrar el Aniversario 120 de su presencia en Puerto Rico y de haberse fundado el Hogar Nuestra Señora de la Providencia en Puerta de Tierra.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Madre Superiora, Sor Gladys Rosario, durante los actos conmemorativos dedicados a las primeras Hermanitas que pisaron tierra de ultramar, a todas las religiosas que han servido, en especial a Sor Otilia, a celebrarse el sábado, 25 de junio de 2011.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2192

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento al Párroco, Padre Carlos Reynoso Valdez, Operario del Reino de Cristo (ORC), de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana, en ocasión de la celebración de sus quince años de ordenación sacerdotal en el pueblo de Adjuntas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Distrito Senatorial de Ponce se honra al felicitar y reconocer al Párroco, Padre Carlos Reynoso Valdez, ORC, de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana, al reconocerle como un excelente servidor de Dios y de su pueblo, entregado al servicio pastoral y educativo de nuestro País.

Su pasión por la entrega a guiar, aprender, reflexionar y motivar a la feligresía puertorriqueña lo hace merecedor de este reconocimiento. Identificándose, además, con su lema episcopal: “Siempre Trabajando por Cristo, con El y en El”.

Estos quince años de ordenación sacerdotal ~~son~~ son una meta insigne del ~~misterio~~ Ministerio apostólico, que ha de ser recordado por usted, por su familia, por sus amigos y por todos los fieles de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana de Adjuntas.

Para el Senado de Puerto Rico, [~~a través del honorable Luis A. Berdiel Rivera, Senador del Distrito de Ponce~~], es un honor reconocer al Párroco, Padre Carlos Reynoso Valdez, ORC, por lo que le extendemos nuestra más calurosa felicitación por su entrega sacerdotal durante estos quince años de servicio sacerdotal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~[Para extender]~~**Extender** a nombre del Senado del Puerto Rico la más cálida felicitación y reconocimiento al Párroco, Padre Carlos Reynoso Valdez, Operario[s] del Reino de Cristo (ORC), de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana, en ocasión de la celebración de sus quince años de Ordenación Sacerdotal en el pueblo de Adjuntas.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Párroco, Padre Carlos Reynoso Valdez, en la misa de dedicación el domingo, 26 de junio de 2011, en la Parroquia San Joaquín y Santa Ana de Adjuntas, Puerto Rico.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Mociones Escritas:

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone al Pleno que se retire el Proyecto del Senado 1737, presentado por este servidor el 2 de septiembre de 2010.”

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone al Pleno que se retire el Proyecto del Senado 483, presentado por este servidor el 6 de marzo de 2009.”

El senador Thomas Rivera Schatz, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, expone y solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el Retiro del P. del S. 2116.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, quiero reconocer que en las gradas del Senado de Puerto Rico se encuentran con nosotros los miembros de la Liga Atlética Policiaca del pueblo de Aguada y está con ellos el agente Angel Velázquez. Queremos darle el más caluroso recibimiento, primero agradecerle que estén aquí en uno de los últimos días de Sesión. Podrán observar y ver directamente y sin intermediarios, lo que pasa en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, la Cámara Alta del Senado de Puerto Rico, del Gobierno de Puerto Rico, y esperamos que esto sirva de experiencia única, de motivación, porque nos gustaría tener miembros de ustedes aquí, funcionarios electos en el Senado de Puerto Rico para que sepan que aquí hay mucho que hacer y mucho que aportar para la transformación de nuestro país.

Así que bienvenidos a nombre de nuestro Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, a nombre de la Delegación del Partido Popular también, y del Partido Nuevo Progresista le damos el mayor y más caluroso recibimiento. Muchas gracias por estar aquí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bienvenidos.

Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se autorice a todas las comisiones, debido a los sucesos del día de ayer, para que todas las comisiones queden autorizadas a que hayan convocado con menos de 24 horas, como establece el reglamento, cualquier Vista Ejecutiva que tengan, etcétera, para que quede en el récord de que están autorizadas a la convocatoria y está dentro del procedimiento debido a los sucesos del día de ayer, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se excuse al senador Antonio Fas Alzamora que va a estar en gestiones oficiales fuera del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Excusamos al compañero Fas Alzamora.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se me una como autor en la Resolución del Senado 2191.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se una como autor al senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay dos Mociones del senador Muñiz Cortés, solicitando que se retire el Proyecto del Senado 1737, de su autoría, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Y hay otra moción del senador Muñiz Cortés, solicitando que se retire el Proyecto del Senado 483, de su autoría, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Y el senador Rivera Schatz solicita que se retire el Proyecto del Senado 2116, de la autoría del Presidente del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto Senado 1993, con su informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Mil novecientos noventa y tres (1993), tenemos allí a la clase artística.

SR. ARANGO VINENT: Sí, y de la misma manera que se incluya la Resolución Conjunta del Senado 807 con su informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluyen ambos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya el Proyecto del Senado 1028, en su reconsideración, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para pedirle el consentimiento al Cuerpo, de reconsiderar en la presente Sesión, las Resoluciones Conjuntas del Senado 846 y 847.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se da el consentimiento.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Y que se incluya ahora las Resoluciones Conjuntas del Senado 847 y 846 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario de Ordenes del Día de hoy.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para devolver el informe del nombramiento de la señora Gloria D. Fidalgo, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, a la Comisión de Salud.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se devuelva el informe del Proyecto del Senado 1921 a la Comisión de Salud y de lo Jurídico Civil.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se devuelva el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 928 a la Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar a la Cámara de Representantes el consentimiento a que se devuelva de Fortaleza el Proyecto del Senado 1214 para su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se solicita el consentimiento.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para autorizar a la Comisión de Agricultura a celebrar vistas durante el día de hoy, tiene vistas a la una de la tarde (1:00 p.m.) mientras el Senado se encuentra en sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a hacer lo siguiente, vamos a continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya el Proyecto del Senado 1843 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y los demás asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 746(conc.); Sustitutivo del Senado a los P. del S. 769, 771 y a los P. de la C. 89, 740; 1298 y 1953; P. del S. 1580; P. de la C. 560; 1185; 1930; 2138; 2299; 2686).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura del primer y segundo Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día anterior. Luego de eso, vamos a ir al próximo Orden de los Asuntos del día de hoy para hacer lectura de todo el próximo Orden de los Asuntos y del tercer Calendario, y luego empezar los trabajos de Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura del Calendario del día de hoy.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1751, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; de Gobierno; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con el propósito de desarrollar, implementar y administrar una estrategia para lograr la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico posee una vida natural y ecológica extensa y diversa. La diversidad biológica que conserva nuestra isla representa unos beneficios irremplazables para todos los puertorriqueños y sus habitantes. Los sistemas vivos y no vivos que nos proveen agua, alimento, materia prima, combustible y medicinas dependen, de alguna u otra forma, de la biodiversidad. Esta biodiversidad representa, además, la existencia de espacios para relajación, reflexión y entrar en contacto con el mundo al cual pertenecemos. Como habitantes de esta isla, somos parte de la biodiversidad de Puerto Rico y por lo tanto, responsables de su protección y conservación.

Una de las mayores amenazas que pesa sobre la humanidad es la pérdida de la biodiversidad del planeta, producto de la degradación del medio ambiente y la desaparición indiscriminada de ecosistemas, debido a la tala de bosques y la contaminación ambiental, entre otras. Actualmente, Puerto Rico se enfrenta a problemas ambientales complejos que, a su vez, generan consecuencias devastadoras que les revierten a sus habitantes. Ante las crecientes presiones a las que la naturaleza puertorriqueña se ve sometida por las diversas necesidades de desarrollo, así como por las realidades geográficas, demográficas, económicas y sociales, la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales es una labor que adquiere progresivamente mayor importancia. Las exigencias del desarrollo económico, el mejoramiento y expansión de la infraestructura, construcción de nuevas viviendas, las tensiones sobre la planificación urbana y la necesidad de crear empleos son algunos de los factores que inciden en la realidad del Puerto Rico de hoy.

Una de las formas con las cuales se puede aliviar el efecto adverso de estas presiones es mediante el establecimiento de un modelo de conservación y desarrollo, para asegurar el disfrute de estos recursos para las presentes y futuras generaciones. Actualmente, ~~el~~ nuestra Isla no posee una ley para ~~conservar y controlar el acceso al patrimonio genético~~ manejar y conservar el patrimonio de la flora y fauna. Además, Puerto Rico carece de una política de desarrollo científico y tecnológico en el campo de la biodiversidad. El mandato constitucional establece en el Artículo 6, Sección 19 que: “Será política del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para beneficio general de la comunidad...” Dicho mandato constitucional le adjudica a la Asamblea Legislativa la encomienda primordial de poner en práctica la política pública relacionada con la conservación, el desarrollo ambientalmente sostenible y el uso armonioso de los recursos naturales.

Las Naciones Unidas ha declarado el año 2010 como el “Año de la Biodiversidad”, reconociendo la necesidad imperante de atender la crisis ambiental que acarrearía la falta de implementación de medidas para prevenir la pérdida permanente de la biodiversidad. Iniciativas como ésta, sientan la pauta para que este esfuerzo de conservación sea uno a nivel mundial. Es por ello que, esta Asamblea Legislativa tiene el firme propósito de que Puerto Rico sea parte y se destaque como pionero de estos esfuerzos mundiales de conservación.

Este mandato resulta clave para comprender las relaciones existentes entre los sistemas naturales y sociales, así como para alcanzar una percepción más clara de la importancia de los factores socioculturales en la génesis de los problemas ambientales. Así mismo, se debe crear conciencia de los valores y los comportamientos que favorezcan la conservación efectiva del ambiente en la población. La conservación ambiental así entendida puede y debe ser un factor estratégico que incida en el modelo de desarrollo establecido para reorientarlo hacia la sostenibilidad y la equidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico”.

Artículo 2. Definiciones

- a) Acceso a los elementos bioquímicos y genéticos: Acción de obtener muestras de los elementos de la biodiversidad silvestre o domesticada existentes, en condiciones ex situ o in situ y obtención del conocimiento asociado, con fines de investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico.
- b) Biodiversidad – variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, ~~marinos~~, acuáticos o en otros ~~complejos~~ sistemas ecológicos. Comprende la diversidad dentro de cada especie, así como entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte.
- c) Colecciones naturales: Cualquier colección sistemática de especímenes, vivos o muertos, representativos de plantas, hongos, animales o microorganismos.
- d) Conservación ex situ: Mantenimiento de los elementos de la biodiversidad fuera de su hábitat natural, incluidas las colecciones de material biológico.
- e) Conservación in situ: Mantenimiento de los elementos de la biodiversidad dentro de ecosistemas y hábitat naturales. Comprende también el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en donde hayan desarrollado sus propiedades específicas.
- f) Comisión- se refiere a la Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico creada en virtud de esta Ley.
- g) Ecosistema: Complejo dinámico de comunidades de plantas, animales, hongos y microorganismos y su medio físico, interactuando como una unidad funcional.
- h) Elemento bioquímico: Cualquier material derivado de plantas, animales, hongos o microorganismos, que contenga características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas.
- i) Elementos genéticos: Cualquier material de plantas, animales, hongos o microorganismos, que contenga unidades funcionales de la herencia.
- j) Especie: Conjunto de organismos capaces de reproducirse entre sí.
- k) Especie domesticada o cultivada: Especie seleccionada por el ser humano para reproducirla voluntariamente.
- l) Especie exótica: Especie de flora, fauna o microorganismo, cuya área natural de dispersión geográfica no corresponde al territorio nacional y se encuentra en el país, producto de actividades humanas voluntarias o no, así como por la actividad de la propia especie.
- m) Hábitat: Lugar o ambiente donde existen naturalmente un organismo o una población.
- n) Restauración de la diversidad biológica: Toda actividad dirigida a recuperar las características estructurales y funcionales de la diversidad original de un área determinada, con fines de conservación.

Artículo 3. Declaración de Política Pública

Será la política pública del Gobierno de Puerto Rico, integrar la conservación y el uso sostenible de los elementos de la biodiversidad en el desarrollo de políticas socioculturales, económicas y ambientales, promoviendo el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos. También será función primordial fomentar e impulsar proyectos para la conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad. Dicha gestión acarrea la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora. Será imprescindible para el desarrollo óptimo de nuestra isla que la Comisión que mediante esta Ley se crea tome en cuenta la integración de los requerimientos de la conservación, uso sostenible, mejora, restauración del patrimonio natural y la biodiversidad del Estado en toda su extensión. Además deberá considerarse la conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.

La premisa principal bajo la cual se sostendrá toda la planificación futura de Puerto Rico será la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia. El interés de nuestro gobierno es proteger y limitar las intervenciones que puedan afectar los espacios naturales y/o especies silvestres, además de garantizar la información y participación de los ciudadanos en el diseño y ejecución de las políticas públicas, incluida la elaboración de disposiciones de carácter general, dirigidas a la consecución de los objetivos de esta Ley.

Artículo 4. Creación y Composición

Se crea la Comisión para la Conservación de Biodiversidad de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito de desarrollar, implementar y administrar una estrategia de conservación de la diversidad biológica a nivel estatal. Su encomienda será plasmada en un plan denominado “Plan de Acción y Estrategias para Lograr la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico”.

La Comisión para la Conservación de Biodiversidad de Puerto Rico estará compuesta por:

- a. El Director Ejecutivo, Presidente o Secretario de cada una de las siguientes agencias o instrumentalidades gubernamentales, o el funcionario en quien éste delegue su representación, como miembros natos:
 - i. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, quien fungirá como el Presidente de la Comisión
 - ii. Junta de Calidad Ambiental
 - iii. Junta de Planificación
 - iv. Departamento de Agricultura
 - v. Compañía de Parques Nacionales
- b. ~~Un (1)~~ Dos (2) integrantes del ámbito académico del sistema público universitario, que deberán estar especializados en las materias relacionadas a los propósitos y las facultades establecidas en esta Ley, a ser nombrados por el Gobernador por un término de dos (2) años;
- c. ~~Un (1)~~ Dos (2) integrantes del ámbito académico del sistema privado universitario, que deberán estar especializados en las materias relacionadas a los propósitos y las facultades establecidas en esta Ley, a ser nombrados por el Gobernador por un término de dos (2) años;

- d. Dos (2) integrantes de organizaciones no-gubernamentales dedicadas a la protección y conservación de la biodiversidad de Puerto Rico, a ser nombrados por el Gobernador por un término de dos (2) años;
- e. Todos los integrantes de la comisión fungirán ad honórem y, a excepción de los miembros natos, hasta tanto expire el término para el cual fueron nombrados o cesen voluntariamente su participación en la Comisión y el Gobernador nombre el sucesor.

Artículo 5. Funciones

La Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a. ~~La Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico~~ revisará ~~Revisará o encomendará la revisión del estatus de los programas existentes y fuentes de información disponibles sobre nuestra biodiversidad;~~
- b. ~~promoverá~~ Promoverá la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de la biodiversidad;
- c. ~~promoverá~~ Promoverá la educación y la conciencia pública sobre la conservación y la utilización de la biodiversidad;
- d. ~~llevará~~ Realizará o se asegurará que se lleve a cabo una evaluación de la diversidad biológica y sus necesidades de conservación;
- e. ~~Preparará, o encomendará la preparación de,~~ estrategias de conservación y coordinará con las agencias e instrumentalidades correspondientes la implementación de dichas estrategias.
- f. ~~Realizará, o encomendará la realización de,~~ una evaluación de la biodiversidad a nivel de todo Puerto Rico para determinar el estado actual de especies nativas y ecosistemas a través de la isla. Esta evaluación deberá incluir lo siguiente:
 - 1. Identificación de tierras y sus usos, identificación de vegetación natural, tanto histórica como actual.
 - 2. Inventario de especies animales y vegetales consideradas en peligro de extinción o en riesgo, especies endémicas, indicadoras y nativas, su hábitat y los cambios observados en su población y hábitat.
 - 3. Identificación de tierras públicas y privadas de alto valor ecológico.
 - 4. Identificación y descripción de áreas de especial cuidado que deben ser protegidas y conservadas y los estudios que sustentan la necesidad de protección.
 - 5. Descripción y análisis de los factores que contribuyen a la pérdida de diversidad biológica y cómo pueden mitigarse dichos factores.
 - 6. Evaluación de las fuentes de información existentes y la necesidad de ~~data~~ información adicional para mejorar el conocimiento científico.
- g. ~~La Comisión~~ Desarrollará una estrategia de conservación con el propósito de mantener la biodiversidad de Puerto Rico. La estrategia incluirá medidas para prevenir que especies adicionales sean consideradas en peligro de extinción, asegurando su existencia para el disfrute para de futuras generaciones. La estrategia a establecer deberá incluir, pero no necesariamente limitarse, a:
 - 1. La identificación de los propósitos, políticas y guías de la Comisión.
 - 2. La creación de una red de conservación a nivel de todo Puerto Rico.

3. Métodos para integrar estrategias existentes, planes y data desarrollada por entidades públicas y privadas, como las agencias estatales, organizaciones no gubernamentales, universidades y colegios.
 4. La creación de un sistema integrado de manejo de data y localización periódica de diversidad biológica a nivel de todo Puerto Rico.
 5. Identificar mecanismos de educación pública, esfuerzos para envolver a la ciudadanía en el proceso de localización e identificación de eco regiones, especies en peligro y estrategias de conservación.
 6. Identificación del límite de tiempo necesario para cumplir los objetivos de la Comisión, los costos y fuentes de financiamiento necesarios para implementar la estrategia.
 7. Crear mecanismos de recolección de fondos para actividades de conservación.
 8. Identificación, análisis y desarrollo de medios no regulatorios para conservar la biodiversidad; como incentivos contributivos a propietarios privados, la adquisición de servidumbres y tierras a propietarios privados.
 9. Identificar las entidades más calificadas para dirigir necesidades de mayor prioridad.
 10. Criterios para monitorear y evaluar cambios a través del tiempo y el éxito de las estrategias a implementarse.
- h. ~~La Comisión de~~ Desarrollará una estrategia para la conservación de especies ~~in-situ~~ *in situ*, tales como:
1. Especies, poblaciones, razas o variedades, con poblaciones reducidas o en peligro de extinción.
 2. Especies cuyas poblaciones se encuentran altamente fragmentadas.
 3. Especies de flores dioicas cuya floración no siempre es sincrónica.
 4. Especies, razas, variedades o poblaciones de singular valor estratégico, científico, económico, actual o potencial.
 5. Especies, poblaciones, razas o variedades de animales o vegetales con particular significado, cultural o cosmogónico.
 6. Especies silvestres relacionadas con especies o estirpes cultivadas o domesticadas, que puedan utilizarse para el mejoramiento genético.
- i. ~~La Comisión de~~ Desarrollará una estrategia para la conservación de especies ~~ex-situ~~ *ex situ*, tales como:
1. Especies, poblaciones, razas o variedades con poblaciones reducidas o en peligro de extinción.
 2. Especies o material genético de singular valor estratégico, científico, económico, actual o potencial.
 3. Especies, poblaciones, razas o variedades y su material genético, aptas para cultivo, domesticación o mejoramiento genético o que han sido objeto de mejoramiento, selección, cultivo o domesticación.
 4. Especies, poblaciones, razas o variedades con altos valores de uso ligados a las necesidades socioeconómicas y culturales.
 5. Especies animales o vegetales con particular significado cultural.
 6. Especies que cumplen una función clave en el eslabonamiento de cadenas tróficas y en el control natural de poblaciones.

- j. ~~La Comisión e~~Coordinará la implementación de las estrategias a través de los siguientes medios:
1. Asesorando al Gobernador, las Agencias Gubernamentales y a la Legislatura en el progreso de la implementación de la Estrategia de Conservación Biológica.
 2. Monitoreando que los esfuerzos e inversiones sean necesarios y de carácter prioritario.
 3. Recomendando cambios, modificaciones o nuevas a leyes estatales o reglamentos administrativos; ~~o su consolidación en una sola legislación;~~ cuando sea necesario para cumplir con los fines de la estrategia diseñada.
 4. Sirviendo como foro para compartir información entre agencias y entidades concernidas.
 5. Promoviendo reuniones periódicas de los grupos o agencias para desarrollar estrategias de financiamiento para los distintos programas educativos, culturales o de conservación propuestos por la Comisión, identificar roles y responsabilidades y monitorear el progreso.
 6. Administrando programa de becas utilizando fondos que estén disponibles a la Comisión, principalmente para financiar o fomentar la conservación a perpetuidad de hábitats de alto valor ecológico, el restablecimiento de hábitats, la adquisición de tierras, aguas o servidumbres a perpetuidad. Los becados elegibles serán individuos, organizaciones sin fines de lucro, agencias e instrumentalidades del Gobierno, entre otros.
 7. Recomendar la adquisición y restauración de hábitats de alto valor ecológico, con la especificación de que siempre persista como condición la conservación a perpetuidad de las áreas.

~~La Comisión de Conservación de Biodiversidad será un esfuerzo interdisciplinario con representación del área gubernamental, y de la academia pública y privada.~~

~~La Comisión rendirá el Plan sobre la estrategia de conservación biológica al Gobernador y a los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes, en o antes de los 24 meses siguientes a la aprobación de esta Ley.~~

- k. ~~La Comisión s~~erá responsable de darle seguimiento a la estrategia plasmada en dicho Plan. También estará encargada de continuar con los esfuerzos determinados en esta Ley con el fin de hacerle revisiones periódicas al Plan, monitorear el progreso de su implementación y de recopilar evidencia sobre su cumplimiento. Las revisiones estarán enfocadas en la incorporación de nuevas tendencias y hallazgos en el campo de la biodiversidad, al igual que atender las circunstancias cambiantes de Puerto Rico. La Comisión rendirá al Gobernador y la Asamblea Legislativa informes periódicos certificando el progreso con el cumplimiento del Plan. Dichos informes serán entregados anualmente.

La Comisión de Conservación de Biodiversidad será un esfuerzo interdisciplinario con representación del área gubernamental, y de la academia pública y privada.

La Comisión rendirá el Plan sobre la estrategia de conservación biológica al Gobernador y a los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes, en o antes de los 24 (veinticuatro) meses siguientes a la aprobación de esta Ley

Artículo 4. Financiamiento, Creación del Fondo.

- a) Se crea, en el Departamento de Hacienda, una Cuenta Especial denominada “Fondo de Conservación de Biodiversidad”
- a) b) La Comisión está autorizada para solicitar, aceptar y disponer de fondos, ~~regalos~~ donativos y becas ~~recibidos~~ para ser usados en conjunto con fondos estatales; los cuales deberán ser remitidos al Secretario de Hacienda, quien acreditará la cantidad al Fondo de Conservación. La Comisión determinará, de acuerdo a las directrices del Departamento de Hacienda, la manera de desembolsar lo depositado en el Fondo.
- b) c) La Comisión está autorizada a suscribir contratos para recibir fondos del Gobierno Federal y parear con fondos estatales y demás mecanismos de recolección de fondos.
- e) d) Se autoriza a las dependencias gubernamentales que forman parte de esta Comisión a aportar de acuerdo a su capacidad, recursos físicos, económicos y de personal, para sufragar y viabilizar sus operaciones.

Artículo 5. Separabilidad

Si alguna cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo, o parte declarada inconstitucional o nula.

Artículo 6. Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; Gobierno; y Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1751**, con las enmiendas que se acompañan mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1751 tiene como propósito crear la Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con el propósito de desarrollar, implementar y administrar una estrategia para lograr la Conservación de la diversidad biológica de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La biodiversidad, o diversidad biológica, es la variedad de plantas y animales que ocupan el ambiente. Normalmente, esta diversidad se encuentra relacionada, ya directa, o indirectamente. Por ejemplo, en un ecosistema dado, existen una serie de plantas que sirven de alimento a insectos y herbívoros. A su vez, estos son depredados por otros animales, y éstos, por otros más arriba en lo

que se conoce como los niveles tróficos. Así, por ejemplo, en los campos de Puerto Rico podemos encontrar gusanos o larvas que se alimentan de algunas plantas; estos gusanos son comidos por murciélagos que a su vez pueden ser presa de boas. Cada una de estas especies conforma parte de la biodiversidad de ese lugar, y como vemos, existe una relación importante entre una especie y otra. Si deja de existir la planta de la cual se alimenta el gusano, probablemente el gusano deje de ser parte de ese sistema, y el murciélago tendrá menos variedad alimenticia, y así sucesivamente. Aparte de su valor intrínseco, la biodiversidad provee una serie de servicios a la humanidad y al bienestar socioeconómico del país. La naturaleza nos provee elementos necesarios para nuestra vida, tales como: alimento, medicinas, fibra y madera; colabora a mejorar la calidad del aire y del agua y enriquece nuestro suelo, entre otras funciones. Por eso debemos protegerla.

Nuestra isla, tomada como un conjunto, posee una diversidad biológica que representa unos beneficios irremplazables para todos los puertorriqueños. La pérdida de la biodiversidad del planeta, incluyéndonos, es una de las mayores amenazas que pesa sobre la humanidad, y es el producto de la degradación del ambiente y la desaparición indiscriminada de ecosistemas como resultado en buena medida, de la actividad humana. Como agravante, en la medida en que desaparecen especies y se reducen considerablemente las poblaciones de las existentes, con ellas desaparece también la amplitud genética que permite la evolución y precisamente, la variabilidad de las especies. Actualmente, nuestra Isla no posee una ley para conservar y controlar el acceso al patrimonio genético. También, Puerto Rico carece de una política de desarrollo científico y tecnológico en el campo de la biodiversidad.

Ante esta preocupante situación, está Asamblea Legislativa tiene la encomienda de poner en práctica la política pública relacionada con la conservación, el desarrollo ambientalmente sostenible y el uso armonioso de los recursos naturales. Esta medida legislativa tiene como propósito establecer un modelo de conservación y desarrollo de la diversidad biológica para asegurar el disfrute de los recursos para las presentes y futuras generaciones. Asimismo, pretende crear conciencia de los valores y los comportamientos que favorezcan la conservación efectiva del ambiente en la población.

Para la evaluación legislativa del P. del S. 1751, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales le solicitó memoriales explicativos a: la Compañía de Parques Nacionales, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación, el Sistema Universitario Ana G. Méndez, la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, a varios recintos del sistema de la Universidad de Puerto Rico y a la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La **Compañía de Parques Nacionales**, CPN, apoya iniciativas como las presentadas en este proyecto. El Sistema de Parques Nacionales cuenta con áreas designadas como Reservas Naturales que son manejadas en conjunto y de conformidad con las guías preparadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, DRNA, consignadas en Planes de Manejo. Seven Seas en Fajardo y Sun Bay en Vieques son algunas de las Reservas Naturales que sirven como ejemplo de los esfuerzos de la CPN para conjugar el uso recreativo y de esparcimiento para las generaciones presentes y futuras, con esfuerzos igualmente importantes de conservar estos recursos para la preservación de especies y sistemas ecológicos. De este modo, estos parques resultan sustentables tanto para la población humana que los visita como para especies amenazadas. Estos arreglos también ocurren en otros parques nacionales como el Parque Julio E. Monagas en Bayamón que alberga la Reserva Natural Santa Ana, el Parque Nacional del Monte del Estado en Maricao donde se desarrolló el Parque Ecológico que colinda con el bosque con el mismo nombre y el Parque Nacional Punta Santiago y la reserva natural contigua.

La CPN considera la propuesta como una propuesta ambiciosa y loable, aunque señala su preocupación en relación a los limitados recursos con los que cuentan en estos momentos para poder contribuir significativamente a alcanzar las metas del proyecto.

Por otra parte, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** entiende que evidentemente la “variedad de vida” o biodiversidad de flora y fauna en Puerto Rico, tanto terrestre como marina, debe ser conservada para garantizar la continuidad de los procesos ecológicos naturales. Estudios sugieren que al aumentarse la biodiversidad de un ecosistema, se resiste mejor la tensión medioambiental, siendo de esta forma más productivo dicho ecosistema.

El Secretario del Departamento considera que las funciones que se le estarían asignando a la Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico son un tanto amplias y complejas. Entre algunas de ellas se encuentra la revisión de los programas existentes relacionados al tema, así como de las fuentes de información disponibles, sobre nuestra biodiversidad; la creación de programas dirigidos a proteger esta última; la promoción de programas educativos y la preparación de estrategias afines con estos propósitos.

Asimismo, encuentra que varias de las tareas que se le estarían asignando a la Comisión, pueden resultar redundantes con tareas que han sido encomendadas por Ley a otras instrumentalidades públicas. Según el Secretario, varias de las tareas a ser realizadas por la Comisión podrían llegar a encontrarse con muchas de las funciones y deberes que han sido delegadas por Ley al DRNA, lo que redundaría en una duplicidad de funciones, esfuerzos y utilización de recursos.

La Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica del DRNA, asignó al Departamento la responsabilidad de velar por la conservación y protección de los recursos naturales, así como la biodiversidad de nuestra Isla. A esos efectos, el DRNA cumple tal encomienda mediante investigaciones multidisciplinarias, estudios sobre la biodiversidad, planes de recuperación de especies, adquisición de terrenos de valor natural y la realización de documentos de Designación para Reservas Naturales, Áreas de Planificación Especial y planes de manejo, entre otros.

Al amparo de La Ley Núm.150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, se crea el Programa de Patrimonio Natural, adscrito al DRNA, con el fin de adquirir terrenos de reconocido valor natural que están sujetos a diferentes presiones de desarrollo. Dicho Programa crea y mantiene un banco de datos de especies que permite identificar los terrenos de alto valor, diseñar estrategias para las áreas de alto valor natural que deben protegerse, preparar planes de adquisición y protección para dichas áreas, entre otras funciones.

La **Junta de Planificación** envió su memorial explicativo favoreciendo la medida. Puntualizan que el establecer un modelo de conservación y desarrollo, evitaría las actividades que puedan causar el deterioro o la destrucción de los sistemas naturales que son críticos para la preservación y disfrute del medio ambiente tales como manglares, bosques, arrecifes y dunas, entre otros, y posponer el desarrollo de proyectos en áreas que presentan riesgos especiales al bienestar general, esto por la contaminación ambiental existente.

La **Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR)** también apoya la aprobación de esta medida y así lo expresó en su evaluación al P. del S. 1751. En su memorial explicativo, la UIPR hace una serie de recomendaciones en cuanto al texto del proyecto de ley. El Dr. Manuel J. Fernós, presidente de la UIPR, menciona que el Recinto Metropolitano cuenta con recursos y varias ofertas

académicas relacionadas a los objetivos de este proyecto, como por ejemplo; el Centro de Educación y Conservación e Interpretación Ambiental, el Programa graduado en Ciencias en Evaluación y Protección Ambiental y el Bachillerato en Biología.

Por otro lado, la **Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico** endosa el proyecto y emite las siguientes recomendaciones:

1. Determinar el estado de situación mediante un estudio de las condiciones actuales de los ecosistemas terrestres, subterráneos y marinos de Puerto Rico (hábitat y biodiversidad).
2. Redactar un plan de acción con objetivos a corto plazo y fechas límites.
3. Evaluar periódicamente el avance hacia el logro de los objetivos e identificar los obstáculos y limitaciones y las acciones remediativas.
4. Crear un acervo de lugares donde se pueda obtener información y datos sobre la biodiversidad en los diferentes ecosistemas.
5. Aumentar el número de representantes universitarios en la Comisión, principalmente investigadores que puedan aportar su peritaje.
6. Requerir que todo proponente de proyectos o actividades que por su naturaleza puedan afectar la biodiversidad, solicite una evaluación de la Comisión. Los miembros de la Comisión no deberán actuar como peritos del proponente para la declaración de impacto ambiental para evitar conflicto de intereses.

El **Sistema Universitario Ana G. Méndez**, está de acuerdo con la encomienda de desarrollar un “Plan de acción y estrategias para lograr la conservación de la biodiversidad de Puerto Rico”. Coinciden, que esta tarea aprovecharía las capacidades que tienen las entidades universitarias, comunitarias, organizaciones públicas y privadas. “El establecer alianzas estratégicas permitirá maximizar los limitados recursos que existen y desarrollar un Plan que sea integrado e integrador”, así lo expresó el Sr. Alfonso Dávila, presidente interino del Sistema Universitario Ana G. Méndez.

El Sr. Alfonso somete las siguientes recomendaciones, para el logro de los objetivos de este programa:

1. Establecer que este Plan sea incorporado en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico con el objetivo de asegurar la conservación de la biodiversidad.
2. Establecer estrategias para erradicar las especies exóticas que están amenazando las especies nativas.
3. Fortalecer las organizaciones sin fines de lucro que están apoyando la conservación de la biodiversidad mediante acuerdos de colaboración, desarrollo de propuestas conjuntas y el co-manejo de áreas críticas para la biodiversidad.
4. Asignar fondos para el desarrollo del Programa y requerir que el programa diseñe mecanismos para generar sus propios fondos para su implantación.
5. Establecer un fondo legislativo para apoyar las investigaciones, según estipulado en el Plan de Acción.
6. Fomentar la investigación del impacto de los cambios climáticos en nuestra biodiversidad.
7. Requerir un informe anual sobre la situación de la biodiversidad ante la Legislatura.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisiones han evaluado la medida para determinar su impacto fiscal. Este proyecto propone la creación de un fondo especial que permitirá la recaudación de fondos ajenos al gobierno para financiar las tareas que aquí se ordenan; en cuanto a las agencias participantes se les faculta a aportar “de acuerdo a su capacidad, recursos físicos, económicos y de personal” para sufragar los gastos que por lo aquí dispuesto se puedan generar. Por lo que los compromisos que a través de esta Ley se contraigan no implican un impacto que vaya más allá de las posibilidades contempladas en el presupuesto ordinario de las agencias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y concluyen que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Ante las exigencias del desarrollo económico, el mejoramiento y expansión de la infraestructura, construcción de nuevas viviendas y las tensiones sobre la planificación urbana, es imperativo determinar e implantar un modelo de conservación y desarrollo de la Biodiversidad de Puerto Rico. Asegurar el disfrute de estos recursos para las presentes y futuras generaciones, debe ser el principal objetivo en torno al quehacer ambiental.

Vuestra Comisiones entienden que esta iniciativa ayudaría a entender mejor las relaciones existentes entre los sistemas naturales y sociales. De igual forma se obtendría una mejor percepción de los factores socioculturales que han permitido la degradación de la biodiversidad.

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; Gobierno; y Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 1751**, con las enmiendas que se acompañan mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales
y Ambientales

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2166, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el ~~inciso (b) del~~ Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a todo dueño de vehículo notificar el cambio de color o carrocería ~~del de un~~ vehículo ya registrado; y establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” en su Artículo 2.05 establece que el Secretario mantendrá un registro actualizado de todos los vehículos de motor, arrastre o semiarrastres autorizados a transitar por las vías públicas. En el caso de los vehículos de motor tiene que contener una descripción que incluya: marca, modelo, color, tipo, caballos de fuerza de uso efectivo, número de serie y el número de identificación del vehículo.

Lamentablemente la criminalidad en Puerto Rico es una realidad. Existe una modalidad de cometer delitos mediante la cual los criminales utilizan vehículos de motor y luego que cometen los actos delictivos transforman el vehículo mediante cambio de tablillas falsas, cambio de color ~~y fachada~~ o carrocería para que no puedan ser identificados. El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de velar porque nuestra Isla sea una segura y de implementar medidas que ayuden a erradicar el mal social de la criminalidad.

Con esta legislación pretendemos colaborar con las agencias del orden público en lo que corresponde a dar con el paradero de criminales. Por los planteamientos antes esbozados se entiende necesario enmendar el ~~inciso (b) del~~ Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a todo dueño de vehículo notificar el cambio de color o carrocería ~~del de un~~ vehículo ya registrado y establecer penalidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Para enmendar ~~en inciso (b) del~~ el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05.- Registro de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres autorizados a transitar por las vías públicas

- (a) El Secretario establecerá y mantendrá un registro actualizado de todos los vehículos de motor, arrastres o semiarrastres autorizados a transitar por las vías públicas. Para tal propósito, extenderá a cada vehículo de motor, arrastres o semiarrastre inscrito, una identificación exclusiva que consistirá del número de identificación o serie del vehículo o del vehículo de motor, previamente asignado por el fabricante así como aquel otro número que entienda apropiado el Secretario.
- (b) Con relación a los vehículos o vehículos de motor, el registro contendrá ~~la siguiente:~~ la siguiente información:
 - (1)...
 - (2)...
 - (3)...
 - (4)...
 - (5)...

(6)...

(7)...

Disponiéndose que todo dueño de vehículo de motor tendrá que notificar al Secretario, así como a la compañía aseguradora del vehículo, de todo cambio de color y ~~fachada~~ o carrocería realizado a dicho vehículo dentro de los treinta (30) días de llevado a cabo tales cambios. El incumplimiento de esta disposición implicará falta administrativa, que conllevará una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

(e) ...

...”

Artículo 2- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Publicas promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir e implantar las disposiciones y los propósitos de esta ley, dentro de los ciento ochenta (180) días luego de aprobada la misma.

Artículo 3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 2166, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2166 tiene como propósito enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a todo dueño de vehículo notificar el cambio de color o carrocería del vehículo ya registrado; y establecer penalidades.

Según se esboza en la exposición de motivos de la medida ante esta Comisión, la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” en su Artículo 2.05 establece que el Secretario mantendrá un registro actualizado de todos los vehículos de motor, arrastre o semiarrastre autorizados a transitar por las vías públicas. En cuanto a los vehículos de motor tiene que contener una descripción que incluya: marca, modelo, color, tipo, caballos de fuerza de uso efectivo, número de serie y número de identificación del vehículo.

Existe una modalidad de cometer delitos mediante el cual los criminales utilizan vehículos de motor y luego transforman el mismo mediante cambio de tablillas falsas, color y fachada para evitar ser identificados. Con la legislación presentada se pretende colaborar con las agencias del orden público en lo que corresponde a dar con el paradero de criminales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, celebró vista pública a la cual acudieron:

- el Lcdo. Luis Rivera Martínez, Asesor Legal en representación de la Asociación Independiente de Dealers de Autos

- la Lcda. Alexandra Tvarez, Ayudante Especial, acompañada del Lcdo. Rafael Cabrera, Asesor Legal de la Directoría de Servicios al Conductor, ambos en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas
- la Lcda. Estrella Vega Soto, Asesora Legal, junto al Teniente Coronel Francisco Rodríguez Ortiz, Asistente Supervisor Auxiliar de Operaciones, en representación de la Policía de Puerto Rico
- el Lcdo. Alexander Adams, Asesor Legal, en representación de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Además, la Comisión recibió los memoriales explicativos del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), el Departamento de Hacienda, el Comisionado para la Seguridad en el Tránsito y el Departamento de Justicia. Por otro lado, se solicitó memorial explicativo a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), sin embargo al momento de la redacción del presente informe no se había recibido el mismo.

1. Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico esboza en su memorial explicativo que además de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, la medida se relaciona directamente con la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”. La misma tiene el objetivo ulterior de combatir uno de los problemas delictivos que aquejan a Puerto Rico, el de hurto o robo de vehículos de motor. Menciona la Policía de Puerto Rico que cuentan con una División de Vehículos Hurtados en las trece (13) regiones policíacas, donde sus componentes tienen el deber de hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Propiedad vehicular, antes citada. De esta manera se evita la proliferación del mercado ilegal de automóviles y sus piezas. Indican que a nivel central, cuentan con un coordinador, adscrito a la Superintendencia Auxiliar de Operaciones Especiales, que sirve de enlace con el restante de las Divisiones de Vehículos Hurtados.

Por otra parte, mencionan que los criminales tienen como práctica utilizar vehículos de motor para cometer delitos y luego le cambian el color y la fachada. No obstante, la Ley Núm. 8, supra, así como tampoco la Ley Núm. 22, supra, prohíben el cambio de color o de fachada a un vehículo de motor o la obligación de notificar al DTOP sobre cualesquiera de tales cambios. Solamente, la Ley Núm. 8, antes citada, proscribía la posesión de vehículos o piezas de éstos con los números mutilados, borrados, entre otros, como una conducta que acarrea una pena de delito menos grave.

Establece la Policía de Puerto Rico que en cuanto a los vehículos de motor, la Ley Núm. 22 antes mencionada, indica que el registro debe contar con la descripción de éstos, incluyendo marca, color, tipo, número de serie; nombre, dirección y número de seguro social de su dueño, entre otras salvaguardas. No obstante, no se requiere notificar al DTOP el cambio de color ni de fachada, lo que ciertamente puede ser utilizado por criminales como un subterfugio ilegal.

En adición, señalan favorecer que se incluya como penalidad una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) cuando la notificación no se realice, ya que resultaría un disuasivo para que las personas así lo hagan. También expresan apoyar el hecho que la notificación sobre el cambio de color y fachada se realice dentro de los treinta (30) días contados, a partir de realizados cualesquiera de dichos cambios. Advierte la Policía que el agente del orden público implantará esta legislación siempre y cuando tenga motivos fundados para intervenir con una persona por otras violaciones a la Ley Núm. 22, supra.

Por último, la Policía de Puerto Rico expresa favorecer la medida y a su vez recomienda que se enmiende la parte decretativa de la misma para aclarar que la notificación se realizará por el cambio de color o de la fachada. O sea, que en la parte que establece color y fachada, se sustituya la “y” por “o”, ya que como está redactado originalmente podría entenderse que si meramente se cambia la fachada, más no el color no habría que notificar al DTOP. La Comisión suscribiente luego de ponderar la recomendación hecha por la Policía de Puerto Rico, entiende pertinente se enmiende la medida originalmente radicada y de esta manera sustituir “y” por “o”, en la parte decretativa, específicamente la que reza: *...todo cambio de color y fachada realizado a dicho vehículo...* (Énfasis Suplido).

2. Oficina del Comisionado de Seguros

La Oficina del Comisionado de Seguros expresa que el P. del S. 2166 tiene un interés en promover un mecanismo que permita proteger al consumidor que adquiere un vehículo de motor. Así las cosas informa que cónsono con la obligación de saneamiento dispuesta en el Artículo 1374 del Código Civil de Puerto Rico, la Regla 14 del Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Reglamento Núm. 7159 de 1 de junio de 2006, precisa entre otros asuntos, que el vendedor del vehículo de motor deberá notificar al comprador, por escrito, si previo a la venta de dicho vehículo, éste ha sido objeto de alguna reparación cosmética sustantiva o mecánica estructural.

Esboza que la industria de seguros utiliza sistemas computadorizados “claim search” que permiten recopilar y compartir entre los aseguradores una base de datos sobre el nombre, dirección, identificación del vehículo (VIN), número de licencia del conductor, entre otros datos relacionados con la persona que presentó una reclamación. Indica que este sistema permite al asegurador hacer uso de la información contenida en dicha base de datos para procesar una reclamación y, de entender que se ha incurrido en algún fraude por declaraciones falsas de pérdida, poder detectar y referir el asunto a las autoridades del orden público correspondientes.

Entiende el Comisionado de Seguros que el requisito de notificación de información, ya sea por motivo de reparaciones, cambios de color o fachada, debe estar basado en declaraciones cuyo contenido sea lo suficientemente preciso y confiable como para identificar las situaciones contra las cuales se proyecta lidiar. A manera de ejemplo menciona que la Regla 13 del Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor de DACO, requiere que cada vez que un vehículo de motor sea llevado a un concesionario para reparaciones o servicios, el fabricante o su agente autorizado le deberá entregar al consumidor una declaración legible u orden de reparación que detalle las condiciones físicas de la unidad recibida y el trabajo efectuado en el vehículo de motor, las piezas y la labor, entre otros datos. Por tal razón, señala que la utilización de un documento similar al antes mencionado podría conferir mayor confiabilidad a la información que sea provista sobre las reparaciones, cambios de color o fachada que se interesa legislar. Por todo lo anterior, el Comisionado de Seguros manifiesta no tener objeción con la aprobación de la medida que nos ocupa.

3. Asociación Independiente de Dealers de Automóviles, Inc.

Por su parte la Asociación Independiente de Dealers de Automóviles, Inc. (en adelante Asociación) aclara que a los vehículos no se les cambia la fachada, sino la carrocería, por lo que recomiendan que la medida sea enmendada a los efectos de sustituir la palabra fachada por carrocería. La Comisión suscribiente le da deferencia a la Asociación y entiende meritorio sustituir

la palabra fachada por carrocería y el cambio se incluirá en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

Menciona la Asociación que la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular” permite que la Policía de Puerto Rico detenga, inspeccione y retenga para investigación aquellos vehículos que muestran diferencia en su composición vehicular. Luego de presentar en su memorial explicativo un listado de los incisos que contiene el Artículo 14 de la Ley Núm. 8, supra, referente a las circunstancias en las que un oficial del orden público pueden detener, inspeccionar y retener a un vehículo, la Asociación indica que en los casos en que se ha cambiado la carrocería o composición de un vehículo, se permite a la Policía que intervenga y retenga el mismo por un periodo de hasta treinta (30) días para investigar. Esboza que dicha facultad de la Policía ha logrado que la fase investigativa de la agencia encamine investigaciones sin el obstáculo de que las personas tengan la facultad de acudir al DTOP y legalicen un vehículo que en otras circunstancias sería intervenido por la Policía y retenido para investigación.

Señala que el Artículo 16 (6) de la citada Ley Núm. 8, establece una presunción de conocimiento delictivo “cuando el vehículo o pieza muestra modificaciones, alteraciones, o los números de identificación están alterados, o la licencia o tablilla no corresponde a la unidad. Finalmente indica la Asociación que la facultad otorgada en el Proyecto de Ley al Secretario del DTOP para reglamentar el asunto, resulta ser excesivamente amplia y ello podría motivar planteamientos de legalidad del reglamento promulgado por el mencionado Secretario del DTOP. Establece que tanto el Tribunal Supremo Federal como el Tribunal Supremo de Puerto Rico han resuelto que la doctrina de las normas adecuadas en la delegación de poderes por parte de la Asamblea Legislativa establece que la legislatura no puede delegar poderes arbitrarios e ilimitados a los organismos administrativos. Así pues manifiesta la Asociación Independiente de Dealers de Automóviles tener serias reservas con lo dispuesto en el P. del S. 2166.

Resulta pertinente mencionar que aunque la Asociación manifiesta en su memorial tener reservas con la aprobación de la medida, en el proceso de vistas públicas, el Presidente de la Comisión realizó varias preguntas al deponente en cuanto a sus razones para las discrepancias. A esos efectos, la Asociación manifestó que sus reservas iban dirigidas a la exposición de motivos de la medida. No obstante, al dirigirse a la parte decretativa de la misma, señaló a la Comisión suscribiente que lo dispuesto contiene la precisión necesaria y no adolece de amplitud excesiva. Por todo lo anterior, señaló que están en total acuerdo con la aprobación de la medida objeto de análisis.

4. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

En su memorial explicativo el Departamento de Transportación y Obras Públicas indica que están comprometidos tanto con la seguridad de Puerto Rico como cualquier medida que se promulgue para combatir el crimen. A esos efectos, manifiestan avalar la medida objeto de estudio, sin embargo establecen que para poder cumplir con las disposiciones establecidas en la medida, resulta necesaria una reprogramación dentro del Sistema DAVID Plus (Drivers and Vehicle Database) para habilitarlo a los fines de registrar la multa y el bloqueo para que no se emita una nueva notificación anual cuando el vehículo quede grabado con la multa. Además, señalan que sería necesario establecer una relación entre la multa y el vehículo, y la multa y el Certificado de Licencia de Conducir.

Esbozan que es de todos conocido que la Directoría de Servicios al Conductor, adscrita al Departamento, opera con un fondo especial y no recibe fondos del Fondo General. A esos efectos, solicitan se asigne el diez por ciento (10%) de la multa establecida a la Directoría de Servicios al

Conductor (DISCO) para sufragar los gastos de la reprogramación requerida, la administración y mantenimiento del sistema DAVID Plus.

Finalmente, manifiesta el DTOP favorecer la aprobación del P. del S. 2166, siempre y cuando se acojan las recomendaciones hechas.

5. Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante DACO) establece que es una agencia especializada con personal profesional y competente para investigar los problemas que afectan a los consumidores de bienes y servicios, según dispuesto en la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor. Menciona el DACO que el Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor, expedido en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico Número 7159 y enmendado por el 7920, con el propósito de proteger adecuadamente a los consumidores y sus inversiones en la adquisición de vehículos de motor; procurar que todo consumidor se compre un vehículo de motor en Puerto Rico, le sirva para los propósitos que fue adquirido, y que reúna las condiciones mínimas necesarias para garantizar la protección de su vida y propiedad. Indica el DACO que dicho reglamento será de aplicación a toda persona o entidad jurídica que se dedique a la venta y/o servicio de vehículos de motor nuevos o usados en Puerto Rico. A manera de excepción, el reglamento no será de aplicación a transacciones privadas de compraventa de vehículo de motor.

Por otra parte, señala el DACO que el Departamento de Transportación y Obras Públicas es la entidad gubernamental que mejor puede analizar la medida propuesta y formular las recomendaciones pertinentes, toda vez que cuentan con el personal y la pericia necesaria para realizar dicha encomienda. Por tal razón, solicitan a la Comisión se les releve de emitir comentarios sobre el P. del S. 2166.

6. Departamento de Justicia (DJ)

El Departamento de Justicia indica en su ponencia que el estado de Rhode Island requiere que se notifique el cambio de color de un vehículo de motor. Por otra parte, menciona el DJ que en otros estados no se requiere tal notificación, pues, aparenta ser que no se requiere el registrar el color del vehículo. No obstante, indica que en las licencias de los vehículos en Puerto Rico sí se requiere informe el color del vehículo. Establece que es conveniente requerirle a los dueños del vehículo de motor para que notifiquen el cambio de color cuando esto ocurra. Esboza el Departamento de Justicia que la presente medida podrá servir como un disuasivo para la compra y venta de piezas de vehículos hurtados.

Por su parte, recomienda que se enmiende el P. del S. 2166 a los efectos de requerir que el cambio también se notifique a las compañías aseguradoras de los vehículos que hayan sido alterados por cambio de color en los mismos. Aunque el DJ establece que no tiene objeción con la aprobación del P. del S. 2166, recomienda se ausculte la opinión del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Esta Comisión, luego de haber analizado la recomendación que realiza el Departamento de Justicia en cuanto a enmendar la medida ante nos para requerir que el cambio también se le notifique a las compañías aseguradoras, entiende meritorio acoger la misma y añadirla en el entrillado electrónico que acompaña al informe.

7. Departamento de Hacienda

Por su parte, el Departamento de Hacienda indica que la aprobación de la medida representaría un incremento en los recaudos del fisco, toda vez que al establecer una multa adicional

sin destinarle algún uso en particular, se concluye que los recaudos por dicho concepto ingresan al Fondo General.

Por otro lado, establece que la medida representaría un ajuste sustancial en los sistemas computadorizados del Departamento de Transportación y Obras Públicas para poner en vigor las disposiciones de la medida. Por todo lo anterior, recomienda el Departamento de Hacienda que la medida sea evaluada por dicha entidad gubernamental.

8. Comisión para la Seguridad en el Tránsito

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito esboza que no tiene objeción alguna al proyecto bajo estudio, por lo que recomienda favorablemente su aprobación. A su vez manifiesta ponerse a disposición de la Comisión suscribiente para atender cualquier asunto relacionado con la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico entiende que el P. del S. 2166 tiene una finalidad loable y en pro de la seguridad de todos los ciudadanos. Según estadísticas vertidas por la Policía de Puerto Rico, desde enero de 2011 a junio de 2011 se han reportado cuatro mil quinientos seis (4,506) delitos contra la persona y veintiséis mil ochenta y siete (26,087) delitos contra la propiedad¹. Ciertamente vivimos en una isla donde lamentablemente la criminalidad nos puede tocar a todos. Así las cosas, la Asamblea Legislativa tiene el deber de legislar para proteger la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Como bien se esboza en la exposición de motivos de la medida que nos ocupa, existe una modalidad de cometer delitos, mediante la cual los criminales usan vehículo de motor para lograr su objetivo y luego, mediante un cambio de tabllilla, color o carrocería logran burlar la justicia al no poder ser identificados. Actualmente, el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, no contiene como

¹ Centro de Análisis de Incidencia Criminal y Monitoreo del Crimen de la Policía de Puerto Rico. Estadística correspondiente del 1ro de enero al 7 de junio de 2011.

parte del registro actualizado de todos los vehículos de motor una disposición en cuanto a notificar cuando surja un cambio de color o carrocería en el mismo. Por tal razón y en aras de velar por la seguridad, vida y propiedad de los ciudadanos puertorriqueños, la Comisión suscribiente entiende meritorio la aprobación del P. del S. 2166.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2166, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2324, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 19-A de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de facultar al Superintendente de la Policía para que establezca acuerdos de colaboración con las escuelas de psicología, psiquiatría, trabajo social y profesiones relacionadas al cuidado de la salud mental de Puerto Rico, a través de las unidades de tratamiento y evaluación sico-social existentes en todas las áreas policiales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico arriesgan sus vidas y se exponen a un sinnúmero de peligros diariamente, como parte de su deber de proteger las vidas y la propiedad de nuestros ciudadanos. Trabajan largas horas y bajo una gran presión al llevar sobre sus hombros la responsabilidad de asegurar el bienestar común del país. Incluso, muchos de ellos están asignados a municipios lejanos a aquél en el que residen, lo que les obliga a viajar largas distancias para llegar a su lugar de trabajo, sacrificando horas de sueño y descanso y en detrimento de su capacidad de reaccionar adecuada y eficientemente ante una situación de emergencia.

Además de tener que trabajar bajo presión diariamente, y de tener que estar interviniendo en situaciones conflictivas, estos tienen también las presiones que surgen del manejo de sus vidas familiares. Los medios noticiosos han reseñado noticias de incidentes de violencia donde los protagonistas son miembros de la Policía de Puerto Rico. Estos actos de violencia se manifiestan en los hogares de los agentes, en sus comunidades y hasta en algunos cuarteles donde incluso han ocurrido situaciones que han culminado en la muerte de un agente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 19-A de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 19-A.-Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social—Creación y facultades

Se crea en cada área policial una Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social, adscrita a la Policía de Puerto Rico.

Cada Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social se compondrá de tres (3) miembros en propiedad, a saber: un psicólogo clínico, un trabajador social y un siquiatra a tiempo parcial, de entre los cuales el Superintendente de la Policía nombrará el Director de la Unidad. Además, cada unidad contará con un ayudante administrativo y el personal clerical necesario, según las necesidades de cada área policial.

La Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social tiene como función realizar periódicamente una evaluación sico-social a cada miembro de la policía de cada área policial y brindar consejería y tratamiento a los policías involucrados en casos de violencia doméstica o violación a derechos civiles, que confronten dificultades personales o laborales que afecten su estabilidad emocional, productividad y relaciones interpersonales y cuando en el transcurso de sus funciones enfrenten situaciones de violencia. Esta Unidad podrá intervenir a solicitud del miembro de la Policía afectado o a solicitud del Director de Unidad, quien notificará por escrito las razones de su solicitud.

Cada unidad se reunirá todas las veces que fuere necesario para determinar los casos que deben someterse a un plan de tratamiento y los que deben referirse a la Junta de Evaluación Médica. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros en propiedad y serán estrictamente confidenciales.

El Director de cada unidad referirá a la Junta de Evaluación Médica aquellos casos en que se recomiende la separación temporera o el retiro del servicio de un miembro de la policía. También referirá aquellos casos de los miembros de la policía que se nieguen a someterse a un plan de tratamiento conforme la recomendación de la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-social (U.T.E.S.S.). En caso de que la persona referida persista en su negativa a someterse al plan de tratamiento, se le notificará al Superintendente, quien determinará las sanciones a ser impuestas por tal incumplimiento.

En adición a lo anterior, se faculta al Superintendente de la Policía de Puerto Rico para que, a través de cada Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social existente, establezca acuerdos de colaboración con las escuelas de psicología, psiquiatría, trabajo social y profesiones relacionadas al cuidado de la salud mental de Puerto Rico, públicas o privadas, a los fines de que se desarrollen e implanten programas de ayuda para la salud mental de los Miembros de la Policía de Puerto Rico. En estos programas podrán participar los estudiantes de psicología, psiquiatría, trabajo social, entre otros programas afines, quienes podrán prestar servicios a los miembros de la Policía de Puerto Rico bajo la supervisión de un profesional autorizado a ejercer servicios de salud mental en Puerto Rico."

Artículo 2.-El Superintendente de la Policía deberá adoptar la reglamentación que estime pertinente a los fines de hacer cumplir los términos de esta ley y las condiciones bajo las cuales un Miembro de la Policía se podrá beneficiar de los servicios que se ofrezcan por virtud de esta Ley.

Artículo 3.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura** del Senado de Puerto Rico; recomiendan la aprobación del P. de la C. 2324, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2324 propone enmendar el Artículo 19-A de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de facultar al Superintendente de la Policía para que establezca acuerdos de colaboración con las escuelas de psicología, psiquiatría, trabajo social y profesiones relacionadas al cuidado de la salud mental de Puerto Rico, a través de las unidades de tratamiento y evaluación sico-social existentes en todas las áreas policiales; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico arriesgan sus vidas y se exponen a un sinnúmero de peligros diariamente, como parte de su deber de proteger las vidas y la propiedad de los ciudadanos. Trabajan largas horas y bajo una gran presión al llevar sobre sus hombros la responsabilidad de asegurar el bienestar común del país. Incluso, muchos de ellos están asignados a municipios lejanos al que residen, lo que les obliga a viajar largas distancias para llegar a su lugar de trabajo, sacrificando horas de sueño y descanso y en detrimento de su capacidad de reaccionar adecuada y eficientemente ante una situación de emergencia.

A su vez indica que además tienen que trabajar diariamente bajo presión e intervenir en situaciones conflictivas, éstos tienen también las presiones que surgen del manejo de sus vidas familiares. Los medios noticiosos han reseñado noticias de incidentes de violencia donde los protagonistas son miembros de la Policía de Puerto Rico. Estos actos de violencia se manifiestan en los hogares de los agentes, en sus comunidades y hasta en algunos cuarteles donde incluso han ocurrido situaciones que han culminado en la muerte de un agente.

II. ANÁLISIS

La Comisión suscribiente evaluó el siguiente memorial explicativo sometido ante la Cámara de Representantes; a saber la Policía de Puerto Rico.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó exponiendo que el trabajo intrínseco que realizan los agentes del orden público, los hace enfrentarse a gran tensión, ya que a diferencia de otros profesionales, la labor del policía los lleva en ocasiones a ofrendar su vida por la seguridad pública. Por ello, le interesa sobre manera toda medida que contribuya a buscar alternativas para reforzar la política pública de los policías.

La Policía destacó que el Artículo 19-A de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", dispone la creación en cada área policiaca, de una Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-social adscrita a la Policía de Puerto Rico. Dicha unidad tiene como función, realizar periódicamente una evaluación sico-social a cada miembro de la policía de cada área policiaca, además de brindar consejería y tratamiento a los policías involucrados en casos de violencia doméstica o de violación a los derechos civiles, que confronten dificultades personales o laborales que afecten su estabilidad emocional, productividad y relaciones interpersonales, entre otras circunstancias. De acuerdo a lo anterior, la Policía tiene la facultad legal de hacer compulsorio que cada agente del orden público se someta periódicamente a las pruebas psicológicas.

A su vez la Policía expresó que cuenta con la Orden Especial 2007-16 de 20 de agosto de 2007, titulada "Requisito de la Realización de Exámenes Psicológicos Cada Tres Años a los Miembros de la Policía de Puerto Rico", la cual tiene como objetivo ulterior hacer compulsoria la realización de pruebas psicológicas a los agentes del orden público cada tres años o cuando por

consideraciones de seguridad pública, su Supervisor o autoridad nominadora estime necesario referirlo a la División de Psicología y Trabajo.

Actualmente, la División de Psicología y de Trabajo de la Policía de Puerto Rico cuenta con psicólogos industriales y clínicos, psiquiatras y trabajadores sociales a tiempo completo. Para la implantación de dicha Orden Especial, la Policía procedió a la contratación de mayor número de psicólogos, quienes visitan las regiones policíacas, con el fin de que los agentes del orden público reciban un trato óptimo, conforme a lo complejo y particularizado de las funciones que desempeñan.

La Policía reconoció que requieren de mayor número de profesionales de la salud para reforzar el ámbito de salud mental de los agentes del orden público. En ese aspecto la Policía no tiene reparos a que se incluya como parte del Artículo 19-A de la Ley Núm. 53, *supra*, la facultad que ostentaría el Superintendente para formalizar acuerdos colaborativos con instituciones privadas y públicas, para que profesionales de la salud puedan laborar en dicha Agencia.

Según la Policía esta medida legislativa presupone a la vez que tales profesionales de la salud de instituciones académicas puedan ofrecer sus servicios en la Policía, lo que podría conllevar que estudiantes graduados de psicología, psiquiatría y trabajo social, puedan realizar sus prácticas en esa Agencia, lo que sería provechoso para ambas partes y lo que no necesariamente conllevaría que el Acuerdo a ser suscrito sea a título oneroso. Los mismos podrían basar sus tesis en el trabajo que realicen para los miembros de la Uniformada, lo que enriquecería a su vez a ambas partes.

La Policía destacó que los miembros de la Uniformada reciben orientaciones tales como, a saber: “Calidad de Vida; Cómo Lidar con el Stress”; “Inteligencia Emocional” y “Comunicación Asertiva”. Los supervisores también han recibido otra serie de talleres especializados tal y como: “Liderato Situacional”.

El apoyo a esta medida estriba en que la Policía está consciente en que no deben descansar única y exclusivamente en el trabajo realizado por la División de Psicología de la Policía, teniendo en cuenta que por el tipo de tarea que desempeñan los agentes del orden público, es preciso fomentar y desarrollar en los mismos destrezas para lidiar con las circunstancias de tensión que caracterizan sus labores. Por ello, la Policía está de acuerdo con toda iniciativa que propenda a reforzar dicho ámbito.

Actualmente, la Policía está en proceso de diálogo con la Universidad Albizu Campos para suscribir un acuerdo con la misma, para que profesionales de la salud ofrezcan sus servicios en dicha Agencia. La Policía señaló que está comprometida en ayudar a los agentes del orden público a enfrentarse con las presiones intrínsecas de combatir la criminalidad, trabajo que conlleva arriesgar su vida; en muchas ocasiones laborar tiempo adicional; o la separación de su familia, entre otros factores que inciden en su salud mental. Finalmente, la Policía de Puerto Rico concluyó indicando que avalan totalmente la aprobación de esta medida legislativa.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión evaluó la medida y sus disposiciones, así como la opinión de la agencia concernida, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de la Comisión se desprende que la aprobación del P. de la C. 2324 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión suscribiente evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma no tendría impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 2324, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 157, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Gobierno, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aguadilla de seis terrenos ubicados en dicho municipio, números de catastro 023-029-206-18 (9,639.304 metros cuadrados), 023-000-005-40 (23,949.943 metros cuadrados), 023-029-435-03 (13,090.155 metros cuadrados), 023-029-206-17 (10,052.06 metros cuadrados), 023-000-005-38 (12,957.30 metros cuadrados) y 023-000-005-37 (13,629.61 metros cuadrados); para los fines de expansión del cementerio municipal ~~y otros fines.~~, edificios de obras publicas municipal, reciclaje u otras facilidades municipales y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cementerios municipales de Aguadilla han alcanzado su máxima capacidad y el Gobierno Municipal de Aguadilla ha estudiado como solución la expansión de los mismos. Existen varios terrenos, que son propiedad de PRIDCO, con los números de catastro 023-029-206-18 (9,639.304 metros cuadrados), 023-000-005-40 (23,949.943 metros cuadrados), 023-029-435-03 (13,090.155 metros cuadrados), 023-029-206-17 (10,052.06 metros cuadrados), 023-000-005-38 (12,957.30 metros cuadrados) y 023-000-005-37 (13,629.61 metros cuadrados), los cuales podrán ser utilizados para expandir el cementerio de Aguadilla una vez sean traspasados al Municipio.

El Municipio ha solicitado a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa su cooperación para el traspaso de la titularidad de estas parcelas, a los fines de proceder con la obra planificada, por lo que se aprueba esta Resolución Conjunta para ordenar dicho traspaso.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) el traspaso, libre de costo, al Municipio de Aguadilla, seis terrenos ubicados en dicho municipio, números de catastro 023-029-206-18 (9,639.304 metros cuadrados), 023-000-005-40 (23,949.943 metros cuadrados), 023-029-435-03 (13,090.155 metros cuadrados), 023-029-206-17 (10,052.06 metros cuadrados), 023-000-005-38 (12,957.30 metros cuadrados) y 023-000-005-37 (13,629.61 metros cuadrados); para los fines de expansión del cementerio municipal ~~y otros fines~~, edificios de obras publicas municipal, reciclaje u otras facilidades municipales y para otros fines.

Sección 2.-Dichos terrenos serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Aguadilla.

Sección 3.-El Municipio de Aguadilla deberá usar el terreno cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, para los fines de expansión del cementerio municipal y para la instalación de las facilidades de Reciclaje del Municipio de Aguadilla y no podrá variar dicho uso ni enajenar los inmuebles ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO).

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Desarrollo del Oeste y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 157**, con enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 157** tiene como finalidad ordenar al Departamento de la Vivienda el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aguadilla de cuatro parcelas de terreno ubicadas en el Barrio Corrales de dicho municipio, número de catastro 023-048-440-15 (3,200 metros cuadrados), 023-048-440-14 (4,058 metros cuadrados), 023-048-440-11 (10,130 metros cuadrados), 023-048-440-10 (4,087 metros cuadrados); para los fines de expansión del cementerio municipal.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece en su Artículo 2.004 Facultades Municipales en General, inciso (b) que será responsabilidad del municipio: “Establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme la Ley Núm. 4 de 22 de abril de 1931, según enmendada”.

Según la exposición de motivos, los cementerios municipales de Aguadilla han alcanzado su máxima capacidad. El Gobierno Municipal estudió la situación y halló como solución la necesidad de expandir el cementerio municipal para cubrir las necesidades de sus residentes. Por ello, el Municipio de Aguadilla solicitó al Departamento de la Vivienda, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa su cooperación para el traspaso de la titularidad de los terrenos mencionados en el alcance de la medida.

El **Departamento de la Vivienda** en su ponencia, presentada, informó que en su evaluación de la medida, investigaron a través del CRIM de Aguadilla los diferentes números de catastro, para verificar quién era el dueño de cada terreno. Indican que los cuatro solares de terreno ubicados en el Bo. Corrales del Municipio de Aguadilla, con número de catastro 023-048-440-15-000, 023-048-440-14-000, 023-048-440-11-000 y 023-048-440-10-000, pertenecían a Fomento Industrial (PRIDCO), por lo cual el Departamento de la Vivienda no tenía jurisdicción en el traspaso o toma de decisión de dichos terrenos. No obstante, entendían que dichos terrenos, al ser para fines de expansión del cementerio municipal, serían utilizados de forma prioritaria y el Municipio de Aguadilla le daría el uso adecuado para ese menester.

El **Municipio de Aguadilla** en su ponencia, presentada por su Alcalde – Hon. Carlos Méndez Martínez, expuso lo siguiente: “En la actualidad el Municipio de Aguadilla cuenta con dos cementerios municipales, el cementerio urbano, ubicado en el Sector el Tamarindo del Barrio Pueblo y el cementerio rural ubicado en el Barrio Corrales de nuestra ciudad. Ambos cementerios han sido declarados llenos a capacidad y día a día lidiamos con la situación de no tener acceso para el enterramiento de nuestros seres fallecidos. Ante esta situación la Administración Municipal ha explorado varias alternativas entre ellas la expansión del cementerio rural. Desde principios de este año esta Administración Municipal ha realizado gestiones con el fin de obtener unos terrenos que ubican frente al cementerio del Barrio Corrales de nuestra ciudad. Dichos terrenos son parte del parque Industrial La Montaña el cual pertenece a la Compañía de Fomento. Estos terrenos han sido identificados con los números de catastro de referencia y ubican en el Barrio Camaseyes de nuestra ciudad. Los terrenos solicitados no están siendo utilizados por la Compañía de Fomento y hoy por hoy son utilizados por personas ajenas al proyecto para pastar caballos, correr motoras “four tracks”, entre otros. Esta Administración Municipal apoya la iniciativa de la Cámara de Representantes, a los fines de que la titularidad de los terrenos que se encuentran frente al cementerio rural del Barrio Corrales sean transferidos al Municipio de Aguadilla con el fin de ampliar dicho cementerio”.

La **Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)** en su escrito, de fecha de 3 de noviembre de 2009 firmado por la Lcda. Roxana Cruz Rivera – Asesora Legal en Asuntos Contributivos y Legislativos, informa a la Comisión que “las propiedades mencionadas en la medida propuesta no pertenecen al Departamento de la Vivienda, sino a la Compañía de Fomento Industrial. Los solares son parte del Parque Industrial Montaña ubicado en la Carretera PR-459 Km. 0.5 del Barrio Camaseyes, el cual a su vez es uno de los pocos parques industriales con los que cuenta PRIDCO en este Municipio para el desarrollo de su programa industrial. En este parque están ubicadas compañías como Hewlett Packard, Lifescan, Moka Shoe y Surgical Specialties. El mismo ha sido desarrollado a través de los años con inversiones millonarias, para que se establecieran compañías especializadas como las aquí mencionadas”.

El **Departamento de Salud** en su ponencia, del 10 de noviembre de 2009, firmada por el Secretario Lorenzo González Feliciano. Exponen lo siguiente: “En primer lugar sugerimos que se coteje la información sobre el dueño de los terrenos de referencia ya que en la Resolución se indica que son propiedad del Departamento de la Vivienda, sin embargo, se nos ha informado que dichos terrenos pertenecen a Fomento Industrial. Esta información nos la brindó la Administración Municipal. Hemos revisado la medida y endosamos favorablemente la misma entendiendo que el Municipio debe atender con premura la disponibilidad de espacio para la inhumación de sus residentes fallecidos. No obstante, deseamos aclarar que, eventualmente, en el proceso de ubicación del proyecto deben someter a la División de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salud Ambiental adscrita al Departamento de Salud, copia de la consulta de ubicación dirigida a la Junta de Planificación, de manera que el Departamento pueda revisar el cumplimiento con los estudios de suelo requeridos antes de la ubicación final del cementerio. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Salud Ambiental del Departamento de Salud Núm. 135 de 25 de noviembre de 2008. Por todo lo antes expresado el Departamento de Salud endosa la RCC 157, con las recomendaciones presentadas en este memorial explicativo”.

Por otro lado, la **Junta de Planificación** presentó sus comentarios mediante escrito, presentado por la Presidenta Interina – Leslie J. Hernández Crespo de fecha del 8 de diciembre de 2010. En el mismo exponen lo siguiente: “La Junta de Planificación está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las siguientes leyes: Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, Ley Núm. 170 de 24 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La Junta de Planificación en reunión del 1 de agosto de 2000, resolvió adoptar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Aguadilla, mediante resolución JP-PT-01-1. Fue aprobado por el Gobernador el 21 de septiembre de 2000. Los Mapas de Clasificación de Suelos del Municipio Autónomo de Aguadilla identifican algunas de las propiedades antes mencionadas con una calificación Público (P). Al enmendar el Reglamento de Calificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) el distrito P fue subdividido en los Distritos DT-G (Dotacional General) y DT-P (Dotacional General Público) dependiendo de la naturaleza del uso establecido. El solar identificado con el número 023-048-440-11 su calificación es P y tiene una porción al norte con una calificación IL-1. Este distrito conforme a las enmiendas al Reglamento de Calificación tiene una nueva calificación como I-L, el cual establece clasificar áreas para el establecimiento de industrias livianas. Se deberá considerar la transacción al titular de los terrenos, ya que según el análisis los terrenos pertenecen a la Compañía de Fomento Industrial y no al Departamento de la Vivienda como menciona la R.C. de la C. 157. Además, el titular deberá indicar los intereses que tenía programado para usos futuros en desarrollar los terrenos propuestos. En términos de usos de terrenos el proyecto de referencia está en armonía con las políticas públicas vigentes. Los terrenos identificados en ésta medida están fuera del área de riesgo a inundaciones conforme a los nuevos estudios realizados para los “Mapas de Tasa de Seguros de Inundación” con vigencia del 18 de noviembre de 2009. A tenor con lo antes expuesto, se endosa la medida de referencia”.

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, en su análisis, entiende que la Administración Municipal de Aguadilla le urge la necesidad de adquirir los terrenos, que por acuerdo se estableció entre el Municipio de Aguadilla y la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), los cuales se describen a continuación, según información suministrada por la Compañía de Fomento Industrial:

- Núm. Catastro 023-029-206-18 – RUSTICA: Predio de terreno identificado con el número 72 del Plano de Distribución de Solares de la Urbanización Industrial Montaña del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, con una cabida de 9,639.304 metros cuadrados, equivalentes a 2.4525 cuerdas. En lindes: por el Norte, con el solar identificado con el número 70 de la misma Urbanización Industrial y terrenos propiedad de la Sucesión Bermúdez; por el Sur, con la Celle (B) de la misma Urbanización Industrial; por el Este, con terrenos donde discurre la Carretera PR-459 y terrenos propiedad de la Sucesión Bermúdez; y por el Oeste, con terrenos donde discurre la Calle (F) de la misma Urbanización Industrial.
- 023-000-005-40 – RUSTICA: Predio de terreno identificado con el número 69 del Plano de Distribución de Solares de la Urbanización Industrial Montaña del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, con una cabida de 23,949.943 metros cuadrados, equivalentes a 6.0935 cuerdas. En lindes: por el Norte, con el solar identificado con el número 70 de la misma Urbanización Industrial y con terrenos propiedad de Ramón Crespo; por el Sur, con el solar identificado con el número 65 y con terrenos donde discurre un camino asfaltado que lo separa del solar número 63 de la misma Urbanización Industrial; por el Este, con terrenos donde discurre la Calle (F) de la misma Urbanización Industrial; y por el Oeste, con terrenos propiedad de Ramón Crespo.
- 023-029-435-03 – RUSTICA: Predio de terreno identificado con el número 72 del Plano de Distribución de Solares de la Urbanización Industrial Montaña del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, con una cabida de 13,090.155 metros cuadrados, equivalentes a 3.3305 cuerdas. En lindes: por el Norte, con el solar identificado con el número 69 de la misma Urbanización Industrial y terrenos propiedad de la Sucesión Bermúdez; por el Sur, con la Celle (B) de la misma Urbanización Industrial; por el Este, con la Calle (F) de la misma Urbanización Industrial; y por el Oeste, con un camino asfaltado que lo separa del solar número 63 de la misma Urbanización Industrial.
- 023-029-206-17 – RUSTICA: Predio de terreno identificado con el número 70 del Plano de Distribución de Solares de la Urbanización Industrial Montaña del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, con una cabida de 10,052.06 metros cuadrados, equivalentes a 2.5575 cuerdas. En lindes: por el Norte, con el solar identificado con el número 72 de la misma Urbanización Industrial y con terrenos propiedad de Natal Valent; por el Sur, con el solar identificado con el número 68 y con terrenos propiedad de la Sucesión Bermúdez; por el Este, con terrenos propiedad de la Sucesión Bermúdez, terrenos propiedad de Natal Valent y terrenos donde discurre la

Carretera PR-459; y por el Oeste, con terrenos donde discurre la Calle (F) de la misma Urbanización Industrial.

- 023-000-005-38 – RUSTICA: Predio de terreno identificado con el número 71 del Plano de Distribución de Solares de la Urbanización Industrial Montaña del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, con una cabida de 12,957.30 metros cuadrados, equivalentes a 3.2967 cuerdas. En lindes: por el Norte, con terrenos propiedad de Ramón Crespo; por el Sur, con el solar identificado con el número 69 y la Calle (F) de la misma Urbanización Industrial; por el Este, con terrenos donde ubica una estación de bomba y el solar identificado con el número 72 de la misma Urbanización Industrial; y por el Oeste, con el solar identificado con el número 69 de la misma Urbanización Industrial.
- 023-000-005-37 – RUSTICA: Predio de terreno identificado con el número 72 del Plano de Distribución de Solares de la Urbanización Industrial Montaña del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, con una cabida de 13,629.61 metros cuadrados, equivalentes a 3.4677 cuerdas. En lindes: por el Norte, con terrenos propiedad de Ramón Crespo; por el Sur, con el solar identificado con el número 70 y la Calle (F) de la misma Urbanización Industrial y terrenos donde ubica una estación de bombas; por el Este, con terrenos propiedad de Natal Valent; y por el Oeste, con terrenos donde ubica una estación de bomba y el solar identificado con el número 71 de la misma Urbanización Industrial y terrenos propiedad de natal Valent.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión de Desarrollo del Oeste evaluó la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, mejor conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Desarrollo de la Región Oeste y de Gobierno; previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación de la **R. C. de la C. 157** con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Daniel Muñiz

Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Oeste

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 747, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de cuarenta y un mil (41,000) dólares provenientes de la Sección 1, Apartado 9, Inciso (s), de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, del Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de cuarenta y un mil (41,000) dólares provenientes de la Sección 1, Apartado 9, Inciso (s), de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, del Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla:

- 1. Autoridad de Edificios Públicos
 - a. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Prof. Manuel Febres Saldaña, ubicada en la Urb. Villa Fontana del Municipio de Carolina, correspondiente al Distrito. Representativo Núm. 40. 41,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 747**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 747** tiene el propósito de reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de cuarenta y un mil (41,000) dólares provenientes de la Sección 1, Apartado 9, Inciso (s), de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, del Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$41,000 a la Autoridad de Edificios Públicos. Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras permanentes en la Escuela Prof. Manuel Febres Saldaña, ubicada en la Urb. Villa Fontana del Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 junio de 2009 que asignó recursos, entre otros, al Departamento de Educación - Oficina de Mantenimiento de Escuelas (OMEP) para mejoras a la infraestructura escolar. Específicamente, de la asignación provista para la construcción de un salón en la Escuela Prof. Manuel Febres Saldaña de Carolina. Sin embargo, el Departamento indica que esta Escuela pertenece a la Autoridad de Edificios Públicos y recomienda que estos fondos sean transferidos a ésta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión consideró la certificación emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) el 24 de marzo de 2011. La OGP certifica la disponibilidad de los fondos, según información suministrada por el Departamento de Educación el 12 de marzo de 2011. Se acompañan las copias de las certificaciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 747, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 902, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cataño, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cataño, según se detalla a continuación:

1. ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
 - a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, mejoras pluviales, adquisición de tubería de diferentes diámetros, mejoras de viviendas, mejoras a facilidades recreativas y deportivas en el Municipio de Cataño.

Total	<u>\$80,000</u>
--------------	------------------------

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos reasignados provenientes de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del Año Fiscal 2006-2007, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 902**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 902** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cataño, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$80,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, mejoras pluviales, adquisición de tubería de diferentes diámetros, mejoras de viviendas, mejoras a facilidades recreativas y deportivas en el Municipio de Cataño.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007 para realizar obras y mejoras permanentes en varios municipios y agencias a través de la Isla. En los mismos, se incluyó la cantidad de \$80,000 al municipio de Cataño para realizar obras y mejoras permanentes. Sin embargo, estos fondos no han sido desembolsados al Municipio y es el Departamento de Hacienda quién certifica que los mismos se encuentran disponibles en la cuenta núm. 316-2080017-081-2010.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, los fondos dispuestos no han sido transferidos al municipio de Cataño, por lo que el Departamento de Hacienda certifica la disponibilidad de los mismos. Se acompaña copia de la certificación del 4 de octubre de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 902, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 903, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes del inciso C de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008 asignados al Departamento de la Familia, para transferir a Richard F. Lee Foundation Inc.; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se

detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes del inciso C de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008 asignados al Departamento de la Familia, para transferir a Richard F. Lee Foundation Inc.; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla a continuación:

~~1. CORPORACION PARA EL DAsERROLLO RURAL~~

1. ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

- a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, mejoras pluviales, adquisición de tubería de diferentes diámetros, mejoras a viviendas, mejoras a facilidades recreativas y deportivas en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón.

Total

\$40,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 903**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 903** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes del inciso C de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008 asignados al Departamento de la Familia, para transferir a Richard F. Lee Foundation Inc.; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de \$40,000. Estos recursos se utilizarán para realizar diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón.

Los recursos a reasignarse provienen del inciso de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008, la cual asignó recursos del Fondo General para diferentes propósitos. La misma incluyó la cantidad de \$40,000 al Departamento de la Familia para ser transferidos a Richard F. Lee Foundation Inc. Sin embargo, según informado por el Departamento de la Familia se tomó la determinación de no aprobar el desembolso de estos fondos ya que de los documentos requeridos y provistos por esta organización no surge que la misma sea un patrono bonafide. Siendo así, el Departamento informa que dichos fondos están disponibles. Asimismo y considerada la información del Departamento, la Oficina de Gerencia y Presupuesto también certifica la disponibilidad de los fondos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión recibió de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la certificación sobre la disponibilidad de los fondos, la cual permite recomendar la aprobación de esta medida. Se acompaña copia de la certificación del 20 de octubre de 2010 emitida por dicha agencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 903, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 911, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan, la cantidad de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (12,444.82) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 164 de 31 de julio de 2007, la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (2,444.82) y de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, Apartado 69, Inciso i, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el cierre de la urbanización Summit Hills; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por medio de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2004-2005 del 23 de noviembre de 2003, la Legislatura Municipal de San Juan aprobó la propuesta sometida por la Asociación de Residentes de la Urbanización Summit Hills (ARUSHI) para la delegación de fondos públicos del Programa de Participación para el Desarrollo de Obras y Mejoras Permanentes al Área Deportiva de la Comunidad de Summit Hills. Estos fondos municipales requerían un pareo de fondos suplidos por la Asociación.

La ARUSHI informó que el pareo requerido no pudo ser completado y formalizado con el Departamento de la Familia debido a que venció el 30 de junio de 2010. Recientemente el Departamento de la Familia y la Comunidad comunicó que el Proyecto de las Mejoras a las Facilidades Deportivas de Summit Hills será realizado por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa reasigna las antedichas cantidades para ayudar y sufragar los costos del propuesto cierre de la Urbanización Summit Hills.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan, la cantidad de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (12,444.82) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 164 de 31 de julio de 2007, la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (2,444.82) y de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, Apartado 69, Inciso i, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el cierre de la urbanización Summit Hills.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 911**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 911** tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Juan, la cantidad de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (12,444.82) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 164 de 31 de julio de 2007, la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (2,444.82) y de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, Apartado 69, Inciso i, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el cierre de la urbanización Summit Hills; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$12,444.82 al Municipio de San Juan. Estos recursos se utilizarán para el cierre de la urbanización Summit Hills.

Según dispuesto, de los recursos a reasignarse 42,444.82 provienen de la Resolución Conjunta Núm. 164 de 31 de julio de 2007 y \$10,000 de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008. Según certificado por el Municipio de San Juan dichos fondos están disponibles y pueden ser reasignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de San Juan, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio certificó que los fondos están disponibles en las cuentas 4519.09.44121300.4410.4716.0000 y 4514.08.45171100.2402.7497.0000. Se acompaña copia de la certificación del 14 de enero de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 911, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 924, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes del Apartado 84, Inciso II de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para transferirlos a la misma Asociación Recreativa COSAPSI, que comprende las Urbanizaciones College Park, Extensión College Park, Parque de San Ignacio y Parque de Santa María, para la construcción de un almacén-tiendita para las nuevas facilidades y para los postes de luz de energía eléctrica de la calle Upsala frente al parque; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por medio de la Resolución Conjunta Número 116 del 23 de julio de 2007 se hizo un pareo de fondos con el Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan, para la construcción del teatro, ubicado en las facilidades deportivas y recreativas adscritas a la Asociación Recreativa COSAPSI de las Urbanizaciones College Park, Extensión College Park, Parque de San Ignacio y Santa María.

Esta Asamblea Legislativa reasigna la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para ayudar y sufragar los costos de la construcción de un almacén-tienda para las nuevas facilidades, para los postes de luz de energía eléctrica de la calle Upsala frente al parque.

RESUELVESE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes del Apartado 84, Inciso II de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para que se transfieran a la misma Asociación Recreativa COSAPSI, que comprende las Urbanizaciones College Park, Extensión College Park, Parque de San Ignacio y Parque de Santa María, para la construcción de un almacén-tiendita para las nuevas facilidades y para los postes de luz de energía eléctrica de la calle Upsala frente al parque.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 924**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 924** tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes del Apartado 84, Inciso II de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para transferirlos a la misma Asociación Recreativa COSAPSI, que comprende las Urbanizaciones College Park, Extensión College Park, Parque de San Ignacio y Parque de Santa María, para la construcción de un almacén-tiendita para las nuevas facilidades y

para los postes de luz de energía eléctrica de la calle Upsala frente al parque; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$30,000 al Municipio de San Juan. Se dispone que estos recursos se transfieran a la Asociación Recreativa COSAPSI, que comprende las Urbanizaciones College Park, Extensión College Park, Parque de San Ignacio y Parque de Santa María, para la construcción de un almacén-tiendita para las nuevas facilidades y para los postes de luz de energía eléctrica de la calle Upsala frente al parque.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007; la cual, entre otras asignaciones, consignó la cantidad de \$30,000 en el municipio de San Juan para el pareo de fondos con el Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y la Comunidad, para la construcción del teatro, ubicado en las facilidades deportivas y recreativas adscritas a la Asociación Recreativa COSAPSI. Sin embargo, estos recursos no se han desembolsado y el Municipio certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de San Juan, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio certificó que los fondos están disponibles en la cuenta núm. 4516.08.45171100.4100.4075.0000. Se acompaña copia de la certificación del 14 de enero de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 924, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 957, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 Sección 2 Apartado Q Inciso 4, Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 Apartado A Inciso 6 y la Resolución Conjunta Núm. 397 de 28 de diciembre de 2005, para ser transferidos a la construcción de muro de contención (gaviones) en la Carretera 4417 Km. 1 Hm. 0, Barrio Mamey, Sector Cordero, Calle Bosque Num. 14, Aguada; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 Sección 2 Apartado Q Inciso 4, Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 Apartado A Inciso 6 y la Resolución Conjunta Núm. 397 de 28 de diciembre de 2005, para ser transferidos a la construcción de muro de contención (gaviones) en la Carretera 4417 Km. 1 Hm. 0, Barrio Mamey, Sector Cordero, Calle Bosque Num. 14, Aguada.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 957**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 957** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguada Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 Apartado Q Inciso 4, Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 Apartado A Inciso 6 y la Resolución Conjunta Núm. 397 de 28 de diciembre de 2005, para ser transferidos a la construcción de muro de contención (gaviones) en la Carretera 4417 Km. 1 Hm. 0, Barrio Mamey, Sector Cordero, Calle Bosque Num. 14, Aguada; y autorizar el pareo de los fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$10,500 al Municipio de Aguada Distrito Representativo Núm. 18 para que a su vez le sean transferidos a la construcción de muro de contención (gaviones) en la Carretera 4417 Km. 1 Hm. 0, Barrio Mamey, Sector Cordero, Calle Bosque Num. 14, Aguada.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 533 del 18 de agosto de 1999 que asignó recursos para la realización de las obras y los proyectos y programas descritos para el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes en varios municipios a través de la Isla y de la Resolución Conjunta Núm. 397 de 28 de diciembre de 2005 la cual asignó recursos para la construcción de un muro de contención de la señora Gloria Rodríguez en el barrio Cerro Gordo del Municipio de Aguada.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Aguada, a quien originalmente le fueron asignados los fondos en las diferentes Resoluciones Conjuntas señaladas anteriormente. Siendo así, el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos de las Resoluciones Conjuntas. Se acompaña las copias de las certificaciones del 29 de septiembre de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 957, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 979, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta y seis mil (46,000) dólares provenientes del Apartado 7, Inciso (g), de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, para que se utilicen según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta y seis mil (46,000) dólares provenientes del Apartado 7, Inciso (g), de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 30 que compone los Municipios de Guayama, Salinas y Arroyo.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 979**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 979** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta y seis mil (46,000) dólares provenientes del Apartado 7, Inciso (g), de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, para que se utilicen según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de \$46,000. Estos recursos se utilizarán para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 30 que compone los municipios de Guayama, Salinas y Arroyo.

Los recursos dispuestos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, la cual asignó recursos del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico para diferentes

propósitos. Específicamente, de la asignación de \$50,000 otorgada a la Corporación para el Desarrollo Rural para la construcción de media cancha en la Escuela Elemental de la Comunidad Cimarrona de Guayama. Sin embargo, informa el Departamento de Agricultura que de estos recursos queda la cantidad disponible de \$46,000 en el sistema PRIFAS del Departamento de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos de la Corporación para el Desarrollo Rural (CDR)², a quien le fueron asignados los fondos. Para completar este informe se considera la certificación enviada por el Departamento de Agricultura del 9 de marzo de 2011. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 979, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1021, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lares ~~la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 329 de 27 de diciembre 2006 Apartado I I Inciso 1 para ser utilizado para la compra de un camión de recogido de basura;~~ la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 Apartado 39

² Conforme al Plan de Reorganización #4 del 29 de julio de 2010 se crea la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias quien asume, junto al Departamento de Agricultura, las facultades y obligaciones de la Corporación para el Desarrollo Rural.

Inciso a para ser utilizado en la compra de vehículos para diferentes dependencias municipales; y la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 julio de 2007 Apartado 64 Inciso e; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados .

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Lares ~~la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 329 de 27 de diciembre 2006 Apartado I I Inciso 1 para ser utilizado para la compra de un camión de recogido de basura;~~ la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 Apartado 39 Inciso a para ser utilizado en la compra de vehículos para diferentes dependencias municipales; y la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 julio de 2007 Apartado 64 Inciso e; para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO DE LARES:

Para la compra de un camión de basura	100,000
Para la compra de vehículos para diferentes dependencias municipales	95,000
Para obras y mejoras del poblado Castañer	30,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1021**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1021** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 329 de 27 de diciembre 2006 Apartado I I Inciso 1 para ser utilizado para la compra de un camión de recogido de basura; la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 Apartado 39 Inciso a para ser utilizado en la compra de vehículos para diferentes dependencias municipales; y la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 julio de 2007 Apartado 64 Inciso e; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar al Municipio de Lares la cantidad de \$225,000. Estos recursos se utilizarán para la compra de un camión de basura (\$100,000), la compra de vehículos para dependencias municipales (\$95,000) y para obras y mejoras del poblado Castañer (\$30,000).

Los recursos a reasignarse provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 329 de 27 de diciembre 2006 (\$100,000); Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 (\$95,000); y de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 julio de 2007 (\$30,000). Estas Resoluciones asignaron recursos para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, lo que incluyó al municipio de Lares. Siendo así, el Municipio certificó individualmente referidos balances de las asignaciones efectuadas.

No obstante a lo anteriormente planteado, es necesario enmendar la medida bajo estudio toda vez que las asignaciones de la Resolución Conjunta Núm. 329 de 27 de diciembre 2006 fueron hechas por el Senado de Puerto Rico. Esto incluye, la asignación de \$100,000 concedida al municipio de Lares para la compra de un terreno. Siendo así, corresponde a este Cuerpo Legislativo reasignar los fondos disponibles y originalmente asignados en la RC Núm. 329 de 2006.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Lares, a quien le fueron transferidos los fondos. Siendo así, el 28 de enero de 2011 el Municipio certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompañan copias de las referidas comunicaciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1021, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1025, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil setecientos dieciocho dólares con quince centavos (\$5,718.15), originalmente asignados en el Apartado C, inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1335, del 27 de agosto de

2004, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación para tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil setecientos dieciocho dólares con quince centavos (\$5,718.15), originalmente asignados en el Apartado C, inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1335, del 27 de agosto de 2004, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14, según se detalla a continuación:

**A. Departamento de Recreación y Deportes
Oficina Regional de Arecibo**

**1. Para realizar obras y mejoras permanentes,
en el Distrito Representativo Núm. 14.**

Total

5,718.15

\$5,718.15

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1025**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1025** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil setecientos dieciocho dólares con quince centavos (\$5,718.15), originalmente asignados en el Apartado C, inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1335, del 27 de agosto de 2004, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación para tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida va dirigida a reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de \$5,718.15. Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 27 de agosto de 2004; la cual, entre otros recursos, incluyó la asignación de \$25,000 al Departamento de Recreación y Deportes (DRD), Oficina Regional de Arecibo, para la reparación del parque La

Guinea, instalación de focos de luz y otras mejoras. Según información provista por el DRD, los recursos antes mencionados no fueron utilizados en su totalidad y certifican la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 11 de febrero de 2011 el DRD certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1025, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1026, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 15, Incisos (p)(q)(r) de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente hemos notado un decaimiento en los valores de nuestra sociedad, dejando de practicar cosas muy sencillas, pero que como conglomerado se convierten en herramientas muy

necesarias para una sana convivencia. Reconociendo esta situación, recurrimos a una de las herramientas más poderosas en la lucha por una mejor sociedad; el deporte.

El deporte es una de las actividades que ha probado ser excelente recurso para unir familias y vecinos, a grandes y a chicos. Por lo que, necesitamos que las facilidades recreativas existentes se encuentren en las mejores condiciones para propiciar el buen uso de las mismas y que estas no se conviertan en enemigas de la formación de una mejor sociedad, cayendo en el abandono.

Invirtiendo en obras y mejoras para facilidades deportivas, estamos invirtiendo en la formación de mejores seres humanos que formaran un mejor Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 15, Incisos (p)(q)(r) de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:

A. Departamento de Recreación y Deportes

1. Para obras y mejoras a facilidades recreativas y/o deportivas del Distrito 40 de Carolina.

Cantidad reasignada:	<u>\$350,000</u>
TOTAL REASIGNADO	<u>\$350,000</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1026**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1026** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 15, Incisos (p) (q) (r) de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$350,000 al Departamento de Recreación y Deportes (DRD). Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras a facilidades recreativas y / o deportivas del Distrito 40 de Carolina.

Los recursos a ser reasignados provienen de las Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para obras y mejoras permanentes a través de la Isla. La misma incluyó \$350,000 para realizar obras y mejoras a facilidades recreativas

en el municipio de Carolina a través del DRD. Específicamente, para la construcción del techado de la cancha e instalación de gradas en el Residencial Lagos de Blasina (\$150,000); construcción del techado de la cancha e instalación de gradas en el Residencial Sabana Abajo-lado Sur \$150,000); y para mejoras a la cancha, Asociación de Volleyball ARREVIICA (\$50,000). Sin embargo, estos recursos no se han utilizado y se certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 11 de febrero de 2011 el DRD certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1026, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1027, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil un dólares con sesenta centavos (5,001.60) provenientes del Apartado 16, inciso D, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para realizar trabajos de rotulación y otras mejoras en el mini estadio de béisbol La Dolores, en el Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil un dólares con sesenta centavos (5,001.60) proveniente del Apartado 16 inciso D de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 para realizar trabajos de rotulación y otras mejoras en el mini estadio de béisbol La Dolores, en el Municipio de Río Grande: 5,001.60

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1027**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1027** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil un dólares con sesenta centavos (5,001.60) provenientes del Apartado 16, inciso D, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para realizar trabajos de rotulación y otras mejoras en el mini estadio de béisbol La Dolores, en el Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$5,001.60 al Departamento de Recreación y Deportes. Estos recursos se utilizarán para realizar trabajos de rotulación y otras mejoras en el mini estadio de béisbol La Dolores, en el Municipio de Río Grande.

Los recursos a ser reasignados provienen de las Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para obras y mejoras permanentes a través de la Isla. Esto incluyó la cantidad de \$30,000 al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) para la reparación al techo del Centro Comunal en la Urbanización Jardines de Río Grande. Sin embargo, informa el DRD que estos recursos no se utilizaron en su totalidad y se dispone de un balance de \$5,001.60.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 11 de febrero de 2011 el DRD certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1027, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1030, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 81, Inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Río Grande la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 81, Inciso c, de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Río Grande.

1. Para la repavimentación y reparación de calles y caminos en el Poblado Palmer.

Cantidad reasignada:	<u>\$50,000</u>
TOTAL REASIGNADO	<u>\$50,000</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1030**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1030** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 81, Inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$50,000 al Municipio de Río Grande. Estos recursos se utilizarán para la repavimentación y reparación de calles y caminos en el Poblado Palmer.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 agosto de 2008, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para llevar a cabo obras y mejoras permanentes a través de la Isla. Esta Resolución incluyó la asignación de \$50,000 al municipio de Río Grande para la construcción de media cancha en la Escuela Elemental Rafael Rexach Dueño. Sin embargo, el Municipio indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Río Grande a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 18 de febrero de 2011 el Municipio de Río Grande certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1030, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1039, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares provenientes de ~~las Resoluciones Conjuntas~~ la Resolución Conjunta Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Sección 1, Apartado C (\$40,000) y ~~de la Resolución Conjunta~~ Núm. 56 de 20 de julio de 2008, Sección 1, Apartado C, (\$40,000) ~~por la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares respectivamente,~~ originalmente asignados al Festival de Cine de San Juan, Inc. para que sean transferidos al Festival de Cine Internacional de San Juan para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares provenientes de ~~las Resoluciones Conjuntas~~ la Resolución Conjunta Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Sección 1, Apartado C (\$40,000) y de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008, Sección 1, Apartado C (\$40,000) ~~por la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares respectivamente,~~ originalmente asignados al Festival de Cine de San Juan, Inc. para que sean transferidos al Festival de Cine Internacional de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1039**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1039** tiene el propósito de reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 87 de 30 de junio de 2007 y de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008 por la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares respectivamente, originalmente asignados al Festival de Cine de San Juan, Inc. para que sean transferidos al Festival de Cine Internacional de San Juan para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$80,000 al Instituto de Cultura Puertorriqueña (Instituto). Estos recursos serán transferidos al Festival de Cine Internacional de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.

Los recursos a ser reasignados provienen de las Resoluciones Conjuntas Núm. 87 de 30 junio de 2007 y Núm. 56 de 20 de julio de 2008. Cada una de estas Resoluciones asignó \$40,000 al Instituto para ser transferidos al Festival de Cine de San Juan, Inc. Sin embargo, estos recursos no se han transferido y la Oficina de Gerencia y Presupuesto certifica la disponibilidad de los mismos, según a su vez fue certificado por el Instituto.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión consideró la certificación emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) el 7 de abril de 2011. La OGP certifica la disponibilidad de los fondos, según información suministrada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1039, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1042, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de quince mil (\$15,000.00) dólares originalmente consignados en el Apartado 75, Inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para la realización de

obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de quince mil (\$15,000.00) dólares originalmente consignados en el Apartado 75, Inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28.

Sección 2.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a parear los fondos aquí reasignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1042**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1042** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de quince mil (\$15,000.00) dólares originalmente consignados en el Apartado 75, Inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$15,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Num. 28.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 julio de 2007 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras a través de la Isla. Esta Resolución incluyó la asignación de \$15,000 al municipio de Naranjito para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosa Luz Zayas. Sin embargo, este Municipio indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del municipio de Naranjito a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 11 de abril de 2011 este Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1042, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1049, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de trescientos treinta y siete mil (337,000) dólares provenientes del Apartado 55, Inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio de 2009 ~~a fin de reasignar los fondos correspondientes~~ asignados al Distrito Representativo Núm. 4.; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de trescientos treinta y siete mil (337,000) dólares provenientes del Apartado 55, Inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio de 2009 ~~a fin de reasignar los fondos correspondientes~~ asignados al Distrito Representativo Núm. 4, según se detalla:

Municipio de San Juan

1. Para la realización de mejoras a la infraestructura de la escuela de la Comunidad República de El Salvador, ubicada en la Avenida Escorial Esquina calle Elma de la Urbanización Caparra Heights de Rio Piedras. \$20,000

- | | |
|---|-------------------------------|
| <p>2. Para la construcción de un parque pasivo y cualquier otra mejora necesaria en la Escuela de la Comunidad Evaristo Ribera Chevremont, ubicada en la Calle 58 Esquina Calle 17 del Residencial Vista Hermosa.</p> | <p>\$30,000</p> |
| <p>Subtotal</p> | <p><u>\$50,000</u></p> |

Administración de Servicios Generales

- | | |
|---|-----------------|
| <p>1. Para ser transferidos a la Asociación de Condomines Borinquen Towers I, II y III ubicado en la Avenida F.D Roosevelt, para ayudar a sufragar los costos de mejoras a la verja de seguridad de las tres (3) torres que componen dicho complejo de vivienda.</p> | <p>\$50,000</p> |
| <p>2. Para ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio Camino Real, ubicado en el #1500 de la Carretera Núm. 19 de Rio Piedras, para ayudar a sufragar los costos de construcción de modificación de la entrada con el fin de controlar los accidentes que allí vienen ocurriendo como consecuencia de la ampliación de la Ave. Jesús T. Piñero y cualquier otra mejora necesaria a sus áreas comunes en el complejo de apartamentos.</p> | <p>\$30,000</p> |
| <p>3. Para ser transferidos a la Asociación de Vecinos Urb. Millaville-García (AVEMIGA) de Rio Piedras con el fin de ser utilizados en la realización de mejoras a sus facilidades deportivas y recreativas.</p> | <p>\$20,000</p> |
| <p>4. Para ser transferidos a la Asociación de Residentes ABCC, Inc. De la Urbanización Antonsanti, Belisa, Caribe y Villa Canales para realizar mejoras a los accesos de seguridad de su comunidad.</p> | <p>\$30,000</p> |
| <p>5. Para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización El Cerezal, Inc. Para cubrir los costos de mejoras a la infraestructura del control de acceso y cualquier otra mejora necesaria en sus</p> | |

facilidades deportivas y recreativas de su comunidad.	\$45,000
6. Para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urb. Las Cumbres III y IV, Inc. Para sufragar los costos de construcción de una plazoleta de 14 x 14 para un área de gazebo en las facilidades ubicadas en la calle Washington, Esquina Roosevelt de la Urb. Las Cumbres III y IV.	\$25,000
7. Para ser transferidos a Crown Hills Asociación de Propietarios, Inc., para cubrir los costos de construcción de la etapa inicial del control de acceso de la Calle Zambese de la Urbanización Crown Hills.	\$37,000
8. Para ser transferidos a la Asociación de Residentes San Juan Gardens, Horizons y Romany, Inc. Para cubrir los costos de mejoras a la infraestructura del control de acceso de su comunidad.	\$50,000
Subtotal	<u>\$287,000</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$337,000</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1049**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1049** tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de trescientos treinta y siete mil (337,000) dólares provenientes del Apartado 55, Inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio de 2009 a fin de reasignar los fondos correspondientes asignados al Distrito Representativo Núm. 4.; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$337,000 al Municipio de San Juan (\$50,000) y a la Administración de Servicios Generales (\$287,000). Estos recursos se utilizarán para realizar diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 4 del Municipio de San Juan.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio de 2009, la cual asignó recursos del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico para diferentes propósitos. Específicamente, de la asignación de \$337,000 hecha al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, para la realización de mejoras permanentes. Sin embargo, estos recursos no se han utilizado y el Municipio de San Juan informa que están registrados en la cuenta número 4531.10.44121300.4409.0507.4999.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de San Juan, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 8 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio 2009. Se acompaña la copia de la certificación de fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1049, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1066, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar ~~al~~ a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, Programa de Infraestructura ~~†Rural, adscrito a la Agencia ADEA~~ la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna ~~al~~ a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, Programa de Infraestructura ~~†Rural, adscrito a la Agencia ADEA~~ la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosa a continuación:

~~A. Municipio de Arecibo~~

- 1. Para construcción e instalaciones de Buzones en el Barrio Chendi del Municipio de Arecibo

	\$2,000
Subtotal	\$2,000
Total	\$2,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1066**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1066** tiene el propósito de reasignar al Programa de Infraestructura rural adscrito a la Agencia ADEA la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio, según fue enmendada, tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$2,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, Programa de Infraestructura Rural. Estos recursos se utilizarán para la construcción e instalación de buzones en el Barrio Chendi del municipio de Arecibo.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 julio de 2007. Esta Resolución, entre otros recursos, incluyó la asignación de \$15,000 al municipio de

Arecibo para asfalto en el Sector El Cerro, Barrio Factor. Sin embargo, este Municipio indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos. A través de esta medida se reasignan \$2,000 de los recursos disponibles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Arecibo a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 9 de febrero de 2011 el Municipio de Arecibo certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1066, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1067, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio de 2009, Sección 1, inciso 9, subinciso k, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ciales, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio de 2009, Sección 1, inciso 9, subinciso k, para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosa a continuación:

B. Municipio de Ciales

1. Para mejoras permanentes y otras mejoras al Centro de Cuidado Diurno del Municipio de Ciales. \$50,000

Total **\$50,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1067**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C.1067** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio de 2009, Sección 1, inciso 9, sub-inciso k, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio propone reasignar al Municipio de Ciales la cantidad de \$50,000. Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras permanentes al Centro de Cuidado Diurno del Municipio de Ciales.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, la cual asignó recursos del Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico para llevar a cabo obras y mejoras permanentes a través de la Isla. La misma incluyó la cantidad de \$50,000 bajo el Departamento de Educación (Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas) para realizar mejoras en localidad de la Región de Arecibo.

Según información provista por el Departamento de Educación los recursos antes mencionados por \$50,000 no han sido utilizados y certifican la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006 según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. Para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Educación, quien el 23 de marzo de 2011 certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1067, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1084, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000.00) dólares, previamente asignados al Departamento de Educación para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 del 18 de agosto de 1999, Apartado I, Inciso 16, para la remodelación del Anfiteatro de la Escuela Superior Gabriela Mistral de Caparra Terrace, San Juan, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000.00) dólares, previamente asignados al Departamento de Educación para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 del 18 de agosto de 1999, Apartado I, Inciso 16, para la remodelación del Anfiteatro de la Escuela Superior Gabriela Mistral de Caparra Terrace, San Juan; a ser utilizados para la realización de obras y mejoras permanentes; reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan.

Sección 2.-Esta reasignación se debe a que la Escuela Superior Gabriela Mistral fue incluida en el “Programa Escuelas para el Siglo 21”, proyecto del Gobierno de Puerto Rico que comprende una inversión de más de setecientos cincuenta y seis (\$756,000,000) millones de dólares que se

utilizarán para la modernización de 95 escuelas existentes, la creación de cinco nuevos planteles escolares y la creación de unos 14,000 nuevos empleos. La inversión proviene de un programa especial de emisión de bonos bajo el Programa de Estímulo Federal (“ARRA”, por sus siglas en inglés) que se conoce como bonos Calificados para Construcción de Escuelas.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1084**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1084** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000.00) dólares, previamente asignados al Departamento de Educación para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 del 18 de agosto de 1999, Apartado I, Inciso 16, para la remodelación del Anfiteatro de la Escuela Superior Gabriela Mistral de Caparra Terrace, San Juan, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$150,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes; reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 533 de 1999, la cual asignó fondos para realizar obras y actividades de interés social a través de la Isla. La misma incluyó la asignación de \$150,000 bajo la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (Departamento de Educación) para la remodelación del anfiteatro de la Escuela Gabriela Mistral de San Juan. Sin embargo, se propone reasignar estos fondos toda vez que esta Escuela fue incluida en el “Programa Escuelas para el Siglo 21”, cuya inversión proviene de un programa especial de emisión de bonos calificados para la construcción de Escuelas bajo el Programa de Estímulo Federal (“ARRA”).

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (Departamento de Educación), a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 3 de mayo de 2011 el Departamento certificó la disponibilidad de los

fondos de la Resolución Conjunta Núm. 533 del 18 de agosto 1999. Se acompaña la copia de la certificación de fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1084, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1086, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a ~~la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias~~ al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de dos mil seiscientos noventa dólares (2,690) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 299 del 17 de octubre de 2005, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a ~~la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias~~ al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de dos mil seiscientos noventa dólares (2,690) proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 299 del 17 de octubre de 2005, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla.

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1086**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1086** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de dos mil seiscientos noventa dólares (2,690) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 299 del 17 de octubre de 2005, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio, según se propone enmendar a solicitud de la autora, tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$2,690 al Departamento de la Vivienda de la Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provendrán de la RC Núm. 299 de 17 de octubre de 2005, la cual reasignó \$10,000 al municipio de Peñuelas para la construcción de un tanque y otras mejoras en la Comunidad Colinas el Cedro del Barrio Juncos. Sin embargo, estos fondos no fueron utilizados en su totalidad y se propone la reasignación del sobrante de los mismos que asciende a \$2,690, según certificación del municipio de Peñuelas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del municipio de Peñuelas, a quien le fueron reasignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 este Municipio certifica la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1086, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1110, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento noventa mil (190,000) dólares, proveniente de los incisos (a) y (b) de la Resolución Conjunta Núm. 165 de 17 octubre de 2009, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento noventa mil (190,000) dólares, proveniente de los incisos (a) y (b) de la Resolución Conjunta Núm. 165 de 17 octubre de 2009, según se describe a continuación:

- A. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
 - 1. Para finalizar la construcción de la cancha de baloncesto con techo y otras mejoras permanentes en la Escuela Elemental Rafael de Jesús en el Municipio de Río Grande. 150,000

- B. Departamento de Recreación y Deportes
 - 1. Para realizar mejoras a las canchas bajo techo 1 y 2, en la Urb. Alturas de Río Grande, que incluya la instalación de canastos aéreos, tableros acrílicos, bleachers, pintura y otras mejoras en el Municipio de Río Grande. 40,000

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1110**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1110** tiene el propósito de reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento noventa mil (190,000) dólares, proveniente de los incisos (a) y (b) de la Resolución Conjunta Núm. 165 de 17 octubre de 2009, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$190,000 para obras y mejoras a facilidades recreativas. De estos recursos, se reasignan \$150,000 a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura para finalizar la construcción de la cancha de baloncesto con techo y otras mejoras permanentes en la Escuela Elemental Rafael de Jesús. Los restantes \$40,000 al Departamento de Recreación y Deportes para realizar mejoras a las canchas bajo techo 1 y 2 en la Urb. Alturas de Río Grande. Ambas obras en el Municipio de Río Grande.

Los recursos a ser reasignados provienen de la R. C. Núm. 165 del 17 de octubre de 2009, la cual reasignó \$190,000 a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) para mejoras en las Escuelas Vega Alegre (\$100,000) y Rafael de Jesús (\$90,000) de Río Grande. Sin embargo, estos recursos no se han utilizado y la AFI certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) a quien le fueron reasignados los fondos. Siendo así, el 6 de abril de 2011 la AFI certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1110, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José E. Rosario Albarrán, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos Vivoni, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Luz Alba Ruiz Sánchez, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Cynthia E. Villalobos Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Charlie Sánchez Class, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución, importación y mercado de alimentos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rosa I. Martínez Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2183, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar Artículo 4, 8, 14, 16, 17, 19 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como La Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, a los fines de reforzar la naturaleza de la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico, Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, fue creada para lograr la colaboración entre el sector privado, las organizaciones sin fines de lucro y el Gobierno de Puerto Rico para viabilizar la conservación de áreas de valor natural o cultural mediante el establecimiento de servidumbres de conservación a perpetuidad.

Dicha Ley dispone que una servidumbre de conservación pueda establecerse para propósitos tan diversos como conservar el atributo natural, agrícola, de bosque o escénico de una propiedad, o su condición como espacio abierto; proteger las cuencas hidrográficas; mantener o mejorar la calidad del aire o las aguas; o conservar propiedades con valor cultural de carácter histórico, arquitectónico o arqueológico.

La presente legislación tiene el propósito de reforzar la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la Ley Núm. 183, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (5) y (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 4.- Definiciones

A los fines de este capítulo, los siguientes términos tendrán el significado indicado:

...

(5) ‘Área de valor natural’.- Área abierta no urbanizada en su estado natural, en área de bosque, de valor escénico *o ecológico* o adaptada para uso agrícola totalmente, cuya protección y conservación es importante.

(6) ‘Propiedad de valor cultural’.- Propiedad *o terreno* que incluye importantes rasgos o atributos históricos, arquitectónicos o arqueológicos.

...”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (2) del Artículo 8 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Personas que pueden ser titular de la servidumbre

Se considerarán personas calificadas para ser titular de la servidumbre las siguientes:

(1) ...

(2) una organización sin fines de lucro entre cuyas funciones o propósitos principales está la protección o conservación de un área de valor natural o de una propiedad de valor cultural. Esta organización será bona fide y tendrá, al menos, diez (10) años desde su fundación. *El Departamento de Hacienda establecerá un registro público de las organizaciones sin fines de lucro que cumplan con los requisitos antes mencionados y soliciten para ser*

consideradas personas cualificadas para ser titular de servidumbres de conservación.”

Artículo 3.- Se enmienda el apartado (b) del Artículo 14 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14.- Extinción

- (a) ...
- (b) *Los beneficios contributivos que esta Ley concede cesarán tan pronto se extinga la servidumbre o se modifique ésta de tal forma que, aunque no se extinga, su modificación impida el logro de los objetivos de esta Ley.”*

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.- Beneficios contributivos **[por deducciones del ingreso bruto]**

- (a) Una servidumbre de conservación que fuera resultado de una donación recibirá *los* beneficios contributivos *que se proveen en esta Ley* **[por deducciones del ingreso bruto]** si satisface uno de los siguientes requisitos:
 - (1) La propiedad está incluida dentro del inventario del Programa de Patrimonio Natural del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o ha sido certificada por el Secretario de dicha agencia como una propiedad de importante valor natural.
 - (2) **[La propiedad está clasificada y certificada como terreno de alta productividad agrícola por el Departamento de Agricultura.**
 - (3) La propiedad está incluida dentro del inventario de inmuebles con valor cultural del Instituto de Cultura Puertorriqueña, *o ha obtenido una certificación de valor cultural de dicha agencia.*
 - [(4) La propiedad ha sido designada por un municipio como una de valor histórico, de alta de productividad agrícola o de valor natural.]**
 - [(5)3] La propiedad es considerada y certificada como de importante valor natural para la conservación del medio ambiente[,] por el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico [una entidad bona fide sin fines de lucro que se dedique a la defensa del medio ambiente y que haya sido certificada como tal por el Secretario de Hacienda].**
- (b) *Además de lo anteriormente indicado, para que una propiedad o terreno sobre el cual se establezca una servidumbre de conservación reciba los beneficios contributivos que se proveen en esta Ley, se deberá proveer al Departamento de Hacienda copia de la certificación, junto con los documentos que apoyan dicha certificación, emitida por las entidades antes mencionadas acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.*
- (c) *Las propiedades o terrenos que una agencia gubernamental exija su conservación como condición o requisito para aprobar un proyecto de construcción, aún cuando la agencia no haya dicho que parte de la propiedad o terreno específicamente debería ser conservada, no podrán participar de los beneficios contributivos conferidos al amparo de esta Ley.”*

Artículo 5.- Se añade el inciso (2) al apartado (g) y se enmienda el apartado (h) del Artículo 17 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“... ”

- (g) Todo donante que interese obtener un crédito deberá solicitar del Secretario de Hacienda una certificación bajo esta Ley, mediante la debida radicación de una solicitud. La aprobación de una certificación bajo esta Ley estará condicionada a que el (los) donante(s) presente(n) al Secretario de Hacienda certificados negativos de deuda del Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales (C.R.I.M.). El (Los) donante(s) someterá(n) al Secretario de Hacienda todo documento y/o permiso adicional que por reglamento requiera el Secretario.

(1) ...

- (2) *Una vez el Secretario de Hacienda emita la certificación aquí provista, establecerá un registro público con cierta información no confidencial que identifique la propiedad o terreno sobre la que se ha establecido una servidumbre de conservación.*

- (h) Se condiciona la certificación concedida bajo el apartado (g) a que el(los) donante(s) cumpla(n) con los requisitos establecidos mediante reglamento por el Secretario de Hacienda. Dicho reglamento establecerá normas y criterios para requerir al (los) donante(s), *entre otras cosas y/o documentos*, lo siguiente:

- (1) Copia de la escritura de donación mediante la cual se constituye la servidumbre de conservación o se dona el terreno elegible;

- (2) certificados negativos de deuda del Departamento de Hacienda y el C.R.I.M., y

- (3) *una [la] tasación de la servidumbre de conservación o del terreno elegible que deberá cumplir con los siguientes requisitos, y aquellos otros establecidos por reglamento: [realizada por uno o más tasadores profesionales debidamente licenciados en Puerto Rico.]*

- (i) *Ser preparada por un tasador que posea la licencia de Evaluador Profesional Autorizado, la Certificación General, la Certificación del “Land Trust Alliance”, y la certificación de los cursos de las Reglas Uniformes de la Práctica Profesional de la Valoración y el de Leyes y Reglamentos, todos actualizados al momento de la preparación del informe de valoración o tasación de la servidumbre de conservación, y copia de los cuales deberán ser incluidas en el informe;*

- (ii) *Ser preparada en un formato de tasación completa y conforme a lo dispuesto en las Reglas Uniformes de la Práctica Profesional de la Valoración; y*

- (iii) *Ser acompañada de una declaración jurada firmada por el tasador a los efectos de que realizó investigaciones con las principales agencias, departamentos o instrumentalidades gubernamentales, municipios o corporaciones públicas que realizan adquisiciones de propiedades o terrenos, a los fines de verificar si la propiedad o terreno sobre la cual se está estableciendo la servidumbre de conservación está sujeta a un proceso de compra o expropiación forzosa por alguna de dichas entidades.*

“... ”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 20.- Contribución sobre la propiedad

Para propósitos del pago de contribución sobre la propiedad al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, la propiedad gravada por una servidumbre de conservación será valorada de manera que refleje la limitación en valor, si alguna, impuesta por dicha servidumbre.

El titular de la *propiedad o terreno sobre el que se ha establecido la servidumbre de conservación* estará exonerado del pago de la contribución sobre la propiedad por el valor de la servidumbre de conservación.

[El Estado Libre Asociado de Puerto Rico compensará a los municipios por la pérdida de ingresos resultante de la exoneración.]”

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda, y de Jurídico Civil previo estudio y consideración del **P. del S. 2183**, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del mismo con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 2183** tiene el propósito de enmendar Artículo 4, 8, 14, 16, 1719 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como La Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, a los fines de reforzar la naturaleza de la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la misma.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de enmendar varios artículos de la Ley Núm. 183 del 2001, según enmendada, para reforzar la figura de la servidumbre de conservación y ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la Ley. La misma se aprobó viabilizar la conservación de áreas de valor natural o cultural mediante el establecimiento de servidumbres de conservación a perpetuidad mediante la otorgación de ciertos beneficios contributivos.

Para atender la propuesta de la medida bajo estudio, consideramos los comentarios ofrecidos por el Departamento de Hacienda. Esta agencia resume los propósitos que contiene la medida, que en síntesis son: (1) ordena al Departamento de Hacienda establecer un registro público de las organizaciones sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de la Ley de Servidumbres y soliciten ser consideradas personas calificadas para ser titular de servidumbres de conservación; (2) traslada el poder de determinar si una propiedad tiene el valor natural o cultural que requiera su conservación al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico; y (3) establece ciertos requisitos necesarios para cumplir con la ley y aclara algunas definiciones que permitan una ejecución adecuada de la misma.

El Departamento de Hacienda, concluye que luego de evaluar las disposiciones de la medida endosa su aprobación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no representa impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Hacienda y de Jurídico Civil recomienda la aprobación de la medida con enmiendas contidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
PresidentA
Comisión Jurídico Civil”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2314, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recreación y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, a los fines de disponer que la Agencia, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, desarrolle, implante y brinde talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte como disciplina es un atenuante en los riesgos que enfrentamos para la posible consecución de conducta desviada o criminal. En el mismo los participantes desarrollan valores, modelaje positivo, así como la motivación necesaria para el mejoramiento en la disciplina y en su vida personal. Esta alternativa altamente eficaz en la prevención del crimen no debe ser limitada a jóvenes en la libre comunidad, por el contrario, los jóvenes institucionalizados deben beneficiarse del deporte y la recreación como actividades importantes en su proceso de rehabilitación y socialización para su posterior vida en la libre comunidad.

El acceso a los deportes desarrolla liderazgo, confianza, responsabilidad, trabajo en equipo, autoestima entre otros valores y alicientes que inciden contundentemente en el bienestar y la adopción de estilos de vida saludables por parte de los jóvenes que se encuentran institucionalizados.

Por ello, entendemos que resulta conveniente brindar a la juventud puertorriqueña que lamentablemente se encuentra institucionalizada las herramientas necesarias para su desarrollo y bienestar. A tales efectos, proveemos el marco legal para que la Administración de Instituciones Juveniles, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, vengan obligados a desarrollar, implantar y brindar talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 6.-Funciones y facultades

Para cumplir con los objetivos de esta Ley, la Administración tendrá las siguientes funciones y facultades:

- (a) ...
- (k) En adición a lo dispuesto en el anterior inciso (g), la Agencia, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, vendrá obligada a desarrollar, implantar y brindar talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados. A tales efectos, ambas dependencias gubernamentales propiciarán la participación de los jóvenes que se encuentran cumpliendo diversas medidas dispositivas en competencias deportivas y torneos locales en y fuera de las instituciones juveniles, siempre que ello no represente peligro a la seguridad pública."

Artículo 2.-Se faculta al Administrador de Instituciones Juveniles y al Secretario de Recreación y Deportes llevar a cabo acuerdos colaborativos con otras instrumentalidades públicas o privadas, preferiblemente sin fines pecuniarios, a fin de lograr la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir dentro de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su aprobación, y dentro de ese término el Administrador de la Administración de Instituciones Juveniles y el Secretario de Recreación y Deportes deberán desarrollar e implantar el programa recreativo y deportivo aquí dispuesto."

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recreación y Deportes** del Senado de Puerto Rico; recomiendan la aprobación del P. de la C. 2314, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2314 propone adicionar un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, a los fines de disponer que la Agencia, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, desarrolle, implante y brinde talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que el deporte como disciplina es un atenuante en los riesgos que enfrenta el País para la posible consecución de conducta desviada o criminal. En el mismo los participantes desarrollan valores, modelaje positivo, así como la motivación necesaria para el mejoramiento en la disciplina y en su vida personal. Esta alternativa altamente eficaz en la prevención del crimen no debe ser limitada a jóvenes en la libre comunidad, por el contrario, los jóvenes institucionalizados deben beneficiarse del deporte y la recreación como actividades importantes en su proceso de rehabilitación y socialización para su posterior vida en la libre comunidad.

A su vez expresa que resulta conveniente brindar a la juventud puertorriqueña que lamentablemente se encuentra institucionalizada las herramientas necesarias para su desarrollo y bienestar. A tales efectos, esta medida legislativa provee para que la Administración de Instituciones Juveniles, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, tengan que desarrollar, implantar y brindar talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados.

II. ANÁLISIS

Las Comisiones suscribientes evaluaron los siguientes memoriales explicativos sometidos ante la Cámara de Representantes; a saber el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Recreación y Deportes.

La **Administración de Instituciones Juveniles**, en adelante la Administración, comenzó exponiendo que en la actualidad la Administración en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, cumplen con un programa estructurado de recreación para los jóvenes institucionalizados. Ante ello el Departamento de Recreación y Deportes de la Región de San Juan, ofrece a la Administración apoyo técnico en las disciplinas del baloncesto, y certifica a todos sus facilitadores deportivos como líderes recreativos. Actualmente la Administración en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes se encuentran desarrollando múltiples actividades deportivas y recreativas con los menores del Centro de Tratamiento Social de Guayama, el Centro de Tratamiento Social de Villalba, el Centro de Detención de Salinas y el Centro de Tratamiento Social de Niñas de Ponce.

Por otro lado, la Administración destacó que el Departamento de Recreación y Deportes cuenta con ocho maestros de educación física y 16 facilitadores recreativos en todos los centros. Dicho personal coordina las actividades llamadas Inter-centros, competencias entre los jóvenes de los diferentes Centros en las disciplinas de: baloncesto, ajedrez, voleibol y carreras de fondo, entre otros.

La Administración expresó que actualmente se encuentran en los preparativos del nuevo programa “El Deporte Rehabilita”, donde tendrán equipos de baloncestos de jóvenes que

participarán en los distintos torneos de Puerto Rico entre las categorías de Novicio y Juvenil. Comenzarán con la pre-selección de los jugadores donde participarán 105 menores para escoger un total de 40 jóvenes. Dichos jóvenes tendrán la oportunidad de jugar, recrearse y crear responsabilidad y disciplina como parte de las destrezas del baloncesto, donde se mejora la calidad de vida, aumenta la actividad física y combate la reinserción del joven transgresor.

Finalmente la Administración de Instituciones Juveniles expresó que la iniciativa de este proyecto va cónsona con su visión de la Administración, y no tuvo objeción legal que oponer a la aprobación de la misma.

El **Departamento de Recreación y Deportes**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo que el deporte es una actividad que contribuye al bienestar físico de la persona que lo practica y sirve de vehículo para la promoción de la relajación física y mental, como para la integración familiar, cultural y comunitaria. A su vez el Departamento indicó que el deporte toma una posición vital como herramienta para proporcionar un balance en la vida de los individuos y sus familias; se convierte además en una poderosa herramienta de cambio social y un vehículo para promover el rescate de valores. El Departamento destacó que mediante la Ley Núm. 8 del 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, se reconoce que la recreación y el deporte son instrumentos y elementos constitutivos de la salud, bienestar, disfrute y la calidad de la vida de los ciudadanos.

El Departamento reconoce el impacto positivo de la participación en actividades recreativas y deportivas sobre los jóvenes que se encuentran institucionalizados en las diferentes facilidades de la Administración de Instituciones Juveniles. Del mismo modo coinciden con que los beneficios que obtienen los jóvenes de la Administración de Instituciones al participar de dichas actividades no deben ser exclusivos de los jóvenes que se encuentran en la libre comunidad. El Departamento manifestó que cuando se les ofrece oportunidad de desenvolverse a los jóvenes en la arena deportiva, se provee lecciones de vida que le servirán posteriormente para reintegrarse a la sociedad. Por lo que en el pasado, el Departamento ha organizado varias actividades junto a la Administración de Instituciones Juveniles en aras de brindarles momentos de esparcimiento y regocijo a la vez que adquieren herramientas de compañerismo, disciplina y liderazgo, entre otras.

El Departamento de Recreación y Deportes concluyó expresando que están comprometidos en seguir brindándoles a los jóvenes institucionalizados la oportunidad de participar de actividades recreativas y deportivas, por lo que avalan la aprobación de esta medida legislativa.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión evaluó la medida y sus disposiciones, así como las opiniones de las agencias concernidas, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de la Comisión se desprende que la aprobación del P. de la C. 2314 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión suscribiente evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma no tendría impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. de la C. 2314, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)

Ramón Díaz Hernández
Presidente
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 711, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Hormigueros el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Pabellón de Gimnasia, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiene la Isla de Puerto Rico, en la zona oeste del país, un pequeño pueblo de corazón gigante, llamado Hormigueros. La historia nos dice que la tradición de Hormigueros se origina por la aparición de la Virgen de Monserrate durante un episodio singular. El Municipio está compuesto por seis barrios: Benavente, Lavadero, Guanajibo, Jaguitas, Hormigueros Pueblo, Hormigueros Barrio. Cuenta con una población de 16,856 habitantes.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Pabellón de Gimnasia ubicado en el ~~m~~ Municipio de Hormigueros debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al ~~m~~ Municipio de Hormigueros, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la ~~Ciudad~~ Ciudad de Mayagüez en al año 2010.

La ~~cuidad~~ Ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Por la presente se le traspasa, al Municipio de Hormigueros el título dominical de todas las obras, estructuras bienes muebles o inmuebles por destino, así como las monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o construidas con fondos públicos del gobierno estatal, del Departamento de Recreación y Deportes, de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha propiedad.

Sección 2.- La propiedad inmueble sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es el que se describe a continuación:

----RÚSTICA- Predio de terreno de forma irregular con cabida superficial según medida de once cuerdas con siete mil trescientos treinta y dos diez milésimas de cuerda (11,7332 cds.) equivalentes a cuarenta y seis mil ciento dieciséis punto doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (46,116.258 mts. cds.), localizado en el Municipio de Hormigueros, Puerto Rico. En lindes por el Norte, con la Carretera estatal número 346; por el Sur, con la Carretera estatal número 345, Roberto Santana, Samuel Guzmán, y Elsie Ramos, por el Este, con Luis Sepúlveda, Pascacia Sepúlveda y Carlos Morales, y por el Oeste, con Rose Vidal, Héctor Cumpiano y la Carretera estatal número 346.

La propiedad es resultado de la agrupación de la finca número cinco mil trescientos noventa y ocho (5398), la cual consta inscrita al folio setenta y ocho (78) del Tomo ciento cincuenta y tres (153) y la finca número cinco mil trescientos noventa y nueve (5399), la cual consta inscrita al folio ochenta y seis (86) del Tomo ciento cincuenta y tres (153) ambas del Registro de la Propiedad, sección de Mayagüez.

Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción de una estructura de acero de 36,081 pies cuadrados para las competencias de gimnasia, área de

calentamiento, baños, concesionarios, oficinas y área de estacionamiento y demás instalaciones hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

Sección 4.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Hormigueros todo derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento, diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier otra corporación pública, agencia, instrumentalizada u oficina del gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.- Se le ordena al Municipio de Hormigueros asegurar que los estándares internacionales para la instalación recreativa o deportiva se preserven a perpetuidad, cuyos criterios actualmente cumplen al prevalecer su acreditación otorgada con el propósito de la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

~~Sección 5.-~~ Sección 6.- El Municipio de Hormigueros es responsable por los pagos correspondientes a, agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 3 de esta pieza legislativa.

~~Sección 6.-~~ Sección 7.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso que mediante la presente Resolución se efectúa. A tales efectos se hace constar que el inmueble objeto de esta pieza legislativa fue presentado por el Sr. Pedro Rodríguez, el día 21 de septiembre de 2009, en el Registro de la Propiedad de Mayagüez, Entrada Núm. 3758, Asiento Núm. 594 del Diario 742.

~~Sección 7.-~~ Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 711, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución Conjunta del Senado Número 711, es para traspasarle al Municipio de Hormigueros el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Pabellón de Gimnasia, con fondos del Gobierno Estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho municipio.

Tiene la Isla de Puerto Rico, en la zona oeste del país, un pequeño pueblo de corazón gigante, llamado Hormigueros. La historia nos dice que la tradición de Hormigueros se origina por la aparición de la Virgen de Monserrate durante un episodio singular. El Municipio está compuesto por seis barrios: Benavente, Lavadero, Guanajibo, Jaguitas, Hormigueros Pueblo, Hormigueros Barrio. Cuenta con una población de 16,856 habitantes.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Pabellón de Gimnasia ubicado en el municipio de Hormigueros debe ser propiedad de y ser administrado por el Gobierno Municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al Municipio de Hormigueros, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 711. Entre estas, el **Municipio de Hormigueros** y el **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**.

El **Municipio de Hormigueros** y su **Alcalde Hon. Pedro J. García Figueroa**, luego de evaluar la medida en sus méritos informa que está en la completa disposición de aceptar el traspaso de las instalaciones construidas para albergar el Pabellón de Gimnasia con todas las responsabilidades que ello representa.

De otra parte, el **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)** nos informa que la Ciudad de Mayagüez fue seleccionada por la Organización Centroamericana y del Caribe (ODECABE) como Sede para la celebración de los pasados Juegos Centroamericanos y del Caribe del 2010, los cuales revinieron a treinta y dos (32) países que confraternizaron y compitieron entre sí, ofreciendo lo mejor en su talento deportivo. Por ser este evento uno de gran envergadura, que

colocó los ojos del resto del mundo en Puerto Rico, el Gobierno Estatal, el Municipal de Aguada, el Municipio de Mayagüez, el Municipio de Cabo Rojo, el Municipio de Hormigueros y la Universidad de Puerto Rico, aunaron sus esfuerzos y recursos tomando todas las medidas presupuestarias y pusieron a disposición su propiedad inmueble para que se desarrollaran las obras de infraestructura adecuadas y posteriormente preservarlas para uso y disfrute de las futuras generaciones amantes del deporte.

Continuando con su análisis el Departamento nos informa que como parte de dicho esfuerzo gubernamental, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Número 1582 de 25 de junio del 2006, la cual estableció las mejoras públicas a realizarse en materia de infraestructura para las Juegos 2010, y concedió al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) el poder para realizar las gestiones necesarias para cumplir con estos propósitos. De igual forma, el Departamento de Recreación y Deportes en coordinación con los Municipios, viabilizó la construcción de obras recreativas y deportivas con fondos provenientes del propio departamento. Que por razón de que las referidas obras y mejoras fueron edificadas con fondos públicos del Gobierno Estatal de Puerto Rico, Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos ajenos que se encuentran bajo la jurisdicción de los referidos municipios y de la Universidad de Puerto Rico; el DRD endosa favorablemente la presente medida. Con la oficialización de la transferencia de esta obra y mejoras, pretenden que los municipios, al igual que la Universidad de Puerto Rico, puedan obtener el mejor provecho de las instalaciones recreativas y deportivas llevando a cabo actividades y programación en beneficio de la clientela a la cual sirven. Esto, de conformidad con la actual política pública de municipalización de instalaciones recreativas y deportivas, Ley Número 120 de 17 de agosto de 2001 y Ley 537 de 30 de septiembre de 2004 así como de las disposiciones de la Ley Habilitadora del DRD, Ley Número 8 de 8 de enero de 2004.

El **Departamento de Recreación y Deportes**, indica que les preocupa que el Gobierno Estatal de Puerto Rico, haya incurrido en una gran inversión de fondos para la construcción de estas obras emblemáticas e históricas, en momentos difíciles donde el País atraviesa por una recesión económica para lo cual ha tenido que tomar medidas de ajustes necesarios para viabilizar unos exitosos juegos y que luego no se preserven para el uso y disfrute de los actuales usuarios, ni de las futuras generaciones y se tenga que incurrir en gastos adicionales que menoscaba el presupuesto del País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos

a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Esta Asamblea Legislativa entiende que el Pabellón de Gimnasia ubicado en el municipio de Hormigueros debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Hormigueros, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran

Por todo lo antes expuesto, vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 711, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Luis D. Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Desarrollo del Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 827, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla:

- (a) ...
- (d) Para la compra de materiales de construcción y mano de obra para la reparación de vivienda de la señora Lourdes I. Sonera Calle D #79 Bo. Santa Rosa en el Municipio de Hatillo

450

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 827**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 827** tiene el propósito de enmendar la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a enmendar la R. C. Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009. Específicamente, para cambiar el beneficiario de \$450 que se asignaron para compra de materiales y reparación de vivienda.

La medida bajo estudio dispone que la beneficiaria de los encionados fondos, que ascienden a \$450, será la señora Lourdes I. Sonera Calle D # 79 Bo. Santa Rosa en el Municipio de Hatillo. Esto, en lugar del Sr. Miguel Hernández Espinosa, Bo. Campo Alegre, Parcelas Capo #58, Calle D, del mismo Municipio. Los fondos, los cuales no se alteran, se utilizarán para los propósitos originalmente dispuestos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias³, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 23 de marzo de 2011 esta Agencia certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

³ Conforme al Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias asume las funciones de la Corporación para el Desarrollo Rural.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 827 se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 940, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 asignados al Departamento de Recreación y Deportes; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 asignados al Departamento de Recreación y Deportes; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla a continuación:

1. ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
 - a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, mejoras pluviales, adquisición de tubería de diferentes diámetros, compra de materiales de construcción

para mejoras de viviendas, mejoras a facilidades recreativas y deportivas en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón.

Total **\$375,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 940**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 940** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005, asignados al Departamento de Recreación y Deportes; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$375,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, mejoras pluviales, adquisición de tubería de diferentes diámetros, mejoras de viviendas, mejoras a facilidades recreativas y deportivas en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005, que asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes en varios municipios a través de la Isla. Específicamente, de tres asignaciones de \$125,000 provistas al Departamento de Recreación y Deportes para techar canchas de baloncestos en tres escuelas del Municipio de Guaynabo, Escuela Intermedia Rafael Martínez, Escuela Superior Rosalina C. Martínez y en la Escuela Superior Josefina Barceló. Según certificado por el Departamento de Recreación y Deportes, existe el balance disponible de \$375,000 en la cuenta número 315-0870000-779-2005 lo cual permite los propósitos de esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante,

para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Departamento de Recreación y Deportes certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación del 27 de septiembre de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 940 se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1015, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recreación y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, transferir dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 se celebró el evento de vela en el Nuevo Centro de Vela ubicado en el Balneario de Boquerón. Con la finalidad de ofrecer un magno evento, el Departamento de Recreación y Deportes adquirió dos embarcaciones de motor, una de 17 pies y otra de 20 pies. Una vez culminado el evento, las embarcaciones se encuentran en desuso.

Con el fin de crear un Programa de Vela y promocionar el deporte de vela en el Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón en el Municipio de Cabo Rojo, se hace necesario la

adquisición de las dos embarcaciones utilizadas durante los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010. Dichas embarcaciones son indispensables para el buen funcionamiento y servicio que ofrecerá el Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende que el Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico debe transferir las dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; y asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, transferir dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.-Las embarcaciones a las que se hace referencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán utilizadas por la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela, y para el desarrollo del deporte de vela en el Municipio de Cabo Rojo.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recreación y Deportes, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1015, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1015 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, transferir dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis responsable de esta medida, se han evaluado los memoriales explicativos del Departamento de Recreación y Deportes, el Comité Olímpico de Puerto Rico y la Federación de Vela de Puerto Rico y al municipio de Cabo Rojo.

Departamento de Recreación y Deportes

Esta entidad gubernamental comienza exponiendo que la medida en discusión es por demás encomiable. Cabe destacar que el Departamento de Recreación y Deportes ha cooperado con la

Federación de Vela de Puerto Rico con el propósito de lograr desarrollar al máximo el potencial el deporte de vela en nuestra isla.

Por lo antes mencionado, favorecen la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1015 y están en la mejor disposición de continuar colaborando con agencias, entidades y grupos comunitarios o personas que promuevan el mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños a través del deporte y la recreación.

Comité Olímpico de Puerto Rico

El presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico expresó claramente en su ponencia que respalda la medida, la cual sin duda alguna entiende que la colaboración entre el Municipio y la Federación redundará en beneficios para los que participen de los programas establecidos.

Federación de Vela de Puerto Rico

La Federación de Vela de Puerto Rico expone que el lograr adquirir diferentes embarcaciones utilizadas durante los Juegos Centroamericanos ayudará a continuar creando nuevos atletas en el deporte de Vela y entrenar mucho mejor a sus diferentes equipos. Cabe destacar que la federación en su ponencia argumenta de la importancia de estas embarcaciones y de cómo serán capaces de fortalecer dicho deporte y la capacidad existente de continuar adquiriendo logros para Puerto Rico a través del mismo a nivel internacional.

Municipio Autónomo de Cabo Rojo

El alcalde interino del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, Jorge Morales Wiscovitch, expresó su respaldo por entender que la colaboración entre el Municipio y la Federación redundará en beneficios para los que participen de los programas establecidos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A Tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo del 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia ; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico entiende necesario la aprobación de la resolución Conjunta de la Cámara 1015 que propone ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, transferir dos (2)

embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela; y para otros fines.

Esta medida contribuirá al fortalecimiento del deporte de Vela y redundará en mayores beneficios para todos lo que participen y disfruten de este deporte.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Recreación y Deportes.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ramón Díaz Hernández
 Presidente
 Comisión de Recreación y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1028, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 16, Incisos (g) (i) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 y la Sección 1, Apartado 2, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 001 de 4 de enero de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias según se describe en la Sección 1 de esta Resolución, para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 16, Incisos (g) (i) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 y la Sección 1, Apartado 2, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 001 de 4 de enero de 2010, para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:

A. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

1. Para obras y mejoras permanentes en el del Distrito 40 de Carolina.

Cantidad reasignada:	<u>\$63,000</u>
TOTAL REASIGNADO	<u>\$ 63,000</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1028**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1028** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 16, Incisos (g) (i) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 y la Sección 1, Apartado 2, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 001 de 4 de enero de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$63,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para obras y mejoras permanentes en el Distrito 40 de Carolina.

Los recursos a ser reasignados provienen de las Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para obras y mejoras permanentes a través de la Isla. Esto incluyó la cantidad de \$60,000 al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) para la reparación al techo de la cancha de baloncesto de la Asociación Recreativa Sabana Abajo (\$30,000) y para el arreglo del techo de la cancha de baloncesto de la 6ta Sección de Villa Carolina (\$30,000). Además, proviene de la Resolución Conjunta Núm. 1 de 4 de enero de 2010 que asignó recursos para mejoras permanentes al Centro Comunal de la Urbanización Villa Carolina (\$5,000). Sin embargo, informa el DRD que estos recursos no se utilizaron en su totalidad y se dispone de un balance de \$63,000; los cuales se reasignan a través de esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 11 de febrero de 2011 el DRD certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1028 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1031, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que sea utilizado según se desglosa en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009:

“Sección 1.-Se asigna a diferentes municipios y agencias la cantidad de ocho millones novecientos setenta y siete mil novecientos once (8,977,911) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

1. ...

...

27. Municipio de Las Marías

a. ...

b. Para obras y mejoras
en el Municipio de Las Marías.

\$100,000”

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1031**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1031** tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que sea utilizado según se desglosa en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, a los fines de corregir su lenguaje. Específicamente, se establece que los \$100,000 asignados al municipio de Las Marías bajo el referido inciso sean utilizados para obras y mejoras permanentes en el municipio y no en la Plaza del Mercado del Distrito Representativo Núm. 16. Esta propuesta atiende las prioridades y necesidades expuestas por el Alcalde del Municipio el 17 de febrero de 2011.

Se concluye que la enmienda propuesta no tiene el efecto de alterar los recursos dispuestos a través del Apartado 27, inciso (b) de la RC Núm. 68 de 2 de julio de 2010, la cual consignó los Fondos de Mejoras Públicas del año fiscal 2006-2007.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Las Marías a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 2 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1031 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1068, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la agencia ADEA la cantidad de ~~veintitrés mil (23,000) dólares,~~ veintiocho mil cuatrocientos uno con veinte centavos (28,401.20) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num.116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, inciso tt y de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la agencia ADEA la cantidad de ~~veintitrés mil (23,000) dólares,~~ veintiocho mil cuatrocientos uno con veinte centavos (28,401.20) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num.116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, inciso tt y de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b, para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosa a continuación:

A. Municipio de Arecibo

1. Para asfalto al Camino del Bo Factor 1, Calle Alturas del Factor Ramal 683 Km 1.3 del Municipio de Arecibo	\$23,000.00
Subtotal	\$23,000.00
2. Para finalizar asfalto de la Calle Leonor González, Carretera 681, km 8.8	
Subtotal	\$5,401.20
Total	\$28,401.20

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1068**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1068** tiene el propósito de reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la agencia ADEA la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num.116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, inciso tt y de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$28,401.20 al Programa de Infraestructura rural adscrito a la Agencia ADEA. Estos recursos se utilizarán para asfalto al Camino del Bo Factor 1, Calle Alturas del Factor Ramal 683 Km 1.3 del Municipio de Arecibo por la cantidad de \$23,000 y para finalizar asfalto de la Calle Leonor González, Carretera 681, Km. 8.8 por la cantidad de \$5,401.20

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm.116 de 23 julio de 2007, Apartado 35, inciso nn, inciso tt. Esta Resolución incluyo la asignación de \$15,000 para asfalto en el Sector El Cerro, Barrio Factor y \$5,000 para mejoras al Sistema de Alumbrado, baños, y otras mejoras al Parque de Pelota del Bo. Factor II en la Carr. 682 y de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b para asfaltar caminos en Barrio Factor I y Garrochales. Sin embargo, el Municipio de Arecibo indica que estos fondos no se han utilizados y certifican la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Arecibo a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 9 de febrero de 2011 el Municipio de Arecibo certifico la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas que se acompaña en el entirillado.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1068 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1069, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosa a continuación:

A. Municipio de Arecibo

1. Para construcción a la Cancha del Sector Boan en el Barrio Islote del Municipio de Arecibo	<u>\$50,000</u>
Subtotal	\$50,000
Total	\$50,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1069**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1069** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$50,000 al Municipio de Arecibo. Estos recursos se utilizarán para construcción a la Cancha del Sector Boan en el Barrio Islote de dicho Municipio.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007 para diferentes propósitos. Específicamente, de la asignación de \$65,000 hecha al Municipio de Arecibo, para la construcción de un salón y otras mejoras en la Escuela Angélica Gómez. Sin embargo, este Municipio indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos. A través de esta medida se reasignan \$50,000 de los recursos disponibles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Arecibo, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 9 de febrero de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio 2007. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1069 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1070, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosa a continuación:

~~B. Municipio de Arecibo~~

1. Para construcción de Gazebo y otras mejoras a la Escuela Eugenio María de Hostos del Barrio Garróchales de Arecibo		\$15,000
	Subtotal	\$15,000
	Total	\$15,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1070**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1070** tiene el propósito de reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$15,000 a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP). Estos recursos se utilizarán para la construcción de gazebo y otras mejoras a la Escuela Eugenio María de Hostos del Barrio Garróchales de Arecibo.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007 para diferentes propósitos.

Específicamente, de la asignación de \$65,000 hecha al Municipio de Arecibo, para la construcción de un salón y otras mejoras en la escuela Angélica Gómez. Sin embargo, este Municipio indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos. A través de esta medida se reasignan \$15,000 de los recursos disponibles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Arecibo, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 9 de febrero de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio 2007. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1070 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1072, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco dólares (\$49,185.00) provenientes de la Sección 2, inciso (G) (2) de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco dólares (\$49,185.00) provenientes de la Sección 2, inciso (G) (2) de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser transferidos según se detalla a continuación:

- a. Para la adquisición de terrenos
del señor Carlos García, Carretera PR 485 49,185

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1072**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1072** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco dólares (\$49,185.00) provenientes de la Sección 2, inciso (G) de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar a al Municipio de Camuy la cantidad de \$49,185. Estos recursos se utilizarán para la adquisición de terrenos del señor Carlos García, Carretera PR 485, en el Municipio de Camuy.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 2008; la cual, entre otros recursos, incluyó la asignación de \$125,000 al municipio de Camuy para obras y mejoras permanentes. De esta cantidad, se dispuso la cantidad de \$50,000 para la construcción de un monumento al pescador en el área recreativa Peñón Brusi. Sin embargo, estos fondos no se han utilizado en su totalidad y el municipio certifica la disponibilidad de un sobrante de \$49,185, los cuales se reasignan a través de esta Resolución bajo estudio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Camuy, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 24 de marzo de 2011 el Municipio de Camuy certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1072 se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1087, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a ~~la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce,~~ la cantidad de cinco mil novecientos noventa y un dólar (5,991) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a ~~la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce,~~ la cantidad de cinco mil novecientos noventa y un dólar (5,991) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla.

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1087**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1087** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cinco mil novecientos noventa y un dólar (5,991) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio, según se propone enmendar a solicitud de la autora, tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$5,991 al Departamento de la Vivienda de la Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provendrán de la RC Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, la cual asignó \$200,000 al municipio de Peñuelas para llevar a cabo labores de canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco. Sin embargo, estos fondos no fueron utilizados en su totalidad y se propone la reasignación del sobrante de los mismos que asciende a \$5,991, según certificación del municipio de Peñuelas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas, a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 este Municipio certifica la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1087 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1088, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de mil trescientos dólares (1,300) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 852 del 12 agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de mil trescientos dólares (1,300) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 852 del 12 agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1088**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1088** tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de mil trescientos dólares (1,300) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 852 del 12 agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad \$1,300 al Departamento de la Vivienda Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 852 de 2003, la cual asignó \$35,145.73 al Departamento de la Familia, Región de Ponce, para la realización de proyectos y actividades de interés social en el Distrito Representativo Núm. 23. Se informa que estos recursos no se utilizaron en su totalidad y se dispone de un sobrante de \$1,300 que se reasigna a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de la Familia, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 29 de marzo de 2011 el Departamento certificó que los fondos están consignados en la cuenta número 312-1220000-123-2003 del Sistema PRIFAS. Se acompaña la copia de la certificación de fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1088 se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1089, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de doce mil ciento veintiocho dólares (12,128) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 961 del 25 de octubre de 2002, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de doce mil ciento veintiocho dólares (12,128) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 961 del 25 de octubre 2002, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1089**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1089** tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de doce mil ciento veintiocho dólares (12,128) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 961 del 25 de octubre de 2002, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$12,128 al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce. Estos fondos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 961 de 2002, la cual asignó \$200,000 al municipio de Peñuelas para la reconstrucción de carreteras, muros, puentes y áreas recreativas, Sin embargo, estos recursos no han sido utilizados en su totalidad y el Municipio certifica la disponibilidad de \$12,128 que se resignan en esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1089 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1090, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a ~~la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce,~~ la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos dólares (5,482) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1345 del 9 de septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a ~~la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce,~~ la cantidad cinco mil cuatrocientos ochenta y dos dólares (5,482) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1345 del 9 de septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla.

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1090**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1090** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos dólares (5,482) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1345 del 9 de septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio, según se propone enmendar a solicitud de la autora, tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$5,482 al Departamento de la Vivienda de la Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provendrán de la RC Núm. 1345 de 9 de septiembre de 2003, la cual asignó \$200,000 al municipio de Peñuelas para labores de canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco. Sin embargo, estos fondos no fueron utilizados en su totalidad y se propone la reasignación del sobrante de los mismos que asciende a \$5,482, según certificación del municipio de Peñuelas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas, a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 este Municipio certifica la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1090 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1091, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de setenta y cinco mil dólares (75,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1158 del 4 septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de setenta y cinco mil dólares (75,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1158 del 4 septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1091**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1091** tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de setenta y cinco mil dólares (75,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1158 del 4 septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$75,000 al Departamento de la Vivienda Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 1158 de 2003, la cual asignó \$75,000 al municipio de Peñuelas para que fueran utilizados en la compra de 4 autobuses “Motor Coach” para la Banda Escolar de Peñuelas. Sin embargo, el Municipio indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1091 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1092, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de sesenta y ocho mil ciento diecinueve dólares (68,119) provenientes del inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1848 del 21 de septiembre de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de sesenta y ocho mil ciento diecinueve dólares (68,119) dólares provenientes del inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1848 de 21 de septiembre de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1092**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1092** tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de sesenta y ocho mil ciento diecinueve dólares (68,119) provenientes

de la Resolución Conjunta Núm. 1848 del 21 de septiembre de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$68,119 al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, Estos fondos se utilizaran para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 1848 de 2004 que asignó \$200,000 a los municipios de Guayanilla (\$100,000) y Peñuelas (\$100,000) para obras y mejoras permanentes. Específicamente, de los fondos a Peñuelas, el cual informa que no utilizó la totalidad de la asignación y dispone de un sobrante de \$68,119 que se propone reasignar a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1092 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1093, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y dos dólares (10,752) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1980 del 29 diciembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y dos dólares (10,752) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1980 del 29 diciembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1093**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1093** tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y dos dólares (10,752) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1980 del 29 diciembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$10,752 al Departamento de la Vivienda Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a ser reasignados provienen de la R. C. Núm. 1980 de 2003, la cual asignó \$75,000 al Municipio de Peñuelas para obras y mejoras permanentes. Sin embargo, dicho Municipio indica que estos fondos no se utilizaron en su totalidad y dispone de \$10,752 que se proponen reasignar a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1093 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1111, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación – Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares provenientes del Inciso A, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 29 de diciembre de 2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Educación- Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000), dólares provenientes del Inciso A, Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 29 de diciembre de 2009 para que sean utilizados según se detalla:

1. Departamento de Educación (O .M .E. P.-Región Humacao)

- | | |
|---|--------|
| A. Aportación para la construcción de Glorieta en la Escuela Manuel Agosto Lebrón, Bo. Lomas del Municipio de Canóvanas. (material en hormigón) | 25,000 |
|---|--------|

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1111**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1111** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Educación– Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares provenientes del Inciso A, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 29 de diciembre de 2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$25,000 al Departamento de Educación (Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Humacao). Estos recursos se utilizarán como una aportación para la construcción de Glorieta en la Escuela Manuel Agosto Lebrón, Bo. Lomas del Municipio de Canóvanas.

Los recursos a ser reasignados provienen de la R. C. Núm. 226 de 2009, la cual reasignó igual cantidad al municipio de Canóvanas para el mismo propósito dispuesto en la medida bajo estudio. Sin embargo, este Municipio no ha desembolsado los fondos y se proponen reasignar los mismos al Departamento de Educación – Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Canóvanas a quien le fueron reasignados los fondos. Siendo así, el 5 de mayo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1111 se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1119, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil dólares (25,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, apartado 56, inciso a, para ser utilizado en mejoras al Centro de Comité de Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano Muñoz final, del Municipio de San Lorenzo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil dólares (25,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, apartado 56, inciso a, para ser utilizado en mejoras al Centro de Comité de Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano Muñoz final, del Municipio de San Lorenzo.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1119**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1119** tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil dólares (25,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22

de julio de 2009, apartado 56, inciso a, para ser utilizado en mejoras al Centro de Comité de Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano Muñoz final, del Municipio de San Lorenzo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de \$25,000. Estos recursos se utilizarán para mejoras al Centro de Comité de Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano Muñoz final.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 82 de 22 de julio de 2009; la cual asignó, entre otras, la cantidad de \$25,000 al Municipio de San Lorenzo para la construcción de cancha de baloncesto de la Escuela Luis Muñoz Rivera, Calle Luis Muñoz Rivera final. Sin embargo, estos recursos no se han utilizado y el Municipio de San Lorenzo certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de San Lorenzo, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 16 de mayo de 2011 el Municipio de San Lorenzo certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1119 se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1147, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete centavos (\$3,893,955.37), provenientes de los Incisos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1107 de 12 de agosto de 2004, Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 127 de 11 de agosto de 2005, Apartado 20 Incisos a, b, c, d, e, f, i, de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Salud, la cantidad de tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete centavos (\$3,893,955.37), provenientes de los Incisos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1107 de 12 de agosto de 2004, Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 127 de 11 de agosto de 2005, Apartado 20 Incisos a, b, c, d, e, f, i, de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

A. Departamento de Salud

1. Para ser utilizados en el Centro de Desarrollo Habilitativo del Municipio de Ponce.	\$1,800,000
2. Para realizar mejoras a la planta física del Centro Diurno de Desarrollo Habilitativo (CDH) del Municipio de Aibonito.	800,000
3. Para mantenimiento de las instalaciones físicas de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de los municipios de Coamo, Culebra, Dorado, Isabela, Las Piedras, Maricao, Moca, Morovis, Naguabo, Quebradillas, Rincón, Trujillo Alto, Vega Alta, Yabucoa, Aguas Buenas y Maunabo.	416,178.75
4. Para realizar mejoras permanentes y mantenimiento del Hospital Universitario de Adultos.	<u>877,776.62</u>
Total	<u>\$3,893,955.37</u>

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1147**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1147** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete centavos (\$3,893,955.37), provenientes de los Incisos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1107 de 12 de agosto de 2004, Incisos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 127 de 11 de agosto de 2005, Apartado 20 Incisos a, b, c, d, e, f, i, de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$3,893,955.37 al Departamento de Salud. Estos fondos se utilizarán para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes: (\$1,800,000.00) Centro de Desarrollo Habilitativo del Municipio de Ponce; (\$800,000.00) Centro Diurno de Desarrollo Habilitativo (CDH) del Municipio de Aibonito; (\$416,178.75) Centros de Diagnósticos y Tratamiento (CDT) de los municipios de Coamo, Culebra, Dorado, Isabela, Las Piedras, Maricao, Moca, Morovis, Naguabo, Quebradillas, Rincón, Trujillo Alto, Vega Alta, Yabucoa, Aguas Buenas y Maunabo; (\$877,776.62) Hospital Universitario de Adultos.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 1107 de 2004 (\$877,776.62), R. C. Núm. 127 de 2005 (\$81,134.75) y de la R. C. Núm. 116 de 2007 (\$2,935,044.00) las cuales habían asignados recursos para diferentes propósitos al Departamento de Salud, el cual informa tener diferentes balances lo cual permite la reasignación a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Salud, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 19 de mayo de 2011 el Departamento de Salud certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1147 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 48, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, se encuentra realizando esfuerzos para lograr que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un análisis del impacto económico de la Ley Jones, también conocida como la Ley de Cabotaje, tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos. Ello como un instrumento que sirva de base para solicitar al Congreso que exima a la Isla de la aplicación de la mencionada legislación.

Como es sabido, la legislación de cabotaje establece que la transportación marítima entre Puerto Rico y el resto de Estados Unidos tiene que llevarse a cabo en barcos construidos y registrados en los Estados Unidos. La aplicación de la legislación de cabotaje en Puerto Rico surge de la Ley Orgánica de 1900, mejor conocida como Ley Foraker. Posteriormente, con la aprobación de la Ley Jones o la Ley de la Marina Mercante, como también se le conoce, se reafirmó la aplicación que tendrían las leyes federales de cabotaje a Puerto Rico como si se tratara de cualquier puerto costero de los Estados Unidos. Luego, al aprobarse la Ley 600 de 1950, se estableció que las tarifas marítimas entre Puerto Rico y Estados Unidos debían ser reguladas de acuerdo a las disposiciones de ley que aplican a los grandes distritos costeros de los Estados Unidos.

Por varias décadas, diversos e importantes sectores han reclamado cambios en la legislación invocando que encarece los costos de importación y exportación, toda vez que Puerto Rico no puede negociar la transportación marítima de otros mercados. Cabe señalar que los miembros de la Duodécima Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobaron en el año 1995 la Resolución Concurrente de la Cámara 35 para solicitar al Congreso de los Estados Unidos que se excluya a

Puerto Rico del ámbito de la aplicabilidad de la legislación federal de cabotaje, sin haberse obtenido resultado alguno.

Recientemente, el Comisionado Residente señaló que no existen estudios contundentes que demuestren si la aplicación de la legislación aumenta los costos de las importaciones y las exportaciones de la Isla. El único estudio del Gobierno Federal se remonta a la década de los 70 cuando el Departamento de Comercio de Estados Unidos destacó que la exención de la leyes de cabotaje en Puerto Rico proveería un remedio no duradero ni tan evidente como se reclama. Ciertamente, para impulsar cambios al estatuto es importante realizar un estudio categórico con datos vigentes y la participación de sectores concernidos que demuestre que eximir a Puerto Rico de la mencionada legislación es beneficioso.

Cabe mencionar que es importante conocer, además, el impacto que tiene la legislación en el desarrollo del Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago, uno de los principales proyectos estratégicos de desarrollo económico e infraestructura del Gobierno de Puerto Rico. El propósito del Puerto de Las Américas es aumentar la exposición y participación de la Isla en la economía global, fortalecer y ampliar la capacidad de manufactura en diversas industrias destinados a los mercados mundiales, entre otros. El Puerto de Las Américas representa una alternativa real de progreso para Puerto Rico y en especial para la Región Sur, por lo que es fundamental se beneficie de la ventaja que ofrece la libre competencia en el mercado de la transportación marítima.

La gestión del Comisionado Residente ha tenido el aval de la Coalición del Sector Privado, la cual agrupa a más de veinte asociaciones profesionales con el fin de promover el desarrollo económico, social y comunitario de Puerto Rico. Sin duda alguna, la mejor manera de reclamar cambios a la legislación federal de cabotaje es demostrando el impacto que tiene sobre nuestra economía, así como en el desarrollo del Puerto de Las Américas.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio unirse a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr que la General Accountability Office de Estados Unidos realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se expresa el apoyo de la Asamblea Legislativa a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada, traducida al idioma inglés, al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos, al Comisionado Residente en Washington, al Contralor General de los Estados Unidos y a los medios de comunicación.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar, la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado Número 48**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Concurrente del Senado Número 48**, propone que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, le exprese el apoyo de la misma al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Pedro Pierluisi ante el esfuerzo que se está realizando para que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos, (GAO) realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje y se realice un estudio serio y objetivo sobre dicha legislación y su impacto tanto en Puerto Rico y en los Estados Unidos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La legislación de cabotaje de los Estados Unidos dispone que toda mercancía que sea transportada por mar de un puerto a otro dentro de los Estados Unidos de América, incluyendo a los territorios debe ser transportada en barcos construidos y documentados en ese país y los mismo deben ser pertenecer y ser operados por estadounidenses. Esta ley entra en vigor en Puerto Rico mediante la aprobación de la Carta Orgánica de 1900, conocida como la Ley Foraker estableciendo "...que el cabotaje entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América será regulado de acuerdo con las disposiciones de Ley aplicables a dicho tráfico marítimo entre cualesquiera de dos grandes distritos costeros de Estados Unidos." Con la aprobación de la Ley Jones en el 1917, se reafirmó la aplicación de las leyes federales de cabotaje en Puerto Rico como si se tratara de cualquier puerto costero de los Estados Unidos. Posteriormente, mediante la aprobación de la Ley 600, se estableció que las tarifas marítimas entre Puerto Rico y Estados Unidos debían ser reguladas de acuerdo a las disposiciones de ley aplicables a los grandes distritos costeros de los Estados Unidos.

Se ha argumentado que al excluir a Puerto Rico de dicha Ley se flexibiliza las opciones con el mercado internacional creando así un fortalecimiento directo a la economía del país. Varios sectores de nuestra isla han reclamando cambios a la legislación bajo la premisa de que esta encarece los costos de importación y exportación. No obstante los diferentes reclamos, no existe un estudio contundente que demuestre si la aplicación de la legislación aumenta los costos de las importaciones y exportaciones en la isla.

El Honorable Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, está llevando a cabo esfuerzos para que se realice un estudio exhaustivo sobre los efectos de la Ley de Cabotaje en Puerto Rico por parte de la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos. El único estudio que se ha realizado se remonta para la década de los '70 y arrojó que las exención de las leyes de cabotaje en nuestra isla proveería un remedio no duradero ni tan evidente como se reclama. El Comisionado Residente solicitó que mediante el estudio a realizarse por dicha oficina se consulten las partes interesadas en Puerto Rico, incluyendo a representantes del sector de la manufactura, la agricultura y el comercio en general. Además, solicitó que se reúnan con representantes del Puerto de las Américas de Ponce y con individuos y organizaciones que apoyen o se oponen a la derogación de dicha Ley. Su gestión ha sido avalada por la Coalición del Sector Privado, que agrupa a más de veinte asociaciones profesionales preocupadas por el desarrollo económico de Puerto Rico.

CONCLUSIONES

Resulta necesario y conveniente que la Asamblea Legislativa exprese su apoyo a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, a fin de que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un análisis del impacto económico de las leyes de cabotaje en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado 48**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1993, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”, con el propósito de sufragar los gastos relacionados a la producción programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales con la participación de artistas locales y con temática puertorriqueña; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expresión artística es la canalización de ideas y sensaciones intelectuales hacia el exterior y hacia los demás mediante una disciplina artística. Esta disciplina aporta al ser humano los conocimientos necesarios para el análisis, la interpretación y la valoración de las obras de arte a través del lenguaje de las formas y del pensamiento visual. En nuestra sociedad actual, el ámbito de las artes tradicionales se ha visto enriquecido con la aportación de otras manifestaciones procedentes de los medios de comunicación visual, de modo que el universo de la imagen forma parte de nuestra realidad cotidiana.

Es la clase artística de un pueblo quien lleva sano entretenimiento y alegría a la sociedad. Por ello, siempre han sido muy queridos y admirados por toda la gente propiciando que el público siga sus carreras, éxitos, alegrías e incluso sus vidas personales. Nadie puede realizar la dedicada labor del artista local mejor que éste. El artista que trabaja en nuestro terruño lleva su talento y alegría en vivo a su público. El aplauso o la palabra de aliento, a través de una llamada telefónica a la emisora o televisora es la recompensa más frecuente para éste. Por ello, ya sea a través de las ondas radiales, televisivas o el teatro, el público se identifica con el artista que realiza su labor aquí. Por esa razón, es menester proveerles herramientas de trabajo a estos actores y actrices, que son la escenificación de la cultura puertorriqueña, para que puedan continuar llevando esa alegría a nuestro pueblo

La Lamentablemente nuestra clase artística puertorriqueña Si una clase profesional ha sufrido los embates de la crisis económica y el cierre masivo de sus talleres de trabajo no ha sido otra que la clase artística puertorriqueña. En los últimos años la falta de taller que les permita ejercer su profesión a nuestros actores y actrices dramáticos es preocupante. Muchos de nuestros artistas están sumidos en la incertidumbre y la desesperanza ante la penosa situación que les ha tocado vivir. El cierre de talleres locales y su sustitución por programas grabados en el exterior es notoria y de todos conocida.

~~Es la clase artística de un pueblo quien lleva sano entretenimiento y alegría a la sociedad. Por ello siempre han sido muy queridos y admirados por toda la gente propiciando que el público siga sus carreras, éxitos, alegrías e incluso sus vidas personales. A lo largo de la historia es, precisamente, en momentos de crisis, guerras, desastres naturales o desesperanza económica que la clase artística ejerce de manera especial el rol de entretener y llevar alegría al pueblo para que olvide, aunque sea de manera momentánea, sus dificultades. Lo irónico de esta situación es que la propia clase artística no tiene donde refugiarse cuando son ellos los que sufren tiempos de tempestad económica.~~

~~Nadie puede realizar la labor dedicada del artista local mejor que éste. El artista que trabaja en nuestro terruño lleva su talento y alegría en vivo a su público, factor que el producto grabado en el exterior no puede sustituir. El aplauso o la palabra de aliento a través de una llamada telefónica a la emisora o televisora es la recompensa más frecuente para este. Por ello, ya sea a través de las ondas radiales, televisivas o el teatro, el público se identifica con el artista que realiza su labor aquí. Por esa razón, es menester proveerles herramientas de trabajo a estos actores y actrices, que son la escenificación de la cultura puertorriqueña, para que puedan continuar llevando esa alegría a nuestro pueblo.~~

~~Para lograr tal propósito la La presente medida propone la creación del “Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM”. Se trata de ayudas destinadas a artistas puertorriqueños, que tanto contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad.~~ Su propósito es proveer fondos para que nuestros actores y actrices continúen dando lo mejor de sí a través de programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniseries y unitarios; todo de temática puertorriqueña para la radio. Este Taller no sólo permitirá mantener viva nuestra cultura, sino que promoverá el intercambio de ideas y de enseñanzas entre los actores más jóvenes que comienzan su carrera y aquellos que cuentan con la experiencia de los años vividos.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública cuenta en estos momentos con una emisora radial de onda media (frecuencia AM) que ofrece taller a cerca de cuarenta talentosos artistas mediante una variada programación. Esencialmente, ésta produce programación como la que propone la presente medida por medio de este “Fondo Especial”. Lo que se pretende aquí es garantizar la continuidad de este taller artístico y cultural para beneficio de la clase artística y de nuestro pueblo.

Esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y necesario crear el Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM, con el propósito de contribuir al desarrollo y fomento de nuestra cultura, a la vez que proporcione una fuente de empleo para nuestros actores y actrices que tanto lo necesitan. La memoria histórica y la cultura de un pueblo se mantiene viva a través de sus intérpretes. Por ello, es indispensable la creación del “Fondo Especial” que aquí se propone para lograr llevar sano entretenimiento, valores culturales, históricos y artísticos mientras se hace justicia a un gremio tan importante para el pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Se crea, en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, un Fondo Especial sin sujeción a la política pública contenida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, con el único propósito de promover, planificar y coordinar la producción de programas culturales, de contenido

histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales con la participación de artistas locales.

Artículo 3.- Para cumplir con los propósitos establecidos en el Artículo 2 de esta Ley, se crea en los libros del Departamento de Hacienda un Fondo Especial por la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares anuales de los recaudos por concepto del arbitrio sobre los cigarrillos establecido en la Sección 2009 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” 3020.05 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y que corresponden al Fondo General. Dicho “Fondo Especial” será administrado por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, por lo que se faculta al Presidente de la Corporación a solicitar, aceptar, recibir, parear y administrar fondos federales, estatales, municipales y privados para ser ingresados en él y ser, a su vez, utilizados para los propósitos de esta Ley.

Artículo 4.- Los fondos autorizados mediante la presente Ley serán asignados, distribuidos y utilizados por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para sufragar el pago de los actores y actrices, los gastos de producción y garantizar la continuidad anualmente de programación radial consistente en los siguientes géneros: programas culturales, cápsulas de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales con temática puertorriqueña. Se establece que la Corporación no podrá comprometer más de un diez (10%) por ciento del “Fondo Especial” para gastos administrativos y de producción.

Artículo 5.- Este “Fondo Especial” se crea para los fines señalados, sin cargo ni consideración a cualquier otra asignación de fondos, incluyendo los fondos asignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 6.- El Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, velará por el fiel cumplimiento de los alcances de esta Ley y garantizará que el “Fondo Especial” sea utilizado exclusivamente para los propósitos aquí enunciados.

Artículo 7.- El Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre la labor realizada en cumplimiento a los fines y propósitos consignados en esta Ley. Dicho informe se remitirá a más tardar el 30 de agosto de cada año.

Artículo 8.- El Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública promulgará un reglamento para la implantación de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda, y de Turismo y Cultura previo estudio y consideración del **P. del S. 1993**, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del mismo con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1993** tiene el propósito de crear la “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”, con el propósito de sufragar los gastos relacionados a la producción programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales con la participación de artistas locales y con temática puertorriqueña; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a proveer herramientas de trabajo a la clase artística puertorriqueña, específicamente al Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Se pretende contribuir al desarrollo y fomento de nuestra cultura, a la vez que proporcionar una fuente de empleo para nuestros actores y actrices que tanto lo necesitan. Este Taller permitirá mantener viva nuestra cultura y promover el intercambio de ideas y de enseñanzas entre los actores más jóvenes que comienzan su carrera y aquellos que cuentan con la experiencia de los años vividos.

Para atender este propósito, se propone proveer fondos para que nuestros actores y actrices continúen dando lo mejor de sí a través de programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios; todo de temática puertorriqueña para la radio. Esta propuesta se atenderá a través de la creación del “Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM” en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. El mismo se nutrirá con una asignación anual de \$800,000 provenientes del arbitrio sobre los cigarrillos establecido en la Sección 3020.05 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no representa impacto presupuestario sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Hacienda y de Turismo y Cultura recomiendan la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda

(Fdo.)
 Evelyn Vázquez Nieves
 Presidenta
 Comisión de Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 807, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico a permutar con el Municipio de Gurabo la parcela de terreno radicada en le Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de trescientos noventa y seis mil metros cuadrados (396,496.2 m.c.) equivalentes a cien punto nueve (100.9 cdas.), en lindes por el NORTE, con La Estación Experimental de Gurabo, por el SUR, con la carretera “PR” Ciento Ochenta y Nueve (PR-189), por el ESTE, con Ganado Lechero Lote 2, Academia De La Policía, Fomento Industrial y CDJ Development Corp. y por el OESTE, con Quebrada y Estación Experimental de Gurabo por las parcelas descritas en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos oficiales del Censo 2010 el Municipio de Gurabo fue el municipio que experimentó el mayor crecimiento poblacional en la Isla con un aumento de más de un 24%. Como consecuencia de este crecimiento las necesidades del municipio en el área de salud, educación, entre otras, han aumentado exponencialmente.

La administración municipal ha evaluado un sinnúmero de de alternativas para poder desarrollar facilidades que atiendan las necesidades antes mencionadas. De hecho, actualmente existen asignaciones de fondos para la construcción de una escuela, así como un residencial público, que aguardan por un lugar donde se puedan albergar dichas estructuras. El Municipio cuenta con una serie de parcelas. No obstante, las mismas están ubicadas en lugares separados lo que dista del plan municipal de desarrollar las facilidades en un lugar céntrico, donde los residentes puedan suplir sus necesidades en un solo lugar.

La Universidad de Puerto Rico (UPR) posee una finca de cientos de cuerdas de terreno en el Municipio de Gurabo, de las cuales hay un predio de alrededor de cien cuerdas que no son utilizadas por dicha institución. El Municipio ha identificado dicho predio como uno idóneo para desarrollar los proyectos que atenderían las necesidades de sus residentes.

El Municipio le ha propuesto a la UPR realizar una permuta de la finca identificada por una serie de parcelas propiedad del Municipio adyacentes a la finca de la UPR. Esto le permitiría a la administración municipal desarrollar las facilidades que tiene proyectadas en un solo lugar.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es en los mejores intereses de los residentes del Municipio de Gurabo que se realice la permuta antes mencionada. Con la misma se atienden las preocupaciones de la administración municipal y la Universidad no queda desprovista de activos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Universidad de Puerto Rico a transferir al Municipio de Gurabo la parcela de terreno radicada en le Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de trescientos noventa y seis mil metros cuadrados (396,496.2 m.c.) equivalentes a cien punto nueve (100.9 cdas.), en lindes por el NORTE, con La Estación Experimental de Gurabo, por el SUR, con la carretera “PR” Ciento Ochenta y Nueve (PR-189), por el ESTE, con Ganado Lechero Lote 2, Academia De La Policía, Fomento Industrial y CDJ Development Corp. y por el OESTE, con Quebrada y Estación Experimental de Gurabo.

La parcela consta inscrita a favor de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 2.- La Universidad de Puerto Rico cede sus derechos sobre la parcela descrita en la Sección 1 a propósito de que el Municipio de Gurabo se convierta en único dueño de las mismas y

las aproveche, brindando el desarrollo, mantenimiento y cuidado necesario a las facilidades existentes para beneficio de la comunidad.

Sección 3.- En concepto de permuta por la parcela descrita en la Sección 1 de esta Resolución, el Municipio de Gurabo transferirá a la Universidad de Puerto Rico las siguientes propiedades:

Parcela 1: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con un área de veintitrés mil trescientos uno punto seis metros cuadrados (23, 301.6 m.c.), equivalentes a cuerdas de terreno (5.93 cdas). Colindando por el NORTE, con terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote dos (2) y terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico; al SUR, con terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico; al ESTE, con terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico; al OESTE, con propiedad de Mayra Neris Vega, Blanca M. Aguirre Hernández, Héctor Iván Santos, Ismael Cruz Rodríguez, Lillian Martínez Rolón y Edgardo Díaz Meléndez.

Parcela 2: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con un área de catorce mil ciento dos punto seis metros cuadrados (14, 102.6 m.c.), equivalentes a tres punto cincuenta y nueve cuerdas de terreno (3.59 cdas). Colindando al NORTE, con terrenos reservados para el Departamento de Educación; al SUR, y ESTE; con terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote dos (2); al OESTE, con propiedades de Edgardo J. Prieto Rodríguez, Manuel de J. Caraballo López, Alejandro O. Nogues Valledor y Concepción Delgado Carmona.

Parcela 3: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de ochenta y ocho mil setenta y ocho punto un metros cuadrados (88,078.1 m.c.), equivalentes a veintidós punto cuarenta y una cuerdas de terreno (22.41 cdas). Colindando por el NORTE, con terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote uno (1) y Río Gurabo; al SUR, con terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote dos (2) y Río Gurabo; al OESTE, con propiedad de Frank Quiñónez Jiménez, Miguel A. Rodríguez Fonseca y terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote uno (1).

Parcela 4: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de ocho mil quinientos ochenta y tres punto seis metros cuadrados (8,583.6 m.c.), equivalentes a dos punto dieciocho cuerdas de terreno (2.18 cdas). Colindando por el NORTE, con el Río Gurabo; al SUR, con terrenos reservados para el Departamento de Educación; al ESTE, con el Río Gurabo; al OESTE, con propiedad de Frank Quiñónez Jiménez.

Parcela 5: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de ochenta y un mil trescientos cincuenta y uno punto cero metros cuadrados (81,351.0 m.c.), equivalentes a veinte punto sesenta y ocho cuerdas de terreno (20.69 cdas). Colindando por el NORTE, con el Río Gurabo, terreno

reservado para el Departamento de Educación y terreno reservado para Facilidades Penales Lote dos (2); al SUR, con terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico y terrenos reservados para Facilidades Penales Lote uno (1); al ESTE, con terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico; al OESTE, con terrenos reservados para el Departamento de Educación y Facilidades Penales Lote dos (2).

Parcela 6: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de doce mil cinco punto un metros cuadrados (12,005.1 m.c.), equivalentes a tres punto cero cinco cuerdas de terreno (3.05 cdas). Colindando por el NORTE, con el Río Gurabo; al SUR, y ESTE, con una quebrada y terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico, al OESTE, con terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico.

Parcela 7: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de ochocientos ochenta y uno punto seis metros cuadrados (881.6 m.c.), equivalentes a cero punto veintidós cuerdas de terreno (0.22 cdas). Colindando al NORTE, con la Carretera “PR”, guión novecientos cuarenta y uno (PR-941); al SUR, terrenos reservados para Ganado Lechero, Lote dos (2); al ESTE, con terrenos reservados para Ganado Lechero, Lote dos (2) y Carretera “PR” guión novecientos cuarenta y uno (PR-941); al OESTE, con Río Gurabo.

Parcela 8: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de veintidós mil novecientos veintiuno punto nueve metros cuadrados (22,921.9 m.c.), equivalentes a cinco punto ochenta y tres cuerdas de terreno (5.83 cdas). Colindando al NORTE, ESTE Y OESTE, con el Río Gurabo; al SUR, con terrenos reservados para Ganado Lechero Lote uno (1).

Parcela 9: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de siete mil setecientos ochenta y siete punto nueve metros cuadrados (7,787.9 m.c.), equivalentes a uno punto noventa y ocho cuerdas de terreno (1.98 cdas). Colindando por el NORTE, con Crefisa, Inc.; al SUR y ESTE, con el Río Gurabo, al OESTE con Crefisa, Inc.

~~**Parcela 10:** Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de ciento veinte mil cuatrocientos doce punto nueve metros cuadrados (120,412.9 m.c.), equivalentes a treinta punto sesenta y cuatro cuerdas de terreno (30.64 cdas). Colindando al NORTE y OESTE, con terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote seis (6); al SUR, con la Carretera “PR” guión novecientos cuarenta y uno (PR-941); y por el ESTE, con Río Gurabo y terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.~~

Estas ~~10~~ 11 parcelas constan inscritas a favor del municipio de Gurabo en la Escritura #48 de Segregación, Cesión y Traspaso de fecha de 18 de noviembre de 2010 otorgado por el Gobierno de Puerto Rico, representado por Rubén Antonio Hernández Gregorat, como Secretario del Departamento de Transportación y Obras Publicas en san Juan, Puerto Rico ante la notario pública Grace Marie Figueroa

Irizarry y el Municipio de Gurabo representado por Víctor Manuel Ortiz Díaz como alcalde del Municipio de Gurabo.

Parcela ~~11~~-10: Parcela de terreno radicada en le Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de diecisiete mil cuatrocientos quince metros cuadrados (17,415.5 m.c.) equivalentes a cuatro punto cuarenta y tres cuerdas (4.43 cdas.), en lindes por el NORTE, con el Vivero de Plantas del DTOP Lote Dos (lote-2), por el SUR, con la Estación Experimental de Gurabo, por el ESTE, con la Estación Experimental de Gurabo, y por el OESTE, con Camino que llega a Estación Experimental de Gurabo.

Parcela ~~12~~ 11: Parcela de terreno radicada en le Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de mil ciento cuarenta y ocho punto cuatro metros cuadrados (1,148.4 m.c.) equivalentes a cero punto veintinueve cuerdas (0.29 cdas.), en lindes por el NORTE, con el Vivero de Plantas del DTOP Lote Uno (lote-1), por el SUR, con Ventanas Al Valle Inc., por el ESTE, con Camino que llega a Estación Experimental de Gurabo, y por el OESTE, con Ventanas Al Valle Inc.

Sección 4.- El Municipio de Gurabo cede sus derechos sobre las parcelas descritas en la Sección 3 a propósito de que la Universidad de Puerto Rico se convierta en único dueño de las mismas y las aproveche, brindando el desarrollo, mantenimiento y cuidado necesario a las facilidades existentes para beneficio de la comunidad.

Sección 5.- Las parcelas descritas en las Secciones 1 y 3 de esta Resolución Conjunta serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente medida legislativa sin que exista obligación alguna de la Universidad de Puerto Rico o del Municipio de Gurabo de realizar ningún tipo de gestión con anterioridad a su traspaso.

Sección 6.- El Municipio de Gurabo podrá utilizar la parcela transferida por la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para propósitos de salud, recreativos, educación, vivienda y cualquier otro propósito que sirva para adelantar estos fines.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 807, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 807, tiene como propósito ordenar a la Universidad de Puerto Rico, mediante su Junta de Síndicos, a permutar con el Municipio de Gurabo la parcela de terreno radicada en le Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de trescientos noventa y seis mil metros cuadrados (396,496.2 m.c.) equivalentes a cien punto nueve (100.9 cdas.), en lindes por el NORTE, con La Estación Experimental de Gurabo, por el SUR, con la carretera “PR” Ciento Ochenta y Nueve (PR-189), por el ESTE, con Ganado Lechero Lote 2, Academia De La Policía, Fomento Industrial y CDJ Development Corp. y por el OESTE, con

Quebrada y Estación Experimental de Gurabo por las parcelas descritas en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para otros fines relacionados.

La Asamblea Legislativa entiende que es en los mejores intereses de los residentes del Municipio de Gurabo que se realice la permuta antes mencionada. Con la misma se atienden las preocupaciones de la administración municipal y la Universidad no queda desprovista de activos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó comentarios a diversas entidades sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 807. Entre éstas, **Municipio de Gurabo**, el **Departamento de Hacienda**, la **Universidad de Puerto Rico** y la **Asociación de Científicos de la Estación Experimental Agrícola**. Adjunto con el presente informe los anejos de cartas manifestando el interés por la presente medida. Entre los anejos podemos encontrar, las Alianzas Público- Privadas de Puerto Rico, la Administración de Vivienda Pública, Mech Tech Collage, General Contracotr Site Corp y su Presidente Rafael Gutiérrez y el Sistema de Salud Menonita.

De otra parte, **El Departamento de Hacienda**, luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, debemos señalar que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento”.

Luego de realizar un análisis de la medida que nos compete, el **Municipio de Gurabo** en su ponencia informa por conducto de su Alcalde, el Honorable Víctor M. Ortiz Díaz que su objetivo principal como mandatario del pueblo de Gurabo es servir intensamente, ofreciéndoles a los ciudadanos una mejor calidad de vida que cumpla con las necesidades de nuestro diario vivir. Actualmente el Municipio de Gurabo ni cuenta con terrenos disponibles para realizar proyectos de impacto social y económico. Sin embargo, luego de varios esfuerzos se ha proyectado una planificación justa que permita brindar a los residentes de Gurabo y pueblos limítrofes mejores oportunidades en cuanto a la salud, educación y vivienda.

Según datos recientes del Censo 2010, Gurabo es el pueblo de mayor crecimiento poblacional en Puerto Rico con un marcado 23.5% de aumento poblacional. Actualmente el Municipio de Gurabo cuenta con una sola facilidad hospitalaria, atendiendo toda la población. Cuenta con una sola escuela superior que alberga acerca de 900 estudiantes, lo que conlleva a un problema crítico de hacinamiento. A su vez cuenta con un solo complejo de vivienda pública para brindar residencias a personas de escasos recursos.

Actualmente el Municipio de Gurabo se encuentra en vías de obtener fondos para la construcción de la Nueva Escuela Superior por medio de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura con su proyecto de Escuelas del Siglo 21. También están propuestos los fondos para la construcción del Complejo de Vivienda Pública.

Los proyectos de desarrollo propuestos tienen como prioridad el fin público y van dirigidos a impactar a todos los ciudadanos de forma equitativa, que redundará en bienestar para todas las personas no importa su raza, color, identidad cultural y preferencia política. Atendiendo el mandato constitucional de que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo

de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales⁴.

El predio de terreno solicitado a permutar, tiene como propósito la construcción de una Nueva Escuela Superior, una Escuela de Enfermería, un Centro Hospitalario, un Complejo de Vivienda Pública y la construcción de Viviendas de Interés Social. Estos proyectos de gran envergadura social ayudarán en la creación de empleos y mejorarán el desarrollo económico de la región de Gurabo. Con la permuta propuesta se le permitirá al Municipio de Gurabo y pueblos adyacentes brindar servicios necesarios como lo son la educación, salud y vivienda.

Por su parte la **Universidad de Puerto Rico** emitió su ponencia en torno a la medida que nos compete por conducto de su Presidente Interino, Miguel A. Muñoz. En la misma expresa que a finales de la década del 40, el Gobierno Federal determinó ceder al Gobierno de Puerto Rico una finca de sobre 900 cuerdas de terreno al cierre de las operaciones militares del Antiguo Campamento O'Really. En la distribución de terrenos el Gobierno asignó a la Universidad de Puerto Rico 493.5664 cuerdas de terreno ubicado en el Barrio Rincón de Gurabo para establecer la Subestación de Gurabo. Esta Subestación forma parte de la Red de Estaciones Experimentales del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM)

La Universidad en su ponencia indican que a tenor con las leyes federales Morill, Hatch y Smith Lever, se convierte al Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) como una Universidad de Concesión de Tierras, mejor conocido como "Land Grant College or University".

Exponen que la Subestación Experimental de Gurabo tiene una cabida total de 525 cuerdas de terreno fértiles, las cuales están destinadas a realizar investigación y desarrollo de nueva tecnología y desarrollo de procesos de producción de alimentos. Allí se desarrolla investigación en manejo y calidad de forrajes, cultivo de plátanos y otros farináceos así como la crianza de novillas de remplazo.

A continuación las especificaciones concernientes a los terrenos propuestos a permutar por parte del Municipio de Gurabo:

- I. Lotes del Municipio de Gurabo que fueron adquiridos según descritos en la Escritura # 48 de Segregación, Cesión y Traspaso de fecha de 18 de noviembre de 2010 otorgado por el Gobierno de Puerto Rico, representado por Rubén Antonio Hernández Gregorat, como Secretario el Departamento de Transportación y Obras Públicas en San Juan, Puerto Rico ante la notario público Grace Marie Figueroa Irizarry y el Municipio de Gurabo representado por Víctor Manuel Ortiz Díaz como alcalde del Municipio de Gurabo.

Predio de Terreno # 1- Nombrado como Facilidades Penales Lote uno (1)

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con un área de veintitrés mil trescientos uno punto seis metros cuadrados (23, 301.6 m.c.) equivalentes a cuerdas de terreno (5.93 cuerdas) colindando por el NORTE, con terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote dos (2) y terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico; al SUR, con terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico; al ESTE, con terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico al OESTE con propiedad de Mayra Neris Vega,

⁴ Secc. 5 Artículo II Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Blanca M. Aguirre Hernández, Héctor Iván Santos, Ismael Cruz Rodríguez, Lilliam Martínez Rolón y Edgardo Díaz Meléndez.

Predio de Terreno #2 - Nombrado como Facilidades Penales Lote dos (2)

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo con un área de catorce mil ciento dos punto seis metros cuadrados (14, 102.6 m.c) equivalentes a tres punto cincuenta y nueve cuerdas de terreno (3.59 cuerdas). Colindando al NORTE con terrenos reservados para el Departamento de Educación; al SUR, y ESTE; con terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote dos (2); al OESTE, con propiedades de Edgardo J. Prieto Rodríguez, Manuel de J. Caraballo López, Alejandro O. Nogues Valledor y Concepción Delgado Carmona.

Predio de Terreno #3 -Nombrado como Departamento de Educación

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de ochenta y ocho mil setenta y ocho punto un metros cuadrados (88,078.1 m.c.), equivalentes a veintidós punto cuarenta y una cuerdas de terreno (22.41 cdas).Colindando por el NORTE, con terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote uno (1) y Río Gurabo; al SUR, con terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote dos (2) y Río Gurabo; al OESTE, con propiedad de Frank Quiñónez Jiménez, Miguel A. Rodríguez Fonseca y terrenos reservados para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados Lote uno (1).

Predio de Terreno #4- Nombrado como AAA Lote uno (1)

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de ocho mil quinientos ochenta y tres punto seis metros cuadrados equivalentes a dos punto dieciocho cuerdas de terreno (2.18 cuerdas). Colindando por el NORTE, con el Río Gurabo, al Sur, con terrenos reservados para el Departamento de Educación; al ESTE con el Río Gurabo; al OESTE, con propiedad de Frank Quiñónez Jiménez.

Predio de Terreno #5-Nombrado como AAA Lote dos (2)

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de ochenta y un mil trescientos cincuenta y uno punto metros cuadrados (81,351.0 m.c) equivalentes a veinte punto sesentas y ocho cuerdas de terreno. Colindando por el NORTE, con el Río Gurabo, terreno reservado para el Departamento de Educación y terrenos reservados para facilidades penales lote uno (1) ; al ESTE, con terrenos propiedad de la UPR; al OESTE, con terrenos reservados para el Departamento de Educación y Facilidades Penales Lote dos (2).

Predio de Terreno #6- Nombrado como AAA Lote tres (3)

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de doce mil cinco punto un metros cuadrados (12,005.1 m.c) equivalentes a tres punto cero cinco cuerdas de terreno (3.05 cuerdas). Colindando por el NORTE, con el Río Gurabo; al SUR, y ESTE, con una quebrada y terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico, al OESTE, con terrenos propiedad de la Universidad de Puerto Rico.”

Predio de Terreno #7 -Nombrado como AAA Lote cuatro

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de nueve mil doscientos cincuenta y seis punto dos metros cuadrados (9,2576.2 m.c),

equivalentes a dos punto treinta y seis cuerdas de terreno (2.36 cuerdas). Colindando por el NORTE, SUR y ESTE, con terrenos reservados para Ganado Lechero Lote dos (2) y al OESTE, con Río Gurabo.

Predio de Terreno #8- Nombrado como AAA Lote cinco

RÚSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de ochocientos ochenta y uno punto seis metros cuadrados (881.6 m.c) equivalentes a cero punto veintidós cuerdas de terreno (0.22 cuerdas). Colindando al NORTE, con la Carretera “PR”, guión novecientos cuarenta y uno (PR-941); al SUR terrenos reservado para Ganado Lechero, Lote dos (2); al ESTE, con terrenos reservados para Ganado Lechero, Lote dos (2) y Carretera “PR” guión novecientos cuarenta y uno (PR-941); al OESTE, con Río Gurabo.

Predio de Terreno #9-Nombrado como AAA Lote siete

RÚSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Rincón del término municipal de Gurabo, con área de siete mil setecientos ochenta y siete punto nueve metros cuadrados (7, 787.9 m.c), equivalentes a uno punto y ocho cuerdas de terreno (1.98 cdas). Colindado por el NORTE, con Crefisa, Inc; al SUR y ESTE, con el Río Gurabo, al OESTE con Crefisa, Inc.

Predio de Terreno #11- Nombrado como Crematorio Municipal Lote dos

RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de mil ciento cuarenta y ocho punto cuatro metros cuadrados (1,148.4 m.c) equivalentes a cero punto veintinueve cuerdas (0.29 cuerdas) en lindes por el NORTE, con el Vivero de Plantas del DTOP Lote Uno (lote-1) por el SUR, con Ventanas al Valle Inc. por el ESTE, con Camino que llega a Estación Experimental de Gurabo, y por el OESTE, con Ventanas al Valle Inc.

II- Terrenos de la Universidad de Puerto Rico solicitados para permuta

RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en le Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de trescientos noventa y seis mil metros cuadrados (396, 496.2 m.c) equivalentes a cien punto nueve (100.9 cdas.), en lindes por el NORTE, con La Estación Experimental de Gurabo, por el SUR con la “PR” guión Ciento Ochenta y Nueve (PR- 189), por el ESTE, con el Ganado Lechero Lote 2, Academia de la Policía, Fomento Industrial y CDJ Development Corp. Y por el OESTE, con Quebrada y Estación Experimental de Gurabo.

Por último, la **Asociación de Científicos de la Estación Experimental Agrícola**, luego de evaluar la medida que nos compete no endosan el propósito que persigue la misma. Señalan que unos asuntos de Derecho con relación a la Universidad de Puerto Rico. La Universidad de Puerto Rico (UPR) como corporación pública tiene derecho propietario sobre los terrenos ubicados en el Municipio de Gurabo.

Como entidad jurídica la UPR tiene derecho sobre la propiedad inmueble, nos indican que la permuta viola este derecho pues la propuesta permuta es por terrenos del municipio de menos valor de mercado que los tendría de ceder la UPR, nos indican que desconocen si el municipio en efecto es propietario de estas parcelas. La Asociación entiende que la permuta es onerosa ambientalmente y económicamente para la UPR.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal negativo en contra de las finanzas del Municipio de Gurabo, ni de municipio alguno.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta del Senado Número 807, tiene como propósito ordenar a la Universidad de Puerto Rico a permutar con el Municipio de Gurabo la parcela de terreno radicada en el Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de trescientos noventa y seis mil metros cuadrados (396,496.2 m.c.) equivalentes a cien punto nueve (100.9 cdas.), en lindes por el NORTE, con La Estación Experimental de Gurabo, por el SUR, con la carretera "PR" Ciento Ochenta y Nueve (PR-189), por el ESTE, con Ganado Lechero Lote 2, Academia De La Policía, Fomento Industrial y CDJ Development Corp. y por el OESTE, con Quebrada y Estación Experimental de Gurabo por las parcelas descritas en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para otros fines relacionados.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II sección 5 establece que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. A su vez la sección 19 establece en lo pertinente que tampoco se entenderá en forma restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo. Este mandato constitucional debe ser salvaguardado por todas las ramas gubernamentales, entre estas la Rama Ejecutiva. Es deber de las corporaciones públicas, municipios y agencias gubernamentales, velar por el fiel cumplimiento de nuestra Constitución y salvaguardar los derechos adquiridos por nuestra población. Derecho a la educación, así como proteger la vida y la salud son la finalidad que presenta la medida ante la consideración de esta Pieza legislativa.

A tenor con la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1991, según enmendada y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, la cual dispone en su Artículo 2.001 (g) que los municipios tendrán el poder de ceder y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito y oneroso cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de la Propia Ley de Municipios Autónomos, supra, la aprobación de la permuta solicitada es una enmarcada en nuestra legislación vigente.

A su vez el Artículo 10.005 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por

la Asamblea, mediante ordenanza o resolución al efecto. Por lo que la asamblea Municipal deberá emitir ordenanza al efecto de aprobar la permuta propuesta por la presente legislación.

Luego de un análisis minucioso de la presente pieza legislativa y de las ponencias presentadas por el Municipio de Gurabo y la Universidad de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario aprobar la R. C. del S. 807.

La Asamblea Legislativa entiende que es en los mejores intereses de los residentes del Municipio de Gurabo, así como de los municipios limítrofes que se realice la permuta antes mencionada. Con la misma se atienden las preocupaciones de la administración municipal y la Universidad no queda desprovista de activos que vayan en detrimento de que la misma sea designada como una Universidad de Concesión de Tierras, mejor conocido como “Land Grant College or University”

Por lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 807, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 847, la cual fue descargada de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, estableció la política pública sobre el desarrollo de las comunidades especiales en la Isla que requieren un trato especializado para lograr su progreso. Posteriormente, la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, creó un fondo en fideicomiso, el cual constituye un cuerpo corporativo público, adscrito al Bando Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

En el año 2002, la Asamblea Legislativa autorizó la transferencia de quinientos millones de dólares (\$500,000,000.00) del Banco Gubernamental de Fomento a la cuenta del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales. Además, autorizó al Fideicomiso a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de quinientos millones (\$500,000,000.00), a fin de llevar a cabo mejoras y proyectos en las Comunidades Especiales.

La Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales designó al Departamento de la Vivienda, junto al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como los organismos encargados del desarrollo y la gerencia de los proyectos en las Comunidades Especiales. Al Departamento de la Vivienda se le delegó el desarrollo de los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, aunque al inicio también se les asignó algunos proyectos de infraestructura. Específicamente, se les encomendó doscientas veintidós (222) Comunidades Especiales, que luego aumentaron a doscientas cuarenta y cuatro (244). Cabe mencionar que mediante resoluciones del Fideicomiso, se asignó al Departamento de la Vivienda \$713,480,476.00 y \$27,081,594.00 para gastos administrativos, para un total de \$740,562,070.00.

La construcción de los proyectos se realiza mediante subasta y contratación por el Departamento de la Vivienda mediante Convenio con municipios o en combinación con el Programa Nuevo Hogar Seguro, adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. En los proyectos realizados mediante convenios, el Departamento de la Vivienda actúa como dueño de la obra y el municipio como contratista a desarrollar la misma. Originalmente, se establecieron veinticinco (25) convenios con los municipios.

Durante el estudio y consideración de la R. del S. 10, la cual ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales del Senado a realizar una abarcadora investigación sobre diversos procesos realizados por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina de las Comunidades Especiales), se han encontrado serias situaciones que ponen en entredicho el buen uso de los fondos públicos. Además, cabe mencionar la falta de cooperación de algunas administraciones municipales para suministrar información y documentos relevantes.

Existen proyectos subastados y otorgados a contratistas sin los debidos permisos de construcción, durante finales del año 2008 se otorgaron unidades de viviendas de proyectos sin el permiso de uso y no culminadas, se contrataron decenas de arquitectos o compañías de diseño para la preparación de modelos de unidades de vivienda aún cuando el Departamento de la Vivienda cuenta con diseños debidamente aprobados para cada necesidad de composición familiar. De otra parte, en una gran cantidad de proyectos ha sido necesario rediseñar sistemas eléctricos, charcas de retención, sistemas sanitarios, o se ha cancelado la obra por omisiones, condiciones del terreno o diseños que no tomaron en consideración las necesidades de la comunidad. Además, los terrenos que han resultado inservibles o no desarrollables fueron adquiridos mediante compra y venta o expropiación, lo que significa que se realizó una inversión innecesaria.

Lo anterior son solamente algunas de las situaciones que no representan una sana administración pública. En ese sentido, el auditor externo se ha establecido como uno de los elementos esenciales para el logro de una sana administración. La detección de situaciones irregulares, así como las recomendaciones para el mejoramiento de los procesos, han servido de complemento a la labor de fiscalización que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico en el sector público.

Los funcionarios públicos, al igual que todas las agencias e instrumentalidades gubernamentales y sus municipios que administran fondos y propiedad pública deben rendir cuentas de todas sus actividades y sus administraciones deben estar sujetas a auditorías. Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar al Departamento de la Vivienda a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de la Vivienda a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios.

Sección 2.- Lo ordenado en esta Resolución Conjunta deberá realizarse en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 273 de 10 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales.

Sección 3.- El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico separará los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico a colaborar con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- El resultado de la auditoría externa será sometido a la Asamblea Legislativa y radicado en la Secretaría de Ambos Cuerpos no más tarde de seis (6) meses después de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 846, la cual fue descargada de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de infraestructura del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, estableció la política pública sobre el desarrollo de las comunidades especiales en la Isla que requieren un trato especializado para lograr su progreso. Posteriormente, la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, creó un fondo en fideicomiso, el cual constituye un cuerpo corporativo público, adscrito al Bando Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

En el año 2002, la Asamblea Legislativa autorizó la transferencia de quinientos millones de dólares (\$500,000,000.00) del Banco Gubernamental de Fomento a la cuenta del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales. Además, autorizó al Fideicomiso a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de quinientos millones (\$500,000,000.00), a fin de llevar a cabo mejoras y proyectos en las Comunidades Especiales.

La Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales designó al Departamento de Transportación y Obras Públicas, junto al Departamento de la Vivienda, como los organismos encargados del desarrollo y la gerencia de los proyectos en las Comunidades Especiales.

La Directoría de Desarrollo Comunitario, creada mediante la Resolución Núm. 2002-17, es la que provee el apoyo y los recursos para adelantar los propósitos de la Ley Núm. 1, antes citada. El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha recibido tres (3) asignaciones presupuestarias para un total de \$347,976,490.00 de los cuales, al 30 de abril del año en curso, se han desembolsado \$314,790,453,92.

Durante el estudio y consideración de la R. del S. 10, la cual ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales del Senado a realizar una abarcadora investigación sobre diversos procesos realizados por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina de las Comunidades Especiales), se han encontrado serias situaciones que ponen en entredicho el buen uso de los fondos públicos. Además, cabe mencionar la falta de cooperación de algunas administraciones municipales para suministrar información y documentos relevantes.

Las situaciones van desde el abandono de los proyectos por parte de los contratistas, expropiaciones que nunca se completaron pero sí se realizaron las obras, expedientes de proyectos no encontrados, sistemas pluviales sin conexión, proyectos cuyos costos aumentaron en un ciento por ciento (100%) al precio subastado, construcción de obras sin los correspondientes permisos, contratación de servicios profesionales en asuntos que no lo ameritaban, transferencia de fondos sin llevarse a cabo la debida consulta a las asambleas comunitarias, ejecuciones de obras que no eran prioridad para las comunidades, entre otros.

Lo anterior son solamente algunas de las situaciones que no representan una sana administración pública. En ese sentido, el auditor externo se ha establecido como uno de los elementos esenciales para el logro de una sana administración. La detección de situaciones irregulares, así como las recomendaciones para el mejoramiento de los procesos, han servido de complemento a la labor de fiscalización que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico en el sector público.

Los funcionarios públicos, al igual que todas las agencias e instrumentalidades gubernamentales y sus municipios que administran fondos y propiedad pública deben rendir cuentas de todas sus actividades y sus administraciones deben estar sujetas a auditorías. Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de infraestructura del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de infraestructura del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios.

Sección 2.- Lo ordenado en esta Resolución Conjunta deberá realizarse en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 273 de 10 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales.

Sección 3.- El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico separará los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico a colaborar con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- El resultado de la auditoría externa será sometido a la Asamblea Legislativa y radicado en la Secretaría de Ambos Cuerpos no más tarde de seis (6) meses después de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José E. Rosario Albarrán, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos Vivoni, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Luz A. Ruiz Sánchez, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Cynthia E. Villalobos Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Charlie Sánchez Class, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución, importación y mercado de alimentos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rosa I. Martínez Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al Orden de los Asuntos de hoy jueves, 23 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos de hoy jueves.

SR. ARANGO VINENT: Mi moción es para que vayamos directamente al turno quinto y no tengamos que atender el turno uno, dos, tres y cuatro.

SRA. VICEPRESIDENTA: Directamente...

SR. ARANGO VINENT: Al quinto turno del Orden de los Asuntos, obviando, no vamos a atender ni el uno ni el dos ni el tres ni el cuatro.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Vamos al quinto. Adelante, con el Orden de los Asuntos, comenzando en el quinto.

ORDEN DE LOS ASUNTOS JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2011

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 928, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2074, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1620, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 718 y 734, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 717, sin enmiendas.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 710, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del ingeniero José Reyes Santiago, para miembro de la Junta Examinadora de Geólogos, en representación del sector de la ingeniería civil.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un quinto informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 279.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un sexto informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 279.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un tercer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 392.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 76 y 882, que fueran aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó reconsiderar el P. del S. 2162 y se deja sobre la mesa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 732; 3154; 3288; 3345; 3380; 3404 y las R. C. de la C. 50 y 497 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 897 y la R. C. del S. 683, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 195; 1206; 2444; 2746; 2787; 3120; 3151; 3246 y la R. C. de la C. 1105 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Melinda K. Romero Donnelly, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante este periodo.

Del señor Rubén Martorell Natal, Director Ejecutivo, Oficina de la senadora Lornna J. Soto Villanueva, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Soto Villanueva de los trabajos legislativos pautados para hoy jueves, 23 de junio de 2011, ya que no podrá estar presente.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban las comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se excuse a la senadora Melinda Romero de los trabajos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: La senadora Romero Donnelly está de viaje. Se excusa.

SR. ARANGO VINENT: Es correcto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Moción Núm. 5398

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar sus condolencias a los familiares y amigos de quien en vida fuera Juana (Jenny) Raspaldo, con motivo de su fallecimiento.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 746 (conc.), Sustitutivo del Senado a los P. del S. 769; 7712 y a los P. de la C. 89; 740; 1298 y 1953, P. del S. 1580; P. de la C. 560: 1185; 1930; 2138; 2299; 2686).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día del Orden de los Asuntos hoy jueves, 23 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se continúa con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Marta R. Fortis Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Eduardo J. Reyes Santiago, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos, en representación del sector de la ingeniería civil.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2074, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 6 y 14; añadir nuevos Artículos 8 y 19; derogar el Artículo 15; y reenumerar los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 como los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 20 respectivamente, de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según emendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer creado por dicha ley; reestructurar la composición de la Junta de Directores y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por décadas, el Gobierno de Puerto Rico se ha comprometido a apoyar la lucha contra el cáncer por medio de leyes y apropiaciones que avancen el área de tratamiento e investigación. La creación del Instituto de Cáncer en 1938, el Registro Central de Cáncer de Puerto Rico en 1951 y la designación del mes de abril como el “Mes de la Prevención y el Control del Cáncer” en 1984 son sólo algunos ejemplos. A pesar de estos esfuerzos aproximadamente 5,569 hombres y 4,674 mujeres son diagnosticados con cáncer cada año en Puerto Rico. Peor aún, unos 2,724 hombres y 2,042 mujeres mueren anualmente a causa de esta enfermedad. El 68% de estas muertes son de personas menores de 65 años. Tan reciente como el 8 de abril del presente año nuestro Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño firmó la Ley Núm. 49 la cual crea la “Ley de Política Pública del Gobierno de Puerto Rico para el Control Comprensivo de Cáncer en Puerto Rico”. La misma, establece política pública del Gobierno de Puerto Rico, mediante el liderazgo del Departamento de Salud y su agente bona fide para el control de cáncer, el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para dirigir todos los esfuerzos gubernamentales y aquéllos que en conjunto se pudiesen realizar con organismos privados interesados, de manera coordinada e integral para el control comprensivo de cáncer con el objetivo de reducir la incidencia, morbilidad y mortalidad mediante la prevención, la detección temprana, el mejor tratamiento disponible, la rehabilitación y el cuidado paliativo.

El efecto del cáncer en una familia no se limita al que padece de esta enfermedad. Deja huellas emocionales en los familiares y costos que muchas familias no pueden sufragar. Actualmente, para algunos pacientes de cáncer en Puerto Rico poder atender adecuadamente su condición sólo existe la alternativa de tener que viajar a los Estados Unidos en busca de tratamientos innovadores que no están disponibles en Puerto Rico. Desafortunadamente muchos de ellos no tienen los medios o seguros para afrontar los gastos asociados con esta enfermedad.

A esto añadimos el efecto económico del cáncer en Puerto Rico. Un estudio publicado por el *Puerto Rico Health Sciences Journal* para septiembre 2010 encontró que la pérdida de productividad en la fuerza laboral puertorriqueña debido a la mortalidad por causa del cáncer era aproximadamente

\$64 millones para el 2004. Otros estudios muestran que según estimados para el año 2006, el costo médico para atender el cáncer se calcula en \$396 millones sin contar \$805 millones por costos indirectos asociados a morbilidad y mortalidad para un total de \$1,200 millones. Estas alarmantes estadísticas y efectos económicos de esta enfermedad han hecho evidente que es imprescindible desarrollar una estrategia comprensiva que trace un esfuerzo articulado y coordinado para el control y tratamiento del cáncer en Puerto Rico. En reconocimiento a esta necesidad, el Gobierno ha determinado que los servicios de salud que se le brinden a la ciudadanía deben responder a criterios de óptima calidad y excelencia.

El Centro, una corporación pública afiliada a la Universidad de Puerto Rico, representa el primer paso hacia el desarrollo de un plan estratégico en Puerto Rico que busca cumplir con esta política pública al no solamente proveer a pacientes de cáncer con mejores y nuevos tratamientos que hasta ahora no estaban disponibles en la Isla, sino también estimular el desarrollo de nuevos tratamientos con un enfoque científico claramente definido y adaptado a las necesidades de la población puertorriqueña.

No cabe duda que la creación del Centro significa un gran avance en la lucha contra el cáncer pero mucho queda por hacer. Para que el Centro tenga el impacto de salud, económico y social que la población Puertorriqueña espera y necesita, este debe obtener la designación de “Comprehensive Cancer Center” (el “CCC”) por parte del Instituto Nacional de Cáncer de los Estados Unidos. Además de la calidad de servicio disponible a la población puertorriqueña que significaría que el Centro tuviese dicha designación, la misma ayudará significativamente los esfuerzos para obtener fondos federales para la investigación, desarrollo de medicinas y tratamientos contra el cáncer. Para obtener la designación de CCC, es requisito que el Centro ofrezca servicios clínicos (tratamientos) y lleve a cabo trabajos de investigación. Para lograrlo, el Centro entró en un acuerdo colaborativo con la Universidad de Texas MD Anderson Center (el “centro MD Anderson”). El centro MD Anderson es un líder especializado y dedicado al cuidado de las personas con cáncer, a la prevención y erradicación de esta enfermedad maligna. Además, tiene la primera posición en los Estados Unidos en cuanto al número y cantidad de investigaciones que han sido premiadas por el Instituto Nacional de Cáncer. Gracias a la colaboración entre el Centro y MD Anderson, el Centro propone crear en Puerto Rico un nuevo centro comprensivo de cáncer siguiendo los estándares del centro MD Anderson (el “Proyecto”). El Proyecto incluirá un nuevo Hospital de Cuidado Terciario (“Tertiary Care Hospital”) especializado en la prevención y tratamiento de cáncer y un nuevo Centro de Investigación y Desarrollo de Cáncer. El Proyecto conlleva el desarrollo de un complejo con un área de construcción de aproximadamente 287,400 pies cuadrados y 96 camas de hospital. El Proyecto se va a desarrollar en un terreno adyacente al Centro Médico de Puerto Rico, y tendrá acceso a la “Ciudad de las Ciencias”, desarrollo liderado por el Fideicomiso para Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico a través de un puente que cruzará el Expreso Las Américas.

El Proyecto ofrecerá por primera vez a la población puertorriqueña acceso a servicios y tecnología nunca antes ofrecidos en Puerto Rico. Concretamente, el componente clínico ofrecerá: (i) un programa de estudios de ensayos clínicos no disponibles en Puerto Rico ni en la mayoría de América Latina; (ii) un centro de estudio de poblaciones lo que habilitará al centro en la disposición de la política pública de cáncer en Puerto Rico ; (iii) centro de tumores cerebrales multidisciplinario; (iv) un centro de poliposis maligna y cáncer gastrointestinal; y (v) un centro de tumores de seno incluyendo un banco de tejidos. Por otro lado, el componente de investigación cubrirá inicialmente ensayos clínicos experimentales (“experimental clinical trials”) de medicamentos nuevos para el cáncer que actualmente no se hacen en Puerto Rico. Este ofrecerá también validación estadística para desarrollar nuevos medicamentos de cáncer, “multicenter trials” con centros de desarrollo de

Estados Unidos, compilación y administración de toda la data de cáncer de Puerto Rico y desarrollará nuevos científicos investigadores a través de “Joint Appointments” con instituciones de Estados Unidos, empresas farmacéuticas de Puerto Rico y la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Actualmente, el Centro ya tiene acuerdos colaborativos con el “National Cancer Institute”, el “National Institute of Health” y el “U.S. Center for Disease Control”. La designación de CCC hará del Centro un lugar único en Puerto Rico, el Caribe y en gran parte de America Latina al combinar un hospital de tratamiento, estudios poblacionales, entrenamiento de nuevos especialistas de cáncer, junto con investigación y desarrollo nuevas terapias para el cáncer. El resultado será la conversión del Centro en un núcleo de científicos, profesores y médicos especializados en el área de investigación, desarrollo y tratamiento del cáncer.

El financiamiento inicial del Centro fue provisto en la misma Ley Núm. 230 mediante la cual se autorizó al Centro a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$75.0MM siempre que cumplierse con ciertos requisitos y cuyas obligaciones serían honradas mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo de Mejoras Públicas. Dichas obligaciones serian honradas en asignaciones anuales conforme la cantidad fijada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

Como parte de las enmiendas a la Ley Núm. 230, también debe ser eliminado el Artículo 15 al este requerir que el Centro, y por ende, el Proyecto, se ubiquen en los terrenos del Centro Médico de Puerto Rico. En su lugar, para la localización del Proyecto, se ha identificado como espacio idóneo una parcela de terreno en la intersección de la PR 21 y PR 18 que se encuentra al oeste del antiguo centro correccional “Oso Blanco” y que actualmente se está re-desarrollando como la Ciudad de las Ciencias. Aunque el Proyecto no será parte de la Ciudad de las Ciencias, establecerlo a su costado facilitará la comunicación entre los científicos, investigadores, profesores y estudiantes.

Es indiscutible que actualmente Puerto Rico atraviesa por una etapa de recuperación fiscal lo cual hace que cualquier apropiación del Fondo General se haga con más escrupulo, responsabilidad y prudencia que nunca. Este principio es la base de una sana y eficiente administración pública, y éste debe continuar siendo uno de los objetivos principales de Gobierno. Sin embargo, la aplicación de los recursos de manera disciplinada con base en una política de austeridad no implica abandonar proyectos prometedores en los cuales ya se ha hecho una inversión significativa pero cuyo éxito final puede perderse si el Gobierno deja a un lado su apoyo a favor de reglas rígidas presupuestarias de corto plazo sin más análisis de los meritos de la apropiación solicitada.

En el caso de los fondos a asignarse al Centro mediante la presente enmienda, no solamente responden a la meta de promover el conocimiento, tratamiento, y prevención del cáncer en Puerto Rico y el Caribe, sino que también logrará crear nuevas oportunidades de empleo y desarrollo económico en Puerto Rico al abrir puestos de trabajo para científicos, profesores, y médicos puertorriqueños especializados en el área de investigación, desarrollo y tratamiento del cáncer. Durante el periodo de construcción de las facilidades del Centro, se generarán entre 200 a 250 empleos directos y entre 400 y 500 empleos indirectos. Además, para el 2013, primer año operacional del Centro, se estima que el Proyecto creará 270 nuevos puestos de trabajo y 31 nuevos profesores especializados en el área de investigación y tratamiento de cáncer. No obstante lo anterior, los mayores beneficios del Proyecto y los que más impacto tendrán en el futuro económico de Puerto Rico no son cuantificables. Entre estos se encuentra el hecho de que el Proyecto se podrá convertir en un valor añadido (como centro de investigación, desarrollo y tratamiento) para las empresas farmacéuticas y de biotecnología que operan en Puerto Rico. Además, el Proyecto facilitará el desarrollo de la Ciudad de las Ciencias, al actuar como actividad ancla y base de

desarrollo de la Ciudad de las Ciencias que impactará el sector turístico al facilitar el concepto de “turismo médico” dado que el Proyecto podrá atender pacientes del Caribe y América Latina que de otra manera viajarían a Estados Unidos en busca de los tratamientos a ofrecerse en el Centro y principalmente, ofrecerá a las familias puertorriqueñas los procedimientos médicos y tratamientos de cáncer que actualmente sólo se hacen fuera de Puerto Rico.

Por otra parte, los costos de la inacción, directos e indirectos, y el costo a la productividad de la sociedad atribuible al cáncer, sumados al no cuantificable sufrimiento que éste causa en las familias puertorriqueñas sobrepasa la inversión necesaria para realizar el Proyecto. La yuxtaposición de los beneficios del Proyecto antes mencionados con estas cifras nos lleva a la conclusión que la apropiación adicional de fondos para el Proyecto es una de necesidad y de acción ineludible. Además, su cumplimiento es compatible con la continuidad en la orientación de la política pública económica, encaminada a impulsar un modelo de crecimiento, dentro del marco de estabilidad presupuestaria, con el doble objetivo de contribuir al aumento de la productividad de la economía puertorriqueña y reforzar el gasto social en la lucha contra el cáncer.

Para obtener el máximo provecho de los beneficios delineados anteriormente, es necesario que la composición de la Junta de Directores del Centro (la “Junta”) permita la toma de decisiones oportunamente, lo cual se dificulta en su presente estructura. Actualmente, la Junta está compuesta de once miembros, cinco de los cuales son miembros *ex-officio*.

La Ley Núm. 230 no les permite a los miembros *ex-officio* designar a un representante. Aún con las mejores intenciones de cada uno de ellos, sus respectivas responsabilidades como dirigentes de importantes agencias o entidades gubernamentales dificulta la composición de quórum a la hora de tomar decisiones. Por ello, aunque la composición de la Junta debe respetar el más perfecto equilibrio entre la representación gubernamental y la ciudadana, la misma debe buscar la mejor sinergia de estos para el máximo provecho de todos. Es por esta razón, que es necesario reestructurar la Junta de manera que alcancemos la democratización de los procesos decisionales sin dejar a un lado la habilidad de ser efectivos en la toma de decisiones.

También se están enmendando algunas disposiciones sobre la gerencia del Centro y se añaden disposiciones sobre conflictos de interés de los miembros de la Junta.

En resumen, mediante la aprobación de estas medidas estamos consolidando la reorientación de gastos gubernamentales hacia programas que impulsen el desarrollo económico a través de la inversión pública en infraestructuras, el esfuerzo en investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica al mismo tiempo que estamos reforzando el compromiso del Gobierno en la lucha contra el cáncer. En definitiva se trata de incrementar el capital público, contribuyendo a aumentar el potencial de crecimiento de la economía y la salud de los puertorriqueños.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.— Se enmiendan las Secciones 2, 4, 6 y 8 del Artículo 6 de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Junta de Directores

Sección 1...

Sección 2.-Composición

[La Junta estará compuesta por once miembros, de los cuales los siguientes cinco serán miembros ex-officio: el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, quien será el Presidente de la Junta; el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, quien será el Vicepresidente de la Junta; el Secretario de Salud de Puerto Rico; el Decano de la

Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico; y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De los seis miembros restantes, uno será un representante de la facultad médica del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; uno será un investigador del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico especializado en estudios sobre el cáncer; y uno será un paciente de cáncer de la comunidad. Estos tres miembros serán nombrados por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico por un término de cuatro años. Los tres miembros restantes serán ciudadanos puertorriqueños que hayan mostrado compromiso con el problema del cáncer de los cuales uno será un miembro de la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer. Estos últimos tres miembros serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, uno de los cuales recibirá el nombramiento por un término inicial de dos años; uno por un término inicial de tres años; y el otro por un término de cuatro años. Según vayan expirando sus respectivos términos iniciales, el Gobernador nombrará sus sucesores por un término de cuatro (4) años.]

(a) La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros, de los cuales los siguientes cuatro (4) serán miembros ex-oficio: el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario de Salud de Puerto Rico, y el Decano de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y quienes podrán estar representados en estas funciones por las personas que los mencionados funcionarios designen por escrito. Los restantes cinco (5) miembros serán ciudadanos particulares que hayan mostrado compromiso con el problema del cáncer de los cuales uno (1) deberá ser miembro de la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, dos (2) deberán ser miembros de la comunidad de investigación, estudios o tratamientos del cáncer, uno (1) deberá tener experiencia en el área de gerencia, finanzas, administración de empresas o con previa experiencia manejando hospitales, centros o clínicas de investigación médica y uno (1) deberá ser paciente o sobreviviente de cáncer.

(b) El Gobernador de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a los cinco (5) ciudadanos particulares miembros de la Junta. Los ciudadanos particulares que al presente son miembros de la Junta y cumplen con los requisitos aquí descritos, podrán terminar el término de sus nombramientos. Según cada uno de estos llegue al fin de su término como miembro de la Junta, el Gobernador nombrará a su sucesor por un término de cuatro (4) años. Los restantes miembros tendrán nombramientos por términos iniciales de dos (2) años, tres (3) años y cuatro (4) años, según corresponda. Según vayan expirando sus respectivos términos iniciales, el Gobernador nombrará sus sucesores por un término de cuatro (4) años.

(c) El Gobernador designará entre los miembros de la Junta al Presidente. Los miembros de la Junta elegirán un Vicepresidente de la Junta.

Sección 3...

Sección 4.- Vacantes

De surgir una vacante, en caso de renuncia, muerte o destitución, el Gobernador **[o el Presidente de la Junta, según sea el caso,]** seleccionará al sustituto del miembro saliente, el cual ocupará la vacante surgida por el período de tiempo no cumplido por el miembro original.

Sección 5...

Sección 6. – Quórum

[Seis] Cinco miembros de la Junta constituirán quórum para conducir los asuntos de ésta. Todo acuerdo de Junta se tomará con el voto concurrente de una mayoría simple del total de los

miembros que constituyan quórum, disponiéndose que al menos dos de los votos concurrentes tendrán que ser de los miembros ex-oficio de la Junta.

Sección 7...

Sección 8. – **[Directores]** *Director Ejecutivo*

[Será deber de la Junta nombrar un Director Científico, a quien delegará los poderes y facultades necesarios para que pueda ejercer las funciones de carácter científico del Centro, según dispuesto por esta Ley o delegado por la Junta.] La Junta nombrará **[además]** un Director Ejecutivo, quien será responsable de las funciones operacionales y administrativas del Centro, según dispuesto por esta Ley o delegado por la Junta. *El Director Ejecutivo deberá tener título de Doctor en Medicina con especialidad y vasta experiencia en oncología. El Director Ejecutivo se reportará a la Junta.*

El Director Ejecutivo deberá establecer: un área, división o unidad cuyo enfoque sea cubrir la investigación clínica; un área, división o unidad cuyo enfoque sea el área médica; y un área, división o unidad cuyo enfoque sea la administración y operación del Centro. El Director Ejecutivo, previa consulta con la Junta, nombrará a un Subdirector, a quien podrá asignarle aquellas funciones que estime necesarias, de conformidad con esta ley. El Subdirector podrá sustituir al Director Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal.

El Director Ejecutivo **[y el Director Científico someterán informes trimestrales y anuales]** someterá un informe trimestral y anual a la Junta, relativos a **[sus]** las actividades operacionales y científicas *del Centro*. El contenido y alcance de dichos informes será determinado por la Junta mediante reglamento. **[Cualquier diferencia entre el Director Científico y el Director Ejecutivo sobre el carácter administrativo o científico de una decisión será sometida a la Junta, cuya decisión será final y firme.]**

Artículo 2.– Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.– Conflicto de Intereses

Ningún miembro de la Junta que tenga cualquier interés personal o económico, según dichos términos son definidos más adelante, podrá participar en cualquier decisión o tener acceso a cualquier información relacionada al asunto o a los asuntos en el cual tenga un interés personal o económico. Para propósitos de este Artículo, “interés económico” significa la titularidad directa o indirecta, ya sea legal o en equidad, de un individuo o miembro de su unidad familiar que no sea de minimis. “Interés personal” significa cualquier relación personal, familiar o de negocios que pudiera interpretarse como que afecta la objetividad de un miembro de la Junta. El término “unidad familiar” significa el cónyuge de una persona, sus hijos, dependientes o aquellas que compartan su residencia legal o cuyos asuntos financieros estén bajo el control de jure o de facto de dicha persona. La Junta podrá implementar una política de conflicto de interés para implementar las disposiciones de este Artículo.”

Artículo 3.– Se reenumeran los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, como los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 20 respectivamente.

Artículo 4.– Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según enmendada, y se reenumera como el Artículo 15, para que lea como sigue:

“Artículo [14] 15.-Asignación de Fondos

Para el año fiscal 2004-2005, se asigna al Centro la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000), proveniente del Fondo General, para ser utilizado como capital operacional inicial

para llevar a cabo los propósitos dispuestos en esta Ley. Asimismo, para cada uno de los años fiscales 2005-2006 y 2006-2007 se asignan tres millones de dólares (\$3,000,000); para cada uno de los años fiscales 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010 tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000); para el año fiscal 2010-2011 cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000); y para cada uno de los años fiscales 2011-2012, **[2011-2012]**, 2012-2013 y 2013-2014 siete millones de dólares (\$7,000,000), provenientes del Fondo General, para cubrir parte de los gastos operacionales incurridos para la labor científica y clínica del Centro. *Para años fiscales 2011-2012 a 2013-2014 se honrará en asignaciones anuales, conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados. Para cada uno de los treinta (30) años fiscales comenzando en el año fiscal 2014-2015 y terminando con el año fiscal 2043-2044, se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad de quince millones de dólares (\$15,000,000) para pagar parte de los gastos operacionales incurridos para la labor científica y clínica del Centro y para pagar el servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, la infraestructura y mejoras permanentes, la adquisición de equipo y maquinaria, los costos de financiamiento, y para pagar el costo de mantenimiento, reemplazo y mejoras de las facilidades del Centro incluyendo, sin limitación, de su maquinaria y equipo.*

Se autoriza al Centro a incurrir en obligaciones para financiar sus operaciones, sus necesidades de capital, los costos antes descritos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, los costos de mejoras y mantenimiento de la Facilidades del Centro, costos de maquinaria y equipo y cualquier otra necesidad financiera del Centro, bajo aquellos términos y condiciones aprobados por la Junta de Directores del Centro y el Banco Gubernamental de Fomento, como agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

[Se autoriza al Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, para invertir en infraestructura y mejoras permanentes; de un hospital dedicado a prestar servicios clínicos a pacientes de cáncer a tenor con los propósitos de esta ley. Será requisito para la asignación de estos fondos que el Centro presente un estudio de viabilidad y disponibilidad sobre la utilidad de las facilidades existentes en el Centro Médico de Puerto Rico para este propósito. La obligación contraída será honrada mediante asignaciones anuales, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, comenzando con diez millones (10,000,000) de dólares en el año fiscal 2006-2007. Para años fiscales siguientes se honrará en asignaciones anuales, conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.]

Se autoriza al Centro a pignorar y constituir gravámenes sobre cualquiera de sus propiedades, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, para garantizar el pago de las obligaciones aquí autorizadas, según las mismas puedan ser modificadas de tiempo en tiempo, bajo aquellos términos y condiciones que se estimen necesarios y convenientes, incluyendo, pero sin limitarse, a hipotecas sobre propiedad inmueble, hipoteca o cesión colateral de cualquier contrato de arrendamiento, gravamen sobre cuenta de depósito, cuenta de valores o inversiones o de cualquier otro tipo, cualquier gravamen sobre propiedad mueble o inmueble por su destino, la pignoración de cualquier crédito, cuenta por cobrar, reclamación y/o causa de acción, la

presentación de cualquier fianza, carta de crédito o garantía, y la pignoración de cualquier otro ingreso, activo, derecho, causa de acción o renta del Centro.

Se autoriza al Centro a ejecutar todos aquellos instrumentos públicos o privados y cualesquiera otros documentos necesarios y/o relacionados a las obligaciones aquí autorizadas, incluyendo aquellos documentos e instrumentos públicos relacionados a cualquier refinanciamiento, moratoria, extensión, modificación o enmienda de las obligaciones aquí autorizadas.

Si en cualquier momento las asignaciones presupuestarias u otros ingresos del Centro no fueran suficientes para el pago de las obligaciones aquí autorizadas y los intereses acumulados cada año, el Secretario de Hacienda retirará de cualesquiera fondos disponibles en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico aquellas sumas que sean necesarias para cubrir la deficiencia en la suma requerida para el pago de tales obligaciones e intereses, y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago y propósito.”

Artículo 5.— Se deroga el Artículo 15 de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”.

Artículo 6.— Se añade un nuevo Artículo 19 a la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 19.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, capítulo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo, capítulo o parte declarada inconstitucional.

Artículo 7.— Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2074, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2074, tiene el propósito de enmendar los Artículos 6 y 14; añadir nuevos Artículos 8 y 19; derogar el Artículo 15; y reenumerar los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 como los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 20 respectivamente, de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según emendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Compresivo de Cáncer creado por dicha ley; reestructurar la composición de la Junta de Directores y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico solicitaron sus comentarios a diversas entidades sobre el Proyecto del Senado Número 2074.

El Gobierno de Puerto Rico se ha comprometido a apoyar la lucha contra el cáncer por medio de leyes y apropiaciones que avancen el área de tratamiento e investigación. La creación del Instituto de Cáncer en 1938, el Registro Central de Cáncer de Puerto Rico en 1951 y la designación del mes de abril como el “Mes de la Prevención y el Control del Cáncer” en 1984 son sólo algunos ejemplos. A pesar de estos esfuerzos aproximadamente 5,569 hombres y 4,674 mujeres son diagnosticados con cáncer cada año en Puerto Rico. Peor aún, unos 2,724 hombres y 2,042 mujeres mueren anualmente a causa de esta enfermedad. El 68% de estas muertes son de personas menores de 65 años.

Recientemente el Gobernador firmó la “Ley de Política Pública del Gobierno de Puerto Rico para el Control Comprensivo de Cáncer en Puerto Rico”. La misma, establece política pública del Gobierno de Puerto Rico, mediante el liderazgo del Departamento de Salud y su agente bona fide para el control de cáncer, el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para dirigir todos los esfuerzos gubernamentales y aquéllos que en conjunto se pudiesen realizar con organismos privados interesados, de manera coordinada e integral para el control comprensivo de cáncer con el objetivo de reducir la incidencia, morbilidad y mortalidad mediante la prevención, la detección temprana, el mejor tratamiento disponible, la rehabilitación y el cuidado paliativo.

Un estudio publicado por el *Puerto Rico Health Sciences Journal* para septiembre 2010 encontró que la pérdida de productividad en la fuerza laboral puertorriqueña debido a la mortalidad por causa del cáncer era aproximadamente \$64 millones para el 2004. Otros estudios muestran que según estimados para el año 2006, el costo médico para atender el cáncer se calcula en \$396 millones sin contar \$805 millones por costos indirectos asociados a morbilidad y mortalidad para un total de \$1,200 millones. Estas alarmantes estadísticas y efectos económicos de esta enfermedad han hecho evidente que es imprescindible desarrollar una estrategia comprensiva que trace un esfuerzo articulado y coordinado para el control y tratamiento del cáncer en Puerto Rico. En reconocimiento a esta necesidad, el Gobierno ha determinado que los servicios de salud que se le brinden a la ciudadanía deben responder a criterios de óptima calidad y excelencia.

El Centro, una corporación pública afiliada a la Universidad de Puerto Rico, representa el primer paso hacia el desarrollo de un plan estratégico en Puerto Rico que busca cumplir con esta política pública al no solamente proveer a pacientes de cáncer con mejores y nuevos tratamientos que hasta ahora no estaban disponibles en la Isla, sino también estimular el desarrollo de nuevos tratamientos con un enfoque científico claramente definido y adaptado a las necesidades de la población puertorriqueña.

No cabe duda que la creación del Centro significa un gran avance en la lucha contra el cáncer pero mucho queda por hacer. Para que el Centro tenga el impacto de salud, económico y social que la población Puertorriqueña espera y necesita, este debe obtener la designación de “Comprehensive Cancer Center” (el “CCC”) por parte del Instituto Nacional de Cáncer de los Estados Unidos.

Para obtener la designación de CCC, es requisito que el Centro ofrezca servicios clínicos (tratamientos) y lleve a cabo trabajos de investigación. Para lograrlo, el Centro entró en un acuerdo colaborativo con la Universidad de Texas MD Anderson Center (el “centro MD Anderson”). Gracias a la colaboración entre el Centro y MD Anderson, el Centro propone crear en Puerto Rico un nuevo centro comprensivo de cáncer siguiendo los estándares del centro MD Anderson (el “Proyecto”). El Proyecto incluirá un nuevo Hospital de Cuidado Terciario (“Tertiary Care Hospital”) especializado en la prevención y tratamiento de cáncer y un nuevo Centro de Investigación y Desarrollo de Cáncer. El Proyecto conlleva el desarrollo de un complejo con un área de construcción de aproximadamente 287,400 pies cuadrados y 96 camas de hospital. El Proyecto se va a desarrollar en un terreno adyacente al Centro Médico de Puerto Rico, y tendrá acceso a la “Ciudad de las

Ciencias”, desarrollo liderado por el Fideicomiso para Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico a través de un puente que cruzará el Expreso Las Américas.

Actualmente, el Centro ya tiene acuerdos colaborativos con el “National Cancer Institute”, el “National Institute of Health” y el “U.S. Center for Disease Control”. La designación de CCC hará del Centro un lugar único en Puerto Rico, el Caribe y en gran parte de America Latina al combinar un hospital de tratamiento, estudios poblacionales, entrenamiento de nuevos especialistas de cáncer, junto con investigación y desarrollo nuevas terapias para el cáncer. El resultado será la conversión del Centro en un núcleo de científicos, profesores y médicos especializados en el área de investigación, desarrollo y tratamiento del cáncer.

El financiamiento inicial del Centro fue provisto en la misma Ley Núm. 230 mediante la cual se autorizó al Centro a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$75.0MM siempre que cumplierse con ciertos requisitos y cuyas obligaciones serían honradas mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo de Mejoras Públicas. Dichas obligaciones serian honradas en asignaciones anuales conforme la cantidad fijada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

Es indiscutible que actualmente Puerto Rico atraviesa por una etapa de recuperación fiscal lo cual hace que cualquier apropiación del Fondo General se haga con más escrúpulo, responsabilidad y prudencia que nunca.

En el caso de los fondos a asignarse al Centro mediante la presente enmienda, no solamente responden a la meta de promover el conocimiento, tratamiento, y prevención del cáncer en Puerto Rico y el Caribe, sino que también logrará crear nuevas oportunidades de empleo y desarrollo económico en Puerto Rico al abrir puestos de trabajo para científicos, profesores, y médicos puertorriqueños especializados en el área de investigación, desarrollo y tratamiento del cáncer. No obstante lo anterior, los mayores beneficios del Proyecto y los que más impacto tendrán en el futuro económico de Puerto Rico no son cuantificables. Entre estos se encuentra el hecho de que el Proyecto se podrá convertir en un valor añadido (como centro de investigación, desarrollo y tratamiento) para las empresas farmacéuticas y de biotecnología que operan en Puerto Rico. Además, el Proyecto facilitará el desarrollo de la Ciudad de la Ciencias, y ofrecerá a las familias puertorriqueñas los procedimientos médicos y tratamientos de cáncer que actualmente sólo se hacen fuera de Puerto Rico.

Para obtener el máximo provecho de los beneficios delineados anteriormente, es necesario que la composición de la Junta de Directores del Centro (la “Junta”) permita la toma de decisiones oportunamente, lo cual se dificulta en su presente estructura. Actualmente, la Junta está compuesta de once miembros, cinco de los cuales son miembros *ex-officio*.

La Ley Núm. 230 no les permite a los miembros *ex-officio* designar a un representante. Aún con las mejores intenciones de cada uno de ellos, sus respectivas responsabilidades como dirigentes de importantes agencias o entidades gubernamentales dificulta la composición de quórum a la hora de tomar decisiones. Por ello, aunque la composición de la Junta debe respetar el más perfecto equilibrio entre la representación gubernamental y la ciudadana, la misma debe buscar la mejor sinergia de estos para el máximo provecho de todos. La medida propone reestructurar la Junta de manera que alcancemos la democratización de los procesos decisionales sin dejar a un lado la habilidad de ser efectivos en la toma de decisiones. Por otra parte se estarán enmendando algunas disposiciones sobre la gerencia del Centro y se añaden disposiciones sobre conflictos de interés de los miembros de la Junta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central. Debido a que la asignación dispuesta en dicha medida se encuentra contemplada en el presupuesto 2011-2012.

CONCLUSIÓN

El cáncer es la segunda causa de muerte en Puerto Rico con un promedio de 5,000 vidas perdidas anualmente y sus efectos negativos se han sentido en cada familia puertorriqueña. Se estima que durante este año, alrededor de 10,000 personas serán diagnosticadas con cáncer y se sumarán a las más de 54,000 que sobreviven a esta enfermedad. El costo médico para atender esta condición se calcula en \$396 millones, según estimados para el año 2006; a esto se suman \$805 millones por costos indirectos asociados a morbilidad y mortalidad para un total de \$1.2 billones. La disparidad de acceso a servicios de salud para atender la problemática del cáncer es alarmante, con aéreas geográficas desprovistas de servicios de detección temprana y de tratamiento, y con la limitación económica que muchas familias tienen para acceder a ellos.

Históricamente, Puerto Rico ha contado con legislación para el control de cáncer, pero la misma se ha desarrollado de forma desarticulada y sin atender este asunto de una forma coordinada. Para 1938 se creó un Instituto de Cáncer bajo la Ley Núm. 203, que luego fue suprimido por la Ley Núm. 107 de 14 de mayo de 1944, según enmendada por la Ley Núm. 262 de 14 de mayo de 1945, la cual creó a su vez dentro del Departamento de Salud un Instituto de Cáncer que fue suprimido más tarde por la Ley Núm. 50 de 7 de mayo de 1947. Luego de esto y mediante la Ley Núm. 28 de 20 de marzo de 1951, según enmendada, se estableció el Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, uno de los más antiguos del mundo. Más tarde, en 1984 se designó el mes de abril de cada año como el "Mes de la Prevención y el Control del Cáncer", en Puerto Rico. En el año 1993 se aprobó la Reforma de Salud y con esto se le proveía acceso a los beneficiarios a exámenes de cernimiento para cáncer ginecológico, de mama, de próstata y de colon. Ese mismo año mediante la Ley Núm. 40, según enmendada, se aprobó la primera reglamentación de la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados; que luego en el año 2006, prohibió totalmente el fumar en lugares de trabajo. Un avance importante en el área de tratamiento e investigación de cáncer, fue mediante la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, que creó el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, y la Ley Núm. 101 de 27 de junio de 2008, que enmendó el Código de Rentas Internas para atraer investigadores al eximirlos de tributación por salarios devengados y compensación recibida por investigaciones y estudios en Puerto Rico. Sin embargo, hasta ese

momento no se había articulado una estrategia comprensiva que pudiera trazar un esfuerzo articulado y coordinado para el control de cáncer en Puerto Rico.

En el año 2008, un grupo de individuos y entidades públicas y privadas interesadas y relacionadas al control comprensivo de cáncer, y representativo de la población puertorriqueña, unieron esfuerzos para formar la Coalición para el Control Comprensivo de Cáncer en Puerto Rico y trabajar en armonía para lograr un objetivo común: disminuir la morbilidad y la mortalidad de cáncer en Puerto Rico. Los trabajos de la Coalición fueron auspiciados por el Programa para el Control Comprensivo de Cáncer en Puerto Rico, un programa adscrito a la Universidad de Puerto Rico como un agente bonafide del Departamento de Salud, mediante un Acuerdo de Entendimiento entre ambas instituciones. El Programa recibe fondos federales del Programa Nacional de Control Comprensivo de Cáncer (NCCCP por sus siglas en inglés), y tiene el propósito de organizar la infraestructura de recursos humanos y económica para establecer estrategias de control comprensivo de cáncer en la Isla. Este esfuerzo dio como resultado el que la Coalición y el Programa desarrollaran el Plan para el Control Comprensivo de Cáncer, utilizando un acercamiento coordinado e integral de control de cáncer para reducir la incidencia, morbilidad y mortalidad mediante la prevención, la detección temprana, el mejor tratamiento disponible, la rehabilitación y el cuidado paliativo.

Aunque en Puerto Rico se ha logrado un avance en el control de cáncer durante las últimas décadas, mucho queda por hacer. La fragmentación de los servicios y los esfuerzos, unido a la ausencia de un apoyo gubernamental e institucional coordinado, han sido las razones principales para que Puerto Rico no haya progresado más en la lucha contra el cáncer. Aunque la historia de Puerto Rico en el control de cáncer data de la década de los 40, muchos de los programas no están enlazados entre sí; lo que redundo en que se dupliquen esfuerzos, no se maximicen los recursos humanos y económicos y que no se cubran las áreas de control de cáncer que están desatendidas o han pasado por desapercibidas. Es por esta razón que un enfoque comprensivo hacia el control de cáncer es indispensable para asegurar el éxito de las estrategias existentes y de las que en un futuro se puedan desarrollar.

Para dirigir esta gestión de tanta relevancia para el Pueblo de Puerto Rico, como lo es el poner en marcha esta política pública, la Comisión Gobierno entiende necesario enmendar los Artículos 6 y 14; añadir nuevos Artículos 8 y 19; derogar el Artículo 15; y reenumerar los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 como los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 20 respectivamente, de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según emendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer y el reestructurar la composición de la Junta de Directores.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 2074, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno

(Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2093, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5.005 de la ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, para facultar a la rama Judicial a establecer “Salas Especializadas para Sumariados”, en los Centros de Ingreso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, ubicados en las Instituciones Correccionales de recibo, Ponce y Bayamón, a os fines de agilizar los procesos que se llevan a cabo en las cortes y garantizar el derecho constitucional a un juicio rápido; y para la creación de un Consejo Asesor encargado de evaluar el proceso de implantación de las “Salas Especializadas para Sumariados”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, sección 11 establece que en todos los casos criminales el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público”. Así mismo nuestro Tribunal Supremo ha reiterado que “un ciudadano queda sujeto a responder por la comisión de un delito en el momento en que un juez determina causa probable para arrestar, citar o detener a dicho ciudadano por la comisión del delito imputado y desde ese instante, cobra vigencia el derecho a juicio rápido”. Pueblo v. Miró González, 133 D.P.R. 813 (1993).

Una vez comienza el proceso judicial contra una persona acusada por la comisión de un delito, es deber tanto de la Rama Judicial, como de la Rama Legislativa el salvaguardar el derecho a juicio rápido que ostenta cada acusado. Este deber es aún más restrictivo con toda aquella persona a la cual se le haya encontrado causa probable para arresto y no haya prestado fianza por lo que se encuentra sumariado en una institución correccional del Estado.

Actualmente, según establecido en el Artículo 49-A, de la Ley 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada y mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Corrección y Rehabilitación” establece como funciones y deberes de la Oficina de Transportación el “transportar a los miembros de la población correccional desde las instituciones a los Tribunales para responder a una citación emitida por un Tribunal...”. A esos efectos el Departamento de Corrección y Rehabilitación ha aprobado diversos reglamentos con el propósito de regular los procesos que se llevan a cabo en la transportación de confinados y confinadas, para cumplir con las citaciones de los Tribunales de Justicia. El último reglamento a esos efectos, fue aprobado el 28 de agosto de 1987 y el mismo se conoce como el “Reglamento Interno sobre Procedimientos de Transportación de Confinados”.

El reglamento antes citado, tiene como propósito proveer las guías necesarias para las salidas de los confinados que requieren de escolta y los procedimientos a seguir para la supervisión y control adecuado. En este Reglamento se establece que la transportación de confinados y confinadas, a citas o actividades fuera de las instituciones correccionales es responsabilidad de la Unidad de Ruta y Escoltas. Esto incluye, citas médicas programadas, traslados entre dependencias de la Agencia, citas a Tribunales, a la Junta de Libertad Bajo Palabra, a la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción, a las Oficinas del Registro Demográfico, a las Oficinas del Seguro Social, a Psiquiatría Forense, al Fondo del Seguro del Estado y cualquier otra visita especial debidamente autorizada y programada con anticipación. Esta Unidad es la responsable de proveer el

vehículo, el chofer y el oficial de escolta. Debido a los riesgos que conlleva transportar confinados y confinadas dichas funciones los llevan a cabo oficiales correccionales especialmente adiestrados a esos efectos.

Según un Análisis de Transportación de Confinados”, llevado a cabo por la Oficina de Desarrollo Programático del DCR, durante el año fiscal 2009-2010, la “Unidad de Ruta y Escolta”, tuvo que movilizar un total de 106,898 confinados y confinadas. Del total de casos transportados, el 2% correspondían a citas en el Fondo del Seguro del Estado, el 3% a ingresos provenientes de los Tribunales, el 11% a citas médicas, el 13% a traslados fuera del Complejo, el 18% a otras gestiones no especificadas y el restante 53% correspondía a citas en los Tribunales. Esto implica que de un total de 106,898 casos atendidos por la Unidad de Rutas y Escoltas, 57,546 correspondieron a citas en los Tribunales. Lo que totalizaría en un 56% los movimientos llevados a cabo que están relacionados a viajes, hacia y desde los Tribunales.

Según el “Análisis de Transportación de Confinados”, el costo de movimiento por confinado, fluctúa según la Unidad en la que se encuentre ubicado. Si tomamos en consideración los gastos en salario, pago de horas extras, beneficios marginales, combustible y otros gastos administrativos, el promedio del costo de transportar un confinado según las distintas unidades se desglosa de la siguiente manera: Ponce \$95.06, Arecibo \$158.81, Vega Alta \$132.94, Aguadilla \$155.26, Bayamón \$78.45, Guayama \$211.98. Basándonos en estos números, el promedio del costo de transportar a un confinado al Tribunal es de \$108.61. Si tomamos en consideración el total de 57,246 confinados que fueron transportados por razón de citas en los tribunales y el promedio del costo de transporte por caso que equivale a \$108.61, llegamos a la conclusión que durante el año fiscal 2009-2010 el DCR invirtió aproximadamente \$6,217,488.06 en transportación de confinados a los Tribunales.

Estableciendo una Sala Judicial en cada uno de los Centros de Ingresos del departamento de Corrección y Rehabilitación, ubicados actualmente en Bayamón, Aguadilla y Ponce; se disminuirían considerablemente los gastos en los que incurre el estado al Transportar confinados y confinadas a las distintas Salas Judiciales. De igual modo, se agilizarían los procesos que se llevan a cabo en las cortes, garantizando a las personas sumariadas, su derecho a juicio rápido.

A esos efectos recomendamos se enmiende la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003” a fin de establecer “Salas Especializadas para Sumariados” en los Centros de Ingresos del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

A su vez, entendemos meritorio la creación de un Consejo Asesor, encargado de evaluar la implantación de las “Salas Especializadas para Sumariados”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5.005 de la Ley Número 201, de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, a los fines de añadir un nuevo párrafo para que lea como sigue:

“Artículo 5.05-Sedes y Salas; Sesiones; Jurados

...

La rama Judicial designará salas especializada para atender con acceso controlado al público los casos de violencia doméstica en todas las regiones judiciales.

Los casos de violencia doméstica según la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada y conocida como “Ley para Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, se verán en una sala especialmente designada para los mismos en cada Región Judicial. Esta sala será de acceso controlado al público para salvaguardar la identidad de la víctima y será a discreción del

Juez que preside la sala especializada determinar qué personas del público pueden acceder a la misma.

La Rama Judicial tendrá la facultad de establecer Centros de Ingresos del Departamento de Corrección y Rehabilitación, para atender aquellos procedimientos judiciales relacionados con las personas que se encuentren sumariados dentro de alguna institución correccional, al amparo de lo establecido en las reglas 6, 23, 24(c), 218 y 52 a la 61 de las de Procedimiento Criminal, en lo que respecta a la determinación de causa probable para arresto, vista preliminar, vista preliminar en alzada, revisión de la cuantía o condiciones de la fianza y el acto de lectura de acusación.

...
Artículo 2- Se ordena la creación de un Consejo Asesor, compuesto por un/una representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación, un/una representante de la Policía de Puerto Rico, un/una representante del Departamento de Justicia, un/una representante de la Oficina para la Administración de los Tribunales y un/una representante de la Oficina del Asesor del Gobernador en Justicia y Seguridad, para evaluar el proceso de implantación de las “Salas Especializadas para Sumariados”

Dicho Consejo Asesor, deberá rendir un informe al Gobernador y al Director o Directora de Tribunales dentro de los primeros seis (6) meses de establecidas las “Salas Especializadas para Sumariados”, con una evaluación sobre su funcionamiento y sus recomendaciones a corto y largo plazo.

Artículo 3- s Se faculta al Departamento de Corrección y Rehabilitación, en conjunto con la Oficina para la Administración de los Tribunales, a establecer la reglamentación necesaria para hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 4- Vigencia. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura** del Senado de Puerto Rico; recomienda la aprobación del P. del S. 2093, con enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2093 propone enmendar el Artículo 5.005 de la ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, para facultar a la Rama Judicial a establecer “Salas Especializadas para Sumariados”, en los Centros de Ingreso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, ubicados en las Instituciones Correccionales de Arecibo, Ponce y Bayamón, a los fines de agilizar los procesos que se llevan a cabo en las cortes y garantizar el derecho constitucional a un juicio rápido; y para la creación de un Consejo Asesor encargado de evaluar el proceso de implantación de las “Salas Especializadas para Sumariados”.

II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias; el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Policía de Puerto Rico y la Oficina de Administración de los Tribunales.

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49-A de la Ley Núm. 116 del 22 de julio de 1974, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Corrección y Rehabilitación, será una de las funciones y deberes de la *“Oficina de Transportación, ...transportar a los miembros de la población correccional desde las instituciones a los Tribunales para responder a una citación emitida por un Tribunal...”*. A esos efectos, el Departamento nos indicó que ha aprobado diversos reglamentos con el propósito de regular los procesos que se llevan a cabo en la transportación de confinados y confinadas, para cumplir con las citaciones de los Tribunales. Según el Departamento, el último reglamento a esos efectos, fue aprobado el 28 de agosto de 1987 y el mismo se conoce como el “Reglamento Interno sobre Procedimientos de Transportación de Confinados”.

El Departamento expresó que dicho Reglamento, tiene como propósito proveer las guías necesarias para las salidas de los confinados que requieren de escolta y los procedimientos a seguir para la supervisión y control adecuado. Este Reglamento establece que la transportación de confinados y confinadas, a citas o actividades fuera de las instituciones correccionales, es responsabilidad de la Unidad de Ruta y Escoltas. Dicha unidad, según expresó el Departamento, es la responsable de proveer el vehículo, el chofer y el oficial de escolta. El Departamento manifestó que debido a los riesgos que conlleva transportar confinados y confinadas, dichas funciones las llevan a cabo oficiales correccionales especialmente adiestrados a esos efectos.

De otra parte el Departamento destacó que de acuerdo al “Análisis de Transportación de Confinados”, llevado a cabo por la Oficina de Desarrollo Programático de Corrección, durante el año fiscal 2009-2010, la “Unidad de Ruta y Escolta” movilizó un total de 106,898 confinados y confinadas. El 2% de los casos transportados correspondían a citas en el Fondo del Seguro del Estado, el 3% a ingresos provenientes de los Tribunales, el 11% a citas médicas, el 13% a traslados fuera del Complejo, el 18% a otras gestiones no especificadas y el restante 53% correspondía a citas en los Tribunales. El Departamento expresó que de un total de 106,898 casos atendidos por la Unidad de Rutas y Escoltas; 57,246 correspondieron a citas en los Tribunales. Por lo que si se suma el 3% que corresponde a los ingresos del Tribunal y el 53% que corresponden a las citas en los Tribunales, se encuentra que el 56% de los movimientos llevados a cabo están relacionados a viajes, hacia y desde los Tribunales.

Así mismo, el Departamento indicó, que según el “Análisis de Transportación de Confinados”, el costo de movimiento por confinado fluctúa según la Unidad en la que se encuentre ubicado. El Departamento expuso que tomándose en consideración los gastos en salario, pago de horas extras, beneficios marginales, combustible y otros gastos administrativos, el promedio del costo de transportar un confinado según las distintas unidades se desglosa de la siguiente manera: Ponce \$95.06, Arecibo \$158.81, Vega Alta \$132.94, Aguadilla \$155.26, Bayamón \$78.45 y Guayama \$211.98. De acuerdo a dichos números, el promedio del costo de transportar a un confinado al Tribunal es de \$108.61. Según el Departamento tomándose en consideración el total de 57,246 confinados que fueron transportados por razón de citas en los tribunales y si se multiplica por el promedio del costo de transporte por caso de \$108.61, se puede concluir que durante el año fiscal 2009-2010, el Departamento invirtió aproximadamente \$6, 217,488.06 en transportación de confinados y confinadas a los Tribunales.

El Departamento expresó que de establecerse una Sala Judicial en cada uno de los Centros de Ingresos de ellos, ubicados actualmente en Bayamón, Aguadilla y Ponce; se disminuirían considerablemente los gastos en los que incurre el Estado al transportar confinados y confinadas a las distintas Salas Judiciales. A su vez, se agilizarían los procesos que se llevan a cabo en las

cortes, garantizando a las personas sumariadas, que no han podido prestar la fianza, su derecho a un juicio rápido.

El Departamento es de la opinión que de aprobarse esta medida legislativa disminuirá considerablemente los viajes que la “Unidad de Rutas y Escoltas” llevan a cabo, para transportar a las personas sumariadas a sus respectivas citas ante el Tribunal. También esta medida redundará en economías que permitan mejorar los servicios que se ofrecen a los confinados y confinadas.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación concluyó expresando que avala totalmente la aprobación de esta medida legislativa. De igual manera el Departamento indicó que se encuentran en la mejor disposición de colaborar con la Oficina para la Administración de los Tribunales en el establecimiento de las Salas Especializadas para Sumariados. A esos efectos, se comprometieron a garantizar que los espacios designados en los Centros de Ingreso, cumplan con los requisitos de una Sala Judicial.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó destacando que su deber ministerial resulta propender al cumplimiento de las leyes que conforman su ordenamiento jurídico, así como proteger la vida y la propiedad del colectivo. (Refiérase al Artículo 3 de la Ley Núm. 53, del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”).

La Policía indicó que aunque lo pretendido por esta medida legislativa no incide directamente con las responsabilidades cobijadas en la Ley Orgánica de la Policía, y sí se relaciona directamente con las que ostenta el Departamento de Corrección y Rehabilitación, es práctica de la Policía ofrecer ayuda a dicha Agencia, para escoltar sus vehículos oficiales, cuando transportan confinados a los tribunales. Por consideraciones de seguridad pública, que responden a un interés dual: que el confinado no intente darse a la fuga, así como proteger al mismo de sufrir cualquier daño corporal, por parte de sicarios, si por ejemplo, resulta a su vez ser un testigo en un caso entre otra gama de posibilidades.

Finalmente la Policía de Puerto Rico expresó que conforme a lo anteriormente expresado avalan totalmente la aprobación de esta medida legislativa.

La **Oficina de Administración de los Tribunales**, en adelante OAT, comenzó expresando que existe un acuerdo de colaboración desde el 3 de febrero de 2010, entre la OAT y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, en el cual se inició un proyecto piloto en la Región Judicial de Ponce en el cual utilizaron ambas agencias un mecanismo de comunicación de audio y vídeo, conocido como el sistema de vídeo conferencia. Este sistema se utiliza para promover la comparecencia de los miembros de la población penal a los tribunales en determinados procedimientos judiciales. OAT manifestó que ambas agencias implementaron conjuntamente unas Guías Generales para el Proyecto Piloto del Sistema de Comparecencia al Tribunal Mediante Vídeo Conferencia, mediante las cuales dispusieron lo relativo al manejo de los procesos en los salones designados en la Región Judicial de Ponce. A su vez OAT indicó que se estableció un sistema de vídeo conferencia que podría ser utilizado en las vistas sobre rebaja de fianza; la lectura de acusación; los recursos extraordinarios; las entrevistas con los(as) abogados(as) de oficio designados; y las vistas de procesabilidad bajo la Regla 240 de las de Procedimiento Criminal.

OAT destacó que luego de efectuar una evaluación sobre el funcionamiento del referido proyecto piloto de la Región Judicial de Ponce, cuya fase piloto tuvo una duración de cinco meses, se presentó un Informe del Comité Interagencial Central sobre el Desarrollo del Proyecto Piloto del Programa de Vídeo Conferencia, de octubre de 2010. Según OAT dicho Informe menciona la

efectividad que ha tenido el programa piloto, haciendo referencia a los hallazgos y resultados obtenidos hasta el momento, además de presentar una serie de recomendaciones.

OAT continuó expresando que, conforme a lo consignado en el mencionado Informe, el proyecto piloto de la Región Judicial de Ponce logró los objetivos trazados, resultando ser efectivo para lograr la comparecencia de los confinados. Además, obtuvo una disminución en los costos operacionales y logró una reducción sustancial en cuanto al tiempo transcurrido para la atención y resolución de los casos, particularmente los recursos extraordinarios. *Informe del Comité Interagencial Central sobre el Desarrollo del Proyecto Piloto del Programa de Video Conferencia*, pág. 3.

Entre las recomendaciones consignadas por el Comité Interagencial, OAT expresó que se encuentran las siguientes: la viabilidad de expandir el sistema de video conferencia a las regiones judiciales de San Juan, Bayamón, Aguadilla y Mayagüez; considerar la expansión del sistema a las regiones judiciales geográficamente alejadas de las instituciones correccionales y los centros de ingreso de Corrección; iniciar la celebración de las vistas de procesabilidad bajo la Regla 240 de las de procedimiento Criminal mediante la comparecencia de los confinados por video conferencia, según establecido en las Guías Generales para el proyecto Piloto del Sistema de Comparecencia al Tribunal Mediante Video Conferencia; entre otras. OAT manifestó, que dicho Informe expresa que, “además de contribuir a mejorar la efectividad con que se prestan los servicios a la población penal, el proyecto piloto constituyó una buena iniciativa para ir atemperando los procesos a los cambios aprobados y propuestos en las normas que regulan los procedimientos judiciales”.

OAT destacó que actualmente están utilizando el mecanismo de video conferencia en los complejos correccionales de Ponce y Bayamón, el cual constituyen dos de las regiones mencionadas en esta medida legislativa, donde se pretende establecer salas especializadas de sumariados. La extensión paulatina del sistema de video conferencia a las distintas regiones judiciales recoge el propósito legislativo que sirve de base esta medida legislativa.

OAT continuó expresando que el establecimiento de los salones especializados en casos de sustancias controladas, basado en el concepto *problem solving courts*, así como la sala de violencia doméstica, responde a la necesidad de proveer respuesta a los imperativos administrativos que genera un enfoque de adjudicación distinto del tradicional. Es un enfoque innovador dirigido a la atención de los grandes problemas sociales de estos tiempos. Este persigue la utilización del Derecho como un instrumento de cambio social. Según OAT, la Rama Judicial ha sido proactiva, actuando con iniciativas, y además ha ejercido su deber de investigar, evaluar e indagar sobre las implicaciones de determinados asuntos y la incidencia de éstos previo al establecimiento de las salas especializadas.

Finalmente la Oficina de Administración de los Tribunales expresó que el concepto de “salones especializados” en la Rama Judicial no supone una lesión al sistema judicial unificado y a la jurisdicción general de los tribunales, sino responde a la necesidad de establecer las condiciones necesarias para el funcionamiento de formas de adjudicación no tradicionales. Así mismo indicó que el establecimiento de dichas iniciativas no afecta la jurisdicción de los Jueces y las Juezas para atender otro tipo de controversias y, por tanto, no limita la facultad del (de la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo para asignarles otro tipo de casos o de trasladarles para atender otras salas del Tribunal de Primera Instancia, de acuerdo a los requerimientos de las necesidades del servicio. Por otra parte OAT manifestó que en los lugares donde no se han establecido salones especializados para la atención de casos de sustancias controladas o de violencia doméstica, no resulta en un impedimento para asignar la atención de dichos casos a distintas salas del Tribunal de Primera Instancia y a la distribución de los asuntos de la forma más equitativa y eficiente posible.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión evaluó la medida y sus disposiciones, así como la opinión de las agencias concernidas, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de la Comisión se desprende que la aprobación del P. del S. 2093 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión suscribiente evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma no tendría impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 2093, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Thomas Rivera Schatz
 Presidente
 Comisión de Seguridad Pública
 y Asuntos de la Judicatura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2220, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 inciso (a), Artículo 7 inciso (e) de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, conocida como “Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico” a los fines de atemperarla a las circunstancias actuales de nuestra agricultura y actualizar las facultades y funciones del Ordenador de sector y de proveer identidad jurídica a los Fondos de Fomento de la industria y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La estabilidad y seguridad del sector agrícola, en un entorno como el de Puerto Rico, requiere que los participantes tengan un ambiente de reglamentación favorable a la expansión de la productividad.

La Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996 se aprobó con la intención de establecer un modelo de ordenamiento sobre las industrias agropecuarias. En una década de existencia, la implantación de esta Ley ha encontrado ciertas dificultades que han impedido su óptima utilidad para los fines que perseguía.

Es por esto que la Asamblea Legislativa, centro del proceso de evaluar los estatutos existentes y su implantación, ve la necesidad de llevar a cabo enmiendas a esta Ley para atemperarla a las circunstancias actuales de nuestra agricultura y corregir las deficiencias detectadas.

La junta correspondiente deber ser claramente dotada de los poderes de la personalidad jurídica, de modo que le ampare la ley al realizar transacciones económicas y manejar los fondos del desarrollo creados al amparo de la ley para los fines de fomentar cada sector.

Por su parte, al nivel de los productores, elaboradores o intermediarios, una vez un sector agropecuario se organice al amparo de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, es razonable que el Departamento de Agricultura pueda condicionar los beneficios de la Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas a que estos participantes se allanen a la reglamentación que se imponga para el sector.

La Asamblea Legislativa aprueba estas enmiendas a la Ley Núm. 238 como parte del proceso de crear un ambiente propicio para un resurgimiento del sector agrícola que le permita situarse como un factor económico importante y una fuente de seguridad alimentaria para nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 inciso (a) de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996 para que lea:

“Artículo 4.-Deberes y facultades

(a) Coordinará el ordenamiento de las industrias agropecuarias y ordenará, promoverá y dispondrá el desarrollo de las industrias agropecuarias, dando énfasis especial al mercadeo de sus productos, de acuerdo a las necesidades de cada sector y a la política pública del estado, después de consultar y asegurarse de que los diferentes sectores envueltos en la actividad a ser ordenada consientan su ordenamiento. Constatado esto, el Secretario de Agricultura iniciará mediante decreto el proceso al efecto.

(b) ...
...”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 7 inciso (e) de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996 para que lea:

“Artículo 7.-Fondos para desarrollo

(a) ...
...”

(e) Todos los dineros del fondo serán depositados en aquellas instituciones bancarias que determine la junta pero que sean reconocidas como depositarias para los fondos del Gobierno de Puerto Rico, pero se mantendrán en cuenta o cuentas inscritas a nombre del fondo. Las recaudaciones y los desembolsos se harán de acuerdo con los reglamentos que adopte la junta administrativa. Los desembolsos no estarán sujetos a preintervención por el Secretario de Hacienda.

En el manejo de los fondos de desarrollo de cada sector organizado, su junta administrativa o de directores podrá ejercer todos aquellos poderes que le confiere la ley a las corporaciones privadas, pudiendo ejercerlos en la misma extensión que lo haría cualquier persona natural o jurídica. La junta podrá nombrar y contratar el personal necesario para cumplir con los propósitos de este capítulo, sin sujeción a las leyes de administración de personal y recursos humanos que aplican al sector público y podrá contratar para la compra y venta de bienes y servicios sin sujeción a las leyes que aplican a tales transacciones por parte del sector gubernamental, rigiéndose en el

ejercicio de sus funciones por las prácticas comerciales normales de la industria privada.”

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente tras su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Agricultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2220 sin enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2220 tiene el propósito de enmendar el Artículo 4 inciso (a), Artículo 7 inciso (e) de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, conocida como “Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico” a los fines de atemperarla a las circunstancias actuales de nuestra agricultura y actualizar las facultades y funciones del Ordenador de sector y de proveer identidad jurídica a los Fondos de Fomento de la industria.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la exposición de motivos de la medida, la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996 se aprobó con la intención de establecer un modelo de ordenamiento sobre las industrias agropecuarias. Sin embargo, luego de más de una década de existencia, es necesario atender ciertas dificultades que han impedido su óptima utilidad para los fines que perseguía.

La presente medida atiende la actualización, luego de catorce años en función, de la Ley Núm. 238, *supra*, atemperándola a las circunstancias actuales de nuestra agricultura y corrigiendo las deficiencias detectadas.

Se quiere dotar a la junta correspondiente de los poderes de la personalidad jurídica, de modo que la ley le permita realizar transacciones económicas y manejar los fondos del desarrollo creados al amparo de la ley para los fines de fomentar cada sector.

Todo esto es parte del proceso de crear un ambiente propicio para un resurgimiento del sector agrícola que le permita situarse como un factor económico importante y una fuente de seguridad alimentaria para nuestro pueblo.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara 2220. Entre estas están el Departamento de Agricultura, el Departamento de Hacienda y la Organización de Agroempresarios, Acción y Reforma Agrícola.

El Departamento de Agricultura, reconoció que la Ley Núm. 238, de 18 de septiembre de 1996, ha sido una herramienta valiosa para instrumentar actividades y programas agrícolas en beneficio de los agricultores organizados bajo este esquema. No obstante reconoció la existencia de grupos de agricultores que aún se muestran renuentes a organizarse porque entienden que sus negocios operan eficientemente sin organizarse.

Desde su concepción hasta su aprobación, siempre fue espíritu de la Ley ordenar a los agricultores por sector agrícola de forma voluntaria, por consenso y con el consentimiento de todos

los componentes de cada empresa agrícola, respetando siempre el derecho de los individuos a la libre asociación. El Departamento entiende que la medida propone para que se provea identidad jurídica a los Fondos de Fomento de la industria o sector impactado.

En su versión original propuesta en la Cámara, el Departamento de Agricultura envió sus comentarios. A pesar que en aquel momento no avalaban la medida tal y como se propuso, luego de las enmiendas sufridas ya en la versión final enviada a este Cuerpo, el Departamento indica que avala la misma.

El Departamento de Hacienda no tiene objeción alguna a la medida ya que no tiene impacto en el Fondo General. Entienden que lo que se pretende es aclarar los propósitos originales de la Ley.

El Sr. Pedro Vivoni, representando a Acción y Reforma Agrícola, Inc (ARA) compareció ante la Comisión. ARA es una organización sin fines de lucro compuesta por agricultores, agroempresarios, técnicos agrícolas y otras personas interesadas en la agricultura. La organización de agroempresarios coincide con que debe existir cierto ordenamiento y reglamentación en la agricultura para promover su crecimiento y productividad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara 2220, tiene el propósito de de enmendar el Artículo 4 inciso (a), Artículo 7 inciso (e) de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, conocida como "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico" a los fines de atemperarla a las circunstancias actuales de nuestra agricultura y actualizar las facultades y funciones del Ordenador de sector y de proveer identidad jurídica a los Fondos de Fomento de la industria.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 2220, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3409, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”; y derogar el Artículo 21 y red denominar el actual Artículo 22 como Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Desperdicios Sólidos se creó en virtud de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada. Dicha ley constituye la Ley Orgánica de la Autoridad, la cual le da la autoridad para regular las materias relacionadas a la disposición de los desperdicios sólidos en nuestra isla. No obstante, la Ley Núm. 15 de 20 de enero de 1995, enmendó la Ley Núm. 70, *supra*, a los fines de, entre otros, crear incentivos económicos para promover el reciclaje, como parte de las funciones esenciales de la aludida entidad gubernamental.

Esta Asamblea Legislativa, en su responsabilidad de redactar y considerar medidas que permitan la más fácil administración de las leyes, entiende que las leyes orgánicas deben limitarse a establecer la política pública que regirá en la entidad a la que pertenece. Esto permitirá que la misma esté libre de disposiciones que puedan ser susceptibles de enmienda con el transcurso del tiempo por razones ajenas a un cambio de política pública.

Así las cosas, la presente Ley deroga el Artículo 21 de la ley Núm. 70, *supra*, el cual incorpora el crédito para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos, a los únicos fines de crear una Ley exclusiva que contenga la misma intención legislativa de la Ley Núm. 15, *supra*, así como atemperar su contenido a la realidad actual.

En una época de estrechez fiscal, es importante destacar que esta medida no crea un crédito contributivo adicional, sino que toma un crédito dispuesto en la actualidad, y lo convierte en una Ley separada e independiente.

Por último, esta Ley establece una fecha límite para que sus disposiciones sean de aplicación, asegurando así que sus medidas sean analizadas detenidamente de tiempo en tiempo para evaluar que el impacto al fisco de la misma redunde en beneficio para nuestra sociedad, así como que sus disposiciones se mantengan a tono con la realidad existente al momento de su reevaluación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”.

Artículo 2.-Definición de Política Pública

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico requerir, dirigir y hacer cumplir la entrega de desperdicios sólidos a facilidades de disposición particulares a tenor con la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.

Artículo 3.-Definiciones

Las siguientes palabras o términos, donde quiera que aparezcan usadas o aludidas en este

capítulo, excepto donde el contexto claramente indica otra cosa, tendrán los significados que a continuación se expresan:

- (a) Autoridad.— Significará la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico.
- (b) Código.— Significará la Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o cualquier ley que la sustituya.
- (c) Desarrollador.— Significará la persona que será responsable, en última instancia, por la creación, organización, promoción, desarrollo y administración del negocio que solicita la Certificación de Facilidad Exenta, independientemente del por ciento de participación que tenga en la misma. Incluirá, para propósitos de la ley, a su cónyuge. Este término excluye al Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades o corporaciones públicas.
- (d) Desperdicios sólidos.— Significará cualquier basura, desecho, residuo, cieno u otro material descartado, incluyendo materiales sólidos, semisólidos, líquidos o recipientes que contienen materiales gaseosos, generados por la industria, comercio, minería, operaciones agrícolas o actividades domésticas. Esta definición incluye, pero sin limitarse a, materias que han sido desechadas, abandonadas o dispuestas, y material descartado y materias a las cuales les haya expirado su utilidad o que ya no sirven a menos que sean procesadas o recuperadas.
- (e) Director.— Significará el Director de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico.
- (f) Facilidades exentas.— Significará las facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos que cualifiquen como negocios exentos bajo la cláusula (ii) del inciso (I) del párrafo (1) del apartado (d) de la Sección 2 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” o bajo disposiciones análogas de leyes similares anteriores, y que hayan recibido el endoso de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.
- (g) Inversión elegible.—
 - (1) La cantidad de efectivo que haya sido aportada a una facilidad exenta para ser utilizada en una facilidad exenta de desperdicios sólidos a cambio de: (i) acciones en la corporación, si la facilidad exenta es una corporación, o (ii) la participación, o el aumento en la participación, en una sociedad o empresa en común.
 - (2) Sólo se consideran como inversiones elegibles aquellas inversiones cuyos fondos son utilizados en su totalidad, única y exclusivamente, para la construcción de una facilidad exenta de desperdicios sólidos nueva o para la renovación o expansión sustancial de las facilidades exentas de desperdicios sólidos existentes, según definido en esta Ley. Cualquier otra inversión cuyos fondos no sean utilizados, directamente y en su totalidad, para la construcción, renovación o expansión sustancial de una facilidad exenta, quedará excluida de la definición de inversión elegible de esta Ley. En el caso de que se efectúe una aportación descrita en el párrafo (1) de este apartado, dicha aportación se considerará como inversión elegible sólo si se hace en la emisión primaria de las acciones o participaciones.

- (h) Inversionistas.— Significa cualquier persona, incluyendo el desarrollador y los participantes, que haga una inversión elegible.
- (i) Persona.— Significará toda persona natural o jurídica, o privada o pública, incluyendo agencias, instrumentalidades del Gobierno, municipios y corporaciones cuasipúblicas.
- (j) Secretario.— Significará el Secretario del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico.
- (k) Departamento.— Significará el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 4.-Crédito contributivo por inversión en facilidades exentas

- (a) Sujeto a las disposiciones de los apartados (b), (c) y (e) de este Artículo, todo inversionista tendrá derecho a un crédito por inversión en facilidades exentas igual al cincuenta por ciento (50%) de su inversión elegible, a ser tomado en no menos de dos (2) plazos: hasta la mitad de dicho crédito en el año en que la facilidad exenta obtuvo el financiamiento necesario para su construcción total, y el balance de dicho crédito en el o los año(s) siguiente(s), según establezca el Secretario en la determinación administrativa aprobando la concesión de dicho crédito. Si se estableciese una cuenta de plica y la misma fuese disuelta por no haberse obtenido el financiamiento necesario para la construcción total de la facilidad exenta, los participantes no tendrán derecho al crédito.
- (b) El crédito se solicitará a la Autoridad, la cual, luego de cumplir con el procedimiento a establecerse por reglamentación según dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley, enviará la solicitud al Departamento para su aprobación final previo a que el mismo pueda ser reclamado o cedido por el inversionista a tenor con la determinación emitida por el Departamento.
- (c) Cantidad máxima de crédito.—
 - (1) La cantidad máxima del crédito por inversión en facilidades exentas que estará disponible a los inversionistas por cada proyecto será igual a cincuenta por ciento (50%) del efectivo aportado por los inversionistas a las facilidades exentas a cambio de acciones o participaciones en dichas facilidades exentas, o cinco (5) millones de dólares, lo que sea menor.
 - (2) La cantidad máxima del crédito disponible se distribuirá entre los inversionistas según las proporciones determinadas por ellos. La facilidad exenta notificará la distribución del crédito al Director, al Secretario y a sus accionistas en o antes de la fecha dispuesta en el Código para radicar la planilla de contribuciones sobre ingresos para el año en que se efectuó la aportación, incluyendo cualquier prórroga otorgada por el Secretario para la radicación de la misma. La distribución elegible será irrevocable y obligatoria para la facilidad exenta y los inversionistas. En dicha notificación el inversionista también designará a un contador público autorizado (CPA) con licencia para practicar en Puerto Rico, para que certifique los costos del proyecto. La designación del CPA estará sujeta a la aprobación del Secretario. Ningún CPA que sea contralor interno del desarrollador, inversionista o negocio exento, o que le mantenga sus libros, podrá ser el CPA

- que certifique los costos del proyecto.
- (3) Los créditos aprobados por el Departamento no podrán exceder cinco (5) millones de dólares por proyecto, ni quince (15) millones de dólares en el agregado por año fiscal.
 - (d) Arrastre de crédito.— Todo crédito por inversión en facilidades exentas no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.
 - (e) Ajuste de base y recobro del crédito.—
 - (1) La base de toda inversión elegible se reducirá por la cantidad generada como crédito por inversión en facilidades exentas, pero nunca podrá reducirse a menos de cero.
 - (2) Durante cada uno de los tres (3) años a partir de la fecha de la notificación relacionada a la distribución de crédito según descrita en el apartado (c) de este Artículo, la facilidad exenta deberá rendir, al Director y al Secretario, un informe anual preparado por el CPA y aprobado por el Secretario, desglosando el total de la inversión realizada en el proyecto a la fecha de dicho informe anual. El primer informe deberá estar acompañado por un Informe de Procedimientos Previamente Acordados para certificar las aportaciones en efectivo al negocio exento y los costos de construcción, mejoras a facilidades físicas o adquisición de maquinaria y equipo elegibles para crédito. El Director y el Secretario se reservan el derecho a determinar, luego de su recibo, si el informe de inversión y el Informe de Procedimientos Previamente Acordados son satisfactorios. De no serlo, el negocio exento será responsable de proveer la información adicional que le sea solicitada.
 - (3) Transcurrido el término de tres (3) años desde la fecha de la notificación descrita en el párrafo (c) de este Artículo, el Director determinará la inversión total hecha por la facilidad exenta. En el caso de que el crédito por inversión en la facilidad exenta reclamado o cedido por los inversionistas exceda el crédito computado por el Director basado en la inversión total hecha por la facilidad exenta en el proyecto, dicho exceso se adeudará como contribución sobre ingresos a ser pagada por los inversionistas en dos plazos, comenzando con el primer año contributivo siguiente a la fecha de expiración del período de tres (3) años antes mencionado. El Director notificará al Secretario del exceso de crédito tomado por los inversionistas.
 - (4) El término de tres (3) años dispuesto en el párrafo (3) anterior podrá ser pospuesto por el Director, mediante orden emitida por éste, pero nunca por un período adicional mayor de dos (2) años.
 - (5) Las disposiciones de recobro de crédito por inversión en facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de la párrafo (3) anterior no aplicarán a los participantes e inversionistas que no sean desarrolladores.
 - (f) Cesión del crédito.—
 - (1) Después de la fecha de notificación de la distribución del crédito por inversión en es exentas que dispone este Artículo en su apartado (c), párrafo (2), el crédito provisto por este Artículo podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado, en su totalidad o parcialmente, por un inversionista a cualquier otra persona.

- (2) La base de la inversión elegible se reducirá por el valor del crédito cedido por inversión en facilidades exentas.
 - (3) El inversionista o participante que haya cedido todo o parte de su crédito por inversión en facilidades exentas y el adquirente de dicho crédito notificarán al Secretario de la cesión mediante declaración a tales efectos que será incluida con sus respectivas planillas de contribución sobre ingresos para el año en que se efectúe la cesión. La declaración contendrá aquella información que el Secretario estime pertinente mediante reglamento promulgado a tales efectos.
 - (4) El dinero o el valor de la propiedad recibida a cambio del crédito por inversión en facilidades exentas estará exento de tributación bajo el Código hasta una cantidad que sea igual al monto del crédito cedido.
- (g) Tributación de ganancias en caso de venta.— Cualquier ganancia en caso de una venta, permuta u otra disposición de una inversión elegible se considerará una ganancia de capital y el exceso de las ganancias netas de capital a largo plazo sobre las pérdidas netas de capital a corto plazo estarán sujetas a tributación, según provee el Código.

Artículo 5.-Se ordena a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y al Departamento de Hacienda a crear la reglamentación necesaria o a enmendar cualquier reglamento vigente para la implantación de esta Ley.

Artículo 6.-Disposición Transitoria.

No obstante las disposiciones de la Ley 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, y la Sección 1051.08 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, el Departamento de Hacienda podrá conceder hasta la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares por año fiscal, mas cualquier cantidad no adjudicada del monto agregado de créditos disponibles bajo la Sección 4(c) de esta Ley, para cubrir los créditos contributivos por inversiones hechas, y solicitudes de créditos contributivos radicadas, antes de la fecha de aprobación de esta Ley con relación a la construcción de nuevas facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos según definidas en el inciso (g) del Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”, pero solo si dichas facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos nuevas no son financiadas, en todo o en parte, por el Gobierno de Puerto Rico. El crédito será calculado según las disposiciones del Artículo 21 de la “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”, según en efecto inmediatamente antes de la aprobación de esta Ley.

Artículo 7.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, cláusula, sección de esta Ley o alguna de sus partes fuera declarada nula o inconstitucional por cualquier tribunal competente, dicha declaración no afectará, menoscabará o invalidará las otras disposiciones de la misma.

Artículo 8.-Cláusula Derogatoria

Se deroga el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978 y se redenomina el actual Artículo 22 como el Artículo 21.

Artículo 9.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor a partir de su aprobación. Cualquier solicitud de crédito bajo el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según ésta estaba en efecto inmediatamente antes de la aprobación de esta Ley, que haya sido radicada pero no haya sido concedida antes de la

fecha de efectividad de esta Ley, podrá tramitarse, a elección del solicitante, bajo esta Ley. La Autoridad no aceptará solicitudes de créditos bajo el Artículo 4 de esta Ley después del 31 de diciembre de 2016, y el crédito dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley sólo estará disponible en el caso de aportaciones hechas en o antes del 31 de diciembre de 2017.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y de Hacienda**, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 3409**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3409 propone crear la “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”; derogar el Artículo 21 y red denominar el actual Artículo 22 como Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada.

Estas Comisiones tuvieron ante sí los P. de la C. 1432 y 2446, que proponían similar mecanismo, pero como un Artículo insertado en la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. El primer proyecto fue aprobado en Cámara y Senado, pero vetado por el Gobernador; y el segundo se convirtió en la Ley Núm. 149 de 2010.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3409 enmienda la Ley Orgánica de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, ADS, (Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada), para extraer de ella lo relacionado a beneficios contributivos a instalaciones de reducción, disposición y tratamiento de desperdicios sólidos. El proyecto crea una nueva “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y Tratamiento de Desperdicios Sólidos”.

La lógica de los autores tras esta acción es que las leyes orgánicas de las agencias deben estar libres de disposiciones que puedan ser susceptibles con el transcurso del tiempo a enmiendas no relacionadas a la política pública. Así por ejemplo, esta medida contempla herramientas de evaluación del desempeño de sus disposiciones, así como topes, límites y términos de duración. Todo ello son elementos dinámicos, que pueden cambiar, según las circunstancias y el seguimiento que se le brinde a las disposiciones aquí aprobadas. Las leyes orgánicas de las agencias, por otro lado, deben concentrarse en contener la expresión de la política pública que la Asamblea Legislativa ha delegado en ellas y las herramientas básicas para ejecutarla dicha política pública.

Por lo que no debería existir problema alguno con esta propuesta, e incluso mejora la organización de nuestra codificación legal el paso aquí tomado. Sin embargo, el proyecto bajo consideración también aprovecha la oportunidad para presentar varias enmiendas a la Ley Núm. 149, que tras nuestra evaluación, mejora dicha legislación. Se aclara el lenguaje de varias de las disposiciones; se definen términos que en la ley actual no están definidos; se expresa la política pública de la propuesta legislativa; impone topes en el crédito a obtenerse y límites en la duración de los mismos; impone al inversor la responsabilidad de certificar el monto de la inversión, gestión que la Ley Núm. 149 le adjudicaba al Director de la ADS; e incorpora disposiciones que permiten una evaluación y aprobación de los créditos.

Recibimos un memorial explicativo del **Departamento de Hacienda**, DH, donde se apoya íntegramente el P. de la C. 3409. El DH entiende que se mejora la administración de las leyes con este cambio, además de que las enmiendas que también se incorporan mejoran la legislación vigente.

En conclusión, entendemos que el P. de la C. 3409 constituye una corrección y un paso de avance en los mecanismos para la consideración y otorgación de créditos contributivos para la inversión en instalaciones de disposición de desperdicios sólidos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, estas Comisiones han evaluado la medida para determinar su impacto fiscal. En la medida en que el objetivo fundamental de esta legislación es independizar unas disposiciones vigentes de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, no tiene impacto fiscal alguno. No obstante, entre las enmiendas que se incluyen, se encuentra una disponiendo un tope al crédito contributivo que puede ser reclamado y otra disponiendo que el crédito sólo podrá ser reclamado hasta el 2016. Estas enmiendas ciertamente contribuirán a evitar la reducción de recaudos luego de esta fecha, y también evitarán una reducción mayor del total de recaudos por año contributivo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y concluyen que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del **Proyecto de la Cámara 3409**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3417, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la nueva Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico; crear el Fondo de la Autoridad de los Puertos para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Autoridad de los Puertos y el Fondo de la Compañía de Turismo para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Compañía de Turismo, con el propósito de crear y fortalecer el programa de incentivos dirigidos a estimular la llegada de más barcos cruceros a la Isla, incrementar el número de pasajeros, fomentar la adquisición de provisiones y la contratación de servicios con comerciantes locales, brindarle certeza y estabilidad a este importante sector turístico de Puerto Rico; crear diversos incentivos estratégicos nuevos que fortalezcan la posición de Puerto Rico con relación a

la industria mundial de barcos cruceros; crear un Programa de Internado Académico; para asignar fondos; para finalizar el programa de incentivos adoptado bajo la Ley Núm. 76 del 25 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria del turismo es parte integral de la economía de Puerto Rico y su desarrollo es una prioridad para esta administración. El turismo representa aproximadamente \$3,600,000,000 anualmente para nuestra economía o aproximadamente el 6% del Producto Nacional Bruto. Es fuente de mucha actividad económica y empleos para los puertorriqueños. Puerto Rico está situado en el Caribe, donde la competencia del mercado de turismo es amplia y con diversos competidores. Tenemos por tanto un deber de mantenernos a la vanguardia de la industria del turismo para que Puerto Rico continúe siendo un destino atractivo, no sólo por los atributos que ya poseemos, sino mediante iniciativas nuevas que atraigan a Puerto Rico más turistas de todo el mundo.

La industria de los barcos cruceros es un sector principal del turismo y de la economía de Puerto Rico, no tan solo por su impacto económico sino por la imagen de la Isla en el mundo. De hecho, Puerto Rico es tal vez uno de los lugares más importantes para la industria de cruceros. Las visitas de estos barcos a Puerto Rico tienen un impacto económico directo de más de doscientos cuarenta y cinco millones de dólares (\$245,000,000.00) al año, ya que a través de ellos visitan a Puerto Rico cerca de 1.2 millones de pasajeros anualmente, permitiendo la creación de sobre cuatro mil (4,000) empleos directos e indirectos.

Uno de los compromisos programáticos de esta administración es lograr que la visita del turista de crucero sea atractiva y que se fomente en coordinación con las compañías de cruceros. El turismo es también parte integral del plan económico y estratégico de nuestra administración, el Modelo Estratégico para una Nueva Economía (MENE). El MENE ha sido elogiado por economistas de renombre en Puerto Rico, y el mismo establece como meta el fortalecer a Puerto Rico como destino de puerto base cruceros ("home port") y mejorar la relación con los cruceros.

Dado el impacto económico significativo que tiene en la economía la industria de cruceros, históricamente el Gobierno de Puerto Rico ha establecido incentivos para retener e incentivar esta industria. Por eso en el 1985 el Gobierno de Puerto Rico estableció el primer programa de incentivos a la vez que se construyeron nuevas facilidades portuarias. En el 1988 se establecieron acuerdos entre la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y se pactaron dos tipos de incentivos con las líneas de barcos cruceros para estimular su permanencia en Puerto Rico, principalmente como "home port". El primero de éstos consistía en un descuento a la tarifa por pasajero ("head passenger tax"), una vez la línea traía más de cierta cantidad de pasajeros al año. El segundo incentivo consistía en un crédito por pasajero, retroactivo al primer viaje del año, siempre que el barco visitara la isla más de cuarenta (40) veces al año.

Luego de un proceso de revisión de tarifas realizado por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, se incrementó significativamente la tarifa por pasajero en un 30% a \$13.25, efectiva el 1 de julio de 2004. Para asegurar que el incremento no resultaría en un impacto negativo a la industria turística, luego se adoptó la Ley Núm. 76 del 25 de agosto de 2005, con la cual se establecieron nuevos incentivos a las compañías de barcos cruceros. La Ley 76 del 2005 extendió los descuentos por pasajero y el incentivo de "home port" establecidos previamente, y añadió incentivos para barcos que permanecieran en puerto más de ocho (8) horas, incentivos por cantidad de pasajeros y reembolso por la compra de provisiones en Puerto Rico. Posteriormente, la Ley Número 99 del 21 de junio del 2008 enmendó la Ley Número 76 del 2005 para extender su vigencia hasta el año fiscal 2011, extender la aplicación de algunos de los incentivos a todos los puertos bajo la

jurisdicción de Puerto Rico, y aclarar asuntos técnicos dentro de la ley. Es decir, la vigencia de los incentivos existentes vencen el 30 de junio de 2011.

El Puerto de San Juan y otros puertos alrededor de la Isla son parte de una clase sumamente competitiva, especialmente ya que continúan surgiendo destinos nuevos y atractivos en otras partes del mundo, como el Mar Mediterráneo, Asia, y América Latina y en otras ciudades de los Estados Unidos continentales. Por tal razón, se hace imperativo que el Gobierno de Puerto Rico asegure que los puertos de la Isla continúen siendo destinos idóneos para la industria de cruceros que va creciendo y tornándose cada vez más competitiva. Para ello, será necesario asegurar que el costo de arribar a, y utilizar, los puertos sea razonable, dándole continuidad al histórico programa de incentivos, mediante una nueva ley.

Por otro lado, el éxito que se ha logrado con los barcos cruceros presenta una oportunidad para promover otras áreas del turismo en Puerto Rico. Se debe ampliar la oferta de incentivos, extendiendo a la industria incentivos por la venta de ofertas de viaje que incluyan tanto un viaje en crucero como una estadía en un hotel en Puerto Rico, proveyendo incentivos no solamente por la compra de productos en Puerto Rico, sino también por la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de los barcos, y proveyendo incentivos dirigidos a promover el ofrecimiento de excursiones a los barcos crucero. De igual forma, creemos prudente que se propicie la creación de un Programa de Internado Académico para que nuestros estudiantes en el campo de turismo puedan tener la oportunidad de capacitarse mediante experiencias directas en un barco crucero. Además, la industria de barcos cruceros ha confirmado que la mayoría de los turistas de cruceros a nivel mundial utilizan mayormente las agencias de viaje al momento de orientarse y decidir el destino del crucero. Con esa realidad en mente, tenemos que crear los mecanismos necesarios para aprovechar esa realidad como una oportunidad para alimentar la industria de cruceros local, creando por tanto en esta Ley un incentivo nuevo para las agencias de viaje.

En fin, esta Asamblea Legislativa entiende necesario fortalecer la competitividad de Puerto Rico en la industria de cruceros, expandiendo el alcance de la ley para que incluya segmentos claves dentro de la industria como la cadena de distribución, proveedores de servicios y excursionistas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título Abreviado.-

Esta Ley se conocerá como "Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico".

Artículo 2.-Política Pública.-

Los objetivos primordiales que el Gobierno de Puerto Rico persigue a través de la adopción de esta nueva Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico, y los nuevos incentivos para la industria de barcos cruceros, son los siguientes: 1) reafirmar y el fortalecer la importancia de Puerto Rico como destino de puerto base cruceros ("home port") regional y mundial; 2) aumentar el tráfico de barcos cruceros a Puerto Rico; 3) aumentar la estadía de los pasajeros de barcos cruceros en hospederías en todas las regiones y municipios de Puerto Rico, y en todas las islas de su archipiélago (Vieques, Culebra y otras); 4) aumentar las visitas y el volumen de pasajeros en los cruceros que visitan a Puerto Rico; 5) fomentar el consumo en la Isla por parte de los pasajeros y tripulación, incluyendo los gastos de adquisición de provisiones y los gastos de operación de los barcos cruceros que nos visitan; 6) generar y aumentar los beneficios que reciben diferentes segmentos económicos de Puerto Rico vinculados directa e indirectamente a la industria de barcos cruceros; 7) ofrecer incentivos equitativos a todas las líneas de cruceros y crear

una alianza con cada una de las líneas de cruceros para maximizar la promoción de Puerto Rico como destino turístico y mejorar la relación con la industria de cruceros en general.

Artículo 3.-Creación del Fondo de la Autoridad de los Puertos.-

Se crea en los libros de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico un fondo especial que se denominará “Fondo de la Autoridad de los Puertos para Incentivos a Industria de Barcos Cruceros” (el “Fondo de la Autoridad”), adscrito a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y sin año económico determinado. El Fondo de la Autoridad se mantendrá separado de otros fondos públicos bajo la custodia de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. El Fondo de la Autoridad se nutrirá de las siguientes asignaciones:

- (a) Durante el año fiscal 2011-2012, cinco millones de dólares (\$5,000,000) provenientes de fondos propios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y cuatro millones de dólares (\$4,000,000) que la Oficina de Gerencia y Presupuesto identifique como parte del Presupuesto General, sujeto al cumplimiento del Artículo 5 de esta Ley.
- (b) Durante los años fiscales desde el 2012-2013 hasta el 2013-2014, cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00) anuales provenientes de fondos propios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000.00) anuales que la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha identificado como parte del Presupuesto General, sujeto al cumplimiento del Artículo 5 de esta Ley.
- (c) Las asignaciones de dinero dispuestas por esta ley y las que en el futuro destine la Asamblea Legislativa al fondo especial aquí creado.
- (d) Cualesquiera otros dineros que se donasen, traspasaren o cedieren por organismos de los gobiernos federales, estatales, municipales, o entidades o personas privadas, incluyendo el Fondo Presupuestario creado en virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.
- (e) Las cantidades que permanezcan en el Fondo de la Autoridad al cierre de cada año fiscal permanecerán en dicho fondo y podrán ser utilizadas para los propósitos dispuestos en esta ley en años fiscales subsiguientes.

Artículo 4.-Creación del Fondo de la Compañía de Turismo.-

Se crea en los libros de la Compañía de Turismo de Puerto Rico un fondo especial que se denominará “Fondo de la Compañía de Turismo para Incentivos a la Industria de Barcos Cruceros” (el “Fondo de la Compañía”), adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y sin año económico determinado. El Fondo de la Compañía se mantendrá separado de otros fondos públicos bajo la custodia de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. El Fondo de la Compañía se nutrirá de las siguientes asignaciones:

- (a) Durante los años fiscales desde el 2011-2012 hasta el 2013-2014, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00) anuales provenientes de fondos propios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
- (b) Las asignaciones de dinero dispuestas por esta ley y las que en el futuro destine la Asamblea Legislativa al fondo especial aquí creado.
- (c) Cualesquiera otros dineros que se donasen, traspasaren o cedieren por organismos de los gobiernos federales, estatales, municipales, o entidades o personas privadas, incluyendo el Fondo Presupuestario creado en virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.

- (d) Las cantidades que permanezcan en el Fondo de la Compañía al cierre de cada año fiscal permanecerán en dicho fondo y podrán ser utilizadas para los propósitos dispuestos en esta ley en años fiscales subsiguientes.

Artículo 5.-Establecimiento de Incentivos a compañías u operadores de barcos cruceros.-

- (a) Las compañías u operadores de barcos cruceros que visiten cualquier puerto de la jurisdicción de Puerto Rico podrán ser elegibles para los siguientes beneficios:

1. Incentivo a Compañías de Barcos Cruceros:
 - i. Se descontarán cuatro dólares con noventa y cinco centavos (\$4.95) de la tarifa por pasajero de trece dólares con veinticinco centavos (\$13.25) impuesta por pasajero según fijadas por autoridades titulares o administradoras de puertos en Puerto Rico. El incentivo se aplicará a los primeros ciento cuarenta mil pasajeros (140,000) que arriben a cualquier puerto en Puerto Rico en barcos de la compañía de cruceros en un periodo de doce (12) meses del año fiscal, comenzando en el año fiscal 2011-2012. Asimismo, se descontarán siete dólares con cuarenta y cinco centavos (\$7.45) por pasajero cuando la compañía haya excedido tal cifra. Si la tarifa de un puerto es distinta a la del incentivo, se aplicará la menor. De haber cualquier disminución en las tarifas oficiales fijadas, el incentivo aquí dispuesto se reducirá en igual proporción.
 - ii. Los fondos para incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Autoridad, y serán administrados por la Autoridad de los Puertos.
2. Incentivo de Frecuencia de Visitas "Home Port":
 - i. Se aportará un dólar (\$1.00) por pasajero a las compañías u operadores de barcos cruceros que utilicen cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico como "home port". Se aportarán dos (\$2.00) dólares por pasajero a partir de la visita número veintiuno (21) que la compañía de barco crucero tenga durante el periodo de un año fiscal, comenzando en el año fiscal 2011-2012. Una vez las visitas del año fiscal de la compañía de barco crucero sobrepasen las ciento veinte (120) en el periodo de un año fiscal, la compañía de barcos crucero recibirá cuatro (\$4.00) dólares por pasajero a partir de la visita número sesenta y uno (61).
 - ii. Los fondos para incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Autoridad, y serán administrados por la Autoridad de los Puertos.
3. Programa de Mercadeo Bilateral para Cruceros "Home Port":
 - i. Se creará un Programa de Mercadeo Bilateral entre la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la compañía de barcos cruceros elegible (el "Programa de Mercadeo") con el propósito de posicionar a Puerto Rico como el puerto base del Caribe e incentivar demanda a nivel mundial. Se aportará a cada Programa de Mercadeo la cantidad de un dólar (\$1.00) por pasajero en barcos cruceros cuyos viajes originen en cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico durante el periodo de un año fiscal a partir del año fiscal 2011-2012, disponiéndose que para cualificar para dicho incentivo, la compañía de barco crucero deberá aportar a su Programa de

- Mercadeo un porcentaje de la cantidad del incentivo que reclama, según sea reglamentado por la Compañía de Turismo conforme a lo facultado en esta ley.
- ii. Los fondos requeridos para los incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Compañía, y el Programa de Mercadeo será administrado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
4. Incentivo de Tiempo en Puerto para Barcos en Tránsito:
- i. Se aportará la cantidad de un dólar (\$1.00) por pasajero en barcos cruceros que atraquen en cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico por ocho (8) horas como mínimo y paguen la tarifa aplicable a dicho puerto durante el periodo de un año fiscal, comenzando en el año fiscal 2011-2012.
 - ii. Los fondos requeridos para los incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Autoridad, y serán administrados por la Autoridad de los Puertos.
5. Incentivo de Provisiones y Servicios:
- i. Cada crucero que atraque en cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico será elegible para recibir un incentivo equivalente al diez por ciento (10%) del gasto por compras de provisiones y/o la contratación de servicios de mantenimiento o reparaciones del barco crucero en Puerto Rico, excluyendo materiales, productos o equipos instalados en el ofrecimiento del servicio, según especificado en reglamento establecido por la Compañía de Turismo. Se ofrecerá un cinco (5%) por ciento adicional por compras de productos manufacturados en Puerto Rico según certificados por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o productos agrícolas de Puerto Rico según certificados por el Departamento de Agricultura.
 - ii. Los servicios contemplados por este inciso excluyen aquellos servicios de atraque requeridos por el barco crucero en cada uno de los puertos que visite.
 - iii. Los dueños u operadores de un barco crucero que cumplan con lo aquí dispuesto recibirán estos beneficios después de haber evidenciado, a satisfacción de dichas agencias, que las compras fueron realizadas a empresas donde el 50% o más de sus accionistas o dueños tienen domicilio en Puerto Rico o que manufacturan 50% o más de los productos objetos de venta. En el caso de empresas dedicadas al ofrecimiento de servicios, según definidos en reglamento de la Compañía de Comercio y Exportación, los empleados ejerciendo las labores deben estar domiciliados en Puerto Rico. El trasbordo o transferencia de mercancía desde puertos en donde atracan barcos de alimentos o bebidas directamente a los cruceros, no constituirá una actividad incentivada o elegible para este incentivo. Los comerciantes y proveedores de servicio deben estar certificados por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, y cumplir con todas aquellas cartas circulares, órdenes administrativas y reglamentos aplicables.

- iv. Los fondos para incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Compañía.
- (b) Para asegurar su salud fiscal y confiabilidad, el programa de incentivos tendrá una vigencia de sólo tres (3) años extendiéndose solamente hasta el Año Fiscal 2013-2014, luego de lo cual podrá ser reevaluado y extendido mediante legislación.
 - (c) Se dispone expresamente que los incentivos aquí detallados serán de exclusiva aplicación a aquellos barcos cruceros que cualifiquen y utilicen cualquier puerto dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.
 - (d) Los incentivos aquí dispuestos serán satisfechos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico o la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, según sea el caso, a la compañía, operador o agente correspondiente en un término no mayor de treinta (30) días luego de presentadas las facturas, según su correspondiente reglamento, en reclamo de los incentivos aquí detallados; disponiéndose, que de haber reparos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico o la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico sobre algún renglón de la factura presentada, ello no será impedimento para el pago de todo aquel otro renglón que no esté en disputa. De igual manera, la Compañía de Turismo de Puerto Rico o la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de notificar en dicho periodo de treinta (30) días cualquier objeción a un renglón de pago detallando las razones que sustentan la objeción a la entidad solicitante.

Artículo 6.-Establecimiento de Incentivos a las Entidades Dedicadas a la Venta de Ofertas de Viaje.-

- (a) La Compañía de Turismo de Puerto Rico desarrollará además un programa de incentivos para las entidades dedicadas a la venta de ofertas de viaje. Se aportará un incentivo a estas entidades que generen ventas a personas que no sean residentes de Puerto Rico y que adquieran a través de las entidades cualificadas estadías en barcos cruceros que originen o culminen en cualquier puerto de la jurisdicción de Puerto Rico combinadas con estadías en hoteles de Puerto Rico. El incentivo será provisto en proporción a la cantidad de estadías generadas en los hoteles de Puerto Rico. Para propósitos de este inciso, una (1) estadía se referirá a la ocupación por una (1) noche de una habitación de un hotel que cuente con el endoso de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
- (b) Los incentivos a ser provistos bajo este inciso serán administrados y dispuestos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico mediante reglamento. Los fondos y asignaciones necesarias para el establecimiento de programas de incentivos a entidades dedicadas a la venta de ofertas de viaje serán identificados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico y provendrán del Fondo de la Compañía.

Artículo 7.-Establecimiento de Incentivos a Organizaciones Autorizadas por la Compañía de Turismo a Ofrecer Transportación Turística en Muelles.-

- (a) Toda empresa de excursión turística autorizada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico a ofrecer excursiones o transportación turística en los muelles de Puerto Rico, en donde recoge o deja pasajeros, tendrá derecho a ofrecer sus servicios y a contratar directamente con las compañías de barcos cruceros y podrá recibir una aportación de un (\$1.00) dólar por cada pasajero de barcos cruceros que adquiera una excursión en el barco crucero en el cual viaja durante el periodo de un año fiscal,

comenzando en el año fiscal 2011-2012. La aportación por pasajero será determinada anualmente por la Compañía de Turismo.

- (b) Toda empresa de excursión turística autorizada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico a ofrecer transportación turística en el área de los muelles será elegible para recibir los beneficios de este inciso, siempre y cuando cumpla con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos promulgados a su amparo.
- (c) Los fondos y asignaciones necesarias para el establecimiento de programas de incentivos a excursionistas provendrán del Fondo de la Compañía y no excederán la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) por año. Este programa será administrado por la Compañía de Turismo.

Artículo 8.-Beneficiarios.-

Sólo tendrán derecho a solicitar los incentivos dispuestos en esta Ley los dueños y operadores de barcos cruceros, las entidades dedicadas a la venta de ofertas de viaje establecidos Puerto Rico o en el exterior y las organizaciones autorizadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico a recoger pasajeros en los muelles, según sea el caso; disponiéndose, que las agencias o agentes de éstos en Puerto Rico tendrán la facultad de gestionar, tramitar y recibir tales beneficios como parte de la relación comercial con sus representados.

Artículo 9.-Administración de Fondos.-

- (a) La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecerán mediante reglamentación al efecto, todo lo concerniente en cuanto a la forma y manera en que se solicitarán y otorgarán los incentivos a los fines que se garantice una sana administración de fondos públicos.
- (b) Será obligación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico el velar porque los fondos asignados al Fondo de la Autoridad sean utilizados conforme a la reglamentación que ésta establezca. Será obligación de la Compañía de Turismo de Puerto Rico el velar porque los fondos asignados al Fondo de la Compañía sean utilizados conforme a la reglamentación que ésta establezca.
- (c) En o antes de noventa (90) días al cierre de cada año fiscal, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y la Compañía de Turismo de Puerto Rico rendirán un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el cumplimiento y administración de esta Ley.

Artículo 10.- Programa de Internado Académico.-

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico capacitar al máximo las aptitudes de aquellos estudiantes que se preparan académicamente en profesiones asociadas a la industria turística. A tales fines, se establece un Programa de Internado Académico a ser reglamentado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, que permita que los estudiantes de las universidades de Puerto Rico puedan realizar los internados requeridos como parte de sus currículos en los cruceros que cobija esta ley. La Compañía de Turismo de Puerto Rico tendrá un periodo de un año a partir de la aprobación de esta ley para establecer dicho Programa en coordinación con las líneas de crucero y con las universidades del país.

Artículo 11.-Reglamentos Vigentes.-

Durante el período comenzando con la vigencia de esta Ley hasta que entre en vigencia cualquier reglamento a ser promulgado al amparo de esta Ley, los incentivos provistos bajo esta Ley estarán sujetos a todas las disposiciones del Reglamento 7103 de 10 de marzo de 2006, conocido como el Reglamento de Incentivos para Barcos Cruceros, el Reglamento 7816 de 14 de diciembre de 2009, conocido como la Primera Enmienda al Reglamento de Incentivos para Barcos Cruceros, así como toda determinación administrativa, carta circular u otro comunicado oficial del Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005 o la Ley Núm. 99 de 12 de junio de 2008, en todas aquellas disposiciones que no sean inconsistentes con las disposiciones de esta Ley. Igualmente, los reglamentos vigentes en otras agencias, incluyendo la Compañía de Comercio y Exportación, al amparo de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, según enmendada, continuarán vigentes en todas aquellas disposiciones que no sean inconsistentes con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 12.-Consignación de Fondos.-

Durante los años fiscales 2011-2012 al 2013-2014, la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará dentro de la Resolución Conjunta del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico la cantidad asignada mediante esta Ley para nutrir dichos Fondos.

Artículo 13.-Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, según enmendada.-

Se dispone expresamente que a partir de la vigencia de esta Ley no se aceptarán nuevas solicitudes de beneficios al amparo de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, según enmendada. Además, a partir de la vigencia de esta Ley no se extenderán las asignaciones de fondos al Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros de Puerto Rico creado por la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, según enmendada. Cualquier cantidad sobrante o que permanezca en dicho fondo será trasladada a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, sin perjuicio de solicitudes de beneficios ya presentadas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, según enmendada o que estén en curso al momento de la aprobación de esta Ley.

Artículo 14.-Salvedades y separabilidad.-

Si cualquier disposición, artículo, apartado, párrafo, inciso, capítulo, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inválida, nula o inconstitucional por algún tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley, quedando sus efectos limitados al artículo, apartado, párrafo, inciso, capítulo, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inválida, nula o inconstitucional.

Artículo 15.-Vigencia.-

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3417**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3417** tiene el propósito de establecer la nueva Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico; crear el Fondo de la Autoridad de los

Puertos para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Autoridad de los Puertos y el Fondo de la Compañía de Turismo para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Compañía de Turismo, con el propósito de crear y fortalecer el programa de incentivos dirigidos a estimular la llegada de más barcos cruceros a la Isla, incrementar el número de pasajeros, fomentar la adquisición de provisiones y la contratación de servicios con comerciantes locales, brindarle certeza y estabilidad a este importante sector turístico de Puerto Rico; crear diversos incentivos estratégicos nuevos que fortalezcan la posición de Puerto Rico con relación a la industria mundial de barcos cruceros; crear un Programa de Internado Académico; para asignar fondos; para finalizar el programa de incentivos adoptado bajo la Ley Núm. 76 del 25 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3417** es una medida de origen ejecutivo que fue radicada como parte del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2011-2012. La misma tiene el propósito fundamental de fortalecer la competitividad de Puerto Rico en la industria de cruceros, expandiendo el alcance de la legislación actual para que incluya segmentos claves dentro de la industria como la cadena de distribución, proveedores de servicios y excursionistas. Para atender esta propuesta se proponen, entre otras, las siguientes iniciativas a través de esta medida.

1. Asegurar que el costo de arribar a, y utilizar, los puertos sea razonable, dándole continuidad al histórico programa de incentivos.
2. Ampliar la oferta de incentivos, extendiendo a la industria incentivos por la venta de ofertas de viaje que incluyan tanto un viaje en crucero como una estadía en un hotel en Puerto Rico, proveyendo incentivos no solamente por la compra de productos en Puerto Rico, sino también por la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de los barcos, y proveyendo incentivos dirigidos a promover el ofrecimiento de excursiones a los barcos cruceros.
3. Crear los mecanismos necesarios para alimentar la industria de cruceros local, creando por tanto un incentivo nuevo para las agencias de viaje, las cuales son utilizadas por la mayoría de los turistas de cruceros a nivel mundial al momento de orientarse y decidir el destino del crucero.

Para completar la evaluación de la medida bajo estudio, consideramos los comentarios emitidos, en un memorial conjunto, del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO, por sus siglas en inglés), la Compañía de Comercio y Exportación (CCE), la Compañía de Turismo, la Autoridad de los Puertos, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y el Departamento de Agricultura. Estas agencias expresaron el endoso a la medida fundamentados en los datos señalados en la Exposición de Motivos de la misma.

Estas agencias expresan que durante los pasados dos años, esta Administración ha logrado grandes avances con la industria de cruceros. Esto incluye un aumento de 21% en pasajeros totales, inclusión de una nueva línea de crucero, y nuevos barcos crucero que han añadido a Puerto Rico en sus itinerarios. El éxito que se ha logrado en Puerto Rico con los barcos cruceros presenta una oportunidad para promover otras áreas del turismo en Puerto Rico. Considerado lo expresado, este nuevo proyecto de ley recoge el insumo y sugerencias de la industria y se atempera a las necesidades y realidades actuales de la industria de barcos cruceros.

Este Proyecto incluye seis componentes de incentivos que son aplicables a líneas de crucero, excursionistas, mayoristas o agentes de viaje del exterior, proveedores de servicios y comerciantes o distribuidores de productos para barcos crucero. Se combinan dos incentivos en uno, el incentivo de

destino (\$2.95 por pasajero) y el incentivo de volumen (\$2 por pasajero luego del pasajero número 10,000 y \$4.50 por pasajero luego del pasajero número 140,000). Bajo este proyecto el incentivo sería \$4.95 por pasajero y \$7.45 por pasajero luego de sobrepasar los 140,000 pasajeros. El incentivo a barcos con puerto base en Puerto Rico es pretender ser más competitivo para incentivar salidas de Puerto Rico durante todo el año, incluyendo la temporada baja. El incentivo provee \$1 por pasajero “home port”, \$2 por pasajero si el barco tiene más de 20 salidas de PR y \$4 por pasajero, luego de la visita número sesenta (60) si el barco crucero tiene sobre 120 visitas en un año. El incentivo de tiempo en puerto aumenta a \$1 si el barco se mantiene en puerto más de ocho horas. Además, de incentivar compras de productos en Puerto Rico, se incentiva también los servicios de mantenimiento del barco crucero y a ser brindados por empresas locales. Por otro lado, se incluye un incentivo por pasajero para el excursionista local y se establece que cualquier compañía de transportación turística con permisos de Turismo puede contratar directamente con el crucero. Finalmente, se crea un fondo de mercadeo cooperativo de \$1 por pasajero a aquellos barcos cruceros con “home port” en Puerto Rico, para mercadear a Puerto Rico como principal puerto del Caribe.

Por otro lado, se indica que la oferta de incentivos debe ser una de gran amplitud, que recoja no sólo incentivos tarifarios sino aquellos que incluyan estadias en hoteles locales, compra de productos y servicios localmente y ofrecimiento de excursiones a los barcos cruceros. La oferta de incentivos propuesta constituye una herramienta para mejorar la competitividad de Puerto Rico en la industria de cruceros. Finalmente, se plantea que los incentivos actualmente vigentes vencen el 30 de junio de 2011; por lo que es necesario crear la nueva “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico”.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, consideramos los comentarios emitidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda, en memorial conjunto. Se concluye que la aprobación de esta medida no conlleva impacto presupuestario adicional. El presupuesto recomendado para el año fiscal 2011-2012 incluye la asignación de \$4,000,000 bajo la Compañía de Turismo para proveer incentivos a los barcos cruceros; según dispuesto en el Artículo 3 de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y tomados en consideración los comentarios de las agencias consultadas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3417 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 715, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Cabo Rojo el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Complejo de Canchas de Tenis y el Complejo de Tiro con Arco, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cabo Rojo es un municipio ubicado al extremo sur-oeste de Puerto Rico. Fundado en 1771. Limita al sur con el Mar Caribe, al oeste con el Canal de la Mona, al norte con Mayagüez y Hormigueros, y al este con Lajas, Hormigueros y San Germán. Su gentilicio es caborrojeño.

Cabo Rojo tiene aproximadamente 74.2 millas cuadradas (187 kilómetros cuadrados). El nombre original es Los Cabos Rojos, Tierras de Los Morillos. El origen de su nombre tiene varias teorías, una de ellas es por el color rojizo de sus aguas debido al efecto de la concentración de sal. Otra es por el color del frontón de los Morillos donde radica el Faro que también tiene un color rojizo natural de la tierra. Se fundó en el 1771 por Don Nicolás Ramírez de Arellano primer alcalde.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Complejo de Canchas de Tenis ubicado en el Estadio Rebecca Colberg y el Complejo de Tiro con Arco deben ser propiedad de y ser administrados por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Cabo Rojo, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Por la presente se le traspasa, al Municipio de Cabo Rojo el título dominical de todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así como las monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o construidas con fondos públicos del gobierno estatal, del Departamento de Recreación y Deportes, de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha propiedad.

Sección 2.- Las propiedades inmuebles sobre las cuales enclava o enclavan las obras o bienes inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso que se encuentran en el Municipio de Cabo Rojo, son específicamente el Complejo de Canchas de Tenis Rebeca Colberg y el Complejo de Tiro con Arco.

Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos en donde se llevó a cabo la construcción de cinco canchas de tenis con sus verjas, alumbrado, bohíos, un edificio con dos baños con ducha, un salón para concesión, un salón para oficina, un pequeño cuarto de almacén, dos plazoletas en concreto para la instalación de futuras gradas y aceras ornamentales con luminarias y estacionamiento y sus demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

Sección 4.- Además, Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos en donde se llevó a cabo la construcción de las facilidades nuevas para Tiro con Arco y sus demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

Sección 5.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Cabo Rojo todo derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier departamento o agencia o corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona natural o jurídica, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento, diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier otra corporación pública, agencia, instrumentalidad u oficina del gobierno de Puerto Rico.

Sección 6.- El municipio de Cabo Rojo es responsable por los pagos correspondientes a, agua, luz y mantenimiento de las obras mencionadas en las secciones 3 y 4 de esta pieza legislativa.

Sección 7.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Complejo de Canchas de Tenis, que mediante la presente Resolución se efectúe.

Sección 8.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Complejo de Tiro con Arco, que mediante la presente Resolución se efectúe.

Sección 9.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 715, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 715, tiene como propósito traspasarle al Municipio de Cabo Rojo el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Complejo de Canchas de Tenis y el Complejo de Tiro con Arco, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.

El municipio de Cabo Rojo esta ubicado al extremo sur-oeste de Puerto Rico. Fundado en 1771. Limita al sur con el Mar Caribe, al oeste con el Canal de la Mona, al norte con Mayagüez y Hormigueros, y al este con Lajas, Hormigueros y San Germán. Su gentilicio es caborrojeño. El origen de su nombre tiene varias teorías, una de ellas es por el color rojizo de sus aguas debido al efecto de la concentración de sal. Otra es por el color del frontón de los Morillos donde radica el Faro que también tiene un color rojizo natural de la tierra. Se fundó en el 1771 por Don Nicolás Ramírez de Arellano primer alcalde.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Complejo de Canchas de Tenis ubicado en el Estadio Rebecca Colberg y el Complejo de Tiro con Arco deben ser propiedad de y ser administrados por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Cabo Rojo, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en al año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades

relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 715. Entre estas, el **Departamento de Recreación y Deportes**, la **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)** y el **Municipio Autónomo de Cabo Rojo**.

El **Departamento de Recreación y Deportes**, luego de evaluar la presente medida nos informa por razón de que las referidas obras y mejoras fueron edificadas con fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad de para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos ajenos que se encuentran bajo la jurisdicción de los referidos municipios y de Universidad de Puerto Rico; el DRD endosa favorablemente la medida.

De otra parte, la **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)** nos informa que fue la entidad encargada del desarrollo y mejoras a la infraestructura para los Proyectos Emblemáticos y Regionales de los pasados juegos Centroamericanos y del Caribe “Mayagüez 2010” nos indica que luego de evaluar la presente medida legislativa se solidariza y no tiene objeción alguna al propósito que persigue la misma.

El **Municipio Autónomo de Cabo Rojo**, informa que endosa la medida de epígrafe y nos indica que el traspaso y control de estas instalaciones hará más fácil la creación de programas deportivos a través e su oficina de Recreación y Deportes y podrán llegar a acuerdos con las diferentes federaciones del Comité Olímpico para su debido uso

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta del Senado Número 715, tiene como propósito traspasarle al Municipio de Cabo Rojo el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Complejo de Canchas de Tenis y el Complejo de Tiro con Arco, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.

La Ley Número 81 de 31 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como, Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 2.001 establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además tendrá el poder de ceder a y adquirir de cualquier agencia pública el título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, según establece el inciso (g) del Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*.

La Asamblea Legislativa definitivamente avala la medida ya que el traspaso y control de estas instalaciones hará más fácil la creación de programas deportivos a través de la Oficina de Recreación y Deportes y se podrá llegar a acuerdos con las correspondientes federaciones del Comité Olímpico para su debido uso y mantenimiento. No nos cabe la duda, de que el Municipio de Cabo Rojo esta totalmente comprometido en utilizar eficazmente las instalaciones y aprovechar al máximo los beneficios para el pueblo.

Por todo lo antes expuesto, vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 715, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Luis Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Desarrollo del Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 824, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes del Apartado II, Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 329 del 27 de diciembre de 2006; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes del Apartado II, Inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 329 del 27 de diciembre de 2006; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Reasignación de los fondos:

a. Municipio de Lares

1. Compra de Camión Recogido Desperdicios	\$100,000
---	-----------

Total a Reasignarse	\$100,000
----------------------------	------------------

Sección 2.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales y/o privados.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 824**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 824** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 329 del 27 de diciembre de 2006; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$100,000 al Municipio de Lares. Estos recursos se utilizarán para la compra de un camión para recogido de desperdicios en dicho Municipio.

Los recursos a reasignarse provendrán de la RC Núm. 329 del 27 de diciembre de 2006, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007 para realizar obras públicas a través de la Isla. Entre las asignaciones dispuestas, se consignó la cantidad de \$100,000 al Municipio de Lares para la compra de unos terrenos. Los fondos asignados no fueron utilizados en su totalidad por dicho municipio. Siendo así, solicita la reasignación de los mismos para obtener el camión de recogido de desperdicios muy necesario para el Municipio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Lares, a quien le fueron transferidos los fondos. Siendo así, el 20 de mayo de 2011 el Municipio certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la referida comunicación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 824, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 949, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cuarenta mil veintiún dólares con veintinueve centavos (\$40,021.29), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 21 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado B, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Sección 1, Apartado A, incisos 7, 15, 16, y 19 sub-incisos ddd y xxx del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos c y d; Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-inciso a; Resolución Conjunta Núm. 341 de 9 de agosto de 1995, Sección 1, Apartado a; y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995, Sección 1, Apartado E, incisos 1 y 2, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cuarenta mil veintiún dólares con veintinueve centavos (\$40,021.29), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1847 del 21 de septiembre de 2004, Sección 1 Apartado B, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Sección 1, Apartado A, incisos 7, 15, 16, y 19 sub-incisos ddd y xxx del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos c y d; Resolución Conjunta Núm.

202 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-inciso a; Resolución Conjunta Núm. 341 de 9 de agosto de 1995, Sección 1, Apartado a; y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995, Sección 1, Apartado E, incisos 1 y 2, a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

I. ADMINISTRACIÓN SERVICIOS GENERALES

Aportación para compra de materiales, construcción, reparación y mejoras a la vivienda, construcción de muros de contención, construcción y repavimentación de caminos y calles en el Distrito Representativo Núm. 35.

1. Israel del Toro Apartado 1830 Las Piedras, PR 00771 Filtración de techo	400.00
2. Edwin Pérez Agosto PO Box 58 Humacao, PR 00792 Mejoras al hogar	700.00
3. Carmen Nelly Agrinsoni Mejias HC-03 Box 5885 Humacao, PR 00791 Filtración de techo	500.00
4. Nydia Cruz Rodríguez Box 422 Punta Santiago, PR 00741 Materiales para terminar su residencia	500.00
5. Carmen Velardo Camacho 255 Calle Cruz Ortiz Stella Apartamento 3 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00
6. Natividad Walter Box 133 Punta Santiago, PR 00741 Materiales de construcción	400.00
7. Raquel Santiago Rodríguez PO Box 642 Humacao, PR 00792 Muro de contención	900.00
8. Carmen J. París Buzón 135-4 Playa Húcares Naguabo, PR 00718 Materiales de construcción	400.00

9.	Francisco Cruz Cruz HC-11 Box 13305 Humacao, PR 00791 Materiales de construcción	900.00
10.	Janet González Morales HC 02 Box 11359 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00
11.	Janice Geigel Díaz HC-1 Box 16833 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	500.00
12.	Nina Hernández López Barrio Pitahaya Sector Los Maldonado Humacao, PR 00791 Mejoras al Hogar	400.00
13.	Juan M. Ortiz Castacheda HC-04 Box 4046 Humacao, PR 00791 Materiales de construcción	400.00
14.	Julia Rivera Báez Urb. Verde Mar Calle 39 #925 Punta Santiago, PR 00741 Mejoras al hogar	500.00
15.	Juan R. Castacheda Rosado Urb. Verde Mar Calle 39 #933 Punta Santiago, PR 00741 Mejoras al hogar	400.00
16.	José R. Peña Tolentino Urb. Verde Mar Calle 37 #958 Punta Santiago, PR 00741 Mejoras al hogar	400.00
17.	Julia M. Acosta Ortiz Calle 24 #561 Urb. Verde Mar Punta Santiago, PR 00741 Filtración de techo	400.00
18.	Gilberto De León HC-03 Box 5847 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00

19. Luis A. Torres Pérez HC-03 Box 6854 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	500.00
20. Carmen M. Molina Oquendo HC-03 Box 5957 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	500.00
21. Israel Rosario Torres HC-03 Box 5972 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00
22. Elena Figueroa Sánchez HC-03 Box 6858 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00
23. Félix Román Box 582 Punta Santiago, PR 00741 Filtración de techo	400.00
24. Julio C. Rivera HC-03 Box 5847 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00
25. Asociación Recreativa Comunitaria Río Blanco, Inc. PO Box 59 Río Blanco, PR 00744 Obras y mejoras permanentes a las facilidades Recreativas	2,000.00
26. Awilda Cintrón Barbosa HC-02 Box 11310 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	600.00
27. Madeline Castillo Martínez HC-11 Box 13317 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	500.00
28. Rafael Jiménez HC-03 Box 6114 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00

29. José López Candelerero Arriba Bajo las Sombras de un Pino Hectómetro 89, Humacao PR 00791 Construcción muro de contención	500.00
30. Madelyn Santiago Hernández HC-03 Box 5959 Humacao Puerto Rico 00791 Materiales de construcción	500.00
31. José Luis Berríos Peña HC-03 Box 5843 Humacao, Puerto Rico 00791 Materiales de Construcción	500.00
32. Alexmi López Pérez Urb. Praderas del Este Calle 3 J-8 Naguabo, PR 00718 Mejoras al hogar y filtración de techo	800.00
33. Lisette Arturet Couvertier Buzón 170 C Barriada Plaza <u>Playa</u> Húcares Naguabo, PR 00718 Mejoras al hogar	500.00
34. Luisa Gómez González Urb. Park Hurst Calle Rafael Gómez #37 Las Piedras, PR 00771 Mejoras al hogar	500.00
35. Edwin A. Otero Ortiz HC-11 Box 12334 Humacao, PR 00791 Materiales de construcción	500.00
36. Alvin Molina Nieves HC-03 Box 6413-2 Humacao, PR 00791 Construcción muro de contención	500.00
37. Santiago Carrión Torres Apartado 839 Naguabo, PR 00718 Mejoras al hogar	500.00
38. José A. Pastrana Cruz Apartado 336 Punta Santiago, PR 00741 Mejoras al hogar	500.00

39. Felicita Silva González HC-04 Box 5067 Humacao, PR 00791 Filtración de Techo	500.00
40. Víctor Díaz Robledo HC-04 Box 4953 Humacao, PR 00791 Filtración de techo	400.00
41. María E. Rivera Oquendo HC-23 Box 6781 Juncos, PR 00777 Mejoras al hogar	500.00
42. José A. Ortiz Cáceres Urb. Diplo Calle 15 L-25 Naguabo, PR 00718 Mejoras al hogar	300.00
43. Giselle Hernández López Urb. Ciudad Cristiana Calle Salvador 126 Humacao PR 00791 Mejoras al hogar	500.00
44. Jesús M. González Martínez HC-03 Box 6429 Humacao, PR 00791 Filtración de techo	412.79
45. Norma Vellón Hc 11 Box 12767 Humacao, Puerto Rico 00791 Filtración de techo.	325.00
46. Luz Minerva Dávila Pérez Barrio Santiago y Lima Buzon 15 Naguabo, Puerto Rico, 00718 Filtraciones de techo.	358.50
47. Adelaida Torres Martínez Urb. Diplo Calle 16 M-26 Naguabo, Puerto Rico 00718 Filtraciones de techo.	325.00
48. Carmen L. Fontanez Ruiz Urb. Mabú Calle 2 C-14 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	300.00

49. Zulma Torres García Box 263 Naguabo, PR 00718 Mejoras al hogar 3	00.00
Subtotal	\$24,521.29

II. Autoridad de Energía Eléctrica

1. Para instalación de postes y alumbrado al camino que da acceso a la residencia del Sr. Alexandro López en el Barrio Candelerero de Humacao	5,500.00
---	----------

III. Municipio de Humacao (Programas Federales)

1. Aportación, construcción y mejoras para el Campo de Bateo en el Municipio de Humacao	<u>10,000.00</u>
Total	<u>\$40,021.29</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiaros que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 949**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 949** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios Generales, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cuarenta mil veintiún dólares con veintinueve centavos (\$40,021.29), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 21 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado B, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Sección 1, Apartado A, incisos 7, 15, 16, y 19 sub-incisos ddd y xxx del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos c y d; Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-inciso a; Resolución Conjunta Núm. 341 de 9 de agosto de 1995, Sección 1, Apartado a; y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995, Sección 1, Apartado E, incisos 1 y 2, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$40,021.29 a la Administración de Servicios Generales, la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao. Estos recursos se utilizarán para la compra de materiales, construcción, reparación y mejoras a la vivienda; construcción de muros y contención; y repavimentación de caminos y calles en el Distrito Representativo Núm. 35 (\$24,521.29); instalación de postes y alumbrado en el Barrio Candelero de Humacao (\$5,500); y para mejoras al Campo de Bateo de Humacao (\$10,000).

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 21 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993; Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993; Resolución Conjunta Núm. 341 de 9 de agosto de 1995; y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995. Estas Resoluciones asignaron recursos del Fondo de Mejoras Públicas (Barril) a diferentes municipios para realizar obras y mejoras permanentes. Entre éstos, se incluye al municipio de Humacao, quien certifica que los recursos asignados no fueron utilizados en su totalidad y se dispone de un sobrante de las referidas Resoluciones ascendente a \$40,021.29.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Humacao a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 4 de noviembre de 2010 este Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 949, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1055, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número 10, radicada en el Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, compuesta de once cuerdas con siete mil trescientos once diez milésimas de otra, equivalente a cuatro hectáreas, sesenta y un áreas y doce centiáreas, en lindes por el norte, con la finca número once; por el Sur con la finca individual número nueve; por el Este, con camino que lo separa de la finca individual número quince y por el Oeste con la Estación Naval; para que se segreguen siete solares según surge del Plano de Mesura y Notificación de la Finca Propiedad de la Sucesión Marcial Santiago Torres, una vez se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, Ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la “Ley de Tierras”, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

Esta Resolución Conjunta tiene como finalidad liberar de las condiciones restrictivas a la Finca #10, cuya descripción es la siguiente: radicada en el Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, compuesta de once cuerdas con siete mil trescientos once diez milésimas de otra, equivalente a cuatro hectáreas, sesenta y un áreas y doce centiáreas, en lindes por el norte, con la finca número once; por el Sur con la finca individual número nueve; por el Este, con camino que lo separa de la finca individual número quince y por el Oeste con la Estación Naval; para que se segreguen siete solares según surge del Plano de Mesura y Notificación de la Finca Propiedad de la Sucesión Marcial Santiago Torres.

La referida finca ha sido mensurada y se ha preparado un plano con la división de siete solares y es necesaria la liberación de las condiciones restrictivas, a los fines de que se autorice la segregación e inscripción por separado de los referidos solares. Es necesario liberar la referida finca de tales restricciones a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual y se proceda con la segregación de los correspondientes solares. No obstante se preparará, aprobará y adoptará un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y

planificada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, antes citada, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar la mencionada finca de las restricciones a las cuales está afecta. Esta liberación sólo podrá ocurrir luego de que se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Desde hace muchos años no existe ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes del sector donde ubica esta finca, por lo que se justifica la acción propuesta por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número 10, radicada en el Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, compuesta de once cuerdas con siete mil trescientos once diez milésimas de otra, equivalente a cuatro hectáreas, sesenta y un áreas y doce centiáreas, en lindes por el norte, con la finca número once; por el Sur con la finca individual número nueve; por el Este, con camino que lo separa de la finca individual número quince y por el Oeste con la Estación Naval; para que se segreguen siete solares según surge del Plano de Mesura y Notificación de la Finca Propiedad de la Sucesión Marcial Santiago Torres, una vez se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 2.-Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación que autoricen la segregación de los siete (7) solares en la finca antes descrita y que den su consentimiento para la inscripción por separado de las fincas que surgirán de la mencionada segregación. El restante de la finca mantendrá las restricciones y condiciones según dispuestas en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1055, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 1055, tiene como propósito ordenar al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de

1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número 10, radicada en el Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, compuesta de once cuerdas con siete mil trescientos once diez milésimas de otra, equivalente a cuatro hectáreas, sesenta y un áreas y doce centiáreas, en lindes por el norte, con la finca número once; por el Sur con la finca individual número nueve; por el Este, con camino que lo separa de la finca individual número quince y por el Oeste con la Estación Naval; para que se segreguen siete solares según surge del Plano de Mesura y Notificación de la Finca Propiedad de la Sucesión Marcial Santiago Torres, una vez se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Asamblea Legislativa estima meritorio liberar la mencionada finca de las restricciones a las cuales está afecta. Esta liberación sólo podrá ocurrir luego de que se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Desde hace muchos años no existe ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes del sector donde ubica esta finca, por lo que se justifica la acción propuesta por esta Resolución Conjunta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno**; del Senado Puerto Rico, solicito comentarios sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1055. Entre las mismas; el **Departamento de Hacienda**, la **Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico**, la **Junta de Planificación de Puerto Rico**, el **Departamento de Justicia** y el **Municipio de Vieques**.

El **Departamento de Hacienda** nos indica que al evaluar el alcance y propósito de la presente medida, la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, así como cualquier otra área de competencia del Departamento.

De otra parte, la **Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico**, informa que las fincas del Proyecto de Martineau de Vieques formaban parte de una de mayor tamaño, la cual eventualmente fue segregada en cuarenta y cuatro (44) unidades cedidas en calidad de usufructo. Los agricultores a los cuales les fueron cedidas estas parcelas tenían la obligación de viabilizar el desarrollo agrícola de las mismas. Sin embargo, con el paso del tiempo su potencial agrícola ha disminuido significativamente. Simultáneamente, las mismas han adquirido un mayor valor respecto a su potencial desarrollo para fines turísticos. La Finca número (10), así como las restantes fincas del proyecto, no muestran desarrollo agrícola y no se vislumbra que se pueda restaurar el uso agrícola que ostentaba en el pasado.

La **Junta de Planificación**, por su parte, endosa la medida que nos compete ante nos, siempre y cuando se prepare y se adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una forma organizada y planificada, conforme a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

El Barrio Florida será la sede del primer hotel de cinco (5) estrellas de Puerto Rico de la cadena de hoteles *W*. La Compañía de Turismo, como agencia que tiene que velar por el desarrollo turístico de Puerto Rico, considera que la liberación de dichos terrenos debe atenderse con precaución debido a que se debe atraer desarrollos hoteleros al área, pero que sean permanentes y así lograr que la Isla vuelva a posicionarse en el sector turístico como un destino atractivo y completo. La cadena *W* ha realizado una inversión multimillonaria en la Isla Nena de Vieques. Esta inversión tiene el efecto, no sólo de crear habitaciones hoteleras sino que se traduce en mayores oportunidades de empleos para los viequenses, ya que se convertiría en el mayor patrono de Vieques. El *W* Vieques Retreat & Spa generará 260 empleos directos en la Isla Municipio de Vieques. Esta empresa en su ponencia expresa su deseo de promover el desarrollo socioeconómico de Vieques trabajando mano a mano con el sector privado y público y así establecer programas que promuevan el mejoramiento económico, educativo y cultural de los viequenses. Estos están desarrollando un nicho turístico que requiere de gran disciplina a los fines de atraer a los viajeros europeos, lejos de los ruidos excesivos, el asedio de los vehículos, con aire rural y acceso simultaneo a las playas paradisíacas y alternativas culinarias de calidad. La preocupación de la cadena *W*, es que con esta Resolución Conjunta se coloque en manos de personas que realicen proyectos sin la debida planificación y estudio por parte de las agencias pertinentes y que esto tenga el efecto de afectar negativamente a Puerto Rico como destino turístico en el Caribe.

El **Departamento de Justicia** nos informa que la medida antes mencionada propone ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura proceder con la eliminación de condiciones y restricciones sobre preservaron e indivisión que surgen de las constancias registrales de las fincas.

Por último, el **Municipio de Vieques** y su Alcaldesa **Hon. Evelyn Delorme** Camacho luego de evaluar la presente medida están en absoluto acuerdo para que se apruebe la misma ya que la liberación de estas cláusulas restrictivas provocara beneficios extraordinarios a sus propietarios que durante años han luchado por obtener para ellos y sus familiares la tan anhelada liberación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa estima meritorio liberar la mencionada finca de las restricciones a las cuales está afecta. Esta liberación sólo podrá ocurrir luego de que se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Desde hace muchos años no existe ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes del sector donde ubica esta finca, por lo que se justifica la acción propuesta por esta Resolución Conjunta.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1055, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1056, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la “Ley de Tierras”. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura.

La parcela en cuestión está compuesta de trece cuerdas con quinientos seis diezmilésimas de otra (13.0506) y colinda por el Norte con la finca número cuarenta (40); por el Sur con la finca número cuarenta y dos (42); por el Este, con la carretera estatal número 993; por el Oeste, con la finca número treinta y cuatro (34). Dicha finca fue dada en usufructo a Josefina Méndez Garay y

José Márquez Mouliere y, éstos solicitaron y obtuvieron la titularidad de la misma mediante Certificación de Título otorgada por el Agro. Salvador Ramírez el día 14 de octubre de 2005.

Completado el término que requiere en Ley para que estas personas cumplieran con el usufructo, obtenido su titularidad, es meritorio, en este caso particular, enfatizar que no existe desde hace muchos años ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes de la isla municipio de Vieques por lo que dichos terrenos deben ser liberados de las mencionadas restricciones. Esta liberación sólo podrá ocurrir luego de que se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, la cual fue concedida en usufructo a favor de Josefina Méndez Garay y José Márquez Mouliere y cuya titularidad fue adjudicada mediante la Certificación de Título expedida el día 14 de octubre de 2005.

Sección 2.-El Departamento de Agricultura ni la Junta de Planificación podrán proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones dispuesta en la Sección 1, hasta tanto se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1056, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 1056, tiene como propósito ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la “Ley de Tierras”. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura.

La parcela en cuestión está compuesta de trece cuerdas con quinientos seis diezmilésimas de otra (13.0506) y colinda por el Norte con la finca número cuarenta (40); por el Sur con la finca número cuarenta y dos (42); por el Este, con la carretera estatal número 993; por el Oeste, con la finca número treinta y cuatro (34). Dicha finca fue dada en usufructo a Josefina Méndez Garay y José Márquez Mouliere y, éstos solicitaron y obtuvieron la titularidad de la misma mediante Certificación de Título otorgada por el Agro. Salvador Ramírez el día 14 de octubre de 2005.

Completado el término que requiere en Ley para que estas personas cumplieran con el usufructo, obtenido su titularidad, es meritorio, en este caso particular, enfatizar que no existe desde hace muchos años ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes de la isla municipio de Vieques por lo que dichos terrenos deben ser liberados de las mencionadas restricciones. Esta liberación sólo podrá ocurrir luego de que se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno**; del Senado Puerto Rico, solicito comentarios sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1056. Entre las mismas; la **Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico**, la **Junta de Planificación de Puerto Rico**, **Vieques Hotel Partners**, el **Departamento de Justicia**, el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**, **Compañía de Turismo**, **Departamento de Justicia** y el **Municipio de Vieques**.

La **Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico**, las fincas del Proyecto de Martineau de Vieques formaban parte de una de mayor tamaño, la cual eventualmente fue segregada en 44 unidades cedidas en calidad de usufructo. Los agricultores a los cuales les fueron cedidas estas parcelas tenían la obligación de viabilizar el desarrollo agrícola de las mismas. Sin embargo, con el paso del tiempo su potencial agrícola ha disminuido significativamente. Simultáneamente, las mismas han adquirido un mayor valor respecto a su potencial desarrollo para fines turísticos.

La finca ante nos, así como las restantes fincas del proyecto, no muestran desarrollo agrícola, y no se vislumbra que se pueda restaurar el uso agrícola que ostentaba en el pasado. Por lo tanto, la Corporación indicó que endosan dicha Resolución Conjunta debido a que: los múltiples desarrollos urbanos y turísticos que rodean la finca, ésta ya no constituye unidad agrícola; al otorgar la exoneración solicitada se le permite una mayor área de expansión urbana al Municipio redundando en beneficio para la comunidad y el Municipio en general; no causará demandas insostenibles por la infraestructura existente de servicios públicos en el área; y los terrenos aquí mencionados ni las fincas adyacentes presentan áreas que requieran preservación de flora o fauna por su importancia económica, ecológica o científica.

De otra parte, la **Junta de Planificación**, avala la presente medida de ley, siempre y cuando se prepare y se adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una forma organizada y planificada, conforme a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

La **Compañía de Turismo** y el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** no endosaron la medida debido a que consideran necesario que las agencias concernientes determinen cual es el mejor uso que se le debe dar a estos terrenos desde el punto de vista de desarrollo económico y planificación. De acuerdo a la Compañía de Turismo, el Barrio Florida será la sede del primer hotel de cinco (5) estrellas de Puerto Rico de la cadena de hoteles *W*. La Compañía, como agencia que tiene que velar por el desarrollo turístico de Puerto Rico, considera que la liberación de dichos terrenos debe atenderse con precaución debido a que se debe atraer desarrollos hoteleros al área pero que sean permanentes y así lograr que la Isla vuelva a posicionarse en el sector turístico como un destino atractivo y completo.

De acuerdo a las ponencias disponibles en la Comisión, la cadena *W* ha realizado una inversión multimillonaria en la Isla Nena de Vieques. Esta inversión tiene el efecto, no sólo de crear habitaciones hoteleras sino que se traduce en mayores oportunidades de empleos para los viequenses, ya que se convertiría en el mayor patrono de Vieques. El *W* Vieques Retreat & Spa generará doscientos sesenta (260) empleos directos en la Isla Municipio de Vieques. Esta empresa ha expresado su deseo de promover el desarrollo socioeconómico de Vieques trabajando mano a mano con el sector privado y público y así establecer programas que promuevan el mejoramiento económico, educativo y cultural de los viequenses. Estos están desarrollando un nicho turístico que requiere de gran disciplina a los fines de atraer a los viajeros europeos, lejos de los ruidos excesivos, el asedio de los vehículos, con aire rural y acceso simultaneo a las playas paradisíacas y alternativas culinarias de calidad.

La preocupación de la cadena *W*, es que con esta Resolución Conjunta se coloque en manos de personas que realicen proyectos sin la debida planificación y estudio por parte de las agencias pertinentes, y que esto tenga el efecto de afectar negativamente a Puerto Rico como destino turístico en el Caribe.

El **Departamento de Justicia** nos informa que la medida antes mencionada propone ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura proceder con la eliminación de condiciones y restricciones sobre preservaron e indivisión que surgen de las constancias registrales de las fincas.

Por último, el **Municipio de Vieques** y su Alcaldesa **Hon. Evelyn Delorme** Camacho luego de evaluar la presente medida están en absoluto acuerdo para que se apruebe la misma ya que la liberación de estas cláusulas restrictivas provocara beneficios extraordinarios a sus propietarios que durante años han luchado por obtener para ellos y sus familiares la tan anhelada liberación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 1056, tiene como propósito ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1056, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1103, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2011-2012; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Gobierno de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2011-2012.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

a) Comisión Industrial	
1. Para cubrir Gastos de Funcionamiento, Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1947, según enmendada.	<u>\$25,998,000</u>
Sub Total	<u>\$25,998,000</u>
b) Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda	
1. Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico, Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1935, según enmendada.	\$23,083,000
2. Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería Adicional, Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada.	<u>3,223,000</u>
Subtotal	<u>\$26,306,000</u>
Total	<u>\$52,304,000</u>

Sección 3.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2011-2012”.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 2011.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1103**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1103** tiene como propósito fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2011-2012; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1103** es una medida de origen ejecutivo que fue radicada como parte del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2011-2012. La misma tiene el propósito de fijar el Presupuesto de Gastos Especiales de la Comisión Industrial y del Negociado de la Lotería (Lotería Tradicional y Lotería Adicional o Electrónica) del Departamento de Hacienda, correspondiente al año fiscal 2011-2012.

El presupuesto de la Comisión Industrial proviene de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, la cual dispone que los gastos operacionales provendrán de una aportación que no podrá exceder el 4% de las primas cobradas por la Corporación del Fondo de Seguro del Estado a los patronos por concepto de seguros obrero-patronal durante el año fiscal anterior. Según dispuesto en esta Resolución Conjunta, la Comisión contará con \$25,998,000 para sufragar sus gastos operaciones durante el año fiscal 2011-2012.

Por su parte, el presupuesto del Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda se fija según disponen las Leyes Núm. 465 de 15 de mayo de 1935, según enmendada (Lotería Tradicional) y Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada (Lotería Adicional o Electrónica). Estas leyes crean Fondos Especiales donde ingresaran los recursos necesarios para sufragar la operación de estas actividades. Para dar cumplimiento a las disposiciones de las mencionadas leyes, a través de esta Resolución Conjunta se establecen las asignaciones que recibirán las actividades de la Lotería para el año fiscal 2011-2012. La asignación de la Lotería Tradicional será de \$23,083,000 y de la Lotería Adicional o Electrónica de \$3,223,000.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión consideró los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Departamento de Hacienda emitidos el 16 de mayo de 2011. Respecto al impacto fiscal de esta Resolución, hay que indicar que los recursos que se establecen a través de la misma provienen de los Fondos Especiales creados por ley para atender éstos y otros propósitos. Siendo así, podemos concluir que esta medida no representa impacto alguno sobre los ingresos al Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1103, sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1115, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de siete millones ciento cuarenta mil trescientos noventa y uno con veinticinco centavos (\$7,140,391.25) provenientes del Apartado 11 Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005 (\$125,442.00), del Apartado 12 Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (\$3,260,000.00), y del Apartado A Inciso 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 103 del 4 de agosto de 2009 (\$3,754,949.25), para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de siete millones ciento cuarenta mil trescientos noventa y uno con veinticinco centavos (\$7,140,391.25) provenientes del Apartado 11 Inciso a Apartado 11 Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005 (\$125,442.00), del Apartado 12 Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (\$3,260,000.00), y del Apartado A Inciso 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 103 del 4 de agosto de 2009 (\$3,754,949.25), para los propósitos que se detallan a continuación:

A. Compañía de Parques Nacionales

1. Adquisición de vehículos livianos o pesados necesarios para el funcionamiento de la agencia.	\$425,442.00
2. Realizar obras y mejoras permanentes en los parques bajo su administración.	\$6,714,949.25
Total	\$7,140,391.25

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1115**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1115** tiene el propósito de reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de siete millones ciento cuarenta mil trescientos noventa y uno con veinticinco centavos (\$7,140,391.25) provenientes del Apartado 11 Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005 (\$125,442.00), del Apartado 12 Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (\$3,260,000.00), y del Apartado A Inciso 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 103 del 4 de agosto de 2009 (\$3,754,949.25), para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$7,140,391.25 a la Compañía de Parques Nacionales. De estos recursos, \$425,442.00 serán para la adquisición de vehículos livianos o pesados necesarios para el funcionamiento de la agencia y \$6,714,949.25 serán para realizar obras y mejoras permanentes en los parques bajo su administración.

Los recursos a reasignarse provendrán de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005; Núm. 116 del 23 de julio de 2007 y Núm. 103 del 4 de agosto de 2009. Estas Resoluciones asignaron recursos a la Compañía de Parques Nacionales para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes en los parques bajo su administración. Sin embargo, se identificó que existen sobrantes de dichas resoluciones que permiten reasignar atender las necesidades prioritarias de la Compañía dispuestas en esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Compañía de Parques Nacionales a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 19 de mayo de 2011 esta Oficina certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1115, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a comenzar la discusión de los Calendarios Especiales del Día y el primer asunto que vamos a atender es el Proyecto del Senado 1993.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con mucho gusto vamos a atender el Proyecto del Senado 1993.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Quiero reconocer y recibir con mucho cariño, en las gradas se encuentran miembros de la clase artística del Proyecto que vamos a estar discutiendo en el día de hoy. Bienvenidos a todos, a nombre del Presidente del Senado, de todos los compañeros Senadores y Senadoras; bienvenidos a las gradas del Senado de Puerto Rico; y van a poder ver con sus propios ojos la discusión de una medida que sé que atañe a ustedes directamente y que con gusto este Senado va a aprobar en el día de hoy.

Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se llame el Proyecto del Senado 1993.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto del Senado 1993, titulado:

“Para crear la “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”, con el propósito de sufragar los gastos relacionados a la producción programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales con la participación de artistas locales y con temática puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 13

tachar “8” y sustituir por “9”

Es la enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Presidenta de la Comisión de Turismo y Cultura, la senadora Evelyn Vázquez va a expresarse sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Vázquez Nieves.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Sí, muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras en el día de hoy, a todos los amigos de la clase artística de Puerto Rico que nos acompañan también en las gradas; gracias por estar aquí con nosotros, gracias por confiar en este Senado que trabaja, que hoy finalmente estaremos haciéndole justicia a nuestra clase artística. Por décadas se ha estado presentando el taller dramático de radio am, de las emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública en Puerto Rico, con el propósito de llevar programación de calidad en temas históricos, culturales, novelas, musicales, comedias, miniseries y unitarios radiales.

Este taller ha sido uno de gran envergadura, un taller de excelencia, un taller donde nuestro pueblo ha podido disfrutar del talento de nuestros artistas. En estos momentos, pues se encontraba con la posibilidad de desaparecer, este Senado ha actuado, gracias a nuestro Presidente del Senado por confiar en nosotros, por darnos la oportunidad de que este Proyecto se pueda estar viendo y siendo aprobado con el apoyo de todos los compañeros en el día de hoy y que nuestros artistas, que han dado gran parte de su vida a entretenernos, a llevar este mensaje positivo, a ser parte de nuestras familias, porque a través de las ondas radiales los hemos tenido tan cerca y ya son parte de nuestro día a día, puedan tener la tranquilidad económica de que hay un dinero designado, 800,000 dólares designados anualmente para que ellos puedan tener un contrato a través del canal del Gobierno. Más que eso, esa cantidad pudiera ser ampliada, porque el Proyecto provee para que puedan unirse otros fondos en pareos, fondos federales, fondos de la empresa privada, y que ellos pudieran tener muchos más beneficios.

Así que entiendo que con este Proyecto en el día de hoy, el Proyecto 1993, que casualmente es el año en que comienza el Proyecto, este taller; en el canal del Gobierno, estamos dándole de algún modo, devolviéndole con trabajo el esfuerzo que ellos han tenido para con nosotros y todo lo que han logrado para Puerto Rico en estos años de trabajo. Ya algunos de ellos peinan canas y me parece que debemos de hacerle justicia; y como dice este Senado, le hacemos honor a quien honor merece, en vida.

Así que para ustedes, nuestro cariño, nuestro respeto, nuestro agradecimiento por todo lo que han hecho por Puerto Rico y esperamos que este Proyecto les pueda devolver, de algún modo la tranquilidad a ustedes de que van a continuar con sus labores en el canal del Gobierno.

Así que a mis compañeros, les exhorto a que voten a favor de este Proyecto que estará apoyando a la clase artística de Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de presentar la medida, quiero decirle al grupo de la clase artística que es un privilegio contar con su presencia en el día de hoy y que con mucho orgullo vamos a presentar ahora el Proyecto al "floor" del Senado para que sea aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Y de esta manera asegurarle el trabajo a la clase artística de forma recurrente, que se lo merecen.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1993, según ha sido enmendado, de la autoría de la senadora Vázquez Nieves, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Con esto, señora Presidenta, pasa ahora en el día de hoy a la Cámara de Representantes para que sea aprobado también antes del sábado y pueda ser firmado por el señor Gobernador y se le haga justicia a la clase artística como es el compromiso de este Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así que continúa el cabildeo ahora en la Cámara de Representantes, importante, hasta que se apruebe.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de hoy jueves, 23, vamos a comenzar con el Calendario de hoy jueves, 23.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Marta R. Fortis Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Marta R. Fortis Rivera, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Marta R. Fortis Rivera nació un 26 de abril de 1961 en el Municipio de Orocovis. La nominada está casada con el Sr. Luis A. Negroni y han procreado tres hijos, Luis A., Gustavo y Giancarlo. Actualmente residen en el Municipio de Guaynabo.

La nominada hizo su Bachillerato en Ciencias con concentración en Química y un Doctorado en Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y una Maestría en Educación de la Universidad de Phoenix de Guaynabo. Laboró desde el 1986 al 1989 como Oficial Administrativo y Coordinadora de Educación Continuada en el Colegio de Químicos de Puerto Rico. Desde el 1983 a 1986 y de 1990 al 1995 fue Coordinadora General, Líder de Equipos, Evaluadora de Procesos en el PR_Math & Science Project del National Science Foundation. Se desempeña como Coordinadora General, etc. en el PR_Math & Science Project del National Science Foundation desde el 2004 al presente. También, es Catedrática Asociada de la Facultad de Educación, Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras desde el 1995 al presente.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, inteligente, disciplinada, responsable, buena madre y esposa, con muy buen temperamento, buena amiga, íntegra, honrada y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Marta R. Fortis Rivera sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Marta R. Fortis Rivera, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que durante el día de hoy para que se deje sin efecto en la consideración de los nombramientos la Regla 47.9 para todos los nombramientos que se trabajen durante el día de hoy y se pueda notificar inmediatamente al señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 en el día de hoy para todos los nombramientos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la señora Marta R. Fortis Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Marta R. Fortis Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado la señora Marta R. Fortis Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Eduardo J. Reyes Santiago, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos, en representación del sector de la ingeniería civil:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ing. Eduardo José Reyes Santiago, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos en representación del sector de la ingeniería civil.

El pasado 22 de diciembre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Ing. Eduardo José Reyes Santiago, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos en representación del sector de la ingeniería civil.

Este nombramiento está justificado bajo el Artículo 4 de la Ley Núm. 163 del 23 de agosto de 1996, conocida como la “Ley para crear la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico”, que lee como sigue: “La Junta estará compuesta por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Tres (3) de los miembros serán geólogos con por lo menos cinco (5) años de práctica profesional en Puerto Rico. Los miembros que se nombren inicialmente serán registrados por el Secretario de Estado en términos de su preparación y experiencia y éste les otorgará la licencia de geólogo. Los siguientes nombramientos recaerán en geólogos que posean una licencia válida expedida por la Junta: Los dos (2) miembros restantes serán un (1) ingeniero civil, licenciado por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico, y un (1) químico, licenciado por la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico. Todos los miembros deberán ser personas mayores de veintiún (21) años de edad, residentes de Puerto Rico a la fecha de su nombramiento y de reconocida reputación”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos para que ésta comenzara una investigación sobre el designado. Dicha oficina rindió un informe complementario, el 7 de junio de 2011, utilizando como base el informe que realizaron previamente cuando se nominó al Ing. Reyes Santiago como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Ing. Eduardo José Reyes Santiago, nació el 19 de enero de 1950 en Ames, Iowa. Se encuentra casado con la Sra. Tania Fernández Vázquez. Producto de ese matrimonio nacieron sus hijos: Eduardo J. Reyes Fernández y Jorge Arturo Reyes Fernández. Actualmente residen en el Municipio de Caguas, Puerto Rico.

Surge de su expediente académico que el nominado cuenta con un Bachillerato en Ciencias de la Ingeniería Civil, con una concentración en Ingeniería Estructural del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Hizo una Maestría en Administración de Empresas de la Universidad de Phoenix, en su recinto de Puerto Rico. Al presente se encuentra licenciado como Ingeniero. El ingeniero Reyes Santiago fue seleccionado en el 2009 como “Colegiado Distinguido del CIAPR (Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico)” del capítulo de Caguas y fue nominado y designado como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico en representación de la Ingeniería Civil en julio del 2010.

Ahora bien, el historial de experiencia profesional del Ing. Eduardo José Reyes Santiago arroja una diversidad de experiencias interesantes. Comenzó su carrera profesional en el 1973 luego de graduarse, en la firma Capacete, Martin & Assoc., en la cual se desempeñó como Ingeniero Especialista en Estructura. Su labor era el diseño y análisis de estructuras, y se encargaba de la preparación y revisión de los planos de construcción. Un año después pasó a la firma de Silvino Díaz González, Inc., donde trabajaba como Ingeniero y Gerente de Proyecto, y fue responsable de la construcción de edificios públicos, instalaciones industriales y otras instalaciones públicas.

Fue Vicepresidente de Atlantic Concrete Products, Inc., del 1978 al 1983, donde estuvo a cargo de las operaciones, supervisión de la planta y de los aspectos financieros. De ahí, pasó a Atlantic Pipe Corporation, donde ocupaba también el cargo de Vice Presidente, como directivo de la empresa tenía la responsabilidad de fiscalizar las cuentas de la empresa y realizar un análisis financiero mensual de las operaciones. Luego de 11 años trabajando para esa corporación pasó a ser el Vicepresidente Ejecutivo de Multi Steel Pipe and Supplies, Inc., empresa subsidiaria de Atlantic Pipe Corporation, donde fue el encargado de desarrollar y establecer este centro de distribución de acero estructural, tuberías de acero y válvulas. Simultáneamente, ocupa el puesto de Vicepresidente de Proyectos Especiales en Atlantic Pipe Corporation, donde estaba a cargo de la planificación y desarrollo de proyectos estratégicos en el área de manufactura para esta corporación.

En el 2006, pasó a ser Vicepresidente de Operaciones en SP Fabricators, Inc., donde trabajó por un periodo de cuatro años. Luego fue Secretario Ejecutivo de la Junta de Subastas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), donde se encargaba de programar las subastas de la AAA, además de evaluar las ofertas y revisar las especificaciones y planos de diseño. Por último, actualmente trabaja como Sub-director de Operaciones de la Región Norte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, donde supervisa tres directores auxiliares de la región y monitorea el cumplimiento con todos los estándares locales y federales de las leyes y reglamentación ambiental.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 7 de junio de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, un informe complementario sobre la investigación realizada al designado. El Ing. Eduardo José Reyes Santiago había sido evaluado anteriormente por la OETN cuando se le designó para ocupar la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, el Informe Final de los hallazgos correspondientes se emitió el 27 de septiembre de 2010. La evaluación estuvo concentrada en cuatro aspectos; a saber: historial, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Hemos recogido y plasmado en el Historial del nominado la información provista por la Oficina de Evaluaciones en esa área.

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado, Ing. Eduardo José Reyes Santiago, no fue objeto de ninguna evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. La misma no es requerida para la posición a la que fue nominado.

B. ANÁLISIS FINANCIERO:

Nos informa la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico que el Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones llevó a cabo un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado. De este análisis no surge nada que al entender del Auditor indique inconsistencia alguna en la información financiera y contributiva sometida por el nominado. Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado, por otro lado, tampoco tiene deuda de clase alguna con estas agencias.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte de la investigación, se entrevistó al señor Miguel Ruiz, quien expresó conocer al nominado hace 24 años, y lo describió como una persona sumamente inteligente, dedicado, trabajador incansable, honesto, vertical y siempre muy atento al compromiso que tiene como Ingeniero. También fueron entrevistados el Sr. Jesús B. Rodríguez y el Sr. Ignacio García, quienes coincidieron en elogios hacia el nominado, aunque la relación de cada uno con él ha ocurrido en escenarios distintos. En resumen, ambos respaldan la presente nominación sin reserva de clase alguna.

CONCLUSIÓN

El Ing. Eduardo José Reyes Santiago, nominado como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos representando el sector de la Ingeniería Civil, posee una experiencia vasta en su área profesional; ha pasado satisfactoriamente los exámenes financieros y de campo que se han llevado a cabo en torno a su persona; y su designación al cargo ha sido favorecida por la totalidad de las personas entrevistadas.

Por todo lo anterior, apoyada por los hallazgos contenidos en este Informe, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ing. Eduardo José Reyes Santiago, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico en representación del sector de la Ingeniería Civil.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del ingeniero Eduardo J. Reyes Santiago, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos, en representación del sector de la ingeniería civil.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del ingeniero Eduardo José Reyes Santiago, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico,

representando a los ingenieros civiles, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al ingeniero Eduardo José Reyes Santiago como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, representando a los ingenieros. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2074, titulado:

“Para enmendar los Artículos 6 y 14; añadir nuevos Artículos 8 y 19; derogar el Artículo 15; y reenumerar los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 como los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 20 respectivamente, de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según emendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer creado por dicha ley; reestructurar la composición de la Junta de Directores y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 14, entre las líneas 11 y 12

insertar “El Centro deberá implantar las medidas necesarias para lograr satisfacer los estándares necesarios que permitan una operación sustentable económicamente, y que en eficiencia y efectividad, sean comparables a otros Centros de Cáncer de los Estados Unidos de América. El Centro deberá, además, hacer todos los esfuerzos para utilizar fondos propios disponibles para reducir las obligaciones aquí autorizadas durante el término de su vigencia, según los términos y condiciones que se han aprobado.”

Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2074, según ha sido enmendado por la Delegación del Partido Nuevo Progresista, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2093, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, para facultar a la rama Judicial a establecer “Salas Especializadas para sumariados”, en los Centros de Ingreso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, ubicados en las Instituciones Correccionales de recibo, Ponce y Bayamón, a os fines de agilizar los procesos que se llevan a cabo en las cortes y garantizar el derecho constitucional a un juicio rápido; y para la creación de un Consejo Asesor encargado de evaluar el proceso de implantación de las “Salas Especializadas para Sumariados”.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas contenidas en el Informe en el Decrétase, para que se aprueben. Las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción a las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2093, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Ríos Santiago...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, hay objeción a esta medida y quisiera un breve turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Va a tomar un turno sobre la medida?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, sobre la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: La Cuestión de Orden consiste, entiendo que usted estaba solicitando que se aprobaran las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: No, ya se aprobaron.

SR. TIRADO RIVERA: Ya se aprobaron, pues entonces nos compete entonces el turno a nosotros.

SRA. VICEPRESIDENTA: Inclusive, el senador Dalmau solicitó, encendió su micrófono y yo lo reconocí, y me dijo, no, que pasara las enmiendas primero para luego entonces solicitar el turno.

Sí, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, ésta es una medida que faculta a la Rama Judicial para establecer Salas Especializadas de Sumariados dentro de los Centros de Ingreso del Departamento de Corrección. Entendemos que esta medida, lejos de agilizar los procesos judiciales, lo que hace es que los complica, a la misma vez son gastos adicionales tanto para la Rama Judicial

como para el sistema de corrección que tiene que ofrecer las garantías que se ofrecen en los tribunales en estas Salas Especializadas, y por esa razón, señora Presidenta, estaremos en contra del Proyecto del Senado 2093.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2093...

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera, ¿se va a expresar sobre la medida?

SR. TIRADO RIVERA: Sí, para expresarme sobre la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ah, pues adelante, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Además del asunto relacionado a los fondos, señora Presidenta, hay un asunto que nos preocupa, y es el hecho de que una persona que está en espera de juicio, porque no ha prestado la fianza, se le está estigmatizando y se le está llevando a un proceso dentro de la cárcel y me parece que va contrario a la norma donde los que están, han sido culpables, digamos, de un delito y que están cumpliendo, los llevan a los tribunales de Justicia, pero entonces los que están sumariados, porque no han prestado fianza no los sacan y le traen la corte a la cárcel. Yo creo que esto es una contradicción muy seria, señora Presidenta; estaré votando en contra de la medida por esa situación.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2093, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Ríos Santiago, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2220(Segundo Informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 inciso (a), Artículo 7 inciso (e) de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, conocida como “Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico” a los fines de atemperarla a las circunstancias actuales de nuestra agricultura y actualizar las facultades y funciones del Ordenador de sector y de proveer identidad jurídica a los Fondos de Fomento de la industria y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2220, sin enmiendas, de la autoría de la representante González Colón y el representante Jiménez Valle, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3409, titulado:

“Para crear la “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”; y derogar el Artículo 21 y red denominar el actual Artículo 22 como Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3409, sin enmiendas, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3417, titulado:

“Para establecer la nueva Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico; crear el Fondo de la Autoridad de los Puertos para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Autoridad de los Puertos y el Fondo de la Compañía de Turismo para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Compañía de Turismo, con el propósito de crear y fortalecer el programa de incentivos dirigidos a estimular la llegada de más barcos cruceros a la Isla, incrementar el número de pasajeros, fomentar la adquisición de provisiones y la contratación de servicios con comerciantes locales, brindarle certeza y estabilidad a este importante sector turístico de Puerto Rico; crear diversos incentivos estratégicos nuevos que fortalezcan la posición de Puerto Rico con relación a la industria mundial de barcos cruceros; crear un Programa de Internado Académico; para asignar fondos; para finalizar el programa de incentivos adoptado bajo la Ley Núm. 76 del 25 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pasa a un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 715, titulada:

“Para traspasarle al Municipio de Cabo Rojo el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Complejo de Canchas de Tenis y el Complejo de Tiro con Arco, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 715, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Muñiz Cortés, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 824, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes del Apartado II, Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 329 del 27 de diciembre de 2006; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 824, según ha sido enmendada, de la autoría de los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 949, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cuarenta mil veintiún dólares con veintinueve centavos (\$40,021.29), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 21 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado B, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Sección 1, Apartado A, incisos 7, 15, 16, y 19 sub-incisos ddd y xxx del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos c y d; Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-inciso a; Resolución Conjunta

Núm. 341 de 9 de agosto de 1995, Sección 1, Apartado a; y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995, Sección 1, Apartado E, incisos 1 y 2, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 949, según ha sido enmendada, de la autoría del representante Jaime Espinosa, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1055, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número 10, radicada en el Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, compuesta de once cuerdas con siete mil trescientos once diez milésimas de otra, equivalente a cuatro hectáreas, sesenta y un áreas y doce centiáreas, en lindes por el norte, con la finca número once; por el Sur con la finca individual número nueve; por el Este, con camino que lo separa de la finca individual número quince y por el Oeste con la Estación Naval; para que se segreguen siete solares según surge del Plano de Mesura y Notificación de la Finca Propiedad de la Sucesión Marcial Santiago Torres, una vez se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pasa a un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1056, titulada:

“Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la

Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, ésta es una medida que tiene que ver con la anterior, y quiero dejar para récord que estoy en contra de la misma.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Es que la 1056 va para un turno posterior también.

SR. TIRADO RIVERA: Estoy hablando, entonces déjeme dejar para mi récord...

SR. ARANGO VINENT: Cómo no, no hay problema.

SRA. VICEPRESIDENTA: Y luego cuando se vuelva a considerar, ya él no tiene que hablar porque ya ha hablado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, compañera. Esta medida, aunque la van a dejar para un turno posterior, quiero dejar para récord bien claro que el cuatrienio anterior aquí hubo una situación seria con esta misma medida, con este terreno, a nivel de que hubo personas acusadas de este Senado, hubo personas que intentaron influenciar a otros legisladores, tanto en Cámara y Senado para que se aprobara esta medida. Tengan cuidado con esto, les hago las advertencias debidas para que no vengán a tratar de descargarla antes de que finalice el día 25 de junio. Alguien en los últimos tres términos que yo he estado aquí en este Senado bajo las administraciones populares y bajo la Administración PNP ha tratado de pasar esta medida. Tengan cuidado que hay personas incluso que han sido señaladas, investigadas y hay una persona acusada y convicta en este asunto. Son nuestras palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Yo entiendo que alguna de la información que se ha dado es incorrecta. Sí, para que cuando vaya a hablar corrija la información.

SR. ARANGO VINENT: Para que pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se pasa a un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1103, titulada:

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2011-2012; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1103, de la autoría de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1115, titulada:

“Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de siete millones ciento cuarenta mil trescientos noventa y uno con veinticinco centavos (\$7,140,391.25) provenientes del Apartado 11 Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005 (\$125,442.00), del Apartado 12 Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (\$3,260,000.00), y del Apartado A Inciso 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 103 del 4 de agosto de 2009 (\$3,754,949.25), para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1115, sin enmiendas, de la autoría de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para comenzar el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día del miércoles 22 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el segundo Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José E. Rosario Albarrán, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José E. Rosario Albarrán, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José E. Rosario Albarrán reside en el Municipio de San Juan. El licenciado pertenece a las siguientes organizaciones: Colegio de Abogados de PR, American Bar Association, Colegio de CPA de PR, American Institute of CPA y a la Cámara de Comercio.

El nominado hizo su Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. También, posee una Maestría en Impuestos (MBA) de la Fairleigh Dickinson University de New Jersey. Luego obtiene su Doctorado de la Universidad de Puerto Rico. Durante siete (7) años fue Gerente “Senior” del Departamento de Impuestos. También, fue Socio a cargo del Departamento de Impuestos. Desde el año 1992 se desempeñó como CPA en su práctica profesional y como abogado en las ramas de derecho corporativo, familia y tributario. Durante los últimos años ha sido nombrado como Contador-Partidor y/o Comisionado en varios casos de herencia, división de bienes gananciales e incumplimiento de contratos.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado, Lcdo. José E. Rosario Albarrán no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un excelente profesional en diferentes campos, muy recto, amable e inteligente, trabajador incansable, justo, íntegro, honesto, responsable y con una solvencia moral intachable. Favorecen la nominación del Lcdo. José E. Rosario Albarrán sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José E. Rosario Albarrán, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al licenciado José E. Rosario Albarrán, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado José E. Rosario Albarrán, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al licenciado José A. Rosario Albarrán como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos Vivoni, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Carlos Vivoni, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Carlos Vivoni nació un 16 de septiembre de 1958 en Mayagüez, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Lourdes M. Corominas Hernández y tienen dos hijos: Sofía y Carlos. Actualmente residen en el Municipio de Guaynabo.

El nominado hizo su Bachillerato en Ingeniería Civil en The Georgia Institute of Technology de Atlanta, GA. Completó su Maestría en Manejo de Construcción de la Universidad de Michigan, Ann Arbor, MI. Tiene una Maestría en Finanzas de la Wharton School, University of Pennsylvania, Philadelphia, PA. Laboró desde el año 1986 al 1992 como Vicepresidente de Citibank, N.A. También, fue Secretario del Departamento de la Vivienda y Director Ejecutivo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para los años 1993 al 2000. Es Vicepresidente Ejecutivo de Housing Promoters, Inc. desde el 2001 al presente.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. Carlos Vivoni no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un profesional, respetuoso, dedicado, vertical, sumamente inteligente, muy comprometido con su familia, de grandes principios religiosos y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Sr. Carlos Vivoni sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Carlos Vivoni, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del señor Carlos Vivoni, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Carlos Vivoni, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al señor Carlos Vivoni como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Luz Alba Ruiz Sánchez, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Luz Alba Ruiz Sánchez, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Luz Alba Ruiz Sánchez nació un 26 de agosto de 1958 en la Ciudad de Bogotá, Colombia. La nominada está casada con el Sr. Ismael Fletcher Rivera y han procreado cuatro hijos, Manuel Alejandro, Julián Enrique, María del Mar e Ignacio Sebastián. Actualmente residen en el Municipio de Guaynabo.

La nominada hizo su Bachillerato en Ciencias en Economía Doméstica con concentración en Nutrición y Alimentación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y una Maestría en Ciencias de la Salud con concentración en Nutrición de la Escuela de Medicina, Recinto de Ciencias Médicas. Hizo su internado en dicho Recinto. También, cuenta con un Doctorado en Educación de la Universidad de Río Piedras, Recinto de Río Piedras. Laboró como Orientadora en Diabetes de Medtronic, San Juan desde el 2005 al 2006. Actualmente se desempeña como Orientadora en Diabetes de la Fundación Pediátrica de Diabetes desde el 2001 al presente y al mismo tiempo es Instructora del Programa de Internado Dietético de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, expresó que aceptó la nominación para poder darle desde la profesión otro servicio más a la Comisión y en beneficio de la comunidad. Señala que mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas de clase alguna con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, inteligente, disciplinada, responsable, buena madre y esposa, con muy buen temperamento, buena amiga, íntegra, honrada y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Luz Alba Ruiz Sánchez sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Luz Alba Ruiz

Sánchez, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la señora Luz Alba Ruiz Sánchez, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Luz Alba Ruiz Sánchez como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado a la señora Luz Alba Ruiz Sánchez como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Cynthia E. Villalobos Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Cynthia Enid Villalobos Ortiz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

La Dra. Cynthia Enid Villalobos Ortiz nació un 15 de julio de 1963 en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Está casada con el Sr. Orlando Torres Negrón y actualmente residen en el Municipio de Trujillo Alto.

La nominada hizo su Doctorado en Optometría de la Universidad Interamericana de Optometría en San Juan. Se desempeñó como Doctora en Optometría en la Optica Lee Borinquen de San Juan para los años 1990 al 1993. También, fue Directora en Optometría del Programa de Asistencia del Nacional Collage, Bayamón desde el 1990 al 1996. Actualmente es dueña de “Optical Factory, Inc.,” en Fajardo desde el 2006 al presente. Desde el 2008 es Doctora de la Unidad Móvil de Optometría del “Programa Más Salud” del Municipio de San Juan.

EVALUACION DEL NOMINADO

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, expresó que aceptó la nominación para poder organizar la profesión y hacer cumplir las leyes. Indica que mantiene muy buenas relaciones con su cónyuge y le dedica tiempo a su familia. Señala que mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas de clase alguna con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, comprensiva, disciplinada, justa, honrada, servicial, muy dedicada a su trabajo, amigable, responsable y con una solvencia moral intachable. Favorecen la nominación de la Dra. Cynthia Enid Villalobos Ortíz sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Cynthia Enid Villalobos Ortíz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la doctora Cynthia E. Villalobos Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la doctora Cynthia Enid Villalobos Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado a la doctora Cynthia Enid Villalobos Ortiz como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Charlie Sánchez Class, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución, importación y mercado de alimentos:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Charlie Sánchez Class, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución, importación y mercado de alimentos.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Charlie Sánchez Class nació un 11 de junio de 1957 en San Juan, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Graciela Nieves Guzmán, con la que ha procreado cuatro hijos: Graciela, Verónica, Patricia y Carlos Alejandro. La familia reside en el Municipio de Guaynabo.

El nominado hizo su Bachillerato en Administración con concentración en Gerencia y Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico. Se desempeñó en varias posiciones hasta alcanzar la posición de Gerente de Producción en la Johnson & Johnson durante los años 1982 al 1986. También, laboró desde el 1987 al 1994 para las Empresas Casera ocupando varias posiciones hasta llegar a Vicepresidente de Ventas y Mercadeo. Desde el año 1994 al 2001 fue Gerente de Mercadeo de las Empresas Betis. Luego regresa a laborar con las Empresas Casera y actualmente se desempeña como Director de Negocios en América y el Mercado del Caribe desde el año 2009.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. Charlie Sánchez Class no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, expresó que aceptó la nominación por su experiencia en el área de Mercadeo y Distribución a nivel Internacional y su compromiso por ofrecer un servicio para lograr el bienestar y la salud del pueblo Señala que mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas de clase alguna con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que su trabajo es uno visionario, correcto, vertical, ecuánime, íntegro, disciplinado, servicial, amable, excelente jefe, hombre de familia,

sumamente responsable, solidario con las comunidades y las causas justas y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Sr. Charlie Sánchez Class sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Charlie Sánchez Class, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución, importación y mercado de alimentos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del señor Charlie Sánchez Class, como Miembro de la Comisión y Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución y importación y mercado de alimentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Charlie Sánchez Class como Miembro de la Comisión de Alimentos de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al señor Charlie Sánchez Class, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rosa I. Martínez Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rosa I. Martínez Ortiz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Rosa I. Martínez Ortiz nació un 12 de mayo de 1952 en el Municipio de San Juan. Está casada con el Sr. Angel Martínez Malavé y aunque no han procreado hijos han estado unidos en

la crianza del hijo de la nominada procreado en su primer matrimonio. Actualmente residen en el Municipio de Trujillo Alto.

La nominada se encuentra laborando como Tecnóloga Médica y Directora del Laboratorio Clínico El Monte, Hato Rey. Lleva 37 años como Tecnóloga Médica.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación, expresó que es sentirse con la capacidad de aportar con sus conocimientos a la Junta y a la clase profesional. Señaló que mantiene muy buenas relaciones con sus vecinos y que nunca ha tenido problemas con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente madre y esposa, honesta, cabal, justa, responsable, seria, confiable, accesible, vecina servicial y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Rosa I. Martínez Ortiz sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rosa I. Martínez Ortiz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ángel R. Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la señora Rosa I. Martínez Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Rosa I. Martínez Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado a la señora Rosa I. Martínez Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2183, titulado:

“Para enmendar Artículo 4, 8, 14, 16, 17, 19 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como La Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, a los fines de reforzar la naturaleza de la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la misma.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 5

Página 4, entre las líneas 20 y 21

Página 5, línea 1

tachar “apartado” y sustituir por “inciso”

insertar “Artículo 17”

tachar “inciso” y sustituir por “apartado”; tachar “apartado” y sustituir por “inciso” y tachar “apartado y sustituir por “inciso”

Página 7, línea 9

tachar “20” y sustituir por “19”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2183, según ha sido enmendado, de la autoría de la Delegación Mayoritaria, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales al título en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

tachar “Artículo 4, 8, 14, 16, 17, 19” y sustituir por “los incisos (5) y (6) del Artículo 4; inciso (2) del Artículo 8; inciso (b) del Artículo 14; el Artículo 16; inciso (2) al apartado (g) y el apartado (h) del Artículo 17 y el Artículo (19)”

Son las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2314, titulado:

“Para adicionar un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, a los fines de disponer que la Agencia, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, desarrolle, implante y brinde talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, vamos a ver dónde está el juicio legislativo de la Mayoría Parlamentaria de este Senado. Hace tres semanas se aprobó el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección. Se aprobó eliminando la Ley Orgánica que crea la Administración de Instituciones Juveniles. La pasan a la Cámara de Representantes. Este Senado derogó o sugiere a la Cámara y al Gobernador con el Plan de Reorganización, derogar la ley que hoy mismo el Senado está enmendando, primero.

Segundo, en las vistas de presupuesto el mayor logro del Secretario de Corrección que vino a plantearle a los Senadores que estábamos allí presentes con respecto a Instituciones Juveniles, era que Instituciones Juveniles había alcanzado unas alianzas estratégicas con el Departamento de Recreación y Deportes, estableciendo incluso árbitros y jóvenes que salían de las cárceles a participar en proyectos deportivos fuera de las instituciones.

Hoy piensan aprobar una enmienda a la ley que ustedes mismos acaban de sugerir que se derogue. Yo voy a plantear, señora Presidenta, que como esto es un asunto que está pendiente en la Cámara y que este Senado derogó esta Ley Orgánica que hoy pretenden enmendar, estoy solicitando que se quede para Asuntos Pendientes como una moción, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, los que estén a favor de la moción presentada por el senador Tirado Rivera que digan sí.

SR. TIRADO RIVERA: ...

SRA. VICEPRESIDENTA: No. Ya estamos en votación. No se me haga el listo. Estamos en votación. Yo acabo de decir sí y ahora los demás no.

SR. TIRADO RIVERA: ...

SRA. VICEPRESIDENTA: No, señor, cuando yo voy a presentar la votación...

SR. TIRADO RIVERA: ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Aquí las reglas se ponen por reglamento no porque usted lo diga Senador.

Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, señora Presidenta, hay objeción a que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Por eso, estamos votando ya la moción del senador diciendo que sí, iban a decir que sí los que estaban a favor y ahora los que estén en contra de la moción del senador Tirado Rivera dirán que no. Derrotada la moción del senador Tirado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, el Proyecto de la Cámara 2314 pasa a un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 711, titulada:

“Para traspasarle al Municipio de Hormigueros el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Pabellón de Gimnasia, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho municipio.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y el Resuélvese que se desprenden del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 711, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Muñiz Cortés, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 827, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 827, sin enmiendas, de la autoría del representante Jiménez Valle, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 940, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 asignados al Departamento de Recreación y Deportes; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, ésta es la primera medida de varias que vamos a estar viendo próximamente, y en cada una de ellas haré el mismo planteamiento cuando sea necesario y haré la diferencia con las que estaremos respaldando.

SR. VICEPRESIDENTA: Pero usted desea que se consigne lo que usted diga hoy para todas las que vengan posterior, ¿no? okay.

SR. TIRADO RIVERA: No, señora Presidenta, estoy planteando que ésta es la primera de las que quería hacer un planteamiento, y las que estaré a favor, haré el planteamiento correspondiente.

Ésta es una asignación para la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para realizar diversas obras y mejoras permanentes en construcción de aceras, rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, mejoras pluviales, adquisición de tuberías de diferentes diámetros, compras de materiales de construcción para mejoras de viviendas, mejoras de facilidades recreativas, deportivas en el Distrito Representativo Número 6 de los municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, 375,000 dólares. No hay un solo nombre de obras.

El Secretario de Agricultura en vistas públicas de la Comisión de Hacienda a preguntas de este Senador, y en presencia de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, nos indicó que este tipo de asignaciones se iban a quedar allí, que no las iba a tocar. Porque lo que pretenden los legisladores es enviar el pote a esta agencia, para luego con una carta, según confirmó el mismo Secretario de Agricultura, solicitar que se haga un caminito, que se arregle una residencia o en su defecto, que se entregue el dinero a una asociación. Esto es peligroso, ya están advertidos y estaré haciendo las salvedades con otras medidas que sí tienen asignaciones como es debida y no contraria a la ley y contraria a las decisiones de los tribunales. Estaré votando en contra de esta medida.

Si esta medida hubiera estado dirigida al municipio como tal, al alcalde para la administración de los fondos, yo no tendría problema porque los alcaldes saben y conocen dónde es que van a utilizar el dinero. Pero en manos de una agencia para que el legislador le envíe una carta, contrario a las decisiones de los tribunales, es un precedente peligroso en esta Asamblea Legislativa.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 940, sin enmiendas, de la autoría del representante Pérez Otero, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a solicitar un receso, vamos a reconvenir a las dos y cuarto (2:15).

SRA. VICEPRESIDENTA: Declaramos un receso de aproximadamente una hora, más o menos, del Senado de Puerto Rico. Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 489 con el fin de reconsiderarlo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que releve la Regla 22.2 y se permitan los trabajos más allá de las cinco y media de la tarde (5:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto del segundo Calendario del miércoles 22.

SRA. VICEPRESIDENTA: Miércoles 22. Estamos en la Resolución Conjunta de la Cámara 1015.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1015, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, transferir dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela; y para otros fines. “

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1015, sin enmiendas, de la autoría de la representante Ramírez Rivera y suscrito por Rivera Guerra, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1028, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 16, Incisos (g) (i) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 y la Sección 1, Apartado 2, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 001 de 4 de enero de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1028, sin enmiendas, de la autoría de la representante Casado Irizarry, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1031, titulada:

“Para enmendar el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que sea utilizado según se desglosa en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1031, sin enmiendas, de la autoría de la representante González Colón, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1068, titulada:

“Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la agencia ADEA la cantidad de ~~veintitrés mil (23,000) dólares~~, veintiocho mil cuatrocientos uno con veinte centavos (28,401.20) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num.116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, inciso tt y de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado, la Resolución Conjunta de la Cámara 1068, según ha sido enmendada, de la autoría del representante Rodríguez Aguiló, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1069, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado, la Resolución Conjunta de la Cámara 1069, sin enmiendas, de la autoría del representante Rodríguez Aguiló, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1070, titulada:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado, la Resolución Conjunta de la Cámara 1070, según ha sido enmendada, de la autoría del representante Rodríguez Aguiló, los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1072, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco dólares (\$49,185.00) provenientes de la Sección 2, inciso (G) (2) de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado, la Resolución Conjunta de la Cámara 1072, según ha sido enmendada, de la autoría del representante Jiménez Valle, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1087, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de cinco mil novecientos noventa y un dólar (5,991) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23 municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que sea devuelta a Comisión, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se devuelve a Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1088, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de mil trescientos dólares (1,300) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 852 del 12 agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que sea devuelta a la Comisión informante.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se devuelve a la Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1089, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de doce mil ciento veintiocho dólares (12,128) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 961 del 25 de octubre de 2002, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que sea devuelta a la Comisión informante.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se devuelve a la Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1090, titulada:

“~~Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce,~~ la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos dólares (5,482) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1345 del 9 de septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que sea devuelta a la Comisión informante.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se devuelve a la Comisión informante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1091, titulada:

Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de setenta y cinco mil dólares (75,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1158 del 4 de septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que sea devuelta a la Comisión informante.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se devuelve a la Comisión informante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1092, titulada:

Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de sesenta y ocho mil ciento diecinueve dólares (68,119) provenientes del inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1848 del 21 de septiembre de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que sea devuelta a la Comisión informante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se devuelve a la Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1093, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y dos dólares (10,752) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1980 del 29 diciembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que sea devuelta a la Comisión informante.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se devuelve a la Comisión informante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1111, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Educación – Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares provenientes del Inciso A, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 29 de diciembre de 2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado, la Resolución Conjunta de la Cámara 1111, sin enmiendas, de la autoría del representante Bulerín Ramos, los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1119, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil dólares (25,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, apartado 56, inciso a, para ser utilizado en mejoras al Centro de Comité de Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano Muñoz final, del Municipio de San Lorenzo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1119, sin enmiendas, de la autoría del representante Peña Ramírez, los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1147, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete centavos (\$3,893,955.37), provenientes de los Incisos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1107 de 12 de agosto de 2004, Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 127 de 11 de agosto de 2005, Apartado 20 Incisos a, b, c, d, e, f, i, de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1147, según ha sido enmendada, de la autoría de la Delegación Mayoritaria, los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna oposición a las enmiendas en el título? Si no hay oposición, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 48, titulada:

“Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esta medida es de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, y es para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente Pedro Pierluisi para que la oficina, la GAO, General Accounting Office, asigne los recursos y realice el estudio, el análisis, el impacto económico, el análisis directo que tendría sobre Puerto Rico evitar o eliminar o sacar a Puerto Rico de la condición en términos de las leyes de cabotaje para efectos de la Marina Mercante. Y yo creo que es bueno poner en perspectiva qué es la Ley de Cabotaje. En mi capacidad profesional anterior a ésta, pues tenía que trabajar mucho con los embarques de mercancía, tanto internacionales como domésticos. Y la Ley de Cabotaje lo que establece que Puerto Rico, como parte de la jurisdicción de los Estados Unidos, tenga que utilizar la Marina Mercante de los Estados Unidos, que la bandera del barco en todos los movimientos domésticos sean con barcos de Marina Mercante de los Estados Unidos. En otras palabras, lo que viene del Continente hacia Puerto Rico y lo que va de Puerto Rico hacia el Continente, tendría que utilizarse con bandera americana, pero no, obviamente, como es ahora lo que son embarques internacionales. Estamos hablando de embarques internacionales, estamos hablando que viene de China a Puerto Rico, pues eso, obviamente, no tiene que usar la Marina Mercante de los Estados Unidos, ¿por qué? Porque las circunstancias no lo permiten. Y cuando Puerto Rico embarca de esa manera, también.

Ahora bien, hay unas personas que entienden y la razón por la cual existen las leyes de cabotaje era para promover y para asegurar que los Estados Unidos tuviera una Marina Mercante para cuando existan momentos de guerra, esas personas se mueven y hay astilleros y hay de todo preparado para que pueda apoyar un efecto bélico en términos marinos o marítimos de parte de los Estados Unidos. Y por eso se requiere que todos los movimientos dentro de los estados en en las aguas territoriales, pues se utilice la Marina Mercante de los Estados Unidos.

Ha habido un estudio en los 90 y pico, que yo tuve acceso cuando tenía mi negocio de distribución de alimentos, donde dice que no hay cambios en los costos, pero eso puede haber cambiado.

El Comisionado Residente le ha solicitado al Congreso de los Estados Unidos que a través del GAO inicie un análisis para determinar, porque ha habido un discusión política en Puerto Rico, en términos de que si debe de eximir a Puerto Rico de las leyes de cabotaje, sí o no. Y el senador Larry Seilhamer que muy apropiado radica esta Resolución Concurrente, solicitando esta expresión para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa al esfuerzo del estudio sobre las leyes de cabotaje para determinar qué va a pasar, si el Congreso recomienda eximir a Puerto Rico o no en términos del desarrollo económico de Puerto Rico.

Así que ciertamente, es importante esta medida. Entendemos que todo el mundo debe estar de acuerdo, más allá de líneas partidistas, porque el propósito es llevar a Puerto Rico y que hagan el estudio que recomienda, un estudio cuantitativo y cualitativo de las consecuencias de eximir a Puerto Rico de las leyes de cabotaje para efectos de movimiento de mercancía entre Puerto Rico y el Continente.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, esta Resolución Concurrente del Senado trae el tema que ya lleva décadas, sobre la importancia de que Puerto Rico sea excluido de la aplicación de las leyes de cabotaje. Son muchos los esfuerzos que ha llevado el sector privado, el sector económico, incluyendo el sector político a los Estados Unidos, tanto al Gobierno como al Congreso, para que se exima a Puerto Rico de la aplicación de las leyes de cabotaje. Y hay unos principios básicos -yo quisiera añadir a lo que dijo el compañero portavoz Roberto Arango- donde esa legislación establece que la transportación marítima entre Puerto Rico y el resto de los Estados Unidos, tiene que llevarse a cabo en barcos "construidos" -y subrayo construidos- y registrados en los Estados Unidos. Es un conocimiento público y real, que Estados Unidos ya no construye barcos de Marina Mercante hace treinta años. Así que los barcos que existen de Marina Mercante, con bandera americana construidos en los Estados Unidos, tienen treinta años o más, porque hace treinta años los Estados Unidos no construye barcos de Marina Mercante. Ya eso de por sí nos lleva a un análisis de que son menos los barcos que quedan disponibles de la Marina Mercante, construidos en los Estados Unidos. No estoy hablando de los registrados, los de construcción.

Y se sabe también, que los costos de transportación, los costos de la gasolina, los costos de la mano de obra por el efecto de las uniones importantes que están en los Estados Unidos han aumentado. Eso no hay que hacer un estudio trascendental para darse cuenta que los costos en ese tipo de embarque, en ese tipo de transportación marítima de Marina Mercante con los Estados Unidos, han aumentado en perjuicio del sector económico puertorriqueño.

¿Y cuál es la comparable, señora Presidenta y compañeros? La comparable la tenemos aquí cerca en el Caribe, las Islas Vírgenes. A las Islas Vírgenes, y nosotros tuvimos la oportunidad de cuando estuvimos en Washington, hablar con Donald Christensen, de Islas Vírgenes, y decirle que a ellos, aquí al ladito de nosotros, no les aplica las leyes de cabotaje para la Marina Mercante. Aquí vecinos nuestros. ¿Y por qué a nosotros sí? Ah, bueno, pues eso tiene sus vestigios en la Ley Foraker, en la Ley Jones y en la Ley 600.

Y hago este recuento, señora Presidenta y compañeros, porque hay líderes del sector estadista que han dicho que si a Puerto Rico lo eximen de las leyes de cabotaje es un gran paso de avance para la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos, en términos del Estado Libre

Asociado. Y que lograr que se excluya a Puerto Rico de la aplicación de las leyes de cabotaje, aleja la estadidad. Lo han dicho líderes importantes del sector estadista.

Y ciertamente, es apropiado que se solicite el estudio, que lo debe tener hecho el General Accounting Office. Claro, que lo deben tener hecho, si a base de esos estudios es que se mueve la economía y la legislación del Congreso de los Estados Unidos. Y que nosotros somos un mercado económico importante en el movimiento de carga marítima con los Estados Unidos. En un momento dado tuvimos entre los primeros cinco lugares, si mal no recuerdo. Obviamente, ahora con la liberación y las leyes nuevas para Centroamérica y el Caribe, pues no somos tan competitivos como lo éramos antes con ellos, pero a ese costo de una Marina más cara es que hemos tenido que trabajar con nuestro desarrollo económico.

Sería interesante ver que esta Resolución Concurrente se aprobase, sería interesante ver cómo se logra que el Gobierno de los Estados Unidos revele los costos de esa transportación marítima y sería interesante buscar el apoyo de diversos sectores, políticos y económicos, con las comparables que acabamos de decir, con las Islas Vírgenes, para que se excluya a Puerto Rico de la aplicación de las leyes de cabotaje. Más aún, y en esto coincido con el compañero Seilhamer, pidiendo ayuda federal, pidiendo peritos, pidiendo estímulos para desarrollar el Puerto Las Américas en Ponce, para entonces pagar la Marina más cara, para pagar la transportación más cara; lo que no nos hace competitivo con los recientes puertos creados en República Dominicana, en Suramérica, en Jamaica. Entonces estamos haciendo una inversión, como dicen en el campo, “trabajando pal inglés”, lo que nos cuesta a nosotros desarrollar nuestros puertos, sin embargo las leyes nos pone una camisa de fuerza, las leyes de cabotaje, para poder desarrollar nuestros puertos adecuadamente y ser competitivos. No es que le vamos a quitar la exclusividad a nadie, es que se abra la libre competencia y así tengan que pautar tarifas competitivas más económicas para poder nosotros tener nuestro desarrollo económico.

Pronto vamos a evaluar una medida aquí, y la traigo a colación, la 3417, que entre una de las cosas que sugiere es que los incentivos contributivos que se le van a dar a las líneas de cruceros, sean aplicables a otros puertos, además del puerto de San Juan; pues claro, ¿por qué no vemos que se desarrolla una cadena de cruceros en Mayagüez? ¿Por qué una cadena de cruceros que ofrecía iniciar operaciones en Yabucoa, para ir a Vieques y a San Thomas en un crucero de tres días no abre cruceros en Yabucoa? ¿Por qué no hay una línea de cruceros permanentes en Mayagüez para República Dominicana? Porque no tienen incentivos contributivos. Y si vamos a trabajar incentivos contributivos para mejorar una industria que debimos haber hace muchos años, muchos años, tanto como la agricultura, el turismo es una industria bien importante para nuestra región y para Puerto Rico, darle las herramientas que necesita ese sector económico para brindar los empleos y para brindar el movimiento turístico que necesita el país.

Y por eso, compañeros, esta legislación solicitando y apoyando los esfuerzos de que se logre que el General Accounting Office, la Oficina de Contabilidad General de los Estados Unidos, realice un análisis del impacto económico. Yo iría más lejos, el análisis está hecho, que lo divulguen para saber lo costoso que resulta la transportación marítima utilizando barcos construidos o registrados en los Estados Unidos.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es una lástima que no haya más Senadores aquí para uno poder tener un diálogo. Y no los estoy culpando, es un día de mucho ajeteo, mucha actividad, pero yo quisiera expresar en el día de hoy algo que más allá de la razón, me surge hasta

del alma como puertorriqueño, me surge de la conciencia de años trabajando con Puerto Rico, aquí adentro y fuera de Puerto Rico.

Esta Resolución que hoy va a aprobar el Partido Nuevo Progresista, y yo los felicito, porque la estén aprobando, yo creo que entra en la esencia de por qué yo voto con mi Partido como voto. Hay un sinnúmero de gente del Partido Independentista que me pide a mí que por qué yo no soy independentista. Hay muchísimos compañeros Senadores penepés que me dicen, tú estás a punto de brincar estar con nosotros. Y yo agradezco las invitaciones. Pero yo quisiera que la gente entendiera y leyera el texto de lo que esta Resolución dice. Un grupo de empresarios, Comisionado Residente, un grupo de personas que están conscientes de la necesidad, un Senador de Ponce, un grupo de personas que de verdad creen que Puerto Rico tiene que echar pa'alante, solicitan, piden que se excluya a Puerto Rico de una ley federal. Está bien. ¿Qué es eso nuevo? ¿Qué hay nuevo de eso?

Bueno, lo único nuevo de eso es que Puerto Rico no puede excluirse de leyes federales si fuera estado, porque la Constitución no lo permite. “¿Do you get it?” ¿Lo entienden? Ésa es la esencia de lo que yo he estado diciendo en los últimos años, precisamente por la pobreza que hay en Puerto Rico, precisamente porque tenemos gente desempleada, precisamente porque tenemos que crear actividad económica, precisamente porque en este momento la prioridad tiene que ser el bienestar de nuestra gente, precisamente por eso es que en algunas leyes federales nos deben excluir. Pero la única forma de que te excluyan de algunas leyes federales, por más amor que uno le tenga y aprecio y respeto a la Nación Americana, la única forma que te pueden excluir es si no eres estado de los Estados Unidos. Eso es, “you get it”. Lo acaban de plasmar en un documento que para mí es símbolo de que es eso lo que yo pienso. O sea, de toda la legislación que se ha aprobado aquí, si yo fuera a coger una hoy y llevármela a la oficina y decir, en este cuatrienio alguien entendió finalmente lo que es la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos; pues claro, que yo entiendo que tener dos Senadores le da a uno poder político, pero sacrificio económico. Le da a uno ser Congresista que si tienen más poder que el Comisionado, pues claro, pero te dan un poder económico la otra relación. Y entonces yo llego a la conclusión de que alguien finalmente lo entendió.

Aquí la razón de ser de nosotros en una relación con los Estados Unidos la única tiene que ser sacar la gente de la pobreza, echar la gente pa' alante, darle trabajo a la gente. Es más, si pudiéramos, y esto es súper controversial con el movimiento obrero, si pudiéramos bajar el mínimo federal al 80% de lo que se paga en Estados Unidos, tendríamos más gente empleada en Puerto Rico. Si pudiéramos bajar un poco las restricciones ambientales, eso sería un palo en Puerto Rico. Si pudiéramos rebajar un poco, para alguna gente, porque son costos para el país.

Así que yo veo esta Resolución, veo esta felicitación y yo tengo que unirme con mucho entusiasmo, con muchísimo entusiasmo me tengo que unir a decir, qué bueno que finalmente estamos todos entendiendo las herramientas económicas que necesita Puerto Rico.

Yo quisiera terminar mi turno leyéndoles un par de oraciones de esta Resolución, donde dice específicamente, la gestión del Comisionado Residente para excluir a Puerto Rico de una ley federal, ha tenido el aval de la coalición del sector privado, porque la coalición del sector privado piensa que para crear mayores empleos, esa ley federal no debe aplicar en Puerto Rico. Pues bueno, perdónenme, llévenlo a un punto extra. Si fuéramos estado, no se puede excluir a ningún estado de una ley federal. La Constitución lo prohíbe, la cláusula de uniformidad de la Constitución de los Estados Unidos prohíbe excluir a Puerto Rico si fuera estado.

Pues entonces hoy, en esta Resolución le estamos dando un aval a una relación que no es perfecta, que ha sido muy criticada, pero que finalmente alguien hoy entiende por qué es que

nosotros luchamos por lo que luchamos, porque al final del día, no se trata exclusivamente de poder político, se trata también de la gente de carne y hueso que tengan un empleo y tengan dónde vivir.

Yo los felicito por esta Resolución. Son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para concluir, un turno de rectificación, y como Portavoz que soy, cierro el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: De rectificación, porque usted lo presentó, cierra el debate, es correcto.

SR. ARANGO VINENT: No es ni la Ley 600 ni la Ley Foraker, la que requiere o la que aplica para que a Puerto Rico las leyes de cabotaje le apliquen, no. Y es correcto lo que dice el senador Eduardo Bhatia, todos los estados, todas las jurisdicciones federales que tienen costas porque, obviamente, aplica solamente a los que tienen costas, porque son los que tienen agua, le aplican las leyes de cabotaje. De nuevo, el propósito de las leyes de cabotaje cuando fueron creadas, son para asegurar que la Marina Mercante tuviera capitanes, tuviera astilleros, tuviera todo el andamiaje comercial para poderlo dedicar a la guerra en momentos que hubiera guerra. Y no es correcto que hace treinta años no se construye un barco en un astillero de los Estados Unidos. Trailer Bridge, el cual yo hacía negocios con ellos, construyeron dos barcos a principios del año 2000. Y yo puedo ser testigo porque fui a la inauguración cuando tenía mi negocio. Y construyeron inclusive, en el muelle de Intership, que queda ahí en la zona portuaria donde yo tenía mi almacén, tienen un área donde construyeron, primero era flotante y hoy hace unos días pasé y ya está construido en cemento, algo bien hecho. Así que no es correcto eso.

Y lo que dice el compañero Eduardo Bathia, que por ser estado, no, y por ser territorio también, porque el Congreso es el que determina, es peor, el Congreso es el que determina qué leyes aplican, qué leyes no le aplican porque estamos bajo el poder plenario del Congreso de los Estados Unidos, bajo la presente relación que él abraza y que el liderato del Partido Popular abraza. Y que depende del Congreso pedir limosna para decir qué aplica y qué fondos federales aplican y qué fondos federales no aplican. Si para él ésa es su manera de vivir feliz, pues yo lo felicito por ello. Para mí, no y para la mayoría de los puertorriqueños tampoco. Y no voy a entrar en las consideraciones que Eduardo Bhatia y el liderato del Partido Popular prefiere pagarle el 80% del sueldo mínimo a la gente. Eso es algo que ciertamente, Eduardo Bhatia y el Partido Popular están dispuestos a que le reduzcan el mínimo federal al Pueblo de Puerto Rico, ¡Wao! ¡Wao!, qué fórmula para activar la economía, poniendo menos dinero en la calle. No, no, a la verdad que por eso es que en el cuatrienio anterior y el anterior, cuando ellos gobernaron, Puerto Rico fue a las puertas del abismo, por eso mismo, por ejemplos como eso cuando la reforma contributiva, preferían que el pueblo no recibiera los 1,200 millones, sino mantenerlos en el bolsillo del Gobierno. Y García Padilla y el Partido Popular, todos le votaron a favor a eso. Así que ciertamente hay dos filosofías diferentes. Y esto no es político.

Yo vengo de los años 90. Es esto se viene hablando hace tiempo. El último que trabajó enmiendas a las leyes de cabotaje fue Baltasar Corrada del Río para permitir a los barcos cruceros, bandera no americana, pudieran entrar al puerto de Puerto Rico, de San Juan. De ahí, ningún Comisionado Residente del Partido Popular ha hecho un divino sobre esto.

Así que los comisionados residentes del PNP son los que han hecho acciones afirmativas. Fíjate que según Eduardo Bhatia sería una ironía, no, es que somos parte de esa Nación, ésa es nuestra Nación, y trabajamos como parte de la Nación, dentro de la Nación.

Así que, ciertamente, y yo vengo trabajando este "issue" desde los años 90, hay un estudio de las compañías marítimas de los años 90, donde dice que no hay un aumento de costo ni una reducción en costo por eliminar las leyes de cabotaje. Puede haber cambiado, y el razonamiento era el siguiente, la diferencia es que al tener la Marina Mercante de los Estados Unidos tienes un calendario específico de "north bound" y "south bound". Y para los que no entienden es, el "north bound" es lo que sale de Puerto Rico hacia el Continente y "south bound" es del Continente hacia Puerto Rico. Así es la terminología que utilizan en la industria.

Que la Marina Mercante que no es de los Estados Unidos, normalmente los problemas que tiene es que no tiene la confiabilidad del movimiento. En aquella época esa fue la conclusión a base de los datos, dependiendo del volumen que tuviera el barco o no tuviera. Y traía inseguridad en el movimiento.

Así que tiene sus pro y sus contra, y es parte de lo que el GAO y el Congreso debe evaluar. Y por eso, señora Presidenta, entendemos que el que diga que esto es algo político le está haciendo un servicio flaco y negativo al Pueblo de Puerto Rico. Esto es un aspecto estrictamente económico y no es para reducirle el sueldo a los puertorriqueños del salario mínimo federal, como pretende Eduardo Bhatia.

Son mis palabras, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si es para expresarse, Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: No, señora Presidenta, es para hacer una enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay, ¿para sugerir una enmienda?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señora Presidenta, en el párrafo 2 de la Exposición de Motivos, después de donde dice "Estados Unidos" eliminar todo su contenido hasta la página 2, tercera línea.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para considerar la enmienda de una forma más profunda, vamos a un receso en Sala.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay objeción a la enmienda del compañero.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la enmienda del compañero Dalmau Santiago dirán que sí. En contra no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado Número 48, sin enmiendas, los que estén a favor dirán sí. En contra dirán no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 1055.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1055, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número 10, radicada en el Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, compuesta de once cuerdas con siete mil trescientos once diez milésimas de otra, equivalente a cuatro hectáreas, sesenta y un áreas y doce centiáreas, en lindes por el norte, con la finca número once; por el Sur con la finca individual número nueve; por el Este, con camino que lo separa de la finca individual número quince y por el Oeste con la Estación Naval; para que se segreguen siete solares según surge del Plano de Mesura y Notificación de la Finca Propiedad de la Sucesión Marcial Santiago Torres, una vez se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que esta medida sea enviada a la Comisión de Agricultura.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 1056.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1056, titulada:

“Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno

(41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que sea devuelta a la Comisión de Agricultura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: El Portavoz está diciendo de que se devuelva a la Comisión de Agricultura, quien sometió el Informe fue la Comisión de Gobierno. No sé cómo se lo va a devolver a Agricultura, si fue Gobierno quien sometió el Informe, según consta en el Calendario.

SR. ARANGO VINENT: Porque hemos decidido devolverla a la Comisión de Agricultura.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Bueno, será reasignarla a Agricultura, porque el Secretario se la había asignado a Gobierno, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Lo que se está haciendo es que se está devolviendo a una Comisión, pero puede reasignarse a cualquier Comisión de vuelta. El nombre no hace la cosa.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Lo que estoy diciendo es que estamos enviándola a la Comisión.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: Para que nos aclare, señor Presidente, ¿no es mejor dejar sin efecto el Informe, y que la medida sea devuelta entonces a la Comisión de Agricultura?

SR. PRESIDENTE: No, procesalmente no es lo correcto. Hay un Informe rendido y la Comisión que va a atender ahora la medida es otra Comisión.

SR. TIRADO RIVERA: Pues vamos, entonces, a derrotar el Informe.

SR. PRESIDENTE: No, porque no sabemos lo que podría recomendar la Comisión de Agricultura. Pero le agradezco al compañero...

Señor Portavoz, han asignado a la Comisión de Agricultura, la 1055 y la 1056.

SR. ARANGO VINENT: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a empezar con el primer Calendario del miércoles, 22, que sería el tercero de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1751, titulado:

“Para crear la Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con el propósito de desarrollar, implementar y administrar una estrategia para lograr la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1751? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales en Sala, pero voy primero a decir por qué presento la enmienda. Este Proyecto crea la Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito de desarrollar e implementar y administrar una estrategia para lograr la conservación de la biodiversidad de Puerto Rico. ¿Qué sucede? La nueva ley de permisos, aprobada por este Senado el pasado año, le quitó la facultad al Secretario de Recursos Naturales para poder intervenir en ciertos terrenos que deberían ser conservados con propósito de biodiversidad y otros propósitos de proteger nuestros recursos.

Ciertamente, este Proyecto como está, si no le da las garras al Departamento de Recursos Naturales para intervenir, pues la autoridad la tiene ahora mismo la nueva ley de permisos y la nueva oficina de permisos. Puede crear la oficina, pero no puede intervenir ni ir al tribunal ni paralizar nada a menos que se le haga una enmienda que es la que estoy sugiriendo, señor Presidente. Y dice así, en la página decimotercera, entre las líneas 3 y 4, insertar “será responsable de intervenir – quiero añadir que tenemos que ponerle un inciso, sería el inciso “1” y enumerar los demás- en la página decimotercera, entre la línea 3 y 4 dirá lo siguiente: “Será responsable de intervenir en los tribunales para asegurar la conservación de especies, poblaciones, razas o variedades de animales o vegetales ante los tribunales del país, cuando las mismas se vean afectadas por cualquier proceso de construcción, sin sujeción a lo establecido en la Ley Número 161 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”.

Señor Presidente, con ese inciso el Secretario de Recursos Naturales y la Comisión que está creando para la conservación puede intervenir y puede ejecutar lo que pretende el Proyecto. Si no le da esas herramientas, sigue siendo la oficina de permisos la que tome la última palabra y no deja entonces a la oficina del Departamento de Recursos Naturales poder ejecutar con las herramientas necesarias, lo que pretende este Proyecto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a mover esta medida a un turno posterior para que las enmiendas sean consideradas con los asesores y poder entonces seguir con el Calendario y luego entonces atender esa enmienda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2166, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “ Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a todo dueño de vehículo notificar el cambio de color o carrocería ~~del de un~~ vehículo ya registrado; y establecer penalidades.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas el Proyecto del Senado 2166? No habiendo objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 9

después de “cambios.” insertar “Para propósitos de cumplir con esta notificación bastará con que se envíe por correo certificado al Secretario del Departamento del Transportación y Obras Públicas copia de un informe del taller donde se realizó el cambio, de la factura o del recibo otorgado por el taller o una declaración del individuo que realizó el cambio.”

Página 3, línea 15

después de “ley,” insertar “que incluya la necesidad de que todo taller de hojalatería y pintura establecido en Puerto Rico exponga visiblemente un rótulo que indique lo establecido en esta ley”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2166, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, ahora que se llame el Proyecto del Senado 1751.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1751, titulado:

“Para crear la Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con el propósito de desarrollar, implementar y administrar una estrategia para lograr la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas del Proyecto del Senado 1751? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

Página 1, línea 1

después de “para” insertar “establecer la Ley para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico y”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, cuando se consideró la medida previamente había sometido una enmienda. Si Secretaría la tiene o si no la repita.

SR. ARANGO VINENT: Que la repita mejor, para efectos de récord.

SR. PRESIDENTE: Sí, preferiría que la repita.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto decretativo, página decimotercera, entre las líneas 3 y 4, insertar lo siguiente: “1. Será responsable de intervenir en los tribunales para asegurar la conservación de especies, poblaciones, razas o variedades de animales o vegetales ante los tribunales

del país, cuando las mismas se vean afectadas por cualquier proceso de construcción, sin sujeción a lo establecido en la Ley Número 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la “Ley para Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”.

Ésa es la enmienda, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de la enmienda dirán que sí. En contra, no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1751, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2324, titulado:

“Para enmendar el Artículo 19-A de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de facultar al Superintendente de la Policía para que establezca acuerdos de colaboración con las escuelas de psicología, psiquiatría, trabajo social y profesiones relacionadas al cuidado de la salud mental de Puerto Rico, a través de las unidades de tratamiento y evaluación sico-social existentes en todas las áreas policiales; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, un breve comentario de este Proyecto. Este Proyecto enmienda la Ley 53 del 96, que es la Ley de la Policía de Puerto Rico, “Para facultar al Superintendente a establecer acuerdos de colaboración con las escuelas de psicología, siquiatria, trabajo social y profesiones relacionadas al cuidado de la salud mental a través de unidades de tratamiento y evaluación psicosocial existente en todas las áreas policiales; y para otros fines”.

Señor Presidente, estamos a favor de esta medida, pero queremos hacer el comentario de que ya todas las universidades e instituciones privadas tienen estos programas y acuerdos de colaboración con la Policía.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2324, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 157, titulada:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aguadilla de seis terrenos ubicados en dicho municipio, números de catastro 023-029-206-18 (9,639.304 metros cuadrados), 023-000-005-40 (23,949.943 metros cuadrados), 023-029-435-03 (13,090.155 metros cuadrados), 023-029-206-17 (10,052.06 metros cuadrados), 023-000-005-38 (12,957.30 metros cuadrados) y 023-000-005-37 (13,629.61 metros cuadrados); para los fines de expansión del cementerio municipal ~~y otros fines.~~, edificios de obras publicas municipal, reciclaje u otras facilidades municipales y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 157? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta de la Cámara 157 ordena el traspaso, libre de costo. Volvemos a la práctica de quitarle a PRIDCO terrenos que son para parques industriales, terrenos que tienen un costo alto, terrenos que pudieran estar posiblemente enajenados por parte del Estado o que pudiera PRIDCO tener algún tipo de pignoración contra ellos. Lo tenemos hoy dándole el traspaso, libre de costo, al Municipio de Aguadilla, seis terrenos. ¿Qué dice PRIDCO? PRIDCO dice que los solares son parte, primero del Parque Industrial Montaña, ubicada en la Carretera Puerto Rico 459, kilómetro .5 en el Barrio Camaceyes, “el cual a su vez –y estoy citando del propio informe- es uno de los pocos parques industriales con los que cuenta PRIDCO en este municipio para el desarrollo de su programa industrial. En este parque están ubicadas compañías como Hewlett Packard, Lifescan, Moka Shoe and Surgical Specialties. El mismo ha sido desarrollado a través de los años con inversiones millonarias para que se establecieran compañías especializadas como las aquí mencionadas”. Ahora, le estamos regalando los terrenos al Municipio de Aguadilla. Unos terrenos valiosos, unos terrenos que tienen un fin de generar empleos para la gente del área norte de Puerto Rico.

Yo creo que esto es una mala política el estar regalándoselos al Municipio de Aguadilla, primero libre de costo, cuando el Municipio de Aguadilla es uno de los municipios que más dinero tiene, porque ha sabido administrar sus empresas. Por qué se le está transfiriendo, libre de costo, a un municipio que tiene dinero, primero. Segundo, ¿por qué está rompiendo un parque industrial, el único que queda en la zona de Aguadilla para transferírsele al municipio para qué función? ¿Para crear un cementerio? ¿Eso va a generar empleo? ¿Para qué se le va a dar al Municipio de Aguadilla?

PRIDCO, desde el 2009 les advirtió en su ponencia a las comisiones que están informando sobre este asunto. Me parece que hoy venir aquí a transferirle al Municipio de Aguadilla unos terrenos valiosos, unos terrenos que están en unas áreas industriales donde se ha invertido millones de dólares por el Gobierno de Puerto Rico, por todos los gobiernos para que se generen empleos en la zona, me parece que no es una medida de sana política pública por parte de esta Asamblea

Legislativa. Por eso, estaré votando en contra de esta medida, señor Presidente, y les exhorto a que no cometan este error y lo dejen sobre la mesa el mismo, porque no es una medida sana para que Puerto Rico pueda generar los empleos, precisamente en la única área de Aguadilla donde se ha logrado generar empleos en los últimos 20 años. Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quisiera traer a la atención de los compañeros Senadores lo que dice PRIDCO sobre esta medida. Yo creo que lo bueno sería saber lo que PRIDCO dice sobre esta medida. Y dice así, PRIDCO en su escrito de fecha de 3 de noviembre de 2009, firmado por la licenciada Roxanna Cruz Rivera, informa a la Comisión que las propiedades mencionadas en la medida propuesta son de la Compañía de Fomento Industrial, los solares son parte del Parque Industrial Montaña, Parque Industrial Montaña, ubicado en la carretera tal del Barrio Camaseyes, el cual a su vez es uno de los pocos parques industriales con los que cuenta PRIDCO en este municipio para el desarrollo de su programa industrial. En este parque están ubicadas compañías como Hewlett Packard, Lifescan, Moka Shoe and Surgical Specialties. El mismo ha sido desarrollado a través de los años con inversiones millonarias para que se establecieran compañías especializadas como las aquí mencionadas.

Entonces, yo les voy a preguntar de verdad, ¿vamos a entregarle al Municipio de Aguadilla un parque industrial donde está Hewlett Packard, donde están estas industrias para hacer un cementerio? Como dicen los jóvenes de esta edad, ¿en serio? O sea, esto tiene que ser una broma y tiene que ser una broma de mal gusto. O sea, en este país que no hay empleo, un parque industrial que tiene a Hewlett Packard, que tiene a varias industrias, lo vamos a ceder para crear un cementerio. Esta botó la bola hoy. En contra, totalmente en contra, y le pido a ustedes, compañeros, o que la retiren o que la saquen o que la devuelvan a Comisión, o que la maten aquí ahora o que le voten en contra; pero es que ésta honestamente, ésta botó la bola de lo que para mí es el ridículo de uno en medio de una economía como la que tenemos, tratando de atraer industrias, tratando de atraer inversión, tratando de tener algo con qué ofrecer a los inversionistas, y ahora se lo vamos a ceder, el poco espacio industrial que tenemos se lo vamos a ceder a un municipio para hacer un cementerio que tiene una productividad y una capacidad de generar empleos tremenda, un cementerio. Me parece, señor Presidente, que es una de esas medidas que hay que sacarlas del Calendario y hay que votarle en contra, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 157, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la enmienda en el título, se aprueba.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 747, titulada:

“Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de cuarenta y un mil (41,000) dólares provenientes de la Sección 1, Apartado 9, Inciso (s), de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, del Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 747, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 902, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cataño, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, acaban de aprobar una medida, la cual estoy a favor, pero en la cual tengo también que compararla con ésta próxima. La que acaban de aprobar decía que era para obras y mejoras permanentes de la Escuela Profesor Manuel Febres Saldaña, nombre y apellido con obras. La que pretenden aprobar ahora, la 902, para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de 80,000 dólares de los fondos provenientes del apartado 16, inciso 1, Resolución Conjunta 108, lo que sea, “para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y repavimentación de calles, caminos, mejoras pluviales, adquisición de tuberías de diferentes diámetros, mejoras de viviendas, mejoras de facilidades recreativas y deportivas en el Municipio de Cataño, 80,000 dólares”.

El Secretario de Agricultura en las vistas públicas de presupuesto, le pregunté directamente si era legal o no enviar unas asignaciones a esta agencia a la que él dirige sin indicar el fin para el cual esas aportaciones se van a hacer. Y él dijo lo siguiente, y está de testigo la compañera Migdalia Padilla que presidía la Comisión en ese momento, dijo el Secretario de Agricultura, que no le iba a dar paso a ninguna petición que viniera sin nombre y apellido, que viniera con una asignación global y que luego el Representante o el legislador enviara una carta para tratar de poner el dinero en otras

áreas. Fíjense la diferencia entre la que acaban de aprobar y la que van a aprobar ahora, 80,000 dólares para el Municipio de Cataño para la Corporación o Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para que hagan unas obras en el Municipio de Cataño sin decir cuáles son las obras. Y ni tan siquiera decirle u ordenarle que puede parearlas con el Municipio de Cataño. Estas son las medidas peligrosas que se asignan y después vienen las cartas para que se las den a fulano o a sutano para compra de votos.

La diferencia entre la anterior que acaban de aprobar, y ésta que van a aprobar, ahí la tienen la anterior con nombre y apellido con una obra específica, ésta se presta para que envíen cartas y para que digan dónde se van a hacer las obras cuando va en contra de la voluntad de la Asamblea Legislativa y en contra de las mismas decisiones de los tribunales de Puerto Rico. Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 902, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 903, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes del inciso C de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008 asignados al Departamento de la Familia, para transferir a Richard F. Lee Foundation Inc.; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmienda en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 903? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, esta Resolución Conjunta de la Cámara a mí me gustaría saber si la compañera Migdalia Padilla puede aclararla, es la Resolución Conjunta de la Cámara 903. Esta Resolución, además de que no especifica las obras que se van a utilizar, se le está asignando a una Fundación, Richard Lee Foundation Incorporado, 40,000 dólares. No estamos cuestionando la cantidad ni si la Fundación hace su labor que la información que tenemos es que la hace, es que se le había asignado 40,000 dólares a esta Fundación por parte del Departamento de la Familia en el 2008. Estamos al 2011, la Fundación no utilizó el dinero y ahora se le está asignando a la misma Fundación, pero a través de la Administración del Desarrollo de Empresas Agropecuarias.

Entonces nos despierta la duda si nunca utilizaron el dinero en 3 años, por qué se reasigna a través de otra agencia. Y otra pregunta, por qué el Departamento de la Familia nunca los desembolsó o la Fundación nunca los solicitó, si están asignados por ley desde el año 2008. Esas son las preguntas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora compañera Migdalia Padilla, el compañero Portavoz del Partido Popular está preguntando –me corrige si me equivoco- la reasignación a la misma Fundación que tuvo el dinero originalmente a través del Departamento de la Familia y ahora se está reasignando a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias por la misma cantidad y para la misma Fundación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, como usted verá, ésta es una Resolución de la Cámara de Representantes, cuando nos llega a nosotros viene mediante certificación de disponibilidad de fondos. En cuanto al detalle de que si gastaron 40 en el 2008 y que se le estén asignando la misma cantidad, no sé cuál es en este momento la preocupación, porque si existe una certificación de que sí se le puede asignar, me parece que no hay inconveniente ninguno. Se utilizaron precisamente en obras y mejoras permanentes para diferentes municipios. El Representante representa estos municipios, por lo tanto, no veo inconveniente alguno de que no se pueda aprobar esta reasignación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Me acaban de dar información adicional, se le está quitando a la Fundación y reasignando a otro departamento. Así que mi duda de que por qué la Fundación no los había solicitado, bueno, “anyway” no los va a poder solicitar porque se está reasignando a otra agencia, pero no para la misma Fundación.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, vuelvo nuevamente a plantearle a ustedes compañeros, lo peligroso de esta medida. Está nuevamente en contra a las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico referente a la asignación de fondos por parte de la Legislatura. No están identificando las obras. Están asignando este dinero a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, 40,000 dólares, sin decir específicamente la obra, prestándose para que el Representante, autor de la medida, envíe una carta al Secretario de Agricultura o llame al Secretario o llame al Director de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para que haga la obra o haga la asignación donde él entienda que haya que hacerlo. Eso es ilegal, eso es inconstitucional, eso ya está decidido por los tribunales en este país. No se puede estar enviando una asignación a una agencia, sin usted decir específicamente para qué es la obra.

Ya el Secretario de Agricultura lo dijo en la Comisión de Hacienda del Senado. Está recibiendo este tipo de asignaciones y que no le va a dar paso a ninguna, porque lo que están pretendiendo los legisladores es enviar cartitas, cartas y que le decían en las cartas pa’lo que era. Y él dijo a preguntas más de que no le iba a dar paso a ninguna de este tipo de asignaciones.

Por lo tanto, señor Presidente, vuelvo y levanto la voz de que esta medida es peligrosa y nuevamente estaré votando en contra de esta medida, específicamente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo, adelante,

SRA. PADILLA ALVELO: ...señor Presidente, que en la vista de presupuesto donde estuvo el Secretario de Agricultura, sí el Senador le hizo la pregunta, pero como usted sabe esto se vio,

inclusive, hasta en Tribunal y en ningún momento que yo, por lo menos yo no lo escuché que el dijera que no le iba a dar paso a este tipo de reasignación. Dijo que sí que llegaban y que recibía muchísimas cartas, para después este dinero iba a diferentes destinos. Por lo tanto, nosotros no podemos en este momento, irnos contra lo que dice el reglamento. En ningún momento se le prohíbe a un legislador que pueda hacer, a través de una agencia gubernamental, hacer una asignación y luego poder recomendar para que ese dinero pueda llegar a alguna, entiéndase a alguna entidad o pueda llegar precisamente a una comunidad para obras y mejoras permanentes, entiéndase obras de infraestructura.

Así que yo no veo razón, la única razón aquí es que son municipios, pues que en este caso, pues son municipios que prácticamente están bajo el Distrito Senatorial de Bayamón y yo le garantizo que el representante Angel Pérez Otero, un Representante sumamente responsable y yo sé que no va a hacer nada que esté en contra de la ley. Esas son nuestras palabras, señor Senador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 903, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 911, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, la cantidad de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (12,444.82) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 164 de 31 de julio de 2007, la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (2,444.82) y de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, Apartado 69, Inciso i, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el cierre de la urbanización Summit Hills; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 911, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 924, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes del Apartado 84, Inciso II de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para transferirlos a la misma Asociación Recreativa COSAPSI, que comprende las Urbanizaciones College Park, Extensión College Park, Parque de San Ignacio y Parque de Santa María, para la construcción de un almacén-tiendita para las nuevas facilidades y para los postes de luz de energía eléctrica de la calle Upsala frente al parque; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 924, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 957, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguada Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 Sección 2 Apartado Q Inciso 4, Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 Apartado A Inciso 6 y la Resolución Conjunta Núm. 397 de 28 de diciembre de 2005, para ser transferidos a la construcción de muro de contención (gaviones) en la Carretera 4417 Km. 1 Hm. 0, Barrio Mamey, Sector Cordero, Calle Bosque Num. 14, Aguada; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 957? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 957, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 979, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta y seis mil (46,000) dólares provenientes del Apartado 7, Inciso (g), de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, para que se utilicen según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 979, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1021, titulada:

~~“Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 329 de 27 de diciembre 2006 Apartado I I Inciso 1 para ser utilizado para la compra de un camión de recogido de basura; la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 Apartado 39 Inciso a para ser utilizado en la compra de vehículos para diferentes dependencias municipales; y la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 julio de 2007 Apartado 64 Inciso e; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”~~

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1021? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1021, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente. Es que llevamos cerca de tres, cuatro medidas que han sido aprobadas, en este caso, resoluciones conjuntas, en la que varios Senadores, incluyéndome a mí, hemos tratado de consumir un turno, y las han aprobado, obviamente, sin darle la oportunidad a la Delegación del Partido Popular de hacer sus manifestaciones o preguntas a estos efectos. ¿Esa va a ser la conducta con el resto del Calendario o nos va a permitir, como establece el reglamento, consumir un turno?

SR. PRESIDENTE: Me parece que si vamos al registro, habremos de escuchar solamente Senadores populares haciendo repetitivamente el mismo argumento y no habían hablado Senadores

de la Mayoría, yo pensé que la queja iba a venir de los compañeros de la Mayoría que no han tenido la oportunidad de hablar; así que no ha lugar la Cuestión de Orden.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1025, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil setecientos dieciocho dólares con quince centavos (\$5,718.15), originalmente asignados en el Apartado C, inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1335, del 27 de agosto de 2004, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación para tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1025, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, es que, obviamente, aquí hay una situación en el Hemiciclo en este momento, que traté de plantear antes de la Votación, como se percatará, y lo que se ha convertido en costumbre de los compañeros del Senado de la Mayoría, no están aquí presentes y no hay quórum para seguir aprobando medidas. Por otra parte no se nos está permitiendo participar.

SR. PRESIDENTE: Senador, no está presente el Presidente del Partido Popular, no está presente Juan Eugenio Hernández Mayoral, no está presente el senador Eduardo Bhatia. Yo le voy a pedir a su Portavoz que nos consiga la Delegación del Partido Popular. Tenemos presente la mayoría de los Senadores del PNP aquí, así que hay quórum, hay quórum. No ha lugar la Cuestión de Quórum y el Senador que no está aquí...

Señor senador Ortiz, el Senador que está ausente hoy todo el día es el Presidente del Partido Popular. Que no viene aquí a participar y a trabajar en el debate. Bien sencillo, próximo asunto.

Se resolvió el asunto del quórum, hay quórum. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1026, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 15, Incisos (p)(q)(r) de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve a Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1027, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil un dólares con sesenta centavos (5,001.60) provenientes del Apartado 16, inciso D, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para realizar trabajos de rotulación y otras mejoras en el mini estadio de béisbol La Dolores, en el Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1027, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Señor senador Ortiz Ortiz, ya resolvimos el asunto del quórum, hay quórum, seguimos adelante. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1030, titulada:

Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 81, Inciso c de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1030, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Señor portavoz Dalmau Santiago, instruya a su Delegación que no entorpezca los procesos del Senado. Le hago la advertencia y que eviten los comentarios. Le voy a pedir, señor Portavoz, se resolvió el asunto del quórum por la Presidencia, señor Portavoz, su Delegación no le permite hablar, trate de que ellos le permitan hablar, primero. Segundo, si ustedes entienden que hay algún problema, acudan al Tribunal. Ya la Presidencia resolvió, vayan al Tribunal. Ésa es la opción que tienen, está resuelto el asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, si se hace un planteamiento de quórum, el Reglamento obliga a que se cuenten los votos. Lo que hay es que cumplir con el Reglamento.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia los contó y lo resolvió.

SR. DALMAU SANTIAGO: No, señor Presidente, el proceso es que se cuente reglamentaria...

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1039, titulada:

“Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares provenientes de ~~las Resoluciones Conjuntas~~ la Resolución Conjunta Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Sección 1, Apartado C (\$40,000) y ~~de la Resolución Conjunta~~ Núm. 56 de 20 de julio de 2008, Sección 1, Apartado C, (\$40,000) ~~por la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares respectivamente~~, originalmente asignados al Festival de Cine de San Juan, Inc. para que sean transferidos al Festival de Cine Internacional de San Juan para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 1039? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1039, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1042, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de quince mil (\$15,000.00) dólares originalmente consignados en el Apartado 75, Inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1042, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1049, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de trescientos treinta y siete mil (337,000) dólares provenientes del Apartado 55, Inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio de 2009 ~~a fin de reasignar los fondos correspondientes~~ asignados al Distrito Representativo Núm. 4.; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1049? Si no hay objeción a las enmiendas en el Informe, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1049, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1066, titulada:

“Para reasignar ~~al~~ a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, Programa de Infraestructura Rural, adscrito a la Agencia ADEA la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1066? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1066, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1067, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio de 2009, Sección 1, inciso 9, subinciso k, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1067, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1084, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000.00) dólares, previamente asignados al Departamento de Educación para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 del 18 de agosto de 1999, Apartado I, Inciso 16, para la remodelación del Anfiteatro de la Escuela Superior Gabriela Mistral de Caparra Terrace, San Juan, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1084, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1086, titulada:

“Para reasignar a la ~~Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias~~ al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de dos mil seiscientos noventa dólares (2,690) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 299 del 17 de octubre de 2005, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1086? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1086, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1110, titulada:

“Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento noventa mil (190,000) dólares, proveniente de los incisos (a) y (b) de la Resolución Conjunta Núm. 165 de 17 octubre de 2009, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1110, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 807, titulada:

“Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico a permutar con el Municipio de Gurabo la parcela de terreno radicada en le Barrio Rincón de Gurabo, con una cabida superficial de trescientos noventa y seis mil metros cuadrados (396,496.2 m.c.) equivalentes a cien punto nueve (100.9 cdas.), en lindes por el NORTE, con La Estación Experimental de Gurabo, por el SUR, con la carretera “PR” Ciento Ochenta y Nueve (PR-189), por el ESTE, con Ganado Lechero Lote 2, Academia De La Policía, Fomento Industrial y CDJ Development Corp. y por el OESTE, con Quebrada y Estación

Experimental de Gurabo por las parcelas descritas en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Breve receso.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que pase a Asuntos Pendientes? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se releve a la Comisión del Trabajo y Asuntos del Veterano y Recursos Humanos de la consideración del Proyecto de la Cámara 3060.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 846, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de infraestructura del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios, y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 846, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 847, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios, y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 847, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1028, titulado:

“Para crear el Plan de Certificación para el Inicio Escolar del Departamento de Educación, a los fines de garantizar que los planteles escolares de nuestro sistema público de enseñanza se encuentren en las condiciones óptimas necesarias para el inicio de cada año escolar; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Educación; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a utilizar como base el texto enrolado.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 36

tachar “inmediatamente después de su aprobación” y sustituir por “el 1 de enero de 2012”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la reconsideración al Proyecto del Senado 1028, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 1028, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1843, titulado:

“Para crear y establecer la Región Turística del Norte, la Región Turística Metro, la Región Turística del Este y la Región Turística del Sur; demarcar el área geográfica de las Regiones Turísticas; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo”; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm.54 de 4 de agosto de 2009, según enmendada; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas contenidas en el Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 1843? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, línea 14

después de “preparar” insertar “en conjunto con los municipios pertinentes”

Página 4, línea 20

después de “creará” insertar “en conjunto con los municipios pertinentes o permitiendo la representación adecuada de los municipios pertinentes”

Página 4, línea 21

después de “Promoción.” insertar “Los Comités deberán incluir entre sus miembros a un Alcalde en representación de la Federación de Alcaldes, un Alcalde en representación de la Asociación de Alcaldes, cuyos municipios están localizados dentro de las regiones turísticas creadas bajo esta Ley, los miembros de la Federación de Alcaldes y la Asociación de Alcaldes recomendarán sus representantes, así mismo, deberán incluir un representante de organizaciones sin fines de lucro que estén localizadas en dicha región.”

Página 5, línea 11

después de “Turismo.” insertar “Para dicho nombramiento, el Director Ejecutivo podrá recibir las recomendaciones de los municipios pertenecientes a dicha región.”

Página 5, línea 21

después de “Compañía” insertar “conforme al Plan Estratégico establecido”

Página 6, línea 16

después de “estudio” tachar “deberán estar presentes” y sustituir por “deberá incluirse”

Página 7, línea 9

después de “Ley.” insertar “Dichos Comités deberán establecerse conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley.”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, hay objeción del compañero Tirado Rivera. Los que estén a favor de la objeción del compañero Tirado Rivera dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1843, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título, señor Presidente.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4

después de “Mercadeo;” eliminar “enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 54 de 4 de agosto de 2009, según enmendada;”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se llame, que se dejó para un turno posterior, el Proyecto de la Cámara 3417, que está en el primer Calendario de hoy jueves, 23.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3417, titulado:

“Para establecer la nueva Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico; crear el Fondo de la Autoridad de los Puertos para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Autoridad de los Puertos y el Fondo de la Compañía de Turismo para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Compañía de Turismo, con el propósito de crear y fortalecer el programa de incentivos dirigidos a estimular la llegada de más barcos cruceros a la Isla, incrementar el número de pasajeros, fomentar la adquisición de provisiones y la contratación de servicios con comerciantes locales, brindarle certeza y estabilidad a este importante sector turístico de Puerto Rico; crear diversos incentivos estratégicos nuevos que fortalezcan la posición de Puerto Rico con relación a la industria mundial de barcos cruceros; crear un Programa de Internado Académico; para asignar fondos; para finalizar el programa de incentivos adoptado bajo la Ley Núm. 76 del 25 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3417, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 1756, que fue solicitado que en la Cámara fuera devuelto al Senado de Puerto Rico, para que se apruebe utilizando el texto aprobado el 1ro. de abril del 2011, aquí en el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1756, según aprobado el 1ro. de abril de 2011 y las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Y las enmiendas aprobadas ese día.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 2314, que estaba en turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2314, titulado:

“Para adicionar un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, a los fines de disponer que la Agencia, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, desarrolle, implante y brinde talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2314, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para un receso.

SR. PRESIDENTE: Sí, el señor Portavoz del Partido Popular, el compañero Dalmau Santiago, vamos a recesar brevemente, hay un nuevo Calendario que se va a atender. En lo que se reproduce el próximo Calendario, vamos a recesar.

Le voy a pedir a los compañeros de Mayoría y a las compañeras de Mayoría, que vamos a celebrar un caucus, que pasen a mi oficina.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 2183.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2183, titulado:

“Para enmendar Artículo 4, 8, 14, 16, 17, 19 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como La Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, a los fines de reforzar la naturaleza de la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la misma.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 5

Página 5, línea 1

tachar “apartado” y sustituir por “inciso”

tachar “inciso” y sustituir por “apartado”; tachar “apartado” y sustituir por “inciso” y tachar “apartado” y sustituir por “inciso”

Página 5, entre las líneas 3 y 4

Página 7, línea 9

insertar “Artículo 17”

tachar “20” y sustituir por “19”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración, la reconsideración del Proyecto del Senado 2183, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

tachar “Artículo 4, 8, 14, 16, 17, 19” y sustituir por “los incisos (5) y (6) del Artículo 4; inciso (2) del Artículo 8; inciso (b) del Artículo 14; el Artículo 16; inciso (2) al apartado (g) y el apartado (h) del Artículo 17 y el Artículo (19)”

Son las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 746. El Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por el Cuerpo hermano y solicita que se conforme un Comité de Conferencia, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: En torno a las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 746, se solicita que se concurre y que se nombre un Comité. Si no hay objeción, se va a designar un Comité de Conferencia compuesto por el senador Soto Díaz, la senadora Vázquez Nieves, la senadora Burgos Andujar, el senador Martínez Santiago, y el por el Partido Popular el senador Ortiz Ortiz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 2220.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recreación y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Gloria D. Fidalgo Córdova, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2928, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar el sub inciso (w) del inciso (1) del Artículo 7 de la Ley Núm. 5 de 30 de enero de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de ordenar al Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) la publicación semestral del nombre del padre o madre alimentista en un periódico de circulación general, de éste no poder ser contactado de otra forma o manera por la Administración; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 30 de enero de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, creó la Administración para el Sustento de Menores (en adelante ASUME) estableciendo así la manera más ágil y efectiva para garantizar el bienestar de los menores cuando sus padres deciden no continuar con la relación que produjo el menor. A su vez, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, dispuso que ASUME quedará bajo el Departamento de la Familia. La Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", estableció responsabilidades adicionales a la Administración a la vez que la Ley de Seguridad Social Federal (Ley Pública 93-647) que estableció el "Child Support Enforcement Program" ordena a ASUME a cumplir con las disposiciones del Título IV-D federal.

En Peña Alcántara v. Warren Ovensen, 162 DPR 764 (2004), el Tribunal Supremo de Puerto Rico dispuso que las disposiciones de la Ley Núm. 5, *supra.*, son válidas excepto cuando resulten ser localmente inaplicables o de aplicación indebida por procedimiento expedito, Álvarez Elvira v. Arias Ferrer, 156 DPR 352 (2002). El sustento de menores está revestido del mayor interés público, por lo que la Asamblea Legislativa tiene gran discreción en su legislación protectora, Rodríguez Avilés v. Rodríguez Beruff, 117 DPR 616 (1986); Figueroa Robledo v. Rivera Rosa, 149 DPR 565 (1999). Históricamente, la deuda por manutención de menores ha sido la excepción por excelencia del encarcelamiento por deudas y por tanto aplica la posibilidad del apremio personal, Viajes Lesana v. Saavedra, 115 DPR 703 (1984).

Conforme a lo dicho por el Administrador de ASUME, el Lcdo. Waddy Mercado Maldonado, cerca de siete millones (7,000,000) de dólares se encuentran en el "Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustento de Menores", creado en el Artículo 6 de la Ley Núm. 5, *supra.*, debido a problemas en las direcciones de los padres alimentantes de los menores que no han recibido el pago tras éste ser remitido por el padre alimentante. Según el Administrador, previo a su llegada a ASUME, unos quince millones (15,000,000) de dólares se encontraban en el

Fondo por situaciones ajenas a la voluntad del padre alimentante y de ASUME. La situación expresada por el Administrador es que se ha hecho imposible conseguir o contactar a un número considerable de padres alimentistas debido a problemas en las direcciones que tiene la Administración en su custodia. Es decir, los menores son privados del debido sustento por esta situación. Resulta impermissible que esto ocurra y por tanto, se ordena a ASUME a buscar todos los mecanismos posibles para que se detenga esta práctica, por lo que se añade el sub inciso (c) al inciso (1) de la Ley Núm. 5, *supra.*, para mandar que el Administrador de ASUME publique en un periódico de circulación general cada seis (6) meses los nombres de los padres alimentantes que no reciben los pagos o a quienes se les adeuda pagos por ASUME. De esta manera, se aumenta considerablemente la probabilidad de que las personas que no han sido localizadas, puedan ser contactadas a la brevedad posible logrando de esa manera su pronta ubicación y por ende el sustento del menor.

Ciertamente, existen consideraciones de intimidad en estos casos. Sin embargo, entendiendo el alto interés del Estado en el sustento de menores y considerando el marco de acción en estos casos conforme al estado de derecho y a la jurisprudencia aplicable, nos parece que el interés del sustento del menor es mayor al de la expectativa a la no divulgación del nombre del padre o madre alimentante quien tras ser intentado de localizar por al menos seis (6) meses no ha comparecido a buscar el sustento para el menor ya cobrado por ASUME. De esta manera, esta Asamblea Legislativa fomenta un mecanismo adicional de garantizar el sustento de menores en Puerto Rico y lo reviste del más alto interés público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un sub inciso (w) al inciso (1) del Artículo 7 de la Ley Núm. 5 de 30 de enero de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Administrador; Facultades y Poderes.

- (1) El Administrador tendrá las responsabilidades, facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:
- (a) ...
 - (b) ...
 - ...
 - (u) ...
 - (v) ...
 - (w) Publicará cada seis (6) meses en un diario de circulación general una lista en la que divulgará los nombres de los padres o madres alimentistas que no hayan sido contactados de manera alguna y a favor de cuyos hijos e hijas custodios haya pagos recibidos por la Administración. Previo a esta acción, deberá haber agotado otras alternativas o métodos de busca dispuestos en Ley, pero no se entenderá como que éste será el último mecanismo de contacto. Lograr esta comunicación entre la ASUME y el padre alimentante está revestido del más alto interés público en aras de sustentar al menor. La obligación de la publicación semestral del Edicto se extiende hasta un máximo de cinco (5) años, término en el cual dichos fondos pasarán al Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustento de Menores, según dispone el Artículo 6 de esta Ley.

(2) ...
 ...”

Artículo 2.-Reglamento

El Secretario del Departamento de la Familia, dentro de los treinta (30) días de aprobada esta Ley, promulgará un reglamento en el que establezca las formas en las cuales se deberán agotar los mecanismos y formas en las que la Administración localizará a un padre alimentante que no haya sido posible contactar en un período mayor a tres (3) meses.

Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad

Si un tribunal con jurisdicción competente declarase inconstitucional cualquier artículo, inciso, subinciso, sección, párrafo o cláusula de esta Ley, dicha declaración no tendrá efecto sobre los demás artículos, incisos, subincisos, secciones, párrafos o cláusulas de la misma.

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y la de Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 2928, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** de dicha medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2928 tiene como propósito adicionar el sub inciso (w) del inciso (1) del Artículo 7 de la Ley Núm. 5 de 30 de enero de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de ordenar al Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) la publicación semestral del nombre del padre o madre alimentista en un periódico de circulación general, de éste no poder ser contactado de otra forma o manera por la Administración; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se expresa en la exposición de motivos de la medida, en muchas ocasiones se ha hecho imposible conseguir o contactar a un número considerable de padres alimentistas debido a problemas en las direcciones que tiene la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) en sus archivos. Es decir, los menores son privados del debido sustento por esta situación. A raíz de dicha problemática, la medida bajo análisis pretende ordenar a ASUME a buscar todos los mecanismos posibles para que se detenga esta práctica, por lo que se añade el sub inciso (c) al inciso (1) de la Ley Núm. 5 de 30 de enero de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores” para que el Administrador de ASUME publique en un periódico de circulación general cada seis (6) meses los nombres de los padres alimentistas que no reciben los pagos o a quienes se les adeuda pagos por ASUME. De esta manera, se aumenta considerablemente la probabilidad de que las personas que no han sido localizadas, puedan ser contactadas a la brevedad posible logrando de esa manera su pronta ubicación y por ende el sustento del menor.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado consideró el expediente junto con los memoriales sometidos a la Cámara de Representantes previo a la aprobación de la medida en es Cuerpo. Así también, se

solicitó y se recibió memoriales explicativos de: la Administración para el Sustento de Menores (ASUME); el Departamento de Justicia.

ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES:

Por medio de su memorial explicativo expresaron que es innegable que existe un problema sustantivo y procesal para notificar a padres alimentantes y a los beneficiarios de la existencia de dineros no reclamados depositados en la ASUME, en el *Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustento de Menores*, creado por el Artículo 6, debido a problemas con las direcciones postales y residenciales obrantes en la agencia. Ello, ha resultado en la existencia de cerca de siete millones de dólares (\$7,000.000.00) que están bajo la custodia de la ASUME y no han sido reclamados.

Así las cosas, la ASUME aclara que la Ley Núm. 5, ante, dispone que si las cantidades recibidas por concepto de pensión no pudieran ser entregadas prontamente al alimentista permanecerán bajo la custodia del Administrador en una cuenta de banco especial que devengue interese. Además, el importe pasará al Fondo Especial, luego de transcurridos cinco (5) años sin que se haya reclamado. Por otra parte, se establece que el Administrador deberá publicar un aviso en un periódico de circulación general con el nombre del alimentista, su última dirección conocida, forma de reclamar el importe de la pensión y cualquier otra información que se disponga por reglamento.

La ASUME entiende que dichos fondos “deben estar en manos de quienes los necesitan”. Por tal razón, consideran que el recurso procesal provisto por esta medida es adecuado y cumplirá de forma ágil y efectiva con el propósito de la Ley Orgánica.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

El Departamento de Justicia no tiene objeción de carácter legal para la aprobación de la presente medida. Expresaron que el mecanismo propuesto permitirá que la ASUME cumpla en forma ágil con los propósitos que su ley le impone, una vez realizadas todas las gestiones necesarias para notificar personalmente al menor alimentista.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que con la aprobación de esta medida **no habrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme las disposiciones del Reglamento del Senado, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo a las finanzas de los municipios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La obligación de los padres de alimentar a sus hijos menores está basada en cuestiones fundamentales que tienen su apoyo en la política pública de protección de los mejores y que está contenida en principios universalmente reconocidos del derecho natural a la vida. No obstante, asuntos tanto sustantivos como procesales impiden la misión de culminar ese mandato. En específico, e independientemente de la efectividad de los métodos y recursos utilizados por las agencias pertinentes, la realidad es que en muchas ocasiones se ha hecho imposible conseguir o

contactar a un número considerable de padres alimentistas debido a problemas en las direcciones que tiene la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) en sus archivos. Es decir, los menores son privados del debido sustento por esta situación. La pieza legislativa bajo la consideración de esta Comisión representa un paso de avance para esta problemática.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación** de la presente medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3104, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 56 de 30 de abril de 1928, que establece el método de admisión de enfermos en los hospitales de distrito del gobierno insular; derogar la Ley Núm. 227 de 10 de mayo de 1949, que dispone el establecimiento de un banco de sangre en cada uno de los hospitales de distrito de Bayamón, Fajardo, Arecibo y Aguadilla; y derogar la Ley Núm. 179 de 15 de mayo de 1943.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes; complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido; crea un ambiente en que habría leyes que se ignoran.

Cuando leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o de que dentro de la administración pública se han desarrollado mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar esos fines de manera más eficaz y justa. Sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones.

Actualmente, nuestro sistema de salud ha evolucionado a uno más moderno y eficiente, quedando obsoleto el modelo de los hospitales de distrito. Ya que las facilidades de servicios de salud en Puerto Rico no constituyen lo que se conocía como hospitales de distrito, las leyes que aquí se derogan resultan evidentemente obsoletas e innecesarias. Cabe señalar que, en el pasado, resultaba necesario contar con un banco de sangre en cada hospital de distrito. Sin embargo, en la actualidad,

existe una serie de bancos de sangre que están disponibles para proveer servicios a los hospitales de toda la Isla, además del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico.

Por otra parte, resultan obsoletas las disposiciones de la Ley Núm. 19 de 15 de mayo de 1943, ya que estas se limitan a ordenar que el hospital para enfermedades contagiosas que se construyó en virtud de la Ley Núm. 152 de 6 de mayo de 1940, pase a formar parte del hospital de distrito de Bayamón y que el aislamiento de enfermedades contagiosas se hiciera en los hospitales de distrito.

Por estas razones y para evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente, procede su derogación expresa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se derogan las leyes Núm. 56 de 30 de abril de 1928, Núm. 227 de 10 de mayo de 1949, y Núm. 179 de 15 de mayo de 1943.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3104, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3104 tiene como finalidad derogar la Ley Núm. 56 de 30 de abril de 1928, que establece el método de admisión de enfermos en los hospitales de distrito del gobierno insular; derogar la Ley Núm. 227 de 10 de mayo de 1949, que dispone el establecimiento de un banco de sangre en cada uno de los hospitales de distrito de Bayamón, Fajardo, Arecibo y Aguadilla; y derogar la Ley Núm. 179 de 15 de mayo de 1943.

La Exposición de Motivos destaca que Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes; complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido; crea un ambiente en que habría leyes que se ignoran.

Es preciso señalar que cuando las leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o de que dentro de la administración pública se han desarrollado mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar esos fines de manera más eficaz y justa. Sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones.

Cabe destacar que actualmente, nuestro sistema de salud ha evolucionado a uno más moderno y eficiente, quedando obsoleto el modelo de los hospitales de distrito, ya que las facilidades de servicios de salud en Puerto Rico no constituyen lo que se conocía como hospitales de distrito, las leyes que aquí se derogan resultan evidentemente obsoletas e innecesarias. Cabe señalar que, en el pasado, resultaba necesario contar con un banco de sangre en cada hospital de distrito. Sin embargo, en la actualidad,

existe una serie de bancos de sangre que están disponibles para proveer servicios a los hospitales de toda la Isla, además del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico.

La parte expositiva de esta pieza legislativa concluyó que, por otra parte resultan obsoletas las disposiciones de la Ley Núm. 19 de 15 de mayo de 1943, ya que estas se limitan a ordenar que el hospital para enfermedades contagiosas que se construyó en virtud de la Ley Núm. 152 de 6 de mayo de 1940, pase a formar parte del hospital de distrito de Bayamón y que el aislamiento de enfermedades contagiosas se hiciera en los hospitales de distrito.

Por estas razones y para evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente, procede su derogación expresa.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. de la C. 3104, la Comisión de Salud del Senado solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Servicios Legislativos y Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. También, se tomó en cuenta el análisis realizado por la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes.

La **Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas**, recomienda favorable la derogación de las leyes descritas en el Proyecto de la Cámara 3104. El Hospital UPR Carolina, el Hospital Pediátrico Universitario y el Hospital Universitario de Adultos endosan la presente medida. Expresan que la reglamentación sobre la admisión y salida de pacientes, así como el establecimiento de sus Banco de Sangre y pabellones de aislamiento en los hospitales de Distrito en los Municipios de Fajardo, Bayamón, Arecibo y Agudilla han quedado obsoletas ante las reglas y normas ya establecidas por el Departamento de Salud.

Actualmente los hospitales guían sus procesos según les requieren las leyes y reglamentaciones federales y locales. Contribuyendo así al movimiento y ubicación de pacientes. Finalmente indican que no tienen oposición a la aprobación de dicha medida, ya que existen mecanismos actualizados y modernos, donde ya no existe un sistema de salud regionalizado y cuya meta principal es garantizar el mejor servicio a los pacientes.

La **Oficina de Servicios Legislativos** endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 3104. Entienden que es necesaria la derogación expresa para evitar confusiones. La presente medida atiende asuntos que hace más de cincuenta (50) años fueron finalizados y para los cuales actualmente no se necesita una disposición estatutaria que los regule. Incluso las normas que regulaban el funcionamiento de los hospitales fueron derogadas. Actualmente existe otro tipo de estructura administrativa al momento de ofrecer servicios a los pacientes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Después de un exhaustivo análisis, la Comisión de Salud del Senado entiende que es necesaria la derogación de las leyes descritas en el Proyecto de la Cámara 3104. Actualmente, nuestro sistema de salud posee una estructura administrativa que ha evolucionado a uno más moderno y eficiente, quedando obsoleto el modelo de los hospitales de distrito o el sistema centralizado. Esto debido a las reglas y normas ya establecidas por el Departamento de Salud. Para evitar confusión sobre cuál es la normativa vigente, se debe proceder a la derogación expresa.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Numero 3104, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 710, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras y repavimentación en la Carretera PR-135, a la altura del Km ~~68.2~~ 65 hasta el Km 72.6 del Municipio de Adjuntas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”, estableció como política pública, entre otras cosas, la adopción de medidas para que el desarrollo económico de dicha región se logre en perfecta armonía con la protección de la integridad social, ecológica y cultural del área, preservando al máximo su extraordinario ambiente natural, incluyendo sus reservas forestales, lagos, yacimientos arqueológicos, recursos minerales, bellezas escénicas, cuevas y puntos de valor geológico, histórico y cultural que son parte del patrimonio del pueblo de Puerto Rico. La mencionada Ley ordenó a la Junta de Planificación a establecer una Zona Especial de Panificación en la región de Castañer con el fin de promover el desarrollo integrado y la rehabilitación de la misma, tomando en consideración factores que fomentan la retención y atracción de la población, proveer vitalidad económica y propiciar el uso adecuado de los terrenos.

La Carretera PR-135 constituye la vía principal de acceso para residentes y visitantes del Poblado de Castañer. De acuerdo a información recopilada, la mencionada carretera se encuentra en pésimas condiciones, lo que constituye un factor de riesgo para sus usuarios. En adición, sus usuarios se encuentran propensos a sufrir daños en sus vehículos de motor. Ciertamente, las condiciones en las que se encuentra la referida vía de acceso y su pobre mantenimiento, crea una

situación negativa para el desarrollo económico de la Zona Especial de Castañer, lo que contraviene con lo establecido en la Ley Núm. 14, *supra*.

Por todo lo antes expuesto, y en aras de velar por una mejor calidad de vida de todos los usuarios de la Carretera PR-135, así como los residentes y visitantes del Poblado de Castañer, el Senado de Puerto Rico considera meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, presentar un plan coordinado y detallado de mejoras y repavimentación a la Carretera PR-135 a la altura del Km ~~68.2~~ 65 hasta el Km 72.6 del Municipio de Adjuntas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras y repavimentación en la Carretera PR-135, a la altura del Km ~~68.2~~ 65 hasta el Km 72.6 del Municipio de Adjuntas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas incluirá la repavimentación del tramo descrito en la Sección 1 en la emisión de bonos correspondientes al año fiscal 2011-2012 para mejoras en la región de la montaña.

Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico informará a la Asamblea Legislativa el plan de acción referente al mantenimiento y conservación de esta carretera estatal y la terminación del trabajo.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 710, recomiendan su aprobación a este Honorable Cuerpo Legislativo, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 710 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras y repavimentación en la Carretera PR-135, a la altura del Km 65 hasta el Km 72.6 del Municipio de Adjuntas.

La exposición de motivos de la medida menciona que la Carretera PR-135 constituye la vía principal de acceso para residentes y visitantes del Poblado de Castañer y otras zonas montañosas y turísticas de Puerto Rico. De acuerdo a información recopilada, la mencionada carretera se encuentra en pésimas condiciones, lo que constituye un factor de riesgo para sus usuarios. En adición, sus usuarios se encuentran propensos a sufrir daños en sus vehículos de motor. Ciertamente, las condiciones en las que se encuentra la referida vía de acceso y su pobre mantenimiento, crea una situación negativa para el desarrollo económico de la Zona Especial de Castañer, lo que contraviene con lo establecido en la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico celebraron una Inspección Ocular el 31 de mayo de 2011 a la cual compareció:

- el Ing. Máximo A. Sánchez, Director Regional de Ponce, en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas
- el Sr. Miguel Soto Miró, Director Ejecutivo de la Zona Especial de Castañer, en representación de la Junta de Planificación
- la Sra. Myrna Frau Márquez, en representación del Grupo Consultivo de Castañer

Inspección Ocular

La Inspección Ocular se llevó a cabo desde el kilómetro 72.6 (Puente Bernazar) y se extendió hasta el kilómetro 65 de la Carretera PR-135. Durante la inspección, los líderes comunitarios presentes expresaron al Presidente de la Comisión los múltiples problemas que a diario enfrentan los residentes y visitantes del Poblado Castañer y de otras áreas, ya que dicha vía de rodaje constituye el único acceso que tienen al lugar. Por otra parte, el Director Ejecutivo de la Zona Especial de Castañer, Sr. Miguel Soto Miró, informó a los presentes que el Sr. Pedro Oquendo (Ayudante del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas) tiene en su poder un estimado de costos para la repavimentación del área, así como unos planos del lugar. Por lo cual, el Presidente de la Comisión solicitó, a través de comunicación telefónica, los planos y el estimado de costos al Sr. Pedro Oquendo, quien se comprometió en entregar el mismo a la brevedad posible.

Por otro lado, el Ing. Máximo Sánchez, Director de la Región de Ponce del DTOP, reconoció la necesidad de repavimentar el tramo de carretera inspeccionado, ante las pésimas condiciones en las que se encuentra el mismo y su avanzado estado de deterioro. Por tal razón, el Presidente de la Comisión recomendó al Ing. Sánchez, incluir la repavimentación de los tramos desde el kilómetro 72.6 hasta el kilómetro 65 de la Carretera PR-135, en la emisión de bonos correspondientes al año fiscal 2011-2012 para carreteras rurales. En adición, los líderes comunitarios presentes informaron al Ing. Sánchez la necesidad de rotular el tramo que discurre hacia el Poblado Castañer, ya que en las intersecciones no existen rótulos que identifiquen la dirección a seguir para acceder a la zona de Castañer. Además, indicaron que los puentes existentes en la Carretera PR-135 son sumamente estrechos, lo que dificulta en muchas ocasiones el paso de dos (2) vehículos a la vez y de camiones, por lo cual sugirieron la ampliación de los mismos, en la medida que fuera posible.

Además, las Comisiones suscribientes solicitaron los memoriales explicativos de la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Municipio de Adjuntas y el Director Ejecutivo de la Zona Especial de Castañer. Sin embargo, al momento de la redacción del presente informe las Comisiones no contaron con el memorial explicativo del Municipio de Adjuntas.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante DTOP) expresó que con relación a la Carretera PR-135, tan reciente como en el mes de marzo del año en curso se realizaron varias mejoras en dos (2) tramos de la carretera. Las obras se realizaron a los siguientes tramos: Carretera PR-135, kilómetro 67.4 al kilómetro 68.9, del día 25 de febrero al 3 de marzo de 2011, donde se depositaron ciento veintiséis punto ochenta y nueve (126.89) toneladas de asfalto y a la

Carretera PR-135, kilómetro 66.7 al kilómetro 67.4, del 4 al 10 de marzo de 2011, se depositaron ciento veintiséis punto cincuenta (126.50) toneladas de asfalto.

El DTOP incluyó como parte de su ponencia, unas fotografías de los tramos impactados y copia del estimado de costos de las labores de repavimentación de los kilómetros 65.0 al 82.2 de la Carretera PR-135. Los costos ascienden a \$2,004,265.00, según sometido en el Programa de Repavimentación de la Montaña. Cabe destacar, que durante la inspección ocular se observó que aunque existen tramos donde se realizaron bacheos, estos trabajos no cumplen el propósito de la Resolución Conjunta que nos ocupa, pues las condiciones del pavimento en los kilómetros mencionados en la misma, se encuentran en condiciones deterioradas. En adición, existe la construcción de un sistema pluvial en varios kilómetros de la carretera, lo que dificulta las condiciones en dicha vía de rodaje.

2. Junta de Planificación

La Junta de Planificación (en adelante Junta) mencionó en su memorial explicativo, luego de hacer un resumen del propósito fundamental de la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”, que la Junta en cumplimiento con el mandato legislativo de la Ley Núm. 14, *supra*, preparó el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer, con vigencia de 13 de agosto de 1999, y ha presentado varios informes sobre las acciones y logros conducentes al desarrollo del sector geográfico de Castañer. Indica que de esos informes y del propio plan se desprende, que las vías de acceso limitan el desarrollo de la zona. Por lo que, cualquier gestión conducente a mejorar las vías de acceso al sector es beneficiosa para el desarrollo del mismo.

La Junta de Planificación de Puerto Rico reconoce la loable iniciativa de las Comisiones y endosa la Resolución Conjunta del Senado 710. No obstante, recomienda la Junta se consulte al Departamento de Transportación y Obras Públicas y otras agencias relacionadas.

3. Oficina del Director Ejecutivo Zona Especial de Castañer

La Oficina del Director Ejecutivo de la Zona Especial de Castañer, indica que la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer” declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar el desarrollo económico, social, cultural de Castañer, mediante el esfuerzo conjunto del gobierno y del sector privado. Menciona que uno de los propósitos de la Ley Núm. 14, antes citada, es que las vías de acceso y la rotulación de las carreteras deben estar en óptimo estado. Esboza que entre las vías de acceso está la Carretera PR-135, la cual es la principal vía hacia la Zona Especial de Castañer. La misma actualmente se encuentra en pésimas condiciones, limitando las visitas de los turistas y manteniendo en peligro la seguridad de las personas que por ella transitan y el deterioro de los autos. Señala que la situación planteada lleva más de doce (12) años, lo cual ha llevado a un total deterioro adicionado a la falta de mantenimiento de la carretera.

Establece que el desarrollo socioeconómico y cultural de la Zona Especial de Castañer no tendrá éxito, pues se hace difícil el acceso e indican que el que llega una vez no quiere regresar hasta que la carretera esté en mejores condiciones. A nombre de los residentes de Castañer, su Director Ejecutivo indica, que confían en que el Gobierno tomará acción y que la Ley Núm. 14, antes mencionada, servirá para aligerar los procesos y de esta manera se puedan corregir las condiciones de la Carretera PR-135. Por otro lado, indica que las constantes quejas de los residentes en reuniones comunitarias versan sobre las pésimas condiciones de la vía de rodaje antes indicada. Además, esboza que el Sr. Domingo Monroig, Administrador del Hospital General de Castañer, ha

manifestado los constantes problemas que atraviesan cada vez que necesitan transportar a un paciente mediante ambulancia, ya que debido a los hoyos y sumideros en la carretera estos vehículos sufren desperfectos mecánicos constantemente.

En adición, informan que es pertinente que se evalúe la situación actual de los puentes, muros y barreras de la zona que se encuentran deteriorados, limitando aun más la seguridad de los residentes y visitantes. Indica que existen en el área, varios desprendimientos de terreno, los cuales deben ser atendidos con celeridad, para evitar mayores consecuencias. La Oficina del Director Ejecutivo de la Zona Especial de Castañar, acompaña su memorial explicativo con varias fotos que reflejan las pésimas condiciones de la Carretera PR-135.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, en el cual se dispone, que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico han determinado que este proyecto no tiene impacto fiscal en el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, se concluye que el problema de infraestructura de la Carretera PR-135, ciertamente afecta de manera negativa la calidad de vida de los residentes, así como de quienes discurren por la mencionada vía de rodaje. En adición, los vehículos de motor de quienes transitan constantemente por dicha ruta, sufren debido a las nefastas condiciones de la carretera, lo que genera un gasto adicional en la economía de estos ciudadanos.

Cabe destacar, que la Ley Núm. 14 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañar”, establece como política pública “el fomento del desarrollo económico, social y cultural de Castañar mediante el esfuerzo conjunto del gobierno y del sector privado; la concesión de incentivos especiales dirigidos a atraer y mantener actividades económicas en Castañar que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus residentes y la actividad económica; y la adopción de medidas para que el desarrollo económico de dicha región se logre en perfecta armonía con la protección de la integridad social, ecológica y cultural del área, preservando al máximo su extraordinario ambiente natural, incluyendo sus reservas forestales, lagos, yacimientos arqueológicos, recursos minerales, bellezas escénicas, cuevas y puntos de valor geológico, histórico y cultural que son parte del patrimonio del Pueblo de Puerto Rico.” Sin embargo, el deterioro en la

infraestructura vial de la Carretera PR-135 entorpece el desarrollo socioeconómico, turístico y cultural del Poblado Castañer, máxime cuando la referente ruta es la única vía de acceso a la zona.

Ante esto, resulta imperativo ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras y repavimentación en la Carretera PR-135, a la altura del Km 65 hasta el Km 72.6 del Municipio de Adjuntas.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 710, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 717, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo de la Región del Oeste, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle a la Compañía de Parques Nacionales el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente la Facilidades para Competencia de Vela ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo, el Campo Ecuestre Julio E. Monagas ubicado en el Municipio de Bayamón, y las Canchas de Voleibol de Playa ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Compañía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Compañía de Parques Nacionales tiene como misión operar, desarrollar y preservar todos los parques naturales, recreativos o históricos declarados como parques nacionales; promoviendo la protección, conservación y usos recreativos de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Su visión es crear y ser el modelo para el desarrollo, operación, conservación y expansión de parques e infraestructura verde que resulte en el reconocimiento nacional e internacional.

Es por esto que esta Asamblea Legislativa entiende que las Facilidades para Competencia de Vela, el Campo Ecuestre Julio E. Monagas y las Canchas de Voleibol de Playa deben ser propiedad de y ser administradas por la Compañía de Parques Nacionales. Por ello esta pieza legislativa transfiere a la Compañía, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos

Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Por la presente se le traspasa, a la Compañía de Parques Nacionales el título dominical de todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así como las monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o construidas con fondos públicos del gobierno estatal, el Departamento de Recreación y Deportes, la Administración para el financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha propiedad.

Sección 2.- Las propiedades inmuebles sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso se encuentran específicamente en el Municipio de Cabo Rojo, en terrenos de la Compañía de Parques Nacionales.

Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción de facilidades para el deporte de Vela localizadas en el Municipio de Cabo Rojo. La construcción incluye: construcción de una estructura de hormigón con salón de conferencias, un área de almacenaje de botes, baños, un área para retención de aguas usadas misma y demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

Sección 4.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción de mejoras a la Infraestructura existente del sistema pluvial, calles, estacionamiento, sistema eléctrico, iluminación, establos, canchas de competencia en el Parque Ecuestre Julio E. Monagas en el Municipio de Bayamón y demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

Sección 5.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción de cuatro áreas para juego, la construcción de baños, área de apoyo técnico y gradas, la conexión eléctrica, sanitaria y agua potable, además de un área de almacén para equipo deportivo en las Canchas de Voleibol de Playa ubicadas en el Balneario de Boquerón en el Municipio de Cabo Rojo y demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

Sección 6.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor de la Compañía de Parques Nacionales todo derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier departamento o

agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento, diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier otra corporación pública, agencia, instrumentalizada u oficina del gobierno de Puerto Rico.

Sección 7.- La Compañía de Parques Nacionales es responsable por los pagos correspondientes a, agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 3, 4 y 5 de esta pieza legislativa.

Sección 8.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso de las Facilidades de Competencia de Vela que mediante la presente Resolución se efectúa.

Sección 9.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso de las Canchas de Voleibol de Playa que mediante la presente Resolución se efectúa.

Sección 10.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Parque Ecuestre Julio E. Monagas que mediante la presente Resolución se efectúa.

Sección 11.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo de la Región del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 717, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 717, tiene el propósito de traspasarle a la Compañía de Parques Nacionales el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente la Facilidades para Competencia de Vela ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo, el Campo Ecuestre Julio E. Monagas ubicado en el Municipio de Bayamón, y las Canchas de Voleibol de Playa ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Compañía.

La misión de la Compañía de Parques Nacionales es de operar, desarrollar y preservar todos los parques naturales, recreativos o históricos declarados como parques nacionales; promoviendo la

protección, conservación y usos recreativos de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Esta pieza legislativa busca transferir a la Compañía de Parques Nacionales, las facilidades para Competencia de Vela, el Campo Ecuestre Julio E. Monagas, las Canchas de Voleibol de Playa y todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

En dicha Resolución la ciudad de Mayagüez fue declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico solicitaron sus comentarios a diversas entidades sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 717. Entre estas se encuentran; la **Compañía de Parques Nacionales**, el **Municipio de Cabo Rojo**, el **Departamento de Recreación y Deportes**, el **Municipio de Bayamón** y la **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico**.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)** es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, afiliada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en virtud de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada. La Ley Núm. 44, creó a la AFI con el objetivo de brindar asistencia consultiva, técnica, administrativa, financiera o cualquier otra ayuda que requieran otras corporaciones públicas o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para proveer, preservar, mantener, reparar, reemplazar, operar y mejorar la infraestructura de Puerto Rico o partes de ésta.

La AFI fue la entidad encargada del desarrollo y mejoras a la infraestructura para los Proyectos Emblemático y Regionales de los pasados Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010. La AFI se solidariza y no tiene objeción alguna al propósito que persigue la medida en referencia.

La **Compañía de Parques Nacionales (CPN)** tiene bajo su jurisdicción y administración todos los recursos que han recibido o que en un futuro reciban la designación de Parque Nacional. Dicha responsabilidad fue delegada con el fin de desarrollar un sistema unificado cuya visión estuviera dirigida a garantizar su uso y conservación para fines recreativos para las presentes y futuras generaciones. Con estos propósitos en mente, el 8 de abril de 2001, se aprobaron las Leyes

Número 9 y 10, que crean el Sistema de Parques Nacionales y la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, respectivamente.

Como Parque Nacional, los Parques Julio Enrique Monagas y el Centro Vacacional y Balneario Boquerón tienen unas protecciones mayores en virtud de Ley. Estas se han establecido precisamente para reafirmar el compromiso del gobierno de conservar y desarrollar un Sistema de Parques Nacionales cuya jurisdicción y administración sea de la competencia exclusiva de la CPN. A estos efectos y con el fin de proteger los parques para el uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones, se ha promulgado legislación para evitar la posibilidad de que se alteren los propósitos para los cuales se designa un Parque Nacional, así como para evitar que se transfiera el deber indelegable de la CPN de ser el administrador del Sistema de Parques establecido en virtud de la Ley Núm. 9, *supra*. Con el objetivo de que los parques nacionales no pudiesen ser transferidos, ni administrados por Municipios u otras entidades, se promulgó la Ley Número 36 de 8 de enero de 2004.

Por lo tanto, entienden que los propósitos de esta medida son cónsonos con el derecho vigente establecido, pues precisamente pretende transferir el título de las construcciones y mejoras realizadas en los Parques Nacionales antes mencionados, cuya jurisdicción y titularidad, como muy bien establece la legislación vigente, será exclusiva de la CPN. Esto significa que las obras que en los Parques Nacionales se desarrollen, también tienen que ser titularidad de la CPN.

Por lo antes expresado, la Compañía de Parques Nacionales apoya la medida legislativa propuesta, por entender que representa la acción correcta en virtud del estado de derecho vigente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta del Senado Número 717, tiene el propósito de traspasarle a la Compañía de Parques Nacionales el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente la Facilidades para Competencia de Vela ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo, el Campo Ecuestre Julio E. Monagas ubicado en el Municipio de Bayamón, y las Canchas de Voleibol de Playa ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y

Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Compañía.

Las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico recomienda la **aprobación** de la medida debido a que es cónsona con el Derecho vigente que indica que la Compañía de Parques Nacionales es la entidad que administrará y tendrá la Titularidad de los Parques Nacionales.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 717, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Luis Daniel Muñoz Cortés

Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 718, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo de la Región del Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Mayagüez el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente en el Parque del Litoral con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mayagüez es una ciudad costera localizada en la costa oeste del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Limita por el norte con Añasco y Las Marías; con Cabo Rojo, Hormigueros y San Germán por el sur; con el canal de la Mona por el oeste y con Las Marías y Maricao por el este. Su gentilicio es mayagüezano.

Mayagüez está localizado en la parte central de la costa oeste de Puerto Rico. Su extensión territorial es de 201.06 km². Su geografía se compone de un extenso valle aluvial en la costa de la Bahía de Mayagüez al oeste del municipio, llanos costeros y manglares en las fronteras del norte y sur; y montañas en el centro, noreste y sureste del municipio.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Parque del Litoral debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Mayagüez, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y

que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Por la presente se le traspasa, al Municipio de Mayagüez el título dominical del terreno propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, del Departamento de la Vivienda, del Departamento de Transportación y Obras Públicas o de cualquiera otra instrumentalidad, oficina, dependencia o agencia del Gobierno de Puerto Rico. Además, todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así como las monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o construidas con fondos públicos del gobierno estatal, del Departamento de Recreación y Deportes, de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha propiedad.

Sección 2.- La propiedad inmueble sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es el que se describe a continuación:

---- RÚSTICA: solar de forma irregular radicado en el Barrio Sábalos, lugar nombrado Guanajibo del término municipal de Mayagüez, Puerto Rico, con una extensión superficial tres mil quinientos cincuenta y nueve punto ocho mil ciento dieciséis metros cuadrados (3,559.8116 m.c.), midiendo por el Oeste, veintisiete punto noventa y uno metros (27.91 m); por el Este, en cuarenta punto cuarenta y cuatro metros (40.44 m); por el Norte, ciento siete punto veinte metros (107.20 m); por el Sur, ciento cuatro punto veintiséis metros (104.26 m); y colinda por el Oeste, con la Carretera Estatal número ciento dos (102); por el Este, con José Manuel Marín Lassise; por el Sur, con el mismo José Manuel Marín Lassise; y por el Norte, con la Sucesión Hipólito Pérez.

Finca número 7,339, inscrita al folio número 225 Vto., del Tomo 295 de Mayagüez.

Presentada al Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3257, Asiento núm. 624 del Diario 745

---RÚSTICA: solar radicado en el Barrio Sábalos del término municipal de Mayagüez compuesto de mil cuatrocientos sesenta y uno punto seis mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (1,461.6288 mc), según el Registro y de novecientos treinta y dos con cuarenta y ocho céntimos de metros cuadrados (932.48 mc) según plano de Adquisición preparado por Javier E. Bidot Cruz, en linde por el Norte, setenta y cinco punto doscientos cincuenta y dos metros con Sucesores de Esmores; por el Sur, en sesenta y cuatro punto novecientos veinticinco metros con terrenos de The Sell Company; por el Este, en veinte punto novecientos seis metros con la Calle Comercio; y por el Oeste, en diez y siete punto doscientos setenta y siete metros con la zona marítima propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3252, Asiento núm. 619 del Diario 745.

Finca número 12,472, inscrita al folio número 176 del Tomo 431 de Mayagüez, inscripción sexta y última.

---RÚSTICA: solar de un área de mil trescientos veinte punto treinta y siete metros cuadrados (1,320.37 mc) según el registro y de ochocientos dieciséis punto seis centésimas de metros cuadrados (816.06 mc) según el Plano de Adquisición preparado por Javier E. Bidot Cruz, situada entre la carretera Número Ciento Dos (102) y la zona marítima de Mayagüez; sito en el sitio conocido por Guanajibo en el Barrio Sábalos del término municipal de Mayagüez, cuyo solar colinda por el Este, en una extensión de dieciocho punto cincuenta y cinco metros con la carretera insular número ciento dos (102); por el Oeste, en una extensión de diecinueve punto cincuenta metros con la zona marítima; por el Norte, en una extensión de sesenta y cuatro punto ochenta y nueve metros con terrenos propiedad de William Ramírez y del Pueblo de Puerto Rico; y por el Sur, en una extensión de sesenta y ocho punto cincuenta metros con terrenos de Felipe Mari y Luciano y del Pueblo de Puerto Rico, quedando la esquina Noroeste de dicho solar con noventa metros al sur de la esquina que hace la carretera insular número ciento dos con la Calle Cuatro Hermanos.

Finca número 14,925, inscrita al Folio 147, del Tomo 532 de Mayagüez, Inscripción Primera.

Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3252, Asiento núm. 619 del Diario 745.

----RÚSTICA: solar radicado en el Barrio Guanajibo del término municipal de Mayagüez con una cabida superficial de setecientos cuarenta metros cuadrados (740 mc), según surge del registro y con una cabida de setecientos cuarenta punto cero cuarenta y cinco metros cuadrados (740.0045 mc) según el plano de medida preparado por el agrimensor Javier E. Bidot Cruz. Colinda por el Este, en aproximadamente trece metros (13 m) con la carretera que conduce de Mayagüez a la Escuela Reformation, por el Oeste en tres metros (3 m), aproximadamente, con la zona marítimo terrestre y en diez metros (10 m), aproximadamente, con terrenos de Sabas Rodríguez; por el Norte, sesenta y cinco metros (65 m) con terrenos de Sabas Rodríguez; y por el Sur, en treinta metros (30 m) con propiedad de Georgina Morales. Sobre el solar enclava una casa de madera techada de zinc, que tiene un balcón por el frente este y sur.

Finca número 8,552, inscrita al Folio número 162 del Tomo 267 de Mayagüez, Inscripción Primera.

Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3253, Asiento núm. 620 del Diario 745.

----RÚSTICA: porción de terreno radicado en el Barrio Sábalo del término municipal de Mayagüez, con una cabida de una cuerda con tres mil novecientos ochenta y cinco diezmilésimas de otra cuerda (1.3985 cdas.), equivalentes a cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con cinco mil ciento cuarenta y cuatro diezmilésimas de otro metro cuadrado (5,496.5144 mc), colindando por el Norte, con terrenos de Manuel Marín, Pucho Nieto y la finca principal de la cual se segregó; el Este, con la finca principal de la cual se segregó; y al Oeste con la Carretera Estatal Número Ciento Dos (102) que conduce de Mayagüez a Cabo Rojo, y con terrenos de Pucho Nieto.

Finca número 39,914, inscrita al Tomo de Folios Móviles 1449, de Mayagüez.

Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3254, Asiento núm. 621 del Diario 745.

----RÚSTICA: Parcela de terreno con una cabida de seiscientos seis metros siete centímetros, setenta y cinco milímetros cuadrados, según Registro y de cuatrocientos cuarenta y cuatro punto setenta y cuatro metros cuadrados según plano de medida preparado por Javier E. Bidot Cruz, radicadas en el lugar de Guanajibo, Barrio Sábalo del término municipal de Mayagüez. En linde por el Norte, con la parcela MLD-011 del Proyecto Parque del Litoral- Mayagüez 2010; por el

Sur, con parcela de terreno propiedad del gobierno de Puerto Rico; por el Este, con carretera número 102; por el Oeste, con la zona marítima. Finca número 14,897, inscrita la Folio 1, del Tomo 1514 de Mayagüez.

Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3258, Asiento núm. 625 del Diario 745

----RÚSTICA: parcela de terreno con una cabida de seiscientos seis metros tres centímetros, noventa y nueve milímetros cuadrados, según Registro y de cuatrocientos cuarenta y cuatro punto setenta y cuatro metros cuadrados según el plano de medida preparado por Javier E. Bidot Cruz, radicadas en el lugar de Guanajibo, Barrio Sábalo del término municipal de Mayagüez. En linde por el Norte, con la parcela MLD-011 del proyecto Parque Litoral-Mayagüez 2010; al Sur, con el lote número uno (1); por el Este, con lote número cuatro (4) que será dedicado a uso público, antes, hoy carretera número ciento dos (102); por el Oeste, con la zona marítima.

Finca número 14,898, inscrita la Folio 100, del Tomo 1513 de Mayagüez.

Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3259, Asiento núm. 626 del Diario 745.

----RÚSTICA: parcela de terreno con una cabida de seiscientos seis metros seis centímetros, cuarenta y dos milímetros cuadrados, según Registro y el plano de medida preparado por Javier E. Bidot Cruz, radicadas en el lugar de Guanajibo, Barrio Sábalo del término municipal de Mayagüez. En lindes por el Norte, con la finca propiedad de Dolores Agait viuda de Ramírez, hoy con Shell Company of Puerto Rico; por el Sur, con el lote número dos (2), por el Este, con el lote número cuatro (4) que será dedicado a uso público, antes, hoy carretera número ciento dos (102); por el Oeste, con la zona marítima. Enclava un edificio de cemento armado, de dos plantas, con dos apartamentos residenciales en cada planta.

Finca número 14,899, inscrita la Folio 31, del Tomo 1513 de Mayagüez.

Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3259, Asiento núm. 626 del Diario 745.

----RÚSTICA: solar radicado en el Barrio Sábalo del municipio de Mayagüez, con una cabida superficial de cuatrocientos noventa punto noventa y siete metros cuadrados (490.97 mc), según surge del Registro y con una cabida de cuatrocientos noventa punto noventa y siete metros cuadrados (490.07 mc), equivalentes a cero punto doce

cuerdas (0.12 cdas.), conforme al plano de medida preparado por Javier E. Bidot Cruz; colinda por el Norte, con solar u casa de Adolfo Robert, antes, hoy Juan Gracia Garmandía, por el Sur, con propiedad de Francisco González, antes, hoy la Sucesión José Monserrate Ramírez; por el Este, con la carretera que conduce la Emajagual llamada Guanajibo donde radica; y por el Oeste, con la zona marítima, según Registro y con terrenos del Pueblo de Puerto Rico.

Sobre el solar enclava una estructura en concreto.

Finca número 2,146, inscrita al Folio 101, del Tomo 1,500 de Mayagüez.

Presentado en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3260, Asiento núm. 627 del Diario 745.

---RÚSTICA: solar y casa sitios en el Barrio Sábalo del Municipio de Mayagüez, con una cabida superficial de cuatrocientos cincuenta y tres punto ocho tres nueve cinco metros cuadrados (453.8395 mc), según surge del Registro, y con una cabida de cuatrocientos cincuenta y tres punto ocho cuatro cero dos metros cuadrados (453.8402 mc), equivalentes a cero punto uno uno cinco cinco cuerdas (0.1155 cdas), conforme al plano de medida preparado por Javier E. Bidot Cruz; colinda por el Norte, con terrenos de Francisco Pagán Esmoris; por el Sur, con terrenos de Johnny García Pabón; por el Este, con la carretera ciento dos (102); y por el Oeste, con la zona marítima, según el Registro y con terrenos del Pueblo de Puerto Rico.

Contiene una casa que mide siete punto cinco (7.5) metros de frente por ocho punto veinte (8.20) metros de fondo, de dos pisos, los bajos de mampostería y los altos mixtos con pisos de losetas, teniendo anexo un martillo cuatro punto diez metros (4.10) de frente por seis punto ocho (6.8) metros de fondo con el balcón al frente.

Finca número 2,501, inscrita al Folio 88, del Tomo 158 de Mayagüez.

Presentado en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3260, Asiento núm. 627 del Diario 745.

Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos en donde se llevó a cabo la construcción del parque pasivo y el convertir en uso público a través de un parque todo el frente marítimo de la zona urbana de Mayagüez desde la desembocadura del Río Yagüez hasta el Parque del Nuevo Milenio y sus demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

Sección 4.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Mayagüez todo derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona natural o jurídica pública,

incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento, diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier otra corporación pública, agencia, instrumentalidad u oficina del gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.- El municipio de Mayagüez es responsable por los pagos correspondientes a, agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 3 de esta pieza legislativa.

Sección 6.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del ~~Estadio Isidoro García~~ Parque del Litoral, que mediante la presente Resolución se efectúe. A tales efectos se hace constar que el inmueble objeto de esta pieza legislativa consta inscrito al folio 222 del Tomo 175 de Mayagüez, finca núm. 6,518.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 718, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 718, tiene el propósito de traspasarle al Municipio de Mayagüez el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente en el Parque del Litoral con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010. La Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la

Resolución Conjunta del Senado Número 718. Entre estas el Municipio de Mayagüez, el Departamento de Recreación y Deportes y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico.

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, afiliada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en virtud de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada. La Ley Núm. 44, creó a la AFI con el objetivo de brindar asistencia consultiva, técnica, administrativa, financiera o cualquier otra ayuda que requieran otras corporaciones públicas o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para proveer, preservar, mantener, reparar, reemplazar, operar y mejorar la infraestructura de Puerto Rico o partes de ésta.

La AFI fue la entidad encargada del desarrollo y mejoras a la infraestructura para los Proyectos Emblemático y Regionales de los pasados Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010. La AFI se solidariza y no tiene objeción alguna al propósito que persigue la medida en referencia.

El Departamento de Recreación y Deporte endosa la medida e indica que con la transferencia de estas obras y mejoras se pretende que los municipios, al igual que la Universidad de Puerto Rico, puedan obtener el mejor provecho de las instalaciones recreativas y deportivas llevando a cabo actividades y programación en beneficio de la clientela a la cual sirven. Esto, de conformidad con la actual política pública de municipalización de instalaciones recreativas y deportivas, Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001 y Ley Núm. 537 de 30 de septiembre de 2004; así como de las disposiciones de la ley habilitadora del Departamento de Recreación y Deporte Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004.

El Municipio de Mayagüez indica que acepta los términos que se acogen en la medida y pide incluir un lenguaje que exprese la cesión a favor del Gobierno Municipal de Mayagüez de todo derecho a reclamar las garantías de equipos y en obras realizadas, así como el incumplimiento o las deficiencias en diseño y ejecución de las obras según proyectadas tanto por las agencias concernidas, como por los contratistas responsables, incluyendo las acciones en reclamo por vicios de construcción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta del Senado Número 718, tiene el propósito de traspasarle al Municipio de Mayagüez el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente en el Parque del Litoral con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.

La Ley Número 81 de 31 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como, Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 2.001 establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además tendrá el poder de ceder a y adquirir de cualquier agencia pública el título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, según establece el inciso (g) del Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*.

La Asamblea Legislativa definitivamente avala la medida ya que el traspaso y control de estas instalaciones hará mas fácil la creación de programas deportivos a través de la Oficina de Recreación y Deportes y se podrá llegar a acuerdos con las correspondientes federaciones del Comité Olímpico para su debido uso y mantenimiento. No nos cabe la duda, de que el Municipio de Mayagüez está totalmente comprometido en utilizar eficazmente las instalaciones y aprovechar al máximo los beneficios para el pueblo.

Las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico recomienda la **aprobación** de la medida debido a que es cónsona con el Derecho vigente que indica la municipalización de instalaciones recreativas y deportivas para el desarrollo de dichos Municipios.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 718, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Luis Daniel Muñiz

Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región del Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 734, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo de la Región del Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Aguada el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, en específico el Coliseo Ismael Chavalillo Delgado, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura en terrenos propiedad de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aguada es un pueblo costero localizado al noroeste de Puerto Rico. Limita al norte con el Océano Atlántico, al sur con el municipio de Añasco, al noreste con el municipio de Aguadilla, al este con el de Moca, y al oeste con el de Rincón. Es atravesado por el Río Culebrinas. Pertenece al Distrito Senatorial de Mayagüez. Fue fundado en el año 1510 por instrucciones del entonces gobernador de Puerto Rico, Juan Ponce de León. El Municipio de Aguada cuenta actualmente, con alrededor de 42,042 habitantes.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Coliseo Ismael Chavalillo Delgado que fue construido en el Barrio Guayabo del Municipio de Aguada debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Aguada, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Por la presente se le traspasa, al Municipio de Aguada el título dominical de todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así como las monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o construidas con fondos públicos del gobierno estatal, el Departamento de Recreación y Deportes, la Administración para el financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha propiedad.

Sección 2.- La propiedad inmueble sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es en que se describe a continuación:

----Parcela marcada con la letra “A” del plano sometido al efecto por la Administración de servicios Municipales del E.L.A. Radicada en el Barrio Guayabo de Aguada, compuesta de cincuenta y nueve cuerdas con mil sesenta y siete diez milésimas de otra con (59.1067 cuerdas), que tiene las siguientes colindancias: por el NORTE con el Río Culebras, por el SUR con remanente de la finca, Francisco Ruiz Echevarría, Héctor M. Sánchez, comunidad Agrícola Bianchi y parcela C; por el OESTE Carlos Cardona Matías, Josefa Cardona Molyneux y Carretera Municipal que conduce a la carretera 115, Km. 22.4.

Es el remanente de la finca número 325 que aparece inscrita al tomo 29 de Aguada, folio 206.

Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación, mejora o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción del Coliseo Ismael Chavalillo Delgado, la instalación del sistema de techo de la estructura y terminaciones; la instalación de sistemas eléctricos, mecánicos y de plomería; la instalación de equipo deportivo y butacas; la construcción del estacionamiento y demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

Sección 4.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Aguada todo derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento, diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier otra corporación pública, agencia, instrumentalizada u oficina del gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.- El municipio de Aguada es responsable por los pagos correspondientes a, agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 3 de esta pieza legislativa.

Sección 6.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso que mediante la presente Resolución se efectúa. A Tales efectos se hace constar que el inmueble objeto de esta pieza legislativa es el remanente de la Finca Número 325 inscrita al Folio 206 del Tomo 29 de Aguada.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 734, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 734, tiene como propósito traspasarle al Municipio de Aguada el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, en específico el Coliseo Ismael Chavalillo Delgado, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura en terrenos propiedad de dicho Municipio.

La Asamblea Legislativa entiende que el Coliseo Ismael Chavalillo Delgado que fue construido en el Barrio Guayabo del Municipio de Aguada debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Aguada, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 734. Entre estas, el **Departamento de Recreación y Deportes**, la **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** y el **Municipio de Aguada**.

El **Departamento de Recreación y Deportes**, endosa la medida e indica que con la transferencia de estas obras y mejoras se pretende que los municipios al igual que la Universidad de Puerto Rico, puedan obtener el mejor provecho de las instalaciones recreativas y deportivas llevando

a cabo actividades y programación en beneficio a la clientela a la cual sirven. Esto, de conformidad con la actual política pública de municipalización de instalaciones recreativas y deportivas, Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001 y Ley Núm. 537 de 30 de septiembre de 2004; así como de las disposiciones de la ley habilitadora del Departamento de Recreación y Deportes, Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004. Además luego de evaluar la presente pieza legislativa recomienda que se enmiende la misma para que nombre el remanente de la finca contenida en esta pieza legislativa.

De otra parte, la **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)** es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, afiliada al Banco Gubernamental de Fomento Para Puerto Rico en virtud de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1998, según enmendada. La Ley Núm. 44 creo a la AFI con el objetivo de brindar asistencia consultiva, técnica, administrativa, financiera o cualquier otra ayuda que requieran otras corporaciones públicas o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para proveer, preservar, mantener, reparar, reemplazar, operar y mejorar la infraestructura de Puerto Rico o partes de esta.

La AFI fue la entidad encargada del desarrollo y mejoras a la infraestructura para los Proyectos Emblemático y Regionales de los pasados Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010. La AFI se solidariza y no tiene objeción alguna al propósito que persigue la medida de referencia.

Al momento de redactar el presente informe, no realizaron comentarios al respecto la **Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Municipio de Aguada.**

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa entiende que el Coliseo Ismael Chavalillo Delgado que fue construido en el Barrio Guayabo del Municipio de Aguada debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Aguada, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los "Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010" y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

La Ley Número 81 de 31 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de Municipios Autónomos”, en su Artículo 2.001 establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además tendrá el poder de ceder a y adquirir de cualquier agencia pública el título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, según establece el inciso (g) del Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*.

La Asamblea Legislativa definitivamente avala la medida ya que el traspaso y control de estas instalaciones hará más fácil la creación de programas deportivos a través de la Oficina de Recreación y Deportes y se podrá llegar a acuerdos con las correspondientes federaciones del Comité Olímpico para su debido uso y mantenimiento. No nos cabe la duda, de que el Municipio de Mayagüez esta totalmente comprometido en utilizar eficazmente las instalaciones y aprovechar al máximo los beneficios para el pueblo.

Por todo lo antes expuesto, vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 734, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

(Fdo.)
Luis Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Desarrollo del Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 774, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar el diseño de construcción de un acceso tipo “bóveda” en las obras de reconstrucción de la Carretera PR-511 a la altura del Km. 11.5 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el pasado mes de octubre del año 2005, se suscitó un evento de fuertes lluvias que provocaron el deslizamiento de terreno en la Carretera PR-511, a la altura del km. 11.5 del barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce. Esto provocó que el material deslizado obstruyera parte de la carretera de acceso, derrumbara un puente que da paso al lugar y que el sedimento llegara al Río Inabón. Este material estaba compuesto de arcilla no consolidada y peñones. Así las cosas, y dada la destrucción de la única vía de acceso, la comunidad quedó incomunicada. Por tal razón, el Sr. Domingo Torres Vega cedió una porción de su finca privada (Finca Rosalí) para que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) pavimentara y construyera un puente vado, de manera tal que los residentes del Barrio Real Anón pudieran tener acceso a sus hogares de forma provisional. No obstante, esto ha ocasionado que su propiedad sea objeto de robos, sin que dicho ciudadano tenga opciones para evitar esta lamentable situación.

En el año 2006 el Municipio Autónomo de Ponce removió cinco mil novecientos (5,900) metros cúbicos del material que cayó encima de la carretera y en el cauce del Río Inabón. Es por esto que la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) reembolsó al Municipio la cantidad de seiscientos treinta y un mil setecientos seis dólares con cuarenta centavos (\$631,706.40). Aún así la carretera antes mencionada no ha podido ser reabierto para dar acceso a los residentes del lugar.

El puente vado construido en la Finca Rosalí fue una manera temporera para resolver el problema de paso de los vecinos del lugar. Según lo alegado por varios residentes de la comunidad, el puente vado cruza el Río Inabón y en tiempos de lluvias torrenciales el río crece y quedan incomunicadas las familias residentes del otro lado del cuerpo de agua. En adición, manifiestan que en ocasiones han tenido que recurrir a utilizar cuerdas para transportar a quienes por el desbordamiento del Río Inabón quedan incomunicados.

Debido a las particularidades del terreno y el posible impacto ambiental, el Departamento de Transportación y Obras Públicas ha sugerido como recomendación la construcción de una estructura conocida como “bóveda”. Dicha construcción en la Isla sería novel, ya que sería la primera estructura de este tipo en construirse.

Ante este cuadro y en aras de mejorar la calidad de vida y la seguridad de los residentes del Barrio Real Anón, esta Asamblea Legislativa tiene el deber de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar las obras de reconstrucción de la Carretera PR-511 a la altura del Km. 11.5 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar el diseño de construcción de un acceso tipo “bóveda” en las obras de reconstrucción de la Carretera PR-511 a la altura del Km. 11.5 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 2.- La Autoridad de Carreteras y Transportación gestionará todos aquellos trámites que sean necesarios y convenientes para realizar la obra ordenada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta e identificar y obtener los fondos necesarios para llevar a cabo sus propósitos.

Sección 3.- Los fondos destinados para cumplir con lo ordenado en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ero} de julio de 2011.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 774, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación** con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 774 tiene como propósito ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar el diseño de construcción de un acceso tipo “bóveda” en la Carretera PR-511 a la altura del Km. 11.5 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce.

Durante el mes de octubre del año 2005, se suscitó un evento de fuertes lluvias que provocaron el deslizamiento de terreno en la Carretera PR-511, a la altura del km. 11.5 del Barrio

Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce. Esto provocó que el material deslizado obstruyera parte de la carretera de acceso, derrumbara un puente que da paso al lugar y que el sedimento llegara al Río Inabón. Dicho material estaba compuesto de arcilla no consolidada y peñones. Así las cosas, y dada la destrucción de la única vía de acceso, la comunidad quedó incomunicada. Por tal razón, el Sr. Domingo Torres Vega cedió una porción de su finca privada (Finca Rosalí) para que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) pavimentara y construyera un puente vado, de manera tal que los residentes del Barrio Real Anón pudieran tener acceso a sus hogares de forma provisional. No obstante, esto ha ocasionado que su propiedad sea objeto de robos, sin que dicho ciudadano tenga opciones para evitar esta lamentable situación.

En el año 2006 el Municipio Autónomo de Ponce removió cinco mil novecientos (5,900) metros cúbicos del material que cayó encima de la carretera y en el cauce del Río Inabón. Es por esto que la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) reembolsó al Municipio la cantidad de seiscientos treinta y un mil setecientos seis dólares con cuarenta centavos (\$631,706.40). Aún así la carretera antes mencionada no ha podido ser reabierta para dar acceso a los residentes del lugar.

El puente vado construido en la Finca Rosalí fue una manera temporera para resolver el problema de paso de los vecinos del lugar. Según lo alegado por varios residentes de la comunidad, el puente vado cruza el Río Inabón y en tiempos de lluvias torrenciales el río crece y quedan incomunicadas las familias residentes del otro lado del cuerpo de agua. En adición, manifiestan que en ocasiones han tenido que recurrir a utilizar cuerdas para transportar a quienes por el desbordamiento del Río Inabón quedan incomunicados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico han analizado los memoriales explicativos sometidos por El Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, el 25 de mayo de 2011, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura celebró Vista Pública sobre la medida, a la cual comparecieron el Ing./Lcdo. Dennis Parcés, Ayudante del Secretario, la Lcda. Alexandra Tavárez, Ayudante Especial, ambos en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, se solicitó al Municipio de Ponce que expresara su posición en cuanto a la medida, pero a la fecha de la redacción de este informe no se había recibido memorial explicativo o comunicación alguna de parte de estos.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó que con posterioridad al derrumbe ocurrido en la PR-551, el Área de Diseño y Construcción de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), se dio a la tarea de realizar el estudio correspondiente, en aras de determinar la alternativa más recomendable para reconstruir el tramo.

Luego de realizados los estudios, el personal especializado determinó que la alternativa más viable resulta ser la construcción de una estructura conocida como “bóveda”. Además de este trabajo, y como medida de mitigación ante la posibilidad de futuros deslizamientos, el DTOP anuncia que crearán una galería de protección de rocas (*rock fall protection gallery*).

Por tratarse de una estructura que sería la primera en su clase, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos continentales, para poder efectuar el estimado de costos, fue necesario crear un

diseño preliminar de la estructura, ya que el DTOP no contaba con experiencia histórica de costos. El costo estimado por el DTOP para la construcción de esta estructura sería de dos millones trescientos veintiséis mil ochocientos dólares (\$2,326,800).

2. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Por entender que la presente medida no contiene disposiciones relacionadas a las Leyes o Reglamentos que administran, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales recomienda en su memorial explicativo que se debe consultar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación.

3. Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) nos informa que ha evaluado la presente medida desde los puntos de vista de su competencia técnica, y aunque reconocen la importancia que representa el proyecto para el progreso del Municipio de Ponce, expresan que es a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a quien se debe consultar.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, en el cual se dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, concluimos que se debe atender con premura la situación de los residentes del Barrio Real Anón en Ponce. Como bien expresa la exposición de motivos de la medida, estos residentes vienen sufriendo este problema desde el año 2006. Esta Comisión encontró que el Sr. Domingo Torres Vega, residente del mencionado sector, cedió parte de su finca privada para la construcción de un vado, de manera tal que los demás residentes no quedarán incomunicados de sus viviendas. Esta situación ha causado que el Sr. Torres Vega se haya convertido en víctima de múltiples robos.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) tienen la responsabilidad de velar porque las carreteras de nuestra isla se mantengan en condiciones que garanticen la seguridad de la ciudadanía. Los residentes del Barrio

Real Anón de Ponce llevan cinco (5) años enfrentando este problema de acceso a sus residencias, tiempo suficiente para que la ACT hubiera actuado.

El DTOP nos ha informado que ya han realizado estudios de viabilidad para llevar a cabo el proyecto necesario, y de dichos estudios concluyen que la alternativa más viable resulta ser la construcción de una estructura conocida como “bóveda”. Por tal razón, esta Comisión entiende pertinente dar seguimiento al DTOP, en cuanto al diseño de la estructura tipo “bóveda” que servirá para dar un acceso permanente a los vecinos del Barrio Real Anón que quedaron incomunicados a raíz de las fuertes lluvias suscitadas para el año 2005. Igualmente, ante la posibilidad de posteriores derrumbes, el DTOP construirá una galería de protección de rocas (*rock fall protection gallery*), que servirá para mitigar futuros daños.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico **recomiendan la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 774 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1107, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Secretario de Hacienda a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de ~~cien~~ ciento sesenta millones de dólares (~~\$100,000,000.00~~) (\$160,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Gobierno de Puerto Rico, costear los gastos de la implementación de esta Resolución Conjunta y sufragar los gastos de financiamiento; crear el “Comité de Negociación de reclamaciones, sentencias y resoluciones administrativas contra el Estado”; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada Año Fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar a el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de las reclamaciones judiciales y administrativas a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas Contra el Estado”, declara cómo y en qué circunstancias se pueden incoar las reclamaciones y acciones en daños y perjuicios contra el Gobierno. Mediante esta Ley Núm. 104, *supra*, se establecen, además, los límites a la cuantía compensable a \$75,000 por una causa de acción y a \$150,000 en caso de un reclamante con varias causas de acción o varios reclamantes.

En relación a los límites en la cuantía, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en Torres v. Castillo, 111 D.P.R. 792 (1981), ha resuelto que “[e]l Estado puede limitar su responsabilidad civil al dar su consentimiento para ser demandado si dicha limitación guarda un justo balance entre los intereses privados y el legítimo interés del Estado en proteger los recursos públicos y se provee igualdad en el acceso a la fuente de compensación”. Esto fue reiterado en Defendini Collazo v. E.L.A. 134 D.P.R. 28 (1993), en el cual se validó, además, la constitucionalidad del límite de la cuantía compensable por la Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado.

Históricamente, los pagos por concepto de reclamaciones y demandas contra el Estado se sufragaban del Fondo Presupuestario. Este Fondo fue creado por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. En particular, la misma establece que, comenzando con el año fiscal 95-96, el Fondo Presupuestario será capitalizado anualmente por una cantidad no menor del uno por ciento (1%) de las rentas totales del año anterior, disponiéndose que no podrá exceder del seis por ciento (6%) de la Resolución Conjunta del Presupuesto para el año en que se ordene el ingreso de dichos recursos al mismo. Asimismo, la referida Ley dispone que el Fondo sea utilizado, entre otras cosas, para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para ese año no fueran suficientes para atenderse; para honrar el pago de la deuda pública; atender situaciones imprevistas en los servicios públicos; para el pago de contratos de mejoras permanentes en proceso de construcción en los que se hacen efectivas las asignaciones; y para el pago de determinaciones de Tribunales Estatales y Federales.

No obstante lo anterior, por los pasados años fiscales, como excepción, no han ingresado en el referido Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en la Ley Núm. 147, *supra*, debido a la grave situación fiscal heredada por nuestra Administración. A principios del año 2009, encontramos al Gobierno Central y a sus Corporaciones Públicas en una situación económica precaria y al borde de una degradación del crédito a nivel de chatarra. La pasada Administración incurrió en una práctica caracterizada por la sobreestimación de los ingresos y la exclusión del presupuesto de gastos esenciales para el funcionamiento del Gobierno.

Esta práctica desembocó en una deficiencia en caja para dicho Año Fiscal ascendente a más de \$3,200 millones. Esta proyección de déficit entre ingresos y gastos no contemplaba, entre otras cosas, las deudas acumuladas y no pagadas a suplidores que aumentaron dicha cantidad.

Ese fue, en parte, el nefasto cuadro económico que encontramos cuando en enero del año 2009, asumimos la responsabilidad de guiar las riendas de Puerto Rico. Con el bienestar de nuestra gente como único norte, se tomaron las medidas necesarias para lograr la estabilización fiscal del gobierno y reencaminar el desarrollo económico de la Isla. Hemos puesto la casa en orden, salvado nuestro crédito y con ello, cientos de miles de empleos. Aunque los pasados años han sido duros, ya se empieza a respirar un nuevo optimismo; después de cerca de una década perdida, lo peor ya pasó y estamos entrando en una nueva era de esperanza y de bienestar.

En el caso particular del pago de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Estado, nos encontramos ante un ejemplo claro de lo anteriormente mencionado. La pasada Administración no atendió adecuada y puntualmente la deuda relacionada al pago de las reclamaciones judiciales y administrativas presentadas durante su término. Por ende, nuestra Administración arrastra una deuda millonaria por ese concepto.

A fin de atender esta deuda, para el Año Fiscal 2010-2011, se utilizó el mecanismo de asignación de recursos mediante Resolución Conjunta. Así, los pagos por concepto de reclamaciones y demandas contra el Estado se sufragaron con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 68 de 2 de julio de 2010, en la cual se consignó bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, mediante asignación especial, la cantidad de cincuenta y un millones doscientos cuarenta y seis mil dólares (\$51,246,000.00). De esta cantidad, veinticinco millones de dólares (\$25,000,000.00) se consignaron para resarcir sentencias contra el Estado y veintiséis millones doscientos cuarenta y seis mil dólares (\$26,246,000.00) para resarcir sentencias contra diferentes agencias.

Entendemos que el instrumento financiero de la línea de crédito es el mecanismo adecuado para el pago de las transacciones de reclamaciones judiciales y administrativas, debido a que podremos hacerle frente al pago de dichas reclamaciones y, además, evitamos que se separen unos fondos del Fondo General sin un uso inmediato para éstos. A esos efectos, esta Resolución Conjunta autoriza al Secretario de Hacienda a establecer durante el año fiscal 2011-2012 una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de ~~cien~~ ciento sesenta millones de dólares (~~\$100,000,000.00~~) (\$160,000,000.00). Ello, con el propósito de reducir la exposición del Gobierno mediante la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas de forma sensata y coordinada para lograr el mayor rendimiento de los recursos del Gobierno.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a establecer durante el año fiscal 2011-2012 una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de ~~cien~~ ciento sesenta millones de dólares (~~\$100,000,000.00~~) (\$160,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El propósito de esta línea de crédito será pagar sentencias tanto judiciales como administrativas así como transigir reclamaciones judiciales y administrativas contra el Gobierno de Puerto Rico de forma tal que se obtenga el mayor rendimiento de los recursos del Estado hasta llegar al tope de la cuantía disponible.

Sección 2.-El dinero proveniente de la línea de crédito aquí autorizada sólo podrá ser utilizado para transigir reclamaciones judiciales y administrativas, así como pagos de sentencias contra el Gobierno de Puerto Rico, costear los gastos de la implementación de esta Resolución Conjunta y sufragar los gastos de financiamiento. El dinero proveniente de esta línea de crédito no podrá ser utilizado para el pago de reclamaciones judiciales contra corporaciones públicas ni municipios.

Sección 3.-Se crea el “Comité de Negociación de Reclamaciones, Sentencias y Resoluciones Administrativas contra el Estado” compuesto por un representante del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que presidirá el Comité, un representante del Departamento de Hacienda, un representante de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y un representante del Departamento de Justicia para atender los procesos de negociación con el propósito de reducir la exposición del Gobierno de Puerto Rico y asegurar que la línea de crédito autorizada en esta Resolución Conjunta se utilice de manera que se obtenga el mayor rendimiento de las cuantías disponibles. Este Comité de Negociación de Reclamaciones, Sentencias y Resoluciones Administrativas contra el Estado

tendrá la autoridad necesaria para tomar cualquier determinación para ejecutar el propósito y fin de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a llevar a cabo todos aquellos actos y/o ejecutar todos aquellos contratos, instrumentos y/o documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para adelantar los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-El Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada Año Fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas. A tales efectos, para los Años Fiscales 2012-2013 a 2017-2018, se le ordena a el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año. Si en cualquier momento las asignaciones presupuestarias no fueran suficientes para el pago de las obligaciones aquí autorizadas y los intereses acumulados cada año, el Secretario de Hacienda retirará de cualesquiera fondos disponibles en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico aquellas sumas que sean necesarias para cubrir la deficiencia en la suma requerida para el pago de tales obligaciones e intereses, y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago y propósito.

Sección 6.-Lo aquí dispuesto no contravendrá con los deberes, funciones y obligaciones del Comité de Transacciones del Departamento de Justicia creado mediante la Orden Administrativa 94-23 del 15 de diciembre de 1994, de conformidad con las facultades del Secretario de Justicia dispuestas en la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” sino que el Comité de Negociación de Reclamaciones, Sentencias y Resoluciones Administrativas contra el Estado y el Comité de Transacciones del Departamento de Justicia trabajarán en estrecha cooperación.

Sección 7.-Si alguna disposición de esta Resolución Conjunta o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta ley son separables.

Sección 8.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^o de julio de 2011.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1107**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1107, según enmendada**, tiene el propósito de autorizar al Secretario de Hacienda a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de ciento sesenta millones de dólares (\$160,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales contra el Gobierno de Puerto Rico,

costear los gastos de la implementación de esta Resolución Conjunta y sufragar los gastos de financiamiento; crear el “Comité de Negociación de Demandas contra el Estado”; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada Año Fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar a el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de las reclamaciones judiciales a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1107** es una medida de origen ejecutivo que fue radicada como parte del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2011-2012. Para atender la propuesta de esta medida consideramos el memorial explicativo conjunto de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento. Estas agencias gubernamentales recomiendan la aprobación de la medida con los fundamentos indicados en la Exposición de Motivos de la misma.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas Contra el Estado”, declara cómo y en qué circunstancias se pueden incoar las reclamaciones y acciones en daños y perjuicios contra el Gobierno. Por disposiciones de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”; los pagos por concepto de reclamaciones y demandas contra el Estado se han sufragado del Fondo Presupuestario. No obstante, en los años fiscales anteriores, como excepción, no se ha hecho posible ingresar en el referido Fondo los recursos dispuestos en la Ley Núm. 147, *supra*, debido a la grave situación fiscal.

Considerado lo anteriormente indicado, se expone que la pasada Administración no atendió adecuada y puntualmente la deuda relacionada al pago de las reclamaciones judiciales presentadas durante su término. Por tal razón, se arrastra una deuda millonaria por ese concepto, la cual se comenzó a atender con asignaciones presupuestarias para el año fiscal 2010-2011. La Resolución Conjunta Núm. 68 de 2 de julio de 2010 consignó bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de \$51,246,000. De estos recursos, \$25,000,000 se utilizaron para resarcir sentencias contra el Estado y \$26,246,000 para resarcir sentencias contra diferentes agencias. Aún realizados varios esfuerzos, queda parte de la deuda por atender.

Por otro lado, se hace necesario enmendar la medida originalmente radicada para cubrir el efecto de 17 demandas hechas al Departamento de Salud por incumplimiento de obligaciones bajo la ley federal de Medicaid (en cuatro casos separados) y un injunction ordenando a este comenzar a realizar “wraparound payments” según la ley federal. El programa federal Medicaid, tiene la obligación federal de poner a la disponibilidad de su población Medicaid aquellos servicios preventivos primarios y/o ambulatorios provistos por Federally Qualified Health Centers (FQHCs) a

personas quificadas.⁵ Cuando un FQHC provee estos servicios a pacientes Medicaid y sus ingresos “Medicaid” no son suficientes para cubrir el gasto incurrido por el FQHC, la ley de Medicaid requiere que el estado realice un pago reconciliatorio (“pago wraparound”) para cubrir la diferencia (un reembolso).

Debemos mencionar que las pasadas administraciones nunca pagaron “wraparound,” a pesar de ser una obligación estatutaria de cualquier estado (o territorio) que participa en el programa de Medicaid. El primer caso se radicó en el 2003. Considerada la situación del programa de Medicaid, esta Administración ha hecho varias gestiones por rectificar la misma. No obstante, es necesario comenzar a atender las determinaciones del Tribunal y realizar pagos de las cantidades adeudadas y que no están en disputa.

Siendo así, se propone como instrumento financiero una línea de crédito para el pago de las reclamaciones judiciales. La misma es el mecanismo adecuado que permitirá el pago de las transacciones de reclamaciones judiciales y evitará que se separen unos recursos del Fondo General.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, consideramos los comentarios emitidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento el 10 de mayo de 2011. Conforme a sus disposiciones, esta medida conlleva un impacto presupuestario de \$160,000,000; más los intereses acumulados cada año. El mismo se atenderá con asignaciones presupuestarias a partir del año fiscal 2012-2013 y finalizarán en el año fiscal 2017-2018. La cantidad a consignarse en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico será acordada entre la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Banco Gubernamental de Fomento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y tomados en consideración los comentarios de las agencias consultadas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1107 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

⁵ Los FQHCs también son conocidos dentro del Departamento de Salud como “Centros 330” porque éstos reciben fondos federales a través de la sección 330 del Public Health and Service Act,

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1132, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para enmendar el Inciso qq y rr del Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo 2011, para que lea según se detalla en la Sección 1.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los Incisos qq y rr del Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 30 de 6 de mayo de mayo de 2011, para que lea según se detalla:

“Sección 1.-...

- 3. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
 - a. ...

qq. Para la construcción, reconstrucción, reparación y mejoras de vivienda para familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22 que se detalla a continuación:

- | | |
|--|---------|
| 1. Elizabeth Rivera Pérez-PR 518, Km. 7,
Adjuntas, PR | \$6,000 |
| 2. Carmen Rodríguez de Jesús-Urb. Jesús
M. Lago, Utuado | \$4,200 |
| 3. Axel J. Avarado Cruz- Bo. Guilarte,
Adjuntas | \$5,000 |
| 4. Alex García Maldonado- Bo. Yahuecas,
Adjuntas | \$5,000 |
| 5. Johani Quiñones Maldonado- Bo.
Lago Garza | \$6,000 |
| 6. Aracelis Fraticelli Orona- Bo. Saltillo
Sector Los Condominios, Adjuntas | \$5,000 |
| 7. Heidi Torres Torres- Bo. Guilarte,
Adjuntas | \$1,500 |
| 8. Aida Katia Collazo- Bo. Mameyez,
Utuado | \$3,000 |
| 9. Olga de Jesús Pineda- Bda. Nueva,
Utuado | \$2,500 |
| 10. Armando Pérez Pérez-Bo. Caonillas,
Utuado | \$2,000 |
| 11. Arlene Torres González-Bo. Caguana Sector
Cayuco, Utuado | \$2,000 |
| 12. Roberto Matos Balaguer- Bo. Caonillas,
Utuado | \$3,500 |
| 13. Antonio Huertas-Bo. Don Alonso,
Utuado | \$1,200 |
| 14. Gumersindo Cabá Virola-Bo. Yayales,
Adjuntas | \$1,500 |

15.	Euqueria López Pérez-Bo. Buenos Aires La Matilda, Lares	\$2,200
16.	Lydia Soto Vélez-Lares	\$1,200
17.	George Ramírez Ramírez- Lares Sector El Veinticinco Carr. 134 KM 16.8, Lares	\$2,000
18.	Elisa Pagán González- Bo. Tanamá Sector El Valle Carr. 526 KM 7.0, Adjuntas	\$1,200
19.	Hector Avilá Soto- Bo. Arenas, Utuado	\$4,000
20.	Amalia Berrios- Bo. Ángeles, Utuado	\$4,000
21.	Miguel Feliciano Morales- Urb. Jardines de Bubao, Utuado	\$2,500
22.	Juan Ángel Pérez Ruíz- Bo. Tetuán Sector El Quemao, Utuado	\$1,500
23.	Sandra Rodríguez Maldonado- Bda. Los Pinos 214-A, Utuado	\$4,000
24.	William Irizarry Maldonado- Parcelas Cayuco, Utuado	\$2,500
25.	Lourdes Llanes Oquendo- Bo. Vivi Abajo Sector Las Cuevas, Utuado	3,000
26.	Virgen Luciano Agosto- Bo. Caniaco Sector Vendrell, Utuado	\$2,000
27.	Sandra Rodríguez Maldonado- Los Pinos A-214, Utuado	\$3,000
28.	Enid Luciano Agosto-Bo. Caniaco, Utuado	\$2,500
29.	Rosario Vázquez Velásquez- Jacanas, Utuado	\$2,500
30.	Amador Agostini Santiago- Bo. Arenas #97, Utuado	\$2,500
31.	Alfredo González Acevedo- Bo. Mameyez, Utuado	\$2,500
32.	Dixie Soto Pagán- Bo. Paso Palmas, Utuado	\$5,000
33.	Juana González Collazo- Bo. Las Palmas Utuado	\$3,000
	Total	\$97,000 \$ 99,500

rr. Para obras de construcción, mejoras permanentes, construcción de badenes, depósito de asfalto y construcción de facilidades recreativas en el Distrito Núm. 22, en los lugares que se detallan a continuación:

1. Reconstrucción de cancha de baloncesto
Bo. Las Palmas, Utuado \$16,000

2. Construcción de vivero en la escuela Angelita Delgado, Lares	\$15,000
3. Construcción de badenes y depósito de asfalto en el Camino José A. Colón del Bo. Río Abajo, Utuado`	\$53,000 <u>\$ 52,500</u>
4. Camino Ángel Albarran, Barrio Arena Sector Chorreras	\$30,000
5. Camino Vicente Ríos, Bo. Gounico	\$30,000
6. Camino Germán Matías, Bo. Paso Palmas, Utuado	\$30,000
7. Mejoras a planta física, Centro Ansianos HOPE, Utuado	\$45,000
8. Camino Wilson Nieves Ramírez, Bo. Ángeles Sector Las Lozas, Utuado	\$20,000
9. Construcción de muro de contención frente a residencia de Pedro A. Pérez Aparicio Sector La Olimpia, Adjuntas	\$20,000
10. Camino Javier Quiles y Saturnino Cruz Bo. Espino, Lares	\$40,000 \$ 39,000
11. Mejoras al camino Pedro Ramos Bo. Goanico, Utuado	\$30,000
12. Mejoras al camino Rafael Cuevas Bo. Jácanas, Utuado	\$50,000
13. Corregir Desprendimiento de camino frente a la residencia de la Sra. Carol Ramos Serrano Bo. Caonillas Arriba Sector La Deseada	\$24,000 \$23,000
Total	\$403,000 \$400,500

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1132**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas según entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1132** tiene el propósito de enmendar el Inciso qq y rr del Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo 2011, para que lea según se detalla en la Sección 1.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta bajo estudio enmienda los incisos qq y rr del Apartado 3 de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011, a través de los cuales se asignaron \$500,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para obras y mejoras permanentes y mejoras a viviendas, en el Distrito Representativo Núm.22. Específicamente, la enmienda va dirigida a detallar y describir las obras que se realizarán en el Distrito. Esto, sin alterar la asignación originalmente dispuesta.

Los fondos reasignados mediante esta medida provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. Los recaudos a este Fondo se depositan en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el cual transfirió a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) los recursos según dispuestos en la referida Resolución durante este mes de junio de 2011. Se determina que la ADEA tiene disponibles los recursos a ser reasignados y permite de esta manera poder realizar la reasignación de los fondos asignados en dicha agencia a unos nuevos propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1158, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para enmendar el apartado 7, inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a los fines de incluir dentro de la asignación presupuestaria ahí consignada a los municipios de Carolina y Trujillo Alto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, se asignaron a diversos municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco (19,811,655) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2010.

Los recursos asignados mediante esta Resolución Conjunta provienen del Fondo de Mejoras Municipales 2010, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno (.1%) por ciento del impuesto sobre venta y uso del punto cinco (.5%) por ciento en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, según fue creado mediante la Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007.

Sin embargo, por error involuntario no se asignaron ciertos recursos económicos a los municipios de Carolina y Trujillo Alto para mejoras, rehabilitación y construcción de viviendas. Le presente legislación persigue subsanar dicho error. A tales efectos, se enmienda el apartado 7, inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a los fines de incluir dentro de la asignación presupuestaria ahí consignada a los municipios de Carolina y Trujillo Alto.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el apartado 7, inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para que lea como sigue:

"Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco (19,811,655) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2010, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

- 1.- ...
- 7.- Departamento de la Vivienda
- a.- ...
- f.- Para mejoras, rehabilitación y construcción de viviendas en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, Distrito Representativo Núm. 38. 250,000
- ..."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1158**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1158** tiene el propósito de enmendar el apartado 7, inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a los fines de incluir dentro de la asignación presupuestaria ahí consignada a los municipios de Carolina y Trujillo Alto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito incluir como beneficiarios de la asignación de \$250,000 dispuesta en la R. C. Núm. 30 de 2011 a los municipios de Carolina y Trujillo Alto, además del municipio Canóvanas. Estos recursos de utilizarán para realizar mejoras, rehabilitación y construcción de viviendas

Los fondos reasignados mediante esta medida que provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. Los recaudos a este Fondo se depositan en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el cual transfirió al Departamento de Vivienda los recursos según dispuestos en la referida Resolución durante este mes de junio de 2011. Se determina que dicho Departamento tiene disponibles los recursos a ser reasignados y permite de esta manera poder realizar la reasignación de los fondos asignados en dicha agencia a unos nuevos propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1161, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para reasignar al Municipio de Cidra y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (350,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (ww) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos a diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cidra y ADEA la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (350,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (ww) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

- 1 - ADEA
 - a. Para transferir a la Asociación Pro Bienestar de la Familia Comerieña, Corporación Sin Fines de Lucro para construcción de comedor escolar y mejoras a cancha de baloncesto (Distrito Representativo Núm. 29). 30,000
 - b. Para la compra e instalación de equipo para área de juegos de niños en Rio Plata Development que incluya sube y baja, chorrera, juego modular y columpio de cuatro asientos (Distrito Representativo Núm. 29) 10,804
- 2. Municipio de Cidra
 - a. Repavimentación camino Los Luna, construcción 140 M.L. de cunetón en Barrio Bayamón, Sector Los Luna (Distrito Representativo Núm. 29). 13,971
 - b. Para mejoras acueducto comunal NON-PRASA, Asociación del Agua Peregrín Santos, Corporación Sin Fines de Lucro (Distrito Representativo Núm. 29). 20,000
 - c. Para construcción de 710 ML de camino a 4 mts. De ancho x 1.5" de espesor, mejoras al sistema pluvial existente, compra e instalación de rótulo en el Barrio Sud, Sector El Gallito, (Distrito Representativo Núm. 29). 60,000

d. Para compra e instalación de "playground", construcción de gazebo en la Urb. Villa del Bosque (Distrito Representativo Núm. 29).	50,000
e. Para construcción de pista para caminar con alumbrado e instalación de área de juegos para niños en Barrio Arenas, Comunidad Campo Bello (Distrito Representativo Núm. 29).	100,000
f. Para construcción de obras pluviales, compra e instalación de rótulo en Barrio Beatriz, Sector El Canal (Distrito Representativo Núm. 29).	15,225
g. Para la construcción de pista de caminar y área de gimnasio y juegos para niños en Urb. Treasure Valley (Distrito Representativo Núm. 29)	50,000
Gran Total	\$350,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1161**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1161** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Cidra y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (350,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (ww) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos a diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$350,000 al Municipio de Cidra y a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras permanentes, a facilidades recreativas, repavimentación de carreteras y otras obras en el Distrito Representativo Núm. 29.

Los fondos reasignados mediante esta medida que provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. Los recaudos a este Fondo se depositan en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el cual transfirió a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias los recursos según dispuestos en la referida Resolución durante este mes de junio de 2011. Se determina que dicha Administración tiene disponibles los recursos a ser reasignados y permite de esta manera poder realizar la reasignación de los fondos asignados en dicha agencia a unos nuevos propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1162, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónica que se acompaña:

“RESOLUCION

Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (35,000), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (ddd) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (35,000), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso

(ddd) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

- | | |
|---|-----------------|
| 1. Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias | |
| a. Para la construcción de las facilidades de un Cuartel de la Policía Estatal en predios de la Autoridad de Edificios Públicos aledaño a la Esc. Superior María Cruz Buitrago en el Bo. Espino de San Lorenzo. | 25,000 |
| b. Para la pavimentación y repavimentación de caminos y carreteras municipales del Municipio de Ciales. | 10,000 |
| Gran Total | \$35,000 |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1162**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1162** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (35,000), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (ddd) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$35,000 a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para la construcción de las facilidades de un Cuartel de la Policía Estatal en predios de la Autoridad de Edificios Públicos, aledaño a la Escuela Superior María Cruz Buitrago en el Bo. Espino de San Lorenzo (\$25,000) y para la pavimentación y repavimentación de caminos y carreteras municipales del Municipio de Ciales (\$10,000).

Los fondos reasignados mediante esta medida provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. Los recaudos a este Fondo se depositan en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el cual transfirió a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) los recursos según dispuestos en la referida Resolución durante este mes de junio de 2011. Se determina que la ADEA tiene disponibles los recursos a ser reasignados y permite de esta manera poder realizar la reasignación de los fondos asignados en dicha agencia a unos nuevos propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias a quien le fueron asignados los fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1163, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, al Municipio de Barranquitas, Municipio de Corozal y Municipio de Naranjito, la cantidad de quinientos mil dólares (500,000), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (vv) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, al Municipio de Barranquitas, Municipio de Corozal y Municipio de Naranjito, la cantidad de quinientos mil dólares (500,000), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (vv) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

1. Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias
 - a. Para construcción de Vallas de Seguridad en el Barrio Rio Hondo,

	Carr. 764, Km. 0.2 Int. del Municipio de Comerio (Distrito Representativo Núm. 28).	42,071
b.	Para construcción de cunetones en el Bo. Doña Elena, Carr. 780 Km. 4.3 del Municipio de Comerio (Distrito Representativo Núm. 28).	5,400
c.	Para construcción de cunetones en el Bo. Doña Elena, Carr. 780 Km. 3.3 del Municipio de Comerio (Distrito Representativo Núm. 28).	5,065
d.	Para asfalto en el Bo. Palomas, Camino Los Martínez, Carr. 779, Km. 1.2 del Municipio de Comerio (Distrito Representativo Núm. 28).	8,538
e.	Para asfalto en el Camino Municipal Carr. 779 Km. 6.0 Int. del Municipio de Comerio (Distrito Representativo Núm. 28).	7,000
f.	Para asfalto y cunetones en Camino Municipal Carr. 156, Km. 25.2, Sector La Guitarra del Municipio de Comerio (Distrito Representativo Núm. 28).	8,000
g.	Para asfalto y cunetones en Camino Municipal, Bo. Rio Hondo, Carr. 764, Sector La Puntilla del Municipio de Comerio (Distrito Representativo Núm. 28).	7,000
h.	Para asfalto y cunetones, Bo. Palomas, Lote 5, Carr. 779, Km. 9.3, del Municipio de Comerio (Distrito Representativo Núm. 28).	8,000
2.	Municipio de Barranquitas	
a.	Para Pizarra, Butacas y Grama del Parque Los López del Bo. Quebradillas del Municipio de Barranquitas (Distrito Representativo Núm. 28).	65,000
b.	Para asfalto y cunetones en Finca Agrícola, Bo. Quebrada Grande, Carr. 152, Km. 1.7 Int., Sector Tres Caminos del Municipio de Barranquitas (Distrito Representativo Núm. 28).	30,000

c.	Para asfalto y cunetones en Camino Municipal, Bo. Quebradillas, Carr. 152, Km. 2.2, Sector El Hotel del Municipio de Barranquitas (Distrito Representativo Núm. 28).	5,000
3.	Municipio de Corozal	
a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Corozal (Distrito Representativo Núm. 28).	100,000
b.	Para asfalto y cunetones en Finca Agrícola, Bo. Palos Blancos, Carr. 803 Int., Sector Velilla del Municipio de Corozal (Distrito Representativo Núm. 28).	40,000
c.	Para obras y mejoras permanentes en el Camino Municipal del Bo. Cuchillas, Sector Santiago, Carr. 568, Km. 2.7 Int., Municipio de Corozal (Distrito Representativo Núm. 28).	50,000
4.	Municipio de Naranjito	
a.	Para obras y mejoras permanentes en Acueducto Comunal, Comunidad Anones Maya Inc., Bo. Anones del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	20,000
b.	Para construcción de cunetones en el Bo. Lomas García, Carr. 165, Km. 2.0 Int., del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	10,000
c.	Para construcción de cunetones en el Bo. Achiote, Carr. 164 Intersección 884 Km. 2 Hm. 4, Sector Juanito Carmelo del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	10,000
d.	Para construcción de cunetones en Camino Municipal, Bo. Achote, Sector El Cuco del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	15,000
e.	Para construcción de cunetones en Camino Municipal, Bo. Achiote, Sector La Aldea del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	14,000
f.	Para construcción de cunetones en Camino Municipal, Bo. Achiote, Camino La Galvana del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	7,000

g. Para construcción de cunetones en Camino Municipal, Bo. Achiote, Camino Paco Vázquez del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	6,192
h. Para construcción de cunetones en Camino Municipal, Bo. Achiote, Camino La Maravilla del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	1,968
i. Para obras y mejoras permanentes en Escuela Elemental Lomas Valles del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	5,000
j. Para construcción de cunetones en el Bo. Lomas García, Carr. 165, Km. 2.0 Int., Sector Guayabo del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	8,926
k. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones deportivas municipales del Bo. Guadiana del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	2,000
l. Para construcción de cunetones en camino municipal Bo. Cedro Arriba, Carr. 152, Km. 13.3, Sector Las Cruces del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	6,000
m. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones deportivas municipales del Bo. Lomas García, Carr. 165, Km. 26 Int. Sector Los Pampers del Municipio de Naranjito (Distrito Representativo Núm. 28).	5,000
n. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones deportivas de la Urb. Jardines de Naranjito en el Bo. Achote del Municipio de Naranjito. (Distrito Representativo Núm. 28).	7,840
Gran Total	\$500,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1163**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1163** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, al Municipio de Barranquitas, Municipio de Corozal y Municipio de Naranjito, la cantidad de quinientos mil dólares (500,000), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (vv) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$500,000 al Municipio de Comerio (\$91,074), Municipio de Barranquitas (\$100,000), Municipio de Corozal (\$190,000), y al Municipio de Naranjito (\$118,926). Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras a facilidades recreativas, asfalto y para aceras y cunetones.

Los fondos reasignados mediante esta medida provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. Los recaudos a este Fondo se depositan en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el cual transfirió a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) los recursos según dispuestos en la referida Resolución durante este mes de junio de 2011. Se determina que la ADEA tiene disponibles los recursos a ser reasignados y permite de esta manera poder realizar la reasignación de los fondos asignados en dicha agencia a unos nuevos propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1175, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00), provenientes del Apartado 3, inciso bbb, de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para realizar obras y mejoras permanentes; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00), para que lea como sigue:

Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

- | | |
|--|-------------|
| 1. Municipio de Canóvanas | |
| a. Repavimentación Camino Los Gonzáles, construcción de badén y otras mejoras pluviales; y repavimentación Camino Arelis González, Carr. PR-186, Km. 4.7, interior, Bo. Lomas, Municipio de Canóvanas | \$64,785.00 |
| c. Completar construcción de cunetones y asfalto en el Camino Los Forti, Carr. PR-185, Km. 9.10, interior, Bo. Lomas Cole, Municipio Canóvanas | \$10,000.00 |
| d. Adquisición de 4 tubos (36”x 20”) para canalizar aguas pluviales a la residencia del Sr. Carmelo Carrión Robles, Carr. PR-907, Km. 1, interior, Camino Los Castro, Sector Las Yayas, Bo. Lomas, Canóvanas | \$4,000.00 |
| e. Relocalización de poste y líneas e instalación de transformador de 37.5 KVA, | |

Carr. PR-907, Km. 3.2 María Z. Márquez Santiago, AEE #11-6-0012, Sector Las Yayas Bo. Lomas, Canóvanas	\$5,840.00
2. Municipio de Río Grande	
a. Realizar obras pluviales y pavimentación en la Calle Geranio y Atardecer, Comunidad Estancia del Sol, Bo. Ciénaga Alta, Municipio de Río Grande	\$30,325.00
c. Adquisición de siete (7) tubos de 12” x 20’; dos (2) codos de 12”’; una (1) T con reducido de 12” a 8”’, Calle Amanecer, Parcela 84B, Comunidad Estancias del Sol, Bo. Ciénaga Alta, Municipio de Río Grande	\$1,225.00
d. Adquisición e instalación de tubería RCP, 5’x 20 LnM; instalación de tubería RCP, 5’x 30 LnM, construcción poceto, construcción head wall y obra pluvial de conexión (primera fase); Comunidad Villa Calzada, Carr. PR-186, Km. 24.5, Sector El Verde, Municipio de Río Grande	\$23,300.00
e. Construcción de 104 ML de cunetón, poceto con parrilla, asfalto y remoción de 14 ML cunetón existente, Carr. PR-966, Km. 1.6, interior, Sector Cara de Indio, Bo. Jiménez, Municipio de Río Grande	\$11,425.00
f. Mejoras pluviales y asfalto en Camino Don Baro, Carr. PR-958, Km. 4, interior, Bo. Ciénaga Alta, Municipio de Río Grande	\$33,100.00
g. Mejoras a la cancha bajo techo de la Comunidad La Dolores, Municipio de Río Grande.	\$16,000.00
Total:	\$200,000.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1175**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1175** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00), provenientes del Apartado 3, inciso bbb, de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para realizar obras y mejoras permanentes; y autorizar el pareo de los fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$200,000 a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se asignarán para la realización de diferentes obras municipales como repavimentación de caminos, construcción de cuentones y relocalización de postes y líneas, entre otros propósitos, en el Municipio de Canóvanas y el Municipio de Río Grande.

Los fondos reasignados mediante esta medida provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. Los recaudos a este Fondo se depositan en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el cual transfirió a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) los recursos según dispuestos en la referida Resolución durante este mes de junio de 2011. Se determina que la ADEA tiene disponibles los recursos a ser reasignados y permite de esta manera poder realizar la reasignación de los fondos asignados en dicha agencia a unos nuevos propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1177, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes y al Municipio de Arecibo la cantidad de cuatrocientos ochenta mil dólares (\$480,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (dd) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes y al Municipio de Arecibo la cantidad de cuatrocientos ochenta mil dólares (\$480,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (dd) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines, según se desglosa a continuación:

1. Departamento de Recreación y Deportes	
a. Para la construcción e instalación del Boulevard del Deporte y la Cultura (eventos artísticos y deportivos) que será construido en la entrada del Coliseo Manuel“Petaca” Iguina en la intersección con la Carr. 129 y la Carr. Andrés “Chin”Hernández, del Municipio de Arecibo (Distrito Representativo Núm. 14).	350,000
b. Para el pareo de fondos para la Construcción del techo de la Cancha en el Barrio Cercadillo del Municipio de Arecibo (Distrito Representativo Núm. 14).	30,000
2. Municipio de Arecibo	
a. Para reparación de facilidades recreativas y la realización de caminos, y obras y mejoras permanentes de dicho Municipio (Distrito Representativo Núm. 14).	100,000
Gran Total	\$480,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1177**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1177** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes y al Municipio de Arecibo la cantidad de cuatrocientos ochenta mil dólares (\$480,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (dd) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$480,000 al Departamento de Recreación y Deportes (\$380,000) y al Municipio de Arecibo (\$100,000). Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras a facilidades recreativas y obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14.

Los fondos reasignados mediante esta medida provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. Los recaudos a este Fondo se depositan en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el cual transfirió a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) los recursos según dispuestos en la referida Resolución durante este mes de junio de 2011. Se determina que la ADEA tiene disponibles los recursos a ser reasignados y permite de esta manera poder realizar la reasignación de los fondos asignados en dicha agencia a unos nuevos propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2220, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas:

“LEY

Para enmendar el primer párrafo y el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, a los fines de enmendar la designación de los miembros del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina; y para incluir unos términos de reunión del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina, sustituir e incluir los términos de la obligación impuesta al Gobernador de informar a la Asamblea Legislativa sobre el estado de la industria de la gasolina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años la situación económica de Puerto Rico se ha visto afectada por problemas económicos que además afectan las economías mundiales. Estos problemas económicos se relacionan con todos los ciudadanos de Puerto Rico. El centro de estos problemas de debe a los altos precios del combustible, incluyendo la gasolina y otros productos derivados del petróleo.

Es el deber del Gobierno de Puerto Rico a través de sus agencias supervisoras de dar un seguimiento adecuado a estos temas tan importantes, tanto para el ciudadano común como para la economía en general de Puerto Rico.

El Gobierno tiene la obligación de imponer los controles que entienda necesarios a los fines de tratar de evitar al máximo la especulación en esta industria tan importante.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene el poder y el deber de velar porque el Gobierno tenga el poder y la autoridad para supervisar las fluctuaciones en los precios relacionados con la industria de la gasolina y otros productos derivados del petróleo. Lo anterior redundará en beneficios para la economía del País o el bienestar de sus ciudadanos.

Esta Asamblea Legislativa entiende que procede que el Comité Interagencial creado por la Ley 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, esté activo y en funciones para que de esa manera el Gobernador pueda estar debidamente informado, y a su vez, pueda mantener a la Asamblea Legislativa debidamente informada sobre las fluctuaciones en los precios del petróleo y de los productos derivados del petróleo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo y el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 3 del 21 de marzo de 1978, según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Comité interagencial sobre la Industria de la Gasolina; creación, facultades.

Por la presente se crea el Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina, el cual estará compuesto por el Director de la Oficina de Energía, quien será su Presidente, los Secretarios de los Departamentos de Justicia, Comercio y Asuntos del Consumidor, los Presidentes de la Junta de Planificación y de la Comisión de Servicio Público y el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, *o los directores de las agencias, departamentos o dependencias que se creen para sustituir o reemplazar a, o como sucesoras de, dichas entidades, así como por un representante de los mayoristas o distribuidores de productos derivados del petróleo y de un representante de los detallistas de los productos derivados del petróleo.*

(a).....

(b) Evaluar periódicamente, *pero en un período de tiempo que no deberá exceder los seis meses*, los logros de las medidas del Gobierno para establecer y mantener la libre competencia de la gasolina y hacerle recomendaciones a esta Asamblea Legislativa según sean éstas sometidas por el Honorable Gobernador de Puerto Rico. En adición, el Gobernador transmitirá a la Asamblea Legislativa un informe sobre el estado de la industria de la gasolina en o antes de **[las siguientes fechas:]**

[(1) 1ro de julio de 1979.]

[(2) 1ro de julio de 1980.]

[(3) 1ro de julio de 1981.]

los días primero de enero y primero de julio del año corriente o en curso, o en aquellas otras fechas adicionales en que la Asamblea Legislativa lo entienda pertinente, dando aviso de por lo menos treinta días al Gobernador de Puerto Rico.

Artículo 2.- Separabilidad.

Si algún párrafo, cláusula, sección, artículo o disposición de esta Ley fuera declarada nula, ilegal, inconstitucional, o su efecto o vigor fuera anulado por un tribunal con jurisdicción y competencia, todas los demás párrafos, cláusulas, secciones, artículos o disposiciones de esta Ley continuarán con todo su valor, efecto y vigor.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir a los 30 días luego de su aprobación.”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Breve receso.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Vamos a ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Alfredo Carrión Orlandi, para Fiscal Auxiliar II y de la Honorable Gladys Torregrosa de la Rosa, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del segundo Calendario, que viene siendo el cuarto discutido hoy, el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy jueves, 23, el cuarto de discusión de hoy.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recreación y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Nuestra Comisión de Recreación y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ing. José A. Fernández Polo, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ing. José A. Fernández Polo como Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico.

Este Alto Cuerpo a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 del 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 7 de febrero de 2011.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

a) Historial:

El Ing. José A. Fernández Polo, nació el día 26 de julio de 1943, en San Juan, Puerto Rico. El día 30 de marzo de 1968 contrajo matrimonio con la Sra. Marta Rosario Ubarri, con quien procreo tres (3) hijos, Griselle, Annette y Ginnette. En la actualidad reside en San Juan, Puerto Rico.

El nominado es Ingeniero Civil de Profesión, habiéndose graduado en el año 1967 del Recinto Universitario de Mayagüez.

b) Evaluación Psicológica:

El Ing. José A. Fernández Polo, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicología contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado De Puerto Rico.

c) Investigación de Campo:

Como parte de la investigación se entrevisto a la Sra. Marta Rosario Ubarri, esposa del designado. Esta describió al nominado como una persona sumamente cariñosa y responsable, buen padre, buen esposo y un trabajador incansable. Es persona sumamente integra y siempre preocupado por los problemas de la comunidad. Entiende que su esposo puede dar una inmensa contribución al hipismo en Puerto Rico.

Otra de las personas entrevistadas fue el Lcdo. Charles Cuprill, quien expreso que conoce al nominado desde el año 1974, tanto en lo personal como en lo profesional. El Lcdo. Cuprill lo describe como una persona muy conciliadora, honesto, trabajador y luchador. En adición expresó que el nominado posee una basta experiencia en el campo hípico, por lo cual su designación será de gran beneficio para el deporte. Mencionó además que la moral del designado es una intachable.

Por último se entrevistó al Ing. Luis M. García Passalaqua, quien manifestó que esta nominación es una seria ya que se refiere a una persona sumamente seria y vertical en adición a ser un trabajador incansable.

Todas las personas entrevistadas respaldan dicha nominación sin reserva de clase alguna.

d) Análisis Financiero:

El informe del auditor y el contador público autorizado, contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, reveló un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

De dichos análisis nada surge que a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la Información financiera y contributiva sometida por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

CONCLUSION

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta comisión reconoce que el historial educativo y profesional del nominado nos demuestra un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el Hipismo en Puerto Rico. A su vez evidenció que este interés es continuo y lo

va a realizar de ahora en adelante al pueblo de Puerto Rico. Sus planes están claramente delineados y definidos en Pro de hacer del Hipismo en Puerto Rico uno mejor.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales reflejan que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con el Hipismo en Puerto Rico.

La Comisión de Recreación y Deportes del Senado, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter dicho informe a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Ing. José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz de la Delegación del Partido Popular. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, quisiera tomar un turno a favor de este nombramiento, el ingeniero Josean Fernández Polo, una persona muy comprometida con el hipismo en Puerto Rico, lo conozco hace mucho años. Siempre ha estado ligado aportando en diferentes facetas al hipismo y creo que es un nombramiento acertado, ya que tiene el conocimiento y la experiencia para desde la Junta Hípica, seguir contribuyendo al desarrollo del deporte del hipismo y del desarrollo económico de esa importante industria económica para el país. Son mis expresiones a favor de este nombramiento. Como ya le he señalado, conozco al señor Josean Fernández hace mucho años y es una persona muy dedicada y muy comprometida con el hipismo en Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, señor Portavoz.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañera senadora Norma Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias.

Señora Presidenta, es que igualmente deseo verter para el récord del Senado de Puerto Rico, que conocemos personalmente a Josean Fernández Polo que ha sido nominado para la Junta, y él ha laborado también en otra Junta y el Gobierno de Puerto Rico, yo creo que debe agradecer la disponibilidad de él de laborar en áreas que él conoce, en áreas en que protege el interés público cuando participa en este tipo de organización, como son las Juntas del Gobierno de Puerto Rico; y por eso también estamos endosando también esta designación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la senadora Norma Burgos Andujar.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Gloria D. Fidalgo Córdova, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Gloria Dolores Fidalgo Córdova, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Gloria Dolores Fidalgo Córdova nació un 29 de noviembre de 1961 en el Municipio de San Juan. La nominada está casada con el Prof. Francis Patrón Geoghegan y han procreado tres hijos, Ana M., Gloria M. y Francis José. Actualmente residen en el Municipio de Mayagüez.

La nominada hizo su Bachillerato en Ciencias en Nutrición y Diabetes de la Escuela de Economía del Hogar de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Hizo su internado en el Departamento de Salud de Puerto Rico. Obtuvo su Maestría en Nutrición Humana del Colegio de Ecología Humana de la Universidad de Maryland. Posteriormente obtiene su grado de Doctorado en Ciencias de la Alimentación y Nutrición Humana de la Universidad de Illinois en Urbana-Champaign (antes Departamento de Estudios Familiares y Recursos Humanos). Laboró desde el 1993 al 2005 en el Hospital Metropolitano con el Dr. Ricardo Soler (partner). Fue Nutricionista del Programa WIC en el Centro Pediátrico del Municipio de Mayagüez. Mantuvo su práctica privada durante el 2003 al 2009 en el Municipio de Mayagüez. Desde el 2009 al presente es Investigadora Asociada del Servicio de Extensión Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Actualmente se encuentra laborando como Profesora de Nutrición para los estudiantes de enfermería de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación, expresó que es la gran experiencia que representa la oportunidad de servir al país en el área de Nutrición y que colaborar con el Gobernador a poder mejorar las condiciones de Salud del país es una oportunidad única. Señaló que mantiene muy buenas relaciones con sus vecinos y que nunca ha tenido problemas con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente madre y esposa, bien familiar, hogareña, responsable, servicial, excelente profesora, de reputación intachable y confiable, con juicio crítico, buena amiga, comprometida, de buenas relaciones humanitarias y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Gloria Dolores Fidalgo Córdova sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Gloria Dolores Fidalgo Córdova, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la señora Gloria D. Fidalgo Córdova, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Gloria Dolores Fidalgo Córdova, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alfredo Carrión Orlandi, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Alfredo E. Carrión Orlandi, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 24 de febrero de 2011, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Alfredo E. Carrión Orlandi como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 30 de marzo de 2011.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Alfredo E. Carrión Orlandi nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en dicho municipio. El licenciado Carrión Orlandi tiene tres hijos, a saber; Santiago, Mariana y Malena.

Para el año 1995, el designado obtuvo un Bachillerato en Finanza de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Luego para el año 2003, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1995, fue Coordinador de Proyectos de Banca Comercial del Banco Popular de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2001, laboró como Oficial Jurídico de *Caribbean General Electric*. Luego para el año 2003, trabajó como Abogado de la Oficina Legal de Oscar Amador Ramírez. Para el año 2004, fungió como Abogado de Lajara, Carrión & Feliú, PSC. Desde el año 2008 al presente se desempeña como Fiscal Especial del Departamento de Justicia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 30 de marzo de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Alfredo E. Carrión Orlandi fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue designado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Alfredo E. Carrión Orlandi. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Carrión Orlandi ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Alfredo E. Carrión Orlandi, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas en particular en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Wanda Vázquez Garced, Procuradora de la Mujer, expresó que el designado es una persona responsable, estable, cooperador y conocedor del derecho.
- Lcdo. José A. Santiago Martínez, Fiscal Auxiliar, manifestó que el nominado es una persona responsable, estable, equilibrado, justo, honrado, serio y tranquilo.
- Lcdo. David Calderón, Fiscal Auxiliar, describió al licenciado Carrión Orlandi como una persona tranquila, estable, equilibrado, justo y responsable.
- Lcdo. Carlos Pérez Martínez, Fiscal Auxiliar, expresó que el nominado es una persona justa, responsable, trabajador y estudioso.
- Hon. Raquel Irlanda Blasini, Jueza Administradora Regional, manifestó que el designado es un fiscal respetuoso, responsable y serio.
- Hon. Reinaldo Catinchi Padilla, Jueza Superior, informó que el licenciado Carrión Orlandi demuestra los dominios de los conceptos jurídicos que trabaja en sala. A su vez indicó que es una persona honesta y respetuoso.
- Hon. Wanda Soler Hernández, Jueza Superior, expresó que el designado es conocedor del derecho, respetuoso, justo, cooperador, estudios y caballeroso.
- Lcdo. Ramón Negrón Colón, manifestó que el nominado es una persona estable, equilibrado, serio, flexible y preparado.
- Sra. Rafaela Méndez, describió al licenciado Carrión Orlandi como un excelente padre, vecino e hijo. Además indicó que es una persona tranquila, servicial, justo y equilibrado.
- Sra. Carmen M. Díaz Serrano, describió al designado como una persona servicial y religioso.
- Lcda. Michelle Colón García, expresó que recomienda al nominado favorablemente.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Lcdo. Alfredo Carrión Orlandi como Fiscal Auxiliar II.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Alfredo E. Carrión Orlandi demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la

sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por continuar sirviendo como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Alfredo E. Carrión Orlandi como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Alfredo Carrión Orlandi, como Fiscal Auxiliar II del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Alfredo Carrión Orlandi, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado al señor Alfredo Carrión Orlandi como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable Gladys Torregrosa de la Rosa, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa recomendando su nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 13 de diciembre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 21 de febrero de 2011.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Aguadilla, junto a su esposo el Sr. Noel Avilés González y sus tres hijos; Noel, Manuel y Benjamín.

Para el año 1982, la designada obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente para el año 1985, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

De su historial profesional se desprende que para el año 1985 laboró como Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Luego para el año 1988, fue Jueza Municipal de Distrito. Posteriormente para el año 1990, fue nombrada Jueza de Distrito. Desde el año 1998 al presente se desempeña como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 21 de febrero de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico ya que la nominada se ha desempeñado por los últimos 23 años en la Rama Judicial. Dado de que la Administración de los Tribunales de Puerto Rico somete a todos los Jueces del Sistema a una completa evaluación psicológica cada 3 años, y al amparo de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Artículo VIII, sección 1-B del Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 13 de octubre de 2009, según enmendado, Orden Administrativa Número 09-28, se exime a la Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa, del requisito de someterse a una nueva evaluación psicológica.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primer Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva alguna en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa cubrió las siguientes áreas: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para la nominada.

De entrada fue entrevistado el Sr. Noel Avilés González, esposo de la nominada, quien expresó que la designada es una persona trabajadora, disciplinada, profesional, buena madre y esposa.

Por otro lado fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. José Luis Rivera Guerra, Representante, indicó que la Hon. Gladys Torregrosa es una persona pausada, ecuánime, responsable, íntegra y honesta.
- Lcdo. César Barreto Bosques, describió a la nominada como una persona responsable, inteligente y justa.
- Hon. Carlos Méndez Martínez, Alcalde de Aguadilla, expresó que la designada es un ser especial, bien familiar y de reputación sólida. Además comentó que es una persona laboriosa y que posee una solvencia moral.
- Lcdo. Edwin Miranda Hernández, manifestó que la nominada es una madre abnegada y excepcional. También indicó que es una persona bien profesional, laboriosa, seria y justa.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta en su desempeño por veintitrés años en la carrera judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la nominación de la Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la honorable Gladys Torregrosa de la Rosa, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Gladys Torregrosa de la Rosa, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado a la licenciada Gladys Torregrosa de la Rosa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Favor de notificar al señor Gobernador de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2928, titulado:

“Para adicionar el sub inciso (w) del inciso (1) del Artículo 7 de la Ley Núm. 5 de 30 de enero de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de ordenar al Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) la publicación semestral del nombre del padre o madre alimentista en un periódico de circulación general, de éste no poder ser contactado de otra forma o manera por la Administración; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2928, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3104, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 56 de 30 de abril de 1928, que establece el método de admisión de enfermos en los hospitales de distrito del gobierno insular; derogar la Ley Núm. 227 de 10 de mayo de 1949, que dispone el establecimiento de un banco de sangre en cada uno de los hospitales de distrito de Bayamón, Fajardo, Arecibo y Aguadilla; y derogar la Ley Núm. 179 de 15 de mayo de 1943.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3104, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 710, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras y repavimentación en la Carretera PR-135, a la altura del Km 68.2 65 hasta el Km 72.6 del Municipio de Adjuntas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 710, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 717, titulada:

“Para traspasarle a la Compañía de Parques Nacionales el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente la Facilidades para Competencia de Vela ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo, el Campo Ecuestre Julio E. Monagas ubicado en el Municipio de Bayamón, y las Canchas de Voleibol de Playa ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Compañía.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 717, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 718, titulada:

“Para traspasarle al Municipio de Mayagüez el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente en el Parque del Litoral con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 718, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 734, titulada:

“Para traspasarle al Municipio de Aguada el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, en específico el Coliseo Ismael Chavalillo Delgado, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura en terrenos propiedad de dicho Municipio”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas contenidas en el Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 734, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 774, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar el diseño de construcción de un acceso tipo “bóveda” en las obras de reconstrucción de la Carretera PR-511 a la altura del Km. 11.5 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 774, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1107, titulada:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de ~~cien~~ ciento sesenta millones de dólares (~~\$100,000,000.00~~) (\$160,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Gobierno de Puerto Rico, costear los gastos de la implementación de esta Resolución Conjunta y sufragar los gastos de financiamiento; crear el “Comité de Negociación de reclamaciones, sentencias y resoluciones administrativas contra el Estado”; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias

hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada Año Fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar a el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de las reclamaciones judiciales y administrativas a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1132, titulada:

“Para enmendar el Inciso qq y rr del Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo 2011, para que lea según se detalla en la Sección 1.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay objeción a las enmiendas? Los que estén a favor de la posición del señor Portavoz del Partido Popular con relación a las enmiendas del Proyecto de la Cámara 1132, dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1132, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1158, titulada:

“Para enmendar el apartado 7, inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a los fines de incluir dentro de la asignación presupuestaria ahí consignada a los municipios de Carolina y Trujillo Alto.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1158, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1161, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cidra y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (350,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (ww) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos a diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, esto es un ejemplo de una medida bien redactada, y de una forma responsable del uso de fondos públicos. Lo hago porque distinto a las otras que no se me permitió establecer nuestro punto de vista, esta medida del compañero representante Cintrón Rodríguez tiene específicamente para reasignar al Municipio de Cidra y a DEA, que es la agencia para el desarrollo de empresas agropecuarias con una serie de asignaciones y voy a leer dos para que vean el ejemplo de cómo es que hace: “Para transferir a la Asociación Pro Bienestar de la Familia Comerieña, corporación sin fines de lucro, para construcción de comedor escolar y mejoras a cancha de baloncesto, 30,000 dólares. Para la compra e instalación para equipos para el área de juegos de niño en Río Plata Development, que incluya sube y baja, chorreras, juegos modulares y columpios de cuatro asientos, 10,804 dólares, y así sucesivamente. Una medida bien responsable con nombre y apellido. No la chapucería que están aprobando aquí en la noche de hoy, donde le están dando un cheque en blanco a que legisladores envíen carta a esta agencia para que hagan las cosas distintas a la intención legislativa. Por eso, estaré votando a favor de esta medida y en contra de todas las demás.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Eder Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Yo, obviamente concuerdo con el compañero senador Tirado, en este sentido de que se mencionan obras en específico. Ahora, esta medida igual que otras medidas que tenemos posteriores a ésta, les asigna dinero a una entidad que se llama Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. ¿Qué tienen que ver cunetones, chorreras, murallas, una empresa agropecuaria? ¿Qué función persigue esta entidad? Promover el asunto agrícola en la zona de la montaña o en la zona de cualquier lugar en el país o transferirle para sembrar cemento. Digo, yo no sé qué fruto hoy come cualquiera que venga producto de una chorrera. Claro que es necesario tener eso en otros aspectos, pero se lo transfieren. Y aquí hay un problema porque nosotros transferimos al Municipio, se lo transfieren al Desarrollo de Empresas Agropecuarias. ¿Para qué?, sembramos clavos, tornillos ¿y van a producir qué? Es contradicción grandísima.

La entidad está diciendo, utilízalo para hacer en distintos lugares un sube y baja, una chorrera, un juego modular, un columpio, repavimentación de una carretera. Qué persiguen estas medidas cuando nosotros nos han dicho que hay una situación económica crítica en el país, que necesitamos crear empleos que se pueden crear a través del proceso agrícola y hoy se le está asignando, que posiblemente sean meritorios, pero no a través de la Empresas Agropecuarias para sembrar más cemento en el país.

Yo creo que es una total contradicción de expresar una agencia que persigue el fomento agrícola y la creación de empleo y decirle, pero por cierto constrúyeme unos cunetones y una murallita pa' el vecino del barrio Guadiana allá en Naranjito, o para Asomante en Aibonito, consígueme una acerita al frente, porque, oye, se nos enoja.

Esa no es la función de esta entidad y de esta agencia. Aquí hay que promover empleo y hay que desarrollar agricultura y no hay que usar la empresa agrícola para perseguir procesos políticos o politiqueros y sembrar más cemento en el país. El Director de esta agencia estará gritando hoy, que lo que podía utilizar para semillas o abono o limpiar una finca, lo va a utilizar hoy para una chorrera, para un columpio y pa' sembrar cemento. Pues esto es lo que el Gobierno de Fortuño y ustedes le están dando al país. El Gobierno de columpios y de mecerse y de mantener mareado al país. Total contradicción, el país, con estos sube y baja les va a pasar la factura a ustedes posteriormente igual que la Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: No sé si debemos de sacar copia del Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura para que lo lean y que entonces puedan ilustrarse y poder hablar con propiedad y con conocimiento. Porque lo que me preocupa por lo que acabo de escuchar es que me parece que no leyeron los planes de reorganización que se aprobaron hace poco, y por eso es que tal vez no entienden lo que se está haciendo aquí.

Pero para que se apruebe la medida sin enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1161, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1162, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (35,000), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (ddd) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1162, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1163, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, al Municipio de Barranquitas, Municipio de Corozal y Municipio de Naranjito, la cantidad de quinientos mil dólares (500,000), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (vv) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1163, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1175, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00), provenientes del Apartado 3, inciso bbb, de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para realizar obras y mejoras permanentes; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador Eder Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Yo quiero insistir que nuevamente se trae otra resolución para asignar dinero. Que ahí plantear un asunto que si el plan de reorganización y bla, bla, pero la realidad es que esto es desarrollo de empresas agropecuarias. Y dice en la página del informe de nuevo, cunetones, asfalto, canalizar una acera, una quebrada, obras pluviales, y nadie explica ni aun los que dicen que esto tiene que ver con el plan de reorganización del Gobierno, que no es otra cosa que botar empleados por un lado, y darle contratos en la empresa privada, ¿cómo se justifica esto para los agricultores del país? La entidad que debe estar fomentando la agricultura y el proceso agropecuario hoy es una compañía de construcción. Y eso no lo pueden explicar. Habrá plan de reorganización o lo que sea, pues entonces, esperen pa' asignar este dinero otra de un proceso que corresponda. Pero aquí lo que están haciendo de nuevo, sube y baja, columpio, cunetones. Yo quiero saber cuánto le ayuda eso en un proceso agrícola al país y que genere un solo empleo que se pueda sostener en cualquiera de los municipios a los que éstos se les asignan. Total contradicción.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, voy a referir a los compañeros a la página 3 del Plan de Reorganización Núm. 4, segundo párrafo para que puedan ilustrarse. Y dice “mediante este plan...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Levante el micrófono un poquito porque dicen que no lo escuchan.

SR. ARANGO VINENT: Pues que presten oído.

“Mediante este plan se elimina la Corporación de Desarrollo Rural y la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario. Las funciones actuales de estas dos entidades se transfieren en su mayoría a una oficina de nueva creación, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.”.

Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1175, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1177, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes y al Municipio de Arecibo la cantidad de cuatrocientos ochenta mil dólares (\$480,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso (dd) de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1177, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para ir al turno de Lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicadas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

**P. del S. 2224

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 17 de 11 de abril de 1968, según enmendada, a los fines de aumentar el límite de la garantía del Gobierno de Puerto Rico, de tres mil trescientos veinticinco millones de dólares (\$3,325,000,000) a cuatro mil trescientos veinticinco millones de dólares (\$4,325,000,000) para bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de Edificios Públicos; para enmendar el Artículo 6, inciso (a) de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada; y para otros fines.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2225

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir una nueva sección 1051.09 y enmendar las secciones 4050.10 y 6051.02, de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de hacer enmiendas técnicas; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 2226

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 132 de 2 de septiembre de 2010, conocida como "Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles", a los fines de extender la fecha de elegibilidad para la concesión de beneficios bajo el programa de incentivos hasta el 31 de diciembre de 2011; asignar dos millones cien mil dólares (\$2,100,000) a la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico; asignar seiscientos mil dólares (\$600,000) al Departamento de Justicia para ser transferidos al Fondo Especial para la Modernización y Mecanización de las Operaciones del Registro de la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 848

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para asignar a la oficina del Departamento de Sanidad del Municipio de Juncos la cantidad de dos millones quinientos *[sic]* (2,500.000)*[sic]* dólares, procedentes de los fondos no comprometidos del Presupuesto General para reconstruir un sistema de alcantarillado.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 849

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, procedentes de los fondos no comprometidos del Presupuesto General;*[sic]* para la compra de equipo necesario para el Centro de Cuido de Niños.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 850

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, procedentes de los fondos no comprometidos del Presupuesto General; para techar la cancha que se encuentra en el Barrio Aniceto Cruz en Humacao, Puerto Rico.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 851

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al municipio de Guaynabo la cantidad de veinticuatro mil (24,000) dólares provenientes del Apartado (d), inciso 4 de la Resolución Conjunta Núm. 185 de 12 de agosto de 2005 para sufragar gastos del Festival Mabó; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se autorice a considerar en esta presente sesión los Proyectos del Senado 2217, 2218, 2225, 2224, 2220 y Resolución del Senado 851.

Vamos a votación y ya. Vamos a un proceso. Le voy a pedir a los compañeros de la Delegación... Esta Presidenta se está expresando. Sencillamente esta Presidenta ha decidido que se vaya a votación y ya y se resuelve el problema. No puedo escucharlos a todos a la vez hablando. Esto no es un gallinero.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora Magarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estábamos en la votación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Yo no me molesto y tampoco le contesto a personas que están actuando de manera malcriada, porque eso es lo que están haciendo ustedes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estamos en una Votación sobre una moción que yo presenté.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Gritando menos le voy a atender en una Cuestión de Orden.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay que votar sobre la moción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Griten todo lo que ustedes quieran.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay que votar sobre la moción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Hay un proceso de votación ante una moción. Ante la moción presentada, aquellos Senadores que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la moción.

SR. ARANGO VINENT: Un breve receso, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. BHATIA GAUTIER: ... que obviamente, va a ser muy larga. El respeto tiene que ser mutuo. Y aquí, obviamente, si se van a bajar unos proyectos ahora, a esta hora de la noche, con mucho gusto lo vemos la Delegación de la Minoría. Pero lo que no puede ocurrir en este Hemiciclo y nunca debe ocurrir, es que sinceramente el Portavoz de la Mayoría trate de tomarle el pelo a los compañeros senadores de Minoría, no nos dice los proyectos que está bajando, no podemos objetar a tiempo, porque no sabemos lo que está diciendo. Pedimos con mucho respeto, que deje de balbucear y empiece a hablar como habla siempre, para poder entenderlo y todo se convierte en una burla. Y yo lo que digo es, nos deja saber, si vamos a burlarnos de los Senadores de la Minoría, pues nos vamos y nos vamos de aquí inmediatamente y no hay ningún problema, pero si vamos a respetarnos, el respeto es mutuo. Y usted ha sido, señor Presidente, ejemplo de unos momentos de respeto para todos los Senadores, en otros momentos no, y yo creo que esto es un momento para que usted ponga un poco de respeto a sus Senadores de la Mayoría para que terminemos la sesión del día de hoy como Dios manda y no con este relajó de la Mayoría tratando de burlarse de la Minoría en el día de hoy. Es mi asunto de orden, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Solamente para aclarar...

SR. PRESIDENTE: Déjeme ponerle en perspectiva al compañero Bhatia Gautier lo siguiente, bien sencillo. Mire, Senador, lo cierto es que usted tiene razón en cuanto al respeto es mutuo. Se le informó que uno de los Senadores de Minoría, inclusive, hizo expresiones de palabras soeces aquí en el Hemiciclo. Y pues, yo le voy a pedir que ese respeto que usted está reclamándole al señor Portavoz sin entrar a adjudicar si usted tiene razón o no, se lo haga saber también a sus compañeros que utilizaron palabras soeces durante la sesión. Fíjese usted, fíjese usted, Senador, senador Bhatia, pero fíjese Senador, yo a usted lo escuché y usted tiene alguna incomodidad en escucharme. Y yo lo escuché y esperé que usted terminara y ni siquiera sus compañeros le permiten a usted expresarse y que los demás se expresen. Así que, cuando usted pidió la palabra se le reconoció y se escuchó lo que usted dijo y yo le estoy contestando ahora. Yo le voy a pedir a todos compañeros Senadores y Senadoras, tanto de Mayoría como de Minoría, que presten atención a la discusión de los asuntos. Si hay algún Senador que está hablando en voz baja, pues que suba la voz, pero si hay mucha gente haciendo ruido, pues no van a escuchar, y pues, creo que de esa manera podemos continuar trabajando con los asuntos que tenemos ante nuestra consideración.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, muchas gracias, mire, lo que sucede es que si usted le preguntara a cualquier miembro del Senado, excepto al Portavoz y excepto a la compañera Migdalia Padilla que estaba presidiendo, la última medida que se aprobó, nosotros estábamos pendientes, tratando de saber qué medida era para saber si la objetábamos o si estábamos a favor o en contra, pero nadie sabe cuál fue la medida que se aprobó porque no se escuchaba. Y lo que estamos tratando aquí, señor Presidente, es de que al menos se sepa de qué se tratan las medidas que

ustedes están bajando a última hora. Pero nadie que no fuera el Portavoz y la señora Migdalia Padilla que estaba presidiendo incidentalmente, saben de qué medida se trataban. De hecho, señor Presidente, las próximas medidas que se van a atender, nadie sabe cuáles son. Y yo lo exhorto, señor Presidente, a que le pregunte a cualquiera de los miembros de la Mayoría a ver si le dice el número de la medida, porque no se escuchaba. Nuestra objeción es que se diga cuáles son las medidas que se están bajando y que se diga cuál fue la que se acaba de aprobar con nuestra objeción, porque no se sabía cuál era. Y estábamos escuchando, Presidente

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor Senador, déjeme aclararle lo que me han dicho. La última medida que se aprobó es una que está en el Calendario. Está bien, pero permítame explicarle. Lo que se estaba considerando no era una medida, era una moción que habían presentado uno de los compañeros senadores. O sea, no era una medida, era una moción. Eso fue lo que ocurrió, sencillamente no se aprobó. Después de la última medida no se aprobó ninguna otra.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: En cuya ocasión sería bueno saber cuál fue la moción, porque si lo que fuera, que bueno, a usted se lo explicaron, pero nadie más aquí lo sabe, porque no se escuchaba. Nuestra objeción era que se hablara para escucharla. Eso es, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Entiendo lo que usted me está planteando, Senador y por eso es que estoy pidiendo la cooperación de que no se haga tanto ruido. Pero lo último que se aprobó no fue una medida. Lo que provocó el incidente fue una moción, es lo que le quiero decir, que no fue una medida, fue una moción que se presentó.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Si me permite. Lo que se presentó fue una moción para autorizar a que unas medidas puedan ser evaluadas durante esta Sesión antes del 30 de junio. Eso es todo lo que se aprobó. Eso fue todo lo que se presentó.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, sí. Vamos a pedirle a los compañeros que por favor, ese ruido es el que precisamente no los deja escuchar. Lo que se presentó...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2220, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo y el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, a los fines de enmendar la designación de los miembros del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina; y para incluir unos términos de reunión del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina, sustituir e incluir los términos de la obligación impuesta al Gobernador de informar a la Asamblea Legislativa sobre el estado de la industria de la gasolina.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2220, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, es que hemos conversado con la Presidenta de la Comisión y autora de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿De esta medida?

SR. GARCIA PADILLA: Sí, porque necesita una enmienda.

SR. PRESIDENTE: Se aprobó.

SR. GARCIA PADILLA: Pues que se reconsidere, señor Presidente.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 2220.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reconsidera.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2220, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo y el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, a los fines de enmendar la designación de los miembros del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina; y para incluir unos términos de reunión del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina, sustituir e incluir los términos de la obligación impuesta al Gobernador de informar a la Asamblea Legislativa sobre el estado de la industria de la gasolina.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, una enmienda que va a ser introducida por el senador García Padilla.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante, senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 13

antes de “.” insertar “, quienes serán nombrados por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor”

Esa es la enmienda, señor Presidente. ¡Ah!, señor Presidente, hay un ... además.

SR. PRESIDENTE: Dígame.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 9

tachar “Legislaqtiva” y sustituir por “Legislativa”

SR. ARANGO VINENT: Sí, lo que hay que hacer es, señor Presidente, es eliminar la “q”.

SR. GARCIA PADILLA: Eliminar la “q” que está en medio de la palabra.

SR. ARANGO VINENT: Dentro de la palabra.

SR. GARCIA PADILLA: Serían las dos enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, pero yendo a la primera enmienda que usted presenta, Senador, lo que se pretende es que los dos que nombre el Secretario de DACO sean los últimos dos.

SR. GARCIA PADILLA: Los últimos dos, sí, señor. Por eso dice que quedaría de la siguiente forma, empezando a leer a mitad de la línea 11, “así como por un representante de los mayoristas o distribuidores de productos derivados del petróleo y de un representante de los detallistas de los productos derivados del petróleo, quienes serán nombrados por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción ni a esa enmienda ni a la de la página 3. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 2220, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, para que se llame, que está en Asuntos Pendientes, el Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 769, 771, Proyecto de la Cámara 89, Proyecto de la Cámara 740, Proyecto de la Cámara 1298 y Proyecto de la Cámara 1953.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, para que se reconsidere la medida que estaba pendiente de votación.

SR. PRESIDENTE: Estamos hablando del Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 769, 771, Proyecto de la Cámara 89, 740, 1298 y 1953.

SR. ARANGO VINENT: Correcto. Para que se reconsidere, que se llame.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reconsidera y que se llame. Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 769, 771; y a los Proyectos de la Cámara 89, 740, 1298 y 1953, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 12; derogar el Artículo 6; renumerar los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, respectivamente, de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico”, a fin de atemperarlas a la Ley Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006”; para establecer las nuevas clasificaciones para los ofensores sexuales, dependiendo del delito sexual cometido; para disponer sobre los nuevos deberes del ofensor sexual, y de las agencias del gobierno concernidas; y para otros fines pertinentes.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, hay unas enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 6, línea 19

después de “2003” eliminar el “.” y añadir “según enmendada cuando se incurre en conducta constituida de abuso sexual”.

SR. PRESIDENTE: Página 6, perdone. Señor Sargento de Armas, mire, a la parte posterior del salón tengo mucho ruido y no se permite escuchar.

Repita por favor la enmienda, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Esa línea debe leer...

SR. PRESIDENTE: Repita por favor la enmienda, señor Portavoz. Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Nosotros hemos estado en alguna medida involucrados en este Proyecto. No sabemos exactamente cuáles son las enmiendas. Si usted diera un receso en Sala para nosotros consultarlas.

SR. PRESIDENTE: No, no vamos a recesar en Sala, porque hemos recesado ya, hemos dejado esto sin efecto y se atendió específicamente el asunto que habíamos discutido. Esa es una de ellas.

SR. ARANGO VINENT: Las enmiendas son las siguientes, señor Presidente.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 6, línea 19

después de “2003”, eliminar el “.” y añadir una “,” y diga “según enmendada, cuando se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual.”

Página 6, línea 21

después de “incurriere” añadir “en conducta constitutiva de abuso sexual”

Página 23, línea 18

después de 2003, eliminar el “.” y añadir “según enmendada cuando se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual”.

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la reconsideración al Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 769, 771; y los Proyecto de la Cámara 89, 740, 1298 y 1953.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Obviamente, en una pasada sesión yo había conversado con usted sobre este Proyecto en particular. Y presentaba una preocupación que la habíamos planteado. Se atendió una de las enmiendas. Pero por ejemplo, dentro de la publicación de ofensores sexuales, en la página 6, en la línea 8 se describe lo que es el ofensor sexual tipo I. Ese ofensor sexual tipo I, iría a los listados de ofensores sexuales o la página de publicación de Internet o periódico, etcétera, que se hiciera.

SR. PRESIDENTE: Cualquier ofensor sexual iría a ese registro, cualquiera.

SR. ORTIZ ORTIZ: Perdón, no escuché.

SR. PRESIDENTE: Que cualquier iría, ofensor sexual, iría cualquiera.

SR. ORTIZ ORTIZ: Exactamente, ahora, lo que pasa es que debajo de eso dice, por ejemplo, uno de los que entra en ese ofensor sexual tipo I, es la restricción a la libertad cuando la víctima fuere un menor.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero la enmienda que presentó el Portavoz precisamente lo que va es estrictamente cuando en el delito haya algún tipo de conducta de abuso sexual.

SR. ORTIZ ORTIZ: Que obviamente, les vamos a aplicar entonces el Artículo 4 al Artículo completo.

SR. PRESIDENTE: Exactamente.

SR. ORTIZ ORTIZ: Entonces, hay otra preocupación que nosotros tenemos igualmente, y es que en los casos en que personas haya sido encontradas convictos en el pasado, por algún tipo de delito sexual relacionado, y lo presento como una preocupación más que nada, esa persona si hace veinte años cometió un delito relacionado a un ofensor sexual y cumplió y rindió su pena, veinte años después como podría ser hoy, tiene un accidente o anda sin marbete, inmediatamente cometer ese delito representa que se hale del pasado la convicción que ya se cumplió, que posiblemente está fuera de los récord, inclusive, por haber transcurrido cinco, siete años, dependiendo el delito, y se

hala ese récord criminal a una persona y se le pone en esa página, cuando en efecto ya esa persona cumplió por ese delito. Y es una preocupación, obviamente, que tenemos porque la persona que en ese momento cumplió o que hizo una alegación de culpabilidad, en ese momento no tenía contemplado que en un futuro, o sea, puede ser de cinco, diez, veinte años, el momento en que sea, se le iba a halar nuevamente ese delito para incluirlo en lo que son las personas de ofensores sexuales y en la publicación a través de la página de Internet o periódico, etcétera. Y es una preocupación porque es como, no se le considera efecto jurídico. Una pena el estar en esas páginas, pero todos sabemos que una persona que ya haya cumplido en el pasado y que se ponga en el momento ahora, aunque haya sido un delito menos grave en la página de ofensores sexuales, pues obviamente, estaría cumpliendo de pena en el proceso.

Nuestra contención es de que un delito menor del futuro, no relacionado a asuntos sexuales, no debe ser un gancho para halar delitos de hace 15, 20 años o cuando el momento que se dieron, si la persona extinguió su pena.

SR. PRESIDENTE: Entiendo su punto.

SR. ORTIZ ORTIZ: Gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: En las enmiendas originales...

SR. PRESIDENTE: Tiene que corregir la página...

SR. ARANGO VINENT: Hay que corregir la página.

SR. PRESIDENTE: Correcto, pero...

SR. ARANGO VINENT: Originalmente la primera enmienda.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, sin embargo, el senador Ortiz también tiene una corrección que yo creo que es apropiada, que va en la misma sintonía. Vamos a permitirle que él presente la de él y luego usted presenta en bloque la suya.

Señor Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, para presentar una enmienda en la página 6, en la línea 9, donde termina “conspiración”, que dice “:” poner “;” y diría “cuando se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual”. Y ahí sería “;”.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. ORTIZ ORTIZ: Entonces eso aplicaría a los cuatro o cinco artículos...

SR. PRESIDENTE: Correcto. No habiendo objeción se aprueba la enmienda del senador Ortiz. Y Portavoz presenta las de él.

SR. ARANGO VINENT: Yo voy a remitirme al récord. Originalmente yo dije, página 6, línea 19, quise decir línea 17. Eso para efectos de Secretaría. Finalmente la primera enmienda era en la página 6, línea 19, realmente es en la página 6, línea 17. Y se mantiene la enmienda tal y como está. Y en la segunda enmienda era página 6, línea 21 lo que yo solicité, realmente es página 6, línea 19.

Enmiendas correctas, según aclaración del señor portavoz Arango Vinent:

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 6, línea 9

después de “conspiración” insertar “, cuando se incurre en conducta constitutiva de objeto sexual;”

Página 6, línea 17

después de “2003” insertar “según enmendada, cuando se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual”

Página 6, línea 19

después de “incurriere” insertar “en conducta constitutiva de abuso sexual”

Página 23, línea 18

después de “2003” insertar “según enmendada, cuando se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual”

SR. PRESIDENTE: Perfecto.

SR. ARANGO VINENT: O sea, son dos líneas menos en la primera y en la segunda.

SR. PRESIDENTE: Pero el texto es tal y cual usted lo narró.

SR. ARNANGO VINENTE: Exactamente.

SR. PRESIDENTE: Okay, si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las enmiendas entonces, todas las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ya aprobamos las del compañero Ortiz, aprobamos las suyas.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe entonces la reconsideración del Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 769, 771; y a los Proyectos de la Cámara 89, 740, 1298 y 1953, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Sustitutivo de los Proyectos del Senado 769, 771; y los Proyectos de la Cámara 89, 740, 1298 y 1953, según ha sido enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3332, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción del compañero portavoz Dalmau Santiago. Los que estén a favor de la objeción del compañero portavoz Dalmau Santiago dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3332, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (a), (c) y (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de las dependencias puedan continuar en los libros de las mismas por un periodo de hasta tres años, cuando así lo autorice la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno debe tener como objetivo ser un ente facilitador. Para ello, resulta necesario proveer a las entidades gubernamentales las facultades y los mecanismos necesarios para disponer de una manera más eficiente de los recursos que le son asignados, sin que se afecte negativamente la estabilidad fiscal del Gobierno.

A los fines de armonizar estos principios, la Ley Núm. 89 de 18 de agosto de 1994 enmendó la Ley Núm. 230 de 23 de julio 1974, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, y dispuso que los saldos, obligados y no obligados, de las asignaciones y fondos autorizados para un año económico, en lugar de ser cancelados y cerrados, continuarán en los libros de las dependencias hasta un máximo de tres (3) años después del cierre del año al que pertenecen. Posteriormente, mediante la Ley Núm. 123 de 17 de agosto de 2001, se enmendó nuevamente la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico para disponer que los saldos no obligados de las asignaciones y los fondos autorizados para un año económico fuesen cancelados y cerrados, una vez finalizado el año económico al que pertenecen.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, *supra*, para permitir que las el Departamento de Educación, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión ~~dependencias del Gobierno de Puerto Rico~~ soliciten a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la autorización para que los saldos no obligados permanezcan en sus libros por un período de hasta tres (3) años desde el cierre del año económico al que pertenecen. La Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá discreción para acceder a esta solicitud siempre y cuando se determine que ello beneficiará algún interés público sin poner en riesgo la estabilidad fiscal del Gobierno o su capacidad para cumplir con sus obligaciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Asignaciones de Fondos Públicos.

- (a) Excepto por lo dispuesto en el inciso (c) de este Artículo, todas las asignaciones y los fondos autorizados para las atenciones de un año económico, serán aplicados exclusivamente al pago de gastos legítimamente incurridos durante el respectivo año, o al pago de obligaciones legalmente contraídas y debidamente asentadas en los libros durante dicho año.
- (b) ...
- (c) Una vez finalizado el año económico a que pertenecen, los saldos no obligados de las asignaciones y los fondos autorizados para un año económico, serán cancelados y cerrados tomando en consideración cualquier disposición legal a ese respecto. Se exceptúa de esta disposición a la Rama Legislativa, a la Rama Judicial y a la Universidad de Puerto Rico. Para efectos de este inciso se entenderá por Rama Legislativa, además de los Cuerpos propiamente y de las actividades conjuntas, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Comisión de Derechos Civiles, y cualquier otra dependencia adscrita o que en el futuro se adscriba a la Rama Legislativa de Puerto Rico. Comenzando con el presupuesto del año fiscal 2010-2011, cuando al final de un año fiscal ~~una dependencia de la Rama Ejecutiva el Departamento de Educación, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión~~ haya logrado economías y cuente con saldos no obligados, dicha dependencia podrá solicitar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la autorización para que los saldos no obligados permanezcan en sus libros por un período de hasta tres (3) años desde el cierre del año económico a que pertenecen. La Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá discreción al considerar esta solicitud y podrá acceder a ella siempre y cuando se determine que beneficiará algún interés público sin poner en riesgo la estabilidad fiscal del Gobierno o su capacidad para cumplir con sus obligaciones. Se le impone a la OGP que establezca los procesos y controles para la implementación de esta disposición.
- (d) La porción de las asignaciones y los fondos autorizados para las atenciones de un año económico que haya sido obligada en o antes del 30 de junio del año económico a que correspondan dichas asignaciones y fondos, continuará en los libros durante un año después de vencido el año económico para el cual fueron autorizados y de allí en adelante no se girará contra dicha porción por ningún concepto.

Inmediatamente después de transcurrido el periodo de un año se procederá a cerrar los saldos obligados, salvo que la dependencia haya obtenido autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para mantenerlo en los libros de la dependencia conforme lo dispuesto en el inciso (c) de este Artículo.

Cuando no se obtenga autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto conforme lo dispuesto en el inciso (c) de este Artículo, o cuando, habiéndose obtenido, haya expirado el término allí dispuesto, el balance ingresará al Fondo Presupuestario, a los fines de cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para

dicho año no sean suficientes para atenderlas, para honrar el pago de la deuda pública, para el pago de demandas, para el pareo de fondos federales y para atender situaciones imprevistas que afectan las necesidades y servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos. Se exceptúa de esta disposición a la Rama Legislativa, a la Rama Judicial y a la Universidad de Puerto Rico.

(e) ...

...

(m) ...”

Artículo 2.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, disposición o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y aplicará retroactivamente a los saldos no obligados del presupuesto del año fiscal 2010-2011.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3332**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3332** tiene el propósito de enmendar los incisos (a), (c) y (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de las dependencias puedan continuar en los libros de las mismas por un periodo de hasta tres años, cuando así lo autorice la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3332** es una medida de origen ejecutivo que fue radicada como parte del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2011-2012. Para atender la propuesta de esta medida consideramos el memorial explicativo conjunto de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento. Estas agencias gubernamentales recomiendan la aprobación de la medida con los fundamentos indicados en la Exposición de Motivos de la misma.

Se plantea que resulta necesario proveer a las entidades gubernamentales las facultades y los mecanismos necesarios para disponer de una manera más eficiente de los recursos que le son asignados, sin que se afecte negativamente la estabilidad fiscal del Gobierno. Para esto, se propone enmendar la Ley Núm. 230 de 23 de julio 1974, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, que dispone que los saldos no obligados de las asignaciones y los fondos autorizados para un año económico fuesen cancelados y cerrados, una vez finalizado el año económico al que pertenecen.

Es conveniente indicar que para el establecimiento de la referida iniciativa, las dependencias del Gobierno de Puerto Rico solicitarán a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la autorización para que los saldos no obligados permanezcan en sus libros por un período de hasta tres (3) años desde el cierre del año económico al que pertenecen. La OGP tendrá discreción para acceder a esta solicitud

siempre y cuando se determine que ello beneficiará algún interés público sin poner en riesgo la estabilidad fiscal del Gobierno o su capacidad para cumplir con sus obligaciones.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, consideramos los comentarios emitidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento. Se concluye que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y tomados en consideración los comentarios de las agencias consultadas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3332 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Para que se llame.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3332, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (c) y (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de las dependencias puedan continuar en los libros de las mismas por un periodo de hasta tres años, cuando así lo autorice la Oficina de Gerencia y Presupuesto.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y el Decrétese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA PADILLA ALVELO): Señor Portavoz del Partido Popular.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA PADILLA ALVELO): Vamos entonces al proceso de votación. Aquellos Senadores que estén a favor de las enmiendas presentadas en el Proyecto de la Cámara 3332, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA PADILLA ALVELO): Señor senador Eder Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Es que tengo una duda con respecto a este Proyecto, no. Obviamente, es algo técnico por el aspecto de la contabilidad del Estado y quizás hasta usted misma podría aclararme una duda. Este correspondiente saldo que se refiere, saldo de cuentas del Gobierno que se puedan mantener en récord por tres años, estamos hablando de que ese saldo es el balance de cuentas a pagar que existe del Gobierno, que puedan mantenerse en los libros por un periodo amplio de tiempo, en este caso tres años o ¿a qué específicamente se refiere cuando establece el saldo de la cuenta?

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente. Me gustaría que el compañero Senador me repitiera la pregunta.

SR. ORTIZ ORTIZ: Cómo no. Este Proyecto habla de la Ley de Contabilidad del Estado y habla de los saldos no obligados de las dependencias que puedan ser mantenidas en los libros de contabilidad por un término de tres años. Lo que pasa es que no veo la definición a los efectos del Proyecto de los saldos no obligados y quería entender si esto se refiere a cuentas a pagar que las entidades públicas puedan tener y que se mantengan en los libros del Estado por un término de tres años. La pregunta es si corresponde a eso y si no corresponde, cuál es la definición entonces de los saldos no obligados respecto al Proyecto.

SRA. PADILLA ALVELO: Cuando hablamos de los saldos no obligados, primero que nada, puede ser inclusive, economía que pueda generar la propia agencia gubernamental. Lo que se está diciendo en la medida es que los mismos pueden ser utilizados después que la Oficina de Gerencia y

Presupuesto autoriza, pueden ser utilizados para gastos no recurrentes. Ejemplo de esto que podemos nosotros traer es en caso, por ejemplo, de Educación donde se tomaron unas decisiones durante este año fiscal donde se hicieron unos maestros permanentes, donde hubo unos nombramientos de facilitadores escolares del Programa de Educación Especial, ellos separaron una cantidad de dinero, que si no existe la medida, ellos no podrían entonces cubrir gastos no recurrentes al finalizar el 30 de junio, que es el año fiscal de este año. Si no se utilizaran, tienen un periodo hasta de tres años para mantenerlos en sus libros. Esa cantidad que se certifica como saldo no utilizado.

SR. ORTIZ ORTIZ: Es decir que entonces, en el pasado este fondo, presumo que iba al Fondo General nuevamente y se quiere retirar del Fondo General para que la agencia lo sostenga por un periodo máximo de tres años.

SRA. PADILLA ALVELO: Originalmente la ley lo establecía de esa manera. O sea, se podía, lo que se ha hecho es la ley revertirla a su estado original. No obstante, en el año 2001, bajo la gobernadora Sila Calderón, se enmendó dicha ley y entonces el fondo lo que aparentemente lo solía decirse como un sobrante, que yo entiendo que no está el sobrante, se revierte entonces al Fondo General. Hasta el día de hoy así es que se hace en esa forma.

SR. ORTIZ ORTIZ: Según entendí la contestación, y yo la resumo de esta forma, y es fondos que se generen de economías en cualquier entidad, las puede retener esa entidad hasta un máximo de tres años para ser utilizados en proyectos “equis” que sean, que no sean recurrentes. Y, obviamente, ese fondo entonces no se remite al Fondo General para la consideración del próximo presupuesto. ¿Eso se puede entender como un resumen adecuado o no?

SRA. PADILLA ALVELO: Fíjese, Senador, la medida como originalmente estaba, era abierta para todas las agencias gubernamentales. Aquí se han escogido unas agencias en particular donde realmente ellos han identificado, como le expliqué el caso de Educación, que no estaba incluido dentro de este presupuesto, o sea que finaliza el 30, hacen sus economías o sencillamente identifican para poder cubrir unas obligaciones que han estado recibiendo durante este año fiscal y que no estaban presupuestadas. Ejemplo de eso, como le traje, los nombramientos de los facilitadores de educación especial, como pueden ser los 10,000 maestros que se convirtieron ahora en maestros permanentes. Recuerde que un contrato de un maestro dura 10 meses. Y ahora cuando se convierte un maestro, ya sea en calidad probatoria o permanente, tiene que incluirle entonces los otros dos meses del año que es donde se le paga verano, y lo que todo empleado público que tiene carácter de permanencia tiene que recibir. Si ellos lo identificaron, fíjate que ahora según se utiliza para ahora. Ahora en el próximo presupuesto ya está contemplado. Por lo tanto, en el caso de Educación, no iría a los tres años a los libros.

En el caso de las otras dos agencias que es Bomberos y es Comunidades Especiales, ya ellos tienen también destino para esos fondos. Los demás sobrantes que tenga la agencia, tiene que revertirse al Fondo General.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 3332.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3332, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame en este momento, que dejamos para un turno posterior, la Resolución Conjunta de la Cámara 1107.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1107, titulada:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de ~~cientos sesenta~~ ciento sesenta millones de dólares (~~\$100,000,000.00~~) (\$160,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Gobierno de Puerto Rico, costear los gastos de la implementación de esta Resolución Conjunta y sufragar los gastos de financiamiento; crear el “Comité de Negociación de reclamaciones, sentencias y resoluciones administrativas contra el Estado”; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada Año Fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar a el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de las reclamaciones judiciales y administrativas a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Presidente del Senado Thomas Rivera Schatz va a presentar unas enmiendas y a hablar sobre la misma.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para presentar unas enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 1107.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, líneas 4 y 5

tachar “El propósito” y sustituir por “Los propósitos”; tachar “será” y sustituir por “serán” después de “disponible” insertar “y ordenar al Secretario de Hacienda que con cargo a esta línea de crédito gestione de inmediato con el Banco Gubernamental de Fomento y consigne en la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de quince millones trescientos mil (15,300,000) dólares, para los gastos de funcionamiento y servicios del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos del Departamento del Trabajo durante el año fiscal 2011-2012, el total de esta cantidad deberá, a su vez, ser transferida de inmediato por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos para que pueda continuar ofreciendo sin interrupciones sus servicios a la fuerza trabajadora”

Página 4, línea 8

Página 4, línea 11

después de “Rico,” insertar “para la asignación de quince millones trescientos mil (15,300,000) dólares, para los gastos de funcionamiento y servicios del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos del Departamento del Trabajo durante el año fiscal 2011-2012”

Página 6, línea 3

tachar “la obligación autorizada” y sustituir por “las obligaciones autorizadas”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, si el señor Senador o presidente Rivera Schatz está dispuesto a contestar una pregunta desde la Presidencia. Una pregunta, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senador Tirado, no está claro.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, es que las enmiendas, quiero estar bien claro porque esto, el origen de medida era para el pago de acciones pendientes en los tribunales. Veo que está cambiando, no tengo las enmiendas en mi mano, en mi poder, pero lo que pude escuchar es que hay cerca de 15 millones si mal no recuerdo, que se mueven a WIA, a lo que es WIA. Sabemos que hay unos recortes federales grandes, que el estimado nuestro es que estaba en los 300 millones de dólares

aproximadamente, según lo que se había estado hablando del corte presupuestario a nivel federal. Quince (15) millones, según lo que acabo de escuchar aquí, se van a transferir ahí. ¿Para qué específicamente o qué programa, si alguno, o si es para el programa de ayuda a los desempleados o es para administración de WIA como tal?

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senador Rivera Schatz, ¿está disponible para...?

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, en efecto, de lo que se trata es del presupuesto de lo que se conoce como WIA, que es el Consejo de Desarrollo Ocupacional, los recortes que el Gobierno Federal realizó afectaron la asignación que iba directamente para la operación del Consejo mismo, del Consejo mismo de los programas que él tiene, que son diversos. Son varios programas los que atiende. Esta asignación es exactamente para que el Consejo pueda operar y funcionar como lo estaba haciendo o como lo está haciendo hasta el 30 de junio. Es exactamente para eso mismo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente. Yo tengo algunas reservas con este Proyecto y básicamente en la Exposición de Motivos, yo creo que en su misma fase es contradictorio. Aquí se está diciendo que se reserven 160 millones de dólares aparte de las enmiendas que se hicieron en este momento, para pagar sentencias que existen de los tribunales de pleitos y de daños y perjuicios etcétera, del Gobierno. Pues yo recuerdo muy bien que en discusión aquí a principio del año 2009, se planteó de que unas de las razones principales para hacer una emisión de deudas nueva que excedía a 5 millones de dólares, era para pagar deudas existentes, como decían en ese momento, de pasadas administraciones. Deudas que se le debían a suplidores, a sentencias, etcétera.

Y yo veo este Proyecto que se plantea hoy, que me dice que cojamos una línea de crédito, es decir, otro “prestaito” ¿no?, para pagar sentencias que yo entendía que iban a estar cubiertas en el proyecto que presentó el gobernador Luis Fortuño de la emisión de bonos que eran cinco mil (5,000) millones y después subió a siete mil (7,000) millones con otras partidas que se le asignaban. Esas sentencias por lo que yo entiendo no fueron pagadas o representan sentencias nuevas de pleitos nuevos. Entonces el asunto es qué pasó que la discusión de las deudas que habían en el Estado, que se le dijo al país que se había tomado prestado para pagarle a suplidores, a sentencias, etcétera, hoy estamos emitiendo otra deuda de 160 millones. Oigan, y eso suena chévere por la televisión, por la radio, 160 millones es como, na’ tirar un número. Esto representa para un municipio pequeño, cerca del presupuesto de 16 municipios para todo un año. Es decir, los municipios pequeños tienen por debajo de 10 millones de presupuesto. Y esto representa 160 millones, 16 municipios que hoy están agarrados hasta el cuello, y aquí se trae, dale 160 millones para pagar sentencias, cuando ya debían haber sido cubiertas.

La pregunta que yo me presento aquí, porque no la veo en la Exposición de Motivos, es por qué no se cubrió en ese momento como parte de las deudas del Estado o si son esto sentencias nuevas, que no las contemplaron, que no las cubrieron, que debían ser parte de la reserva de lo que se debería cubrir con la emisión de deuda de cinco mil (5,000) millones de dólares, con el préstamo,

con el fiao que se hizo en ese momento, y ahora dicen, no, vamos a emitir otros 160 millones es porque los usamos para otra cosa.

En los tiempos que nos presentan a nosotros, y yo cito las palabras del gobernador Luis Fortuño, la medicina amarga, el despido de empleados públicos, quitarle en este cuatrienio cerca de 200 millones a la Policía y más de 100 millones a Educación. Y entonces me traen aquí un Proyecto que es como repetitivo. ¿Para qué usaron entonces, el dinero que se dio en ese momento en la emisión de deudas?

Dice los bonos de 5,000 millones de dólares y aquí no lo cubrieron. O que entonces acepten que esto es parte de todas las demandas que han ocurrido contra el Estado por decisiones equivocadas del gobernador Luis Fortuño en su Administración como Gobernador, ciento sesenta millones (160,000,000) de dólares. Y yo no veo ni aquí ni un listado de qué demandas se van a cubrir ni qué agencias se van a cubrir ni por qué ni cuándo, si son sentencias finales, si son revisables, si son de la pasada administración, si es del año pasado o si es una reserva para las que vienen. Está bien impreciso este Proyecto. Yo puedo ver que es una obligación del Estado pagar su sentencia, lo que pasa es que no pagarla dos veces y no decir aquí en el informe, qué partidas y a dónde y a qué demandas corresponde, pues es una chapucería.

Nosotros no debemos permitirle esto al Ejecutivo. Esto es dinero que hoy el Estado necesita para sufragar gastos de necesidad como en los hospitales y aquí las deudas que hay hoy con Mi Salud, para ayudar a los municipios que ya le han quitado fondos del CRIM, para atender situaciones del Departamento de la Familia que se despidieron 52 empleados. Ese dinero puede servir para eso, pero hoy lo quieren repetir. Y yo creo que nosotros como país tenemos que ser responsables y no permitirle al Ejecutivo que bote el dinero del país como si fuera comerse un chicle, 160 millones dólares. ¿Alguien puede explicarlo?

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1107, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales del título en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 9

después de “Estado;” insertar “autorizar el financiamiento y la asignación de quince millones trescientos mil (15,300,000) dólares, al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos del Departamento del Trabajo durante el año fiscal 2011-2012”

Página 2, línea 5

después de “Justicia,” insertar “al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos”

Página 2, línea 9

después de “administrativas” insertar “y el financiamiento aquí autorizado del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 851.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Señor Portavoz, ¿no tenemos copia disponible? Si no tenemos copia disponible de la medida, ¿no tenemos? Pues se deja en Asuntos Pendientes. Lo leemos y lo dejamos en Asuntos Pendientes.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 851, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a distintos municipios e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de once millones doscientos mil dólares (\$11,200,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004 autorizó al Departamento de Hacienda a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de quince millones (\$15,000,000) de dólares, a fin de establecer el “Fondo Para el Impulso Económico de las Comunidades de Roosevelt Roads”,

para ayudar a los municipios y comunidades limítrofes a enfrentar los efectos del cierre de la Base Naval de Roosevelt Roads en Ceiba.

No obstante, este Fondo no fue utilizado por las pasadas Administraciones para lograr el objetivo de reactivar la economía de la región. La utilidad y vigencia de este programa y el Fondo para el Impulso Económico de las Comunidades de Roosevelt Roads se ha disipado. El último comerciante o patrono activo bajo este programa terminó en noviembre de 2009 ya que la mayoría de los desplazados se encuentran trabajando en otros empleos y no solicitan el incentivo. Muchos se han mudado de la región, inclusive a Estados Unidos.

Estos fondos no están siendo utilizados adecuadamente, según su propósito original, y corresponde a esta Asamblea Legislativa cumplir con su mandato de asegurarse que sean utilizados para el beneficio del desarrollo económico de la región este y de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asignan a distintos municipios e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de once millones doscientos mil dólares (\$11,200,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

- 1. Municipio de Ceiba**
 - a. Para la repavimentación de calles y caminos municipales 500,000
 - b. Para mejoras al Centro de Envejecientes 200,000
 - c. Para construcción de entradas y monumentos al Pueblo de Ceiba 300,000
 - d. Para mejoras a parques pasivos en diferentes sectores del municipio. 500,000

- 2. Municipio de Naguabo**
 - a. Para la repavimentación de calles y caminos municipales. 1,500,000

- 3. Municipio de Fajardo**
 - a. Para la construcción del Parque del Niño Activo. 1,000,000

- 4. Municipio de Luquillo**
 - a. Para la construcción del puente del Sector Los Barros del Barrio Pitahaya. 200,000
 - b. Para la construcción del puente del Sector La Mina del Barrio Mata de Plátano. 200,000
 - c. Para la canalización de aguas pluviales en el Sector Canta Gallo. 100,000
 - d. Para la reconstrucción del Parque de Pelota Urbano Joaquín Robles. 300,000

5. Municipio de Vieques	
a. Para la repavimentación de calles y caminos municipales	500,000
b. Para la construcción de Terminal de Carros Públicos, estacionamiento, y tranvía, en el barrio La Esperanza.	300,000
6. Municipio de Culebra	
a. Para la repavimentación de calles y caminos municipales	400,000
b. Para la repavimentación y mejoras al estacionamiento de la Playa Flamenco.	200,000
7. Municipio de Loíza	
a. Para la construcción de la cancha de baloncesto techada en el Sector La Torre en Piñones.	300,000
b. Para la adquisición de dos estructuras en la Calle Espíritu Santo frente a la Plaza Pública y diseño del Museo y Salón de la Fama de la Salsa Clásica y Centro de Convenciones.	400,000
8. Municipio de Canóvanas	
a. Para la repavimentación de las calles del Barrio San Isidro, de Jardines de Palmarejo, y de la Extensión Jardines de Palmarejo.	600,000
9. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	
a. Para proyectos relacionados al redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; y para servicios esenciales para el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad.	<u>3,700,000</u>
Total	\$11,200,000

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 851, titulada:

“Para asignar a distintos municipios e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de once millones doscientos mil dólares (\$11,200,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reconsidere el Proyecto del Senado 2166.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2166, titulado:

“Para enmendar el ~~inciso (b) del~~ Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “ Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a todo dueño de vehículo notificar el cambio de color o carrocería ~~del de un~~ vehículo ya registrado; y establecer penalidades.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se mantengan las enmiendas previamente aprobadas y que se añada una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 8

después de “vehículo” insertar“, que altere su aspecto,”

Es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, el Proyecto del Senado 2166 en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 2166, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, llegaron las copias. Que se llame la Resolución Conjunta del Senado 851.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 851, titulada:

“Para asignar a distintos municipios e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de once millones doscientos mil dólares (\$11,200,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1184 de 20 de agosto de 2004, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 851, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para conformar un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Okay, antes de entrar al Calendario de Votación Final, voy a pedirle a todos los compañeros de Mayoría y de Minoría, el señor Portavoz va ahora a enumerar los proyectos que van a entrar en el Calendario de la Votación Final. Para que no haya reclamos de que no se escuchó o que no se entendió, le voy a pedir a todos los Senadores, de Mayoría y de Minoría, que escuchen con detenimiento lo que el señor portavoz Arango Vinent va a estar reseñando en términos de las medidas que van a considerarse en la Votación Final.

Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1751, 2166; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 902, 903, 1030, Proyecto del Senado 2183; Resolución Conjunta del Senado 711, Resolución Conjunta de la Cámara 940; Resolución Concurrente del Senado 48; Proyectos del Senado 2074, 2093; Proyectos de la Cámara 3409, 3417; Resoluciones Conjuntas del Senado 715, 824, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1103, 1115; Resoluciones Conjuntas del Senado 710, 717, 718, 734, 774; Resolución Conjunta de la Cámara 1107; la reconsideración al Proyecto del Senado 1028, la reconsideración al Proyecto del Senado 1756; Proyectos del Senado 1993, 2220; Resoluciones Conjuntas del Senado 846, 847; Proyecto de la Cámara 3332(Segundo Informe); Resolución Conjunta del Senado 851; Proyecto del Senado 1843; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1104, 1106, la reconsideración al Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 769, 771 y a los Proyectos de la Cámara 89, 740, 1298 y 1953; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 2191; 2192); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, la Resolución Conjunta de la Cámara 940, ¿se incluyó?

SR. ARANGO VINENT: Está incluida.

SR. PRESIDENTE: La Resolución Conjunta de la Cámara 940 está incluida en la Votación Final.

SR. ARANGO VINENT: La Resolución Conjunta de la Cámara 940 está incluida en la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, gracias. Votación Final.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que la senadora Nolasco sea la primera en votar.

SR. PRESIDENTE: Sí, correcto que vote primero nuestra Vicepresidenta.

Señor Dalmau Santiago, me informan que la Delegación del Partido Popular quiere un tiempito, pues entonces voy a seguir llamando a los Senadores de Mayoría y entonces esperamos por ustedes.

Eh, me dice Hernández Mayoral que están listos, pues, entonces adelante.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Solicitamos permiso, señor Presidente, para abstenernos en el Proyecto del Senado 2093.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Abstenido en ese proyecto y a favor de todo lo demás.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para corregir un voto, Proyecto del Senado 1751, que conste a favor en vez de en contra.

SR. PRESIDENTE: Que conste a favor, okay.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Cambiar un voto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Proyecto del Senado 1751, a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el cambio de voto.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Gracias.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo del Senado a los P. del S. 769; 771;
y a los P. de la C. 89; 740; 1298 y 1953

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 12; derogar el Artículo 6; reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, respectivamente, de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico”, a fin de atemperarlas a la Ley Pública Núm. 109-248 de 27 de julio de 2006, conocida como “Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006”; para establecer las nuevas clasificaciones para los ofensores sexuales, dependiendo del delito sexual cometido; para disponer sobre los nuevos deberes del ofensor sexual, y de las agencias del gobierno concernidas; y para otros fines pertinentes.”

P. del S. 1028 (rec.)

“Para crear el Plan de Certificación para el Inicio Escolar del Departamento de Educación, a los fines de garantizar que los planteles escolares de nuestro sistema público de enseñanza se encuentren en las condiciones óptimas necesarias para el inicio de cada año escolar, establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Educación y para otros fines.”

P. del S. 1751

“Para establecer la Ley para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico y crear la Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito de desarrollar, implementar y administrar una estrategia para lograr la Conservación de Biodiversidad de Puerto Rico.”

P. del S.1756 (rec.)

“Para eliminar el inciso (a) del Artículo 7.11, reenumerar el inciso (b) como el (a) y enmendar el mismo en la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, con el propósito de declarar una amnistía general de noventa (90) días.”

P. del S. 1843

“Para crear y establecer la Región Turística del Norte, la Región Turística Metro, la Región Turística del Este y la Región Turística del Sur; demarcar el área geográfica de las Regiones Turísticas; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo”; según enmendada; y para otros fines.”

P.del S. 1993

“Para crear la “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”, con el propósito de sufragar los gastos relacionados a la producción de programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales con la participación de artistas locales y con temática puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

P.del S. 2074

“Para enmendar los Artículos 6 y 14; añadir nuevos Artículos 8 y 19; derogar el Artículo 15; y reenumerar los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 como los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 20 respectivamente, de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según emendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer creado por dicha ley; reestructurar la composición de la Junta de Directores; y para otros fines.”

P.del S. 2093

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según emendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, para facultar a la Rama Judicial a establecer “Salas Especializadas para Sumariados”, en los Centros de Ingreso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, ubicados en las Instituciones Correccionales de Arecibo, Ponce y Bayamón, a los fines de agilizar los procesos que se llevan a cabo en las cortes y garantizar el derecho constitucional a un juicio rápido; y para la creación de un Consejo Asesor encargado de evaluar el proceso de implantación de las “Salas Especializadas para Sumariados”.”

P.del S. 2166

“Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según emendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a todo dueño de vehículo notificar el cambio de color o carrocería de un vehículo ya registrado; y establecer penalidades.”

P.del S. 2183

“Para enmendar los incisos (5) y (6) del Artículo 4; inciso (2) del Artículo 8; inciso (b) del Artículo 14; el Artículo 16; el inciso (2) al apartado (g) y el apartado (h) del Artículo 17 y el Artículo 19 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según emendada, conocida como la “Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico”, a los fines de reforzar la naturaleza de la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la misma.”

P. del S. 2220

“Para enmendar el primer párrafo y el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según emendada, a los fines de enmendar la designación de los miembros del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina; y para incluir unos términos de reunión del Comité Interagencial sobre la Industria de la Gasolina; y sustituir e incluir los términos de la

obligación impuesta al Gobernador de informar a la Asamblea Legislativa sobre el estado de la industria de la gasolina.”

R. C. del S. 710

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras y repavimentación en la Carretera PR-135, a la altura del Km. 65 hasta el Km. 72.6 del Municipio de Adjuntas.”

R. C. del S 711

“Para traspasarle al Municipio de Hormigueros el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Pabellón de Gimnasia, con fondos del gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho municipio.”

R. C. del S 715

“Para traspasarle al Municipio de Cabo Rojo el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayaguez 2010, específicamente el Complejo de las Canchas de Tenis y el Complejo de Tiro con Arco, con fondos del Gobierno Estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreacion y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.”

R. C. del S. 717

“Para traspasarle a la Compañía de Parques Nacionales el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente la Facilidades para Competencia de Vela ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo, el Campo Ecuestre Julio E. Monagas ubicado en el Municipio de Bayamón, y las Canchas de Voleibol de Playa ubicadas en el Municipio de Cabo Rojo, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Compañía.”

R. C. del S. 718

“Para traspasarle al Municipio de Mayagüez el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente en el Parque del Litoral, con fondos del gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.”

R. C. del S. 734

“Para traspasarle al Municipio de Aguada el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, en específico el Coliseo Ismael Chavalillo Delgado, con fondos del Gobierno Estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura en terrenos propiedad de dicho Municipio.”

R. C. del S. 774

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar el diseño de construcción de un acceso tipo “bóveda” en la Carretera PR-511 a la altura del Km. 11.5 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce.”

R. C. del S. 824

“Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes del Apartado II, Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 329 de 27 de diciembre de 2006, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.”

R. C. del S. 846

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de infraestructura del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 847

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a realizar una auditoría externa sobre los proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas del Programa de Comunidades Especiales delegados a la agencia, específicamente aquellos contratados mediante convenios con los municipios; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 851

“Para reasignar al municipio de Guaynabo la cantidad de veinticuatro mil (24,000) dólares provenientes del Apartado (d), inciso 4, de la Resolución Conjunta Núm. 185 de 12 de agosto de 2005, para sufragar gastos del Festival Mabó; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. Conc. del S. 48

“Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje.”

R. del S. 2191

“Para expresar el merecido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en ocasión de celebrar el Aniversario 120 de su presencia en Puerto Rico y de haberse fundado el Hogar Nuestra Señora de la Providencia en Puerta de Tierra.”

R. del S. 2192

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento al Párroco, Padre Carlos Reynoso Valdez, Operario del Reino de Cristo (ORC), de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana, en ocasión de la celebración de sus quince años de ordenación sacerdotal en el pueblo de Adjuntas.”

P. de la C. 3332 (segundo informe)

“Para enmendar los incisos (a), (c) y (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que los saldos no obligados de las dependencias puedan continuar en los libros de las mismas por un periodo de hasta tres años, cuando así lo autorice la Oficina de Gerencia y Presupuesto.”

P. de la C. 3409

“Para crear la “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”; y derogar el Artículo 21 y red denominar el actual Artículo 22 como Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada.”

P. de la C. 3417

“Para establecer la nueva Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico; crear el Fondo de la Autoridad de los Puertos para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Autoridad de los Puertos y el Fondo de la Compañía de Turismo para Incentivos a Barcos Cruceros adscrito a la Compañía de Turismo, con el propósito de crear y fortalecer el programa de incentivos dirigidos a estimular la llegada de más barcos cruceros a la Isla, incrementar el número de pasajeros, fomentar la adquisición de provisiones y la contratación de servicios con comerciantes locales, brindarle certeza y estabilidad a este importante sector turístico de Puerto Rico; crear diversos incentivos estratégicos nuevos que fortalezcan la posición de Puerto Rico con relación a la industria mundial de barcos cruceros; crear un Programa de Internado Académico; para asignar fondos; para finalizar el programa de incentivos adoptado bajo la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines.”

R. C. de la C. 902

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Inciso a, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cataño, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 903

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes del inciso C de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008, asignados al Departamento de la Familia, para transferir a Richard F. Lee Foundation Inc.; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 940

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de

diciembre de 2005, asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1030

“Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 81, Inciso c, de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1103

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2011-2012; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

R. C. de la C. 1104

“Para disponer, como excepción, que durante el año fiscal 2011-2012 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

R. C. de la C. 1106

“Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2011-2012 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

R. C. de la C. 1107

“Para autorizar al Secretario de Hacienda a establecer, durante el Año Fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de ciento sesenta millones de dólares (\$160,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Gobierno de Puerto Rico, costear los gastos de la implementación de esta Resolución Conjunta y sufragar los gastos de financiamiento; crear el “Comité de Negociación de reclamaciones, sentencias y resoluciones administrativas contra el Estado”; autorizar el financiamiento y la asignación de quince millones trescientos mil dólares (\$15,300,000.00) al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos del Departamento del Trabajo durante el Año Fiscal 2011-2012; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada Año Fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013 y terminando con el Año Fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar a el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar al Departamento de Justicia, al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, al

Departamento de Hacienda, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de las reclamaciones judiciales y administrativas y al financiamiento aquí autorizado al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 1115

“Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de siete millones ciento cuarenta mil trescientos noventa y un dólares con veinticinco centavos (\$7,140,391.25) provenientes del Apartado 11, Inciso a, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 (\$125,442.00); del Apartado 12, Inciso a, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (\$3,260,000.00); y del Apartado A, Inciso 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 103 de 4 de agosto de 2009 (\$3,754,949.25), para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

El Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 769; 771 y a los Proyectos de la Cámara 89; 740; 1298 y 1953; los Proyectos del Senado 1028 (rec.); 1993; 2074; 2166; 2183; 2220; las Resoluciones Conjuntas del Senado 710; 711; 715; 717; 718; 734; 774; 824; 851; la Resolución Concurrente del Senado 48; las Resoluciones del Senado 2191; 2192; el Proyecto de la Cámara 3417 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1030; 1103 y 1115, son considerados en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1751, es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1756 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 902, es considerada en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara. 3332 (segundo informe) y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1104 y 1106, son considerados en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 903 y 940, son consideradas en Votación Final, la que tien el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1843; las Resoluciones Conjuntas del Senado 846; 847; el Proyecto de la Cámara 3409 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1107, son considerados en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2093, es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz

M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José E. González Velázquez.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación todas las medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al Turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5407

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar a todos nuestros jóvenes, en la celebración del “Mes de la Juventud”.”

Moción Núm. 5408

Por el señor Torres Torres:

“Para reconocer a la familia Vázquez Vázquez, con motivo de la dedicatoria en la duodécima octava Edición del Maratón del Niño, por el gran desempeño con los jóvenes en el atletismo y reconocer la trayectoria deportiva y el legado que ha dejado a muchos en su pueblo, en la celebración de las Fiestas Patronales de Orocovis, a celebrarse el 26 de junio de 2011.”

Moción Núm. 5409

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a la joven atleta Mitchell Coira Burgos, con motivo de la dedicatoria en la Cuadragésima Edición del Maratón San Juan Bautista, por el gran desempeño en el atletismo y reconocer la trayectoria deportiva y el legado que otorga a su pueblo, en la celebración de las Fiestas Patronales de Orocovis, hoy 26 de junio de 2011.”

Moción Núm. 5410

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a la joven atleta Giselle Coira Burgos, con motivo de la dedicatoria en la Cuadragésima Edición del Maratón San Juan Bautista, por el gran desempeño en el atletismo y reconocer la trayectoria deportiva y el legado que otorga a su pueblo, en la celebración de las Fiestas Patronales de Orocovis, hoy 26 de junio de 2011.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones de la 5407 a la 5410.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para devolver el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 431 a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para devolver el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 522 a la Comisión de Agricultura; y de lo Jurídico Civil.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para devolver el Informe de la Resolución del Senado 1551 a la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Hernández.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Señor Presidente, para informar que la Comisión de Recreación y Deportes se estará reuniendo mañana de diez de la mañana (10:00 a.m.) a una de la tarde (1:00p.m.) en una reunión ejecutiva.

SR. PRESIDENTE: Se hace constar.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Vázquez Nieves.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente, para unirme como autora de la Resolución del Senado 717, 718, 715 y 711.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar con el turno de Mociones.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago González.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente, para presentar moción para poder convocar comisión ejecutiva de la Comisión de Bienestar Social.

SR. PRESIDENTE: ¿A qué hora?

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: En la mañana, de diez (10:00 a.m.) a doce (12:00 m.) del mediodía.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, se autoriza.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para el turno de Lectura de Proyectos y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1550 y al P. del S. 1552

Por la Comisión de Lo Jurídico y de Ética:

“Para adicionar la Regla 615 a las Reglas de Evidencia de 2009, para establecer que en todo proceso judicial donde una persona con impedimentos sea imputado(a) o acusado(a) de delito o querellado(a) por una falta, así como en los procedimientos posteriores a la convicción de ésta, se le garantizará en cuanto sea posible la libertad de movimiento en las manos y la utilización de equipo de asistencia tecnológica que facilite su entendimiento, intervención o participación en el proceso; permitir el uso o utilización de asistencia tecnológica como recurso de comunicación cuando la persona con impedimentos sea víctima, perjudicado(a), imputado(a) o acusado(a) de delito o querellado(a) por una falta, parte o testigo, ya sea en casos de naturaleza civil o penal, y confronte impedimentos físicos, sensoriales o mentales los cuales dificultan el proceso judicial, y para otros fines relacionados.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 395

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Sistema de Lotería Adicional,” a los fines de crear sorteos con el nombre de “Mini Loto del Pensionado” para aunar fondos que se utilizarán en un aumento a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y los pensionados del Sistema de Retiro para Maestros; y para crear un “Fondo Especial del Pensionado” en el que se depositarán los ingresos provenientes de los sorteos de la Lotería Adicional con el nombre de “Mini Loto del Pensionado”; una Junta para administrar dicho Fondo y para otros fines.”
(HACIENDA)

P. de la C. 732

Por el señor Rivera Ortega:

“Para añadir un apartado (ix) al inciso (b)(3)(A) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, a fin de imponer a dicha agencia la responsabilidad de realizar un estudio cada decenio sobre la estructura organizacional del Gobierno de Puerto Rico, con énfasis en la efectividad y eficiencia de las entidades gubernamentales y la necesidad de la permanencia de las mismas.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 3154

Por el señor Ramos Peña:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer que solamente aquellos oficiales que ostenten el rango de Capitán podrán ocupar una posición como Comandante de Bomberos.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 3195

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 238 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado el incendiar montes, sembrados, pastos, bosques o plantaciones propias sin contar con la debida autorización expresa y por escrito del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico".”
(LO JURIDICO PENAL; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 3288 (Por Petición)

Por el señor Méndez Núñez:

“Para proclamar el día diez (10)[sic] de septiembre de cada año como “El Día de la Mensajera y el Mensajero en Puerto Rico” y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3294

Por el señor Méndez Núñez:

“Para añadir los incisos (jj), (kk) y (ll) al Artículo 1.003; enmendar el inciso (u), eliminar el sub-inciso 3, enmendar el sub-inciso 4 y reenumerar los sub- incisos 4 y 5 como sub-incisos 3 y 4 respectivamente del inciso (u) del Artículo 2.004; enmendar el inciso (n) al[sic] Artículo 10.002; enmendar el inciso (e) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de definir los conceptos de “franquicia”, “empresas municipales” y “empleados de franquicias o empresas municipales”; facultar a los municipios para que puedan crear, adquirir, operar, vender y realizar toda actividad comercial relacionada con la operación y venta de franquicias en facilidades o establecimientos gubernamentales; establecer el procedimiento para la creación de corporaciones municipales con fines de lucro; permitir el acceso a todos los municipios a los beneficios de esta legislación; excluir del proceso de subasta pública y subasta administrativa toda compra que se realice para las operaciones de las empresas municipales; aclarar las disposiciones de ley aplicables a los empleados de franquicias o empresas municipales; y para atemperar la denominación de Administración de Permisos y Endosos (ARPE)[sic] como agencia estatal responsable de otorgar permisos con las disposiciones de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 que a estos fines crea la Oficina de Gerencia de Permisos, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE GOBIERNO)

P. de la C. 3345

Por el señor Torres Zamora:

“Para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el consumo de leche fresca como producto primario por los participantes del Programa WIC.”

(SALUD)

**P. de la C. 3380

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para añadir los incisos (7), (8) y (9) al Artículo 685 y para enmendar el Artículo 777 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a los fines de incluir en la lista de personas incapaces para heredar por causa de indignidad al que hubiese, sin excusa legal, dejado de cumplir con la obligación de alimentar, impuesta administrativamente o judicialmente, a un ascendiente o causante; al que maltrate físicamente a un ascendiente o causante; o al que abandone, sin justa causa, a un ascendiente; y para otros fines.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 3404

Por la señora González Colón:

“Para derogar la Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada, conocida como "Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos"; y enmendar el inciso (e) de la Ley Núm. 95 de 12 de Mayo[*sic*] de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Bienestar Publico[*sic*] de Puerto Rico"; a fin de eliminar toda referencia a dicho Hogar.”

(GOBIERNO)

**P. de la C. 3480

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para autorizar a la Oficina de Administración de los Tribunales a incurrir en obligaciones por la cantidad de hasta catorce millones ochocientos diecinueve mil dólares (\$14,819,000); asignar los fondos necesarios para honrar ese compromiso durante los años fiscales 2012-2013 y 2013-2014; y para otros fines.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 50

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para autorizar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas a segregar y transferir, libre de costo, cinco (5) cuerdas de terreno al Municipio de Río Grande, de la finca principal donde está establecida la Comunidad Villa Realidad, localizada en el Barrio Zarzal, del referido Municipio, para la construcción, entre otras cosas, de parque de pelota, cancha de baloncesto, centro comunal y áreas de recreación pasiva; para el uso y disfrute de la Comunidad Villa Realidad.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 497

Por el señor Jiménez Valle:

“Para ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como “Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)”, con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. de la C. 1151

Por el señor Torres Calderón:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras que ceda y traspase por el precio nominal de un (1) dólar al Departamento de Educación un predio de terreno de al menos cinco cuerdas de terreno de la finca ubicada en el Barrio Maricao del término municipal de Vega Alta, con una cabida superficial aproximada de 59.00 cuerdas y en lindes: por el norte, camino público; por el sur, terrenos remanentes de la Autoridad de Tierras; por el este, carretera PR 677; y por el oeste, terrenos privados, a propósito de que dicha Agencia pueda ubicar en el referido predio de terreno un nuevo plantel educativo en sustitución de la Escuela S.U. Adelaida Vega del referido ayuntamiento; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1182

Por la señora González Colón; los señores Rivera Guerra y Silva Delgado:

“Para declarar el “2011 Año de los Químicos en Puerto Rico”, con el propósito de reconocer al Colegio de Químicos de Puerto Rico por promover las ciencias químicas, reglamentar la profesión y proteger la calidad de los productos elaborados localmente.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1187

Por el señor López Muñoz:

“Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan para transferir a la Academia Santa Teresita la cantidad de veinte mil (\$20,000)[sic] dólares, provenientes del Apartado 48 Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser utilizados en mejoras a la Cancha de Baloncesto; para autorizar la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

**Administración

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se excuse de los trabajos del Senado de Puerto Rico al senador Luis Daniel Muñiz.

SR. PRESIDENTE: No se excusa al compañero.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se recesen los trabajos de Puerto Rico hasta mañana, viernes, 24 de junio de 2011, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana viernes, 24 de junio de 2011, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, jueves, 23 de junio de 2011, las ocho y cuarenta de la noche (8:40 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE JUNIO DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1993	33844 – 33846
Nombramiento de la Sra. Marta R. Fortis Rivera	33846 – 33847
Nombramiento del Ing. Eduardo J. Reyes Santiago	33847 – 33851
P. del S. 2074	33851
P. del S. 2093	33852 – 33853
P. de la C. 2220(Segundo Informe)	33853
P. de la C. 3409.....	33853 – 33854
P. de la C. 3417.....	33854
R. C. del S. 715	33854 – 33855
R. C. del S. 824.	33855
R. C. de la C. 949.....	33855 – 33856
R. C. de la C. 1055	33856
R. C. de la C. 1056	33856 – 33857
R. C. de la C. 1103	33857 – 33858
R. C. de la C. 1115	33858
Nombramiento del Lic. José E. Rosario Albarrán.....	33858 – 33860
Nombramiento del Sr. Carlos Vivoni	33860 – 33861
Nombramiento de la Sra. Luz A. Ruiz Sánchez.....	33861 – 33863
Nombramiento de la Dra. Cynthia E. Villalobos Ortiz	33863 – 33864
Nombramiento del Sr. Charlie Sánchez Class	33865 – 33866
Nombramiento de la Sra. Rosa I. Martínez Ortiz.....	33866 – 33868
P. del S. 2183	33868 – 33869
P. de la C. 2314.....	33869 – 33870

MEDIDAS

PAGINA

R. C. del S. 711	33870
R. C. de la C. 827	33871
R. C. de la C. 940	33871 – 33872
R. C. de la C. 1015	33873
R. C. de la C. 1028	33873
R. C. de la C. 1031	33873 – 33874
R. C. de la C. 1068	33874
R. C. de la C. 1069	33874 – 33875
R. C. de la C. 1070	33875
R. C. de la C. 1072	33875 – 33876
R. C. de la C. 1087	33876
R. C. de la C. 1088	33876 – 33877
R. C. de la C. 1089	33877
R. C. de la C. 1090	33877 – 33877
R. C. de la C. 1091	33877 – 33878
R. C. de la C. 1092	33878
R. C. de la C. 1093	33878
R. C. de la C. 1111	33878 – 33879
R. C. de la C. 1119	33879
R. C. de la C. 1147	33879 – 33880
R. Conc. del S. 48	33880 – 33886
R. C. de la C. 1055	33886
R. C. de la C. 1056	33886 – 33887
P. del S. 1751	33887 – 33888
P. del S. 2166	33889 – 33890
P. del S. 1751	33890 – 33891

MEDIDAS

PAGINA

P. de la C. 2324.....33891

R. C. de la C. 157.....33892 – 33893

R. C. de la C. 747.....33894

R. C. de la C. 902.....33894 – 33895

R. C. de la C. 903.....33895 – 33897

R. C. de la C. 911.....33897

R. C. de la C. 924.....33897 – 33898

R. C. de la C. 957.....33898

R. C. de la C. 979.....33898 – 33899

R. C. de la C. 1021.....33899 – 33900

R. C. de la C. 1025.....33900

R. C. de la C. 1026.....33900 – 33901

R. C. de la C. 1027.....33901

R. C. de la C. 1030.....33901 – 33902

R. C. de la C. 1039.....33902

R. C. de la C. 1042.....33902 – 33903

R. C. de la C. 1049.....33903

R. C. de la C. 1066.....33903 – 33904

R. C. de la C. 1067.....33904

R. C. de la C. 1084.....33904

R. C. de la C. 1086.....33904 – 33905

R. C. de la C. 1110.....33905

R. C. del S. 807.....33905 – 33906

R. C. del S. 846.....33906

R. C. de la C. 847.....33906 – 33907

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 1028(rec.)	33907
P. del S. 1843	33907 – 33909
P. de la C. 3417	33909
P. de la C. 2314.....	33910
P. de la C. 2183(rec.)	33911 – 33912
Nombramiento del Ing. José A. Fernández Polo.....	33975 – 33978
Nombramiento de la Sra. Gloria D. Fidalgo Córdova	33978 – 33979
Nombramiento del Lic. Alfredo Carrión Orlandi	33979 – 33982
Nombramiento de la Hon. Gladys Torregrosa de la Rosa.....	33982 – 33985
P. de la C. 2928	33985
P. de la C. 3104	33985 – 33986
R. C. del S. 710	33986
R. C. del S. 717	33986 – 33987
R. C. del S. 718	33987
R. C. del S. 734	33987 – 33988
R. C. del S. 774	33988
R. C. de la C. 1107	33988 – 33989
R. C. de la C. 1132	33989
R. C. de la C. 1158	33990
R. C. de la C. 1161	33990 – 33991
R. C. de la C. 1162	33991 – 33992
R. C. de la C. 1163	33992
R. C. de la C. 1175	33992 – 33993
R. C. de la C. 1177	33993 – 33994
P. del S. 2220	33998 – 33999

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 2220(rec.)	33999 – 34000
Sustitutivo del Senado a los P. del S. 769; 771; y los P. de la C. 89; 740; 1298 y 1953	3401 – 34004
P. de la C. 3332	34008 – 34010
R. C. de la C. 1107	34011 – 34015
R. C. de la C. 851	34018
P. del S. 2166(rec.)	34018 – 4019
R. C. del S. 851	34019